



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



ANEJO Nº: 21

DOCUMENTO AMBIENTAL



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	1
1.1	PROMOTOR, BENEFICIARIO DE LA OBRA, ÓRGANO SUSTANTIVO Y ÓRGANO AMBIENTAL	3
1.2	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN AMBIENTAL	3
1.3	COHERENCIA CON EL PLAN HIDROLÓGICO.....	4
1.3.1	<i>Concesión para el aprovechamiento de agua sobrantes del río Segura y azarbes.....</i>	<i>5</i>
1.3.2	<i>Concesión Traspase Tajo-Segura</i>	<i>6</i>
1.3.3	<i>Autorización EDAR “Rincón de León” (Alicante).....</i>	<i>6</i>
1.3.4	<i>Concesión instalación desoladora de agua marina (IDAM) de Torreveja.....</i>	<i>7</i>
2	UBICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO	8
2.1	UBICACIÓN DEL PROYECTO. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	8
2.2	OBJETO DEL PROYECTO	10
3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES.....	11
3.1	DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	11
3.2	RESIDUOS Y OTROS ELEMENTOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN.....	14
4	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS	17
4.1	CONSIDERACIONES INICIALES.....	17
4.2	DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS	18
4.2.1	<i>Alternativa 0: no actuación</i>	<i>18</i>
4.2.2	<i>Alternativa 1.A: Instalación de la PFV de la Filtración la Peña en suelo</i>	<i>18</i>
4.2.3	<i>Alternativa 1.B: Instalación de la PFV de la 3ª elevación en suelo</i>	<i>20</i>
4.2.4	<i>Alternativa 1.C: Instalación de la PFV de la 4ª elevación en suelo</i>	<i>21</i>
4.2.5	<i>Alternativa 2.A: Instalación de la PFV flotante de la Filtración la Peña sobre la balsa existente 22</i>	<i>22</i>
4.2.6	<i>Alternativa 2.B: Instalación de la PFV Flotante de la 3ª elevación sobre el depósito existente 23</i>	<i>23</i>
4.2.7	<i>Alternativa 2.C: Instalación de la PFV flotante de la 4ª elevación sobre el depósito existente 24</i>	<i>24</i>
4.3	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. EXAMEN MULTICRITERIO	25
4.4	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	26
5	INVENTARIO AMBIENTAL	27
5.1	MARCO GEOGRÁFICO	27
5.2	CLIMA	28
5.2.1	<i>Temperatura</i>	<i>28</i>
5.2.2	<i>Humedad</i>	<i>29</i>
5.2.3	<i>Precipitación</i>	<i>29</i>
5.2.4	<i>Insolación y evapotranspiración</i>	<i>30</i>
5.2.5	<i>Viento</i>	<i>31</i>
5.3	CALIDAD ATMOSFÉRICA.....	33
5.3.1	<i>Normativa estatal.....</i>	<i>33</i>
5.3.2	<i>Normativa autonómica.....</i>	<i>33</i>
5.4	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	36
5.4.1	<i>Caracterización geológica.....</i>	<i>36</i>
5.4.2	<i>Tectónica</i>	<i>38</i>
5.4.3	<i>Hidrogeología</i>	<i>39</i>
5.4.4	<i>Lugares de Interés Geológico.....</i>	<i>39</i>
5.5	HIDROLOGÍA. MASAS DE AGUA	40



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5.5.1	<i>Identificación de las masas superficiales</i>	42
5.5.2	<i>Identificación de las masas subterráneas</i>	44
5.5.3	<i>Presiones e impactos sobre las masas de agua</i>	46
5.5.4	<i>Estado de las masas de agua</i>	51
5.5.5	<i>Objetivos ambientales de las masas de agua</i>	58
5.5.6	<i>Zonas Vulnerables a la contaminación por Nitratos (ZVN)</i>	63
5.6	SUELO	66
5.6.1	<i>Clasificación de los suelos</i>	66
5.6.2	<i>Erosión</i>	67
5.7	FLORA Y VEGETACIÓN	68
5.7.1	<i>Vegetación en la zona de estudio</i>	68
5.7.2	<i>Vegetación potencial. Series de vegetación</i>	70
5.7.3	<i>Hábitats de Interés Comunitario</i>	71
5.8	FAUNA	75
5.8.1	<i>Fauna en la zona de estudio</i>	75
5.8.2	<i>Planes de Recuperación</i>	80
5.9	PAISAJE	82
5.9.1	<i>Unidades de paisaje</i>	82
5.9.2	<i>Valores paisajísticos</i>	83
5.10	ESPACIOS NATURALES DE LA RED NATURA 2000	83
5.10.1	<i>Identificación de espacios RN2000 en la zona de estudio</i>	84
5.10.2	<i>Descripción de los ZEC y ZEPA en la zona de estudio</i>	85
5.11	OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS.....	87
5.11.1	<i>Parque Natural “El Hondo”</i>	89
5.11.2	<i>Parque Natural “Las Salinas de Santa Pola”</i>	91
5.11.3	<i>Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA)</i>	93
5.12	PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO	96
5.12.1	<i>Contexto histórico de la zona</i>	96
5.12.2	<i>Elementos patrimoniales</i>	97
5.12.3	<i>Vías Pecuarias</i>	99
5.12.4	<i>Montes de Utilidad Pública</i>	100
5.12.5	<i>Árboles monumentales</i>	101
5.13	MEDIO SOCIOECONÓMICO	104
5.13.1	<i>Análisis demográfico</i>	104
5.13.2	<i>Pirámide de población</i>	105
5.13.3	<i>Indicadores económicos</i>	106
5.14	CAMBIO CLIMÁTICO	107
6	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	109
6.1	DEFINICIONES SEGÚN EL MARCO LEGAL VIGENTE	109
6.2	EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL ENTORNO Y SUS VALORES AMBIENTALES	109
6.2.1	<i>Valoración de la incidencia sobre la calidad atmosférica</i>	109
6.2.2	<i>Valoración de la incidencia sobre las masas de agua</i>	111
6.2.3	<i>Valoración de la incidencia sobre el suelo</i>	111
6.2.4	<i>Valoración de la incidencia sobre la flora y la vegetación</i>	115
6.2.5	<i>Valoración de la incidencia sobre la fauna</i>	119
6.2.6	<i>Valoración de la incidencia sobre el paisaje</i>	126
6.2.7	<i>Valoración de la incidencia sobre los espacios de la Red Natura 2000</i>	127
6.2.8	<i>Valoración de la incidencia sobre otros espacios protegidos</i>	130
6.2.9	<i>Valoración de la incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico</i>	132
6.2.10	<i>Valoración de la incidencia sobre el medio socioeconómico</i>	135
6.2.11	<i>Valoración de la incidencia sobre el cambio climático</i>	136
6.3	VALORACIÓN GLOBAL DE LOS EFECTOS	137
7	VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES..	139
7.1	CONSIDERACIONES PREVIAS	139



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



7.1.1	<i>Definición del riesgo</i>	141
7.1.2	<i>Desastres causados por riesgos naturales (catástrofes). Peligros relacionados con el clima</i> <i>141</i>	141
7.1.3	<i>Desastres ocasionados por accidentes graves</i>	142
7.1.4	<i>Accidentes y catástrofes relevantes. Identificación de riesgos</i>	142
7.2	RIESGO DE CATÁSTROFES. PELIGROS RELACIONADOS CON EL CLIMA.....	142
7.2.1	<i>Riesgo por variaciones extremas de temperatura</i>	142
7.2.2	<i>Riesgo por precipitaciones extremas</i>	145
7.2.3	<i>Riesgo de inundación de origen fluvial</i>	148
7.2.4	<i>Riesgo por fenómenos sísmicos</i>	152
7.2.5	<i>Riesgo por incendios forestales</i>	154
7.3	RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES.....	154
7.3.1	<i>Riesgo por vertidos químicos</i>	154
7.3.2	<i>Incendios</i>	155
7.4	VULNERABILIDAD DEL PROYECTO.....	155
7.5	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN FRENTE A LOS RIESGOS IDENTIFICADOS	156
7.5.1	<i>Medidas de adaptación frente al riesgo por fenómenos sísmicos</i>	156
7.5.2	<i>Medidas de adaptación frente al riesgo de incendio forestal</i>	160
7.5.3	<i>Medidas de adaptación frente al riesgo de incendios tecnológicos</i>	162
8	ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS.....	162
8.1	MEDIDAS GENERALES DE BUENAS PRÁCTICAS EN OBRA	163
8.1.1	<i>Fase de obras</i>	163
	• <i>Responsabilidades</i>	163
	• <i>Residuos</i>	163
	• <i>Vertidos accidentales y seguridad laboral</i>	163
	• <i>Emisiones y ruido</i>	163
	• <i>Vegetación</i>	163
	• <i>Generación de polvo</i>	163
	• <i>Factor humano</i>	164
8.2	ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	164
8.2.1	<i>Fase de obras</i>	164
8.3	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA.....	165
8.3.1	<i>Fase de obras</i>	165
8.3.2	<i>Fase de obras</i>	165
8.4	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE LAS MASAS DE AGUA	166
8.4.1	<i>Fase de obras</i>	166
8.5	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL SUELO	167
8.5.1	<i>Fase de obras</i>	167
8.6	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE LA FLORA Y LA VEGETACIÓN	168
8.6.1	<i>Fase de obras</i>	168
8.7	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE LA FAUNA	170
8.7.1	<i>Fase de obras</i>	170
8.7.2	<i>Fase de explotación</i>	170
8.8	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL PAISAJE.....	173
8.8.1	<i>Fase de obras</i>	173
8.9	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO.....	174
8.9.1	<i>Fase de obras</i>	174
8.10	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	174
8.10.1	<i>Fase de obras</i>	174
8.11	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS RESIDUOS.....	174
8.11.1	<i>Fase de obras</i>	174
8.12	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	175
8.12.1	<i>Fase de obras</i>	175
9	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	176



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



9.1	OBJETIVOS DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	176
9.1.1	<i>Requerimientos del Plan de Vigilancia Ambiental en el ámbito del PRTR</i>	176
9.2	CONTENIDO BÁSICO Y ETAPAS DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	177
9.3	SEGUIMIENTO Y CONTROL	177
9.4	SISTEMA DOCUMENTAL DEL PLAN EN LA FASE DE OBRA	178
9.5	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	180
9.5.1	<i>Fase de planificación de la obra</i>	180
9.5.2	<i>Fase de obras</i>	181
9.5.1	<i>Fase de explotación</i>	200
9.6	PRESUPUESTO DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	203
10	CONCLUSIONES	204
11	EQUIPO REDACTOR.....	206

ILUSTRACIONES

Ilustración 1:	Comunidades de Regantes de base que se integran dentro de la Comunidad de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura.	1
Ilustración 2:	Volumen concesional de la Planta Desaladora de Torrevieja asignado a la CGRL, Margen Izquierda del Segura. Fuente: BORM NPE: A-250521-3636	7
Ilustración 3:	Ubicación del proyecto	8
Ilustración 4:	Red de canales, balsas y estaciones elevadoras de la CGRLMI	9
Ilustración 5:	Esquema de las subestaciones elevadoras y de las balsas de regulación en el canal principal de la CGRLMI	10
Ilustración 6:	Diseño de la PFV de la Filtración la Peña sobre la balsa de riego	12
Ilustración 7:	Trazado de la línea de derivación eléctrica enterrada hasta el bombeo de la Filtración la Peña.....	12
Ilustración 8:	Diseño de la PFV de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito	13
Ilustración 9:	Diseño de la PFV de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito	14
Ilustración 10:	Ubicación de la PFV diseñada sobre suelo en la parcela anexa a la balsa de La Peña	19
Ilustración 11:	Ubicación de la PFV diseñada sobre suelo en la parcela anexa a la 3ª elevación de Crevillente.	20
Ilustración 12:	Ubicación de las parcelas para la instalación de la PFV sobre suelo de la 4ª elevación de Crevillente.	21
Ilustración 13:	Plataforma de la PFV flotante sobre la balsa existente asociada a la Filtración la Peña y la línea de derivación subterránea.....	23
Ilustración 14:	Plataforma de la PFV flotante de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito existente.....	24
Ilustración 15:	Plataforma de la PFV flotante de la 4ª elevación de Crevillente sobre el depósito existente.....	25
Ilustración 16:	Ubicación de la zona de estudio.....	27
Ilustración 17:	Temperatura característica en la zona de estudio.....	28
Ilustración 18:	Detalle de la zona de estudio sobre el mapa de precipitación media de España. Fuente: Atlas climático de España y Portugal, (AEMET/IP).....	29
Ilustración 19:	Precipitación característica en la zona de estudio.....	29
Ilustración 20:	Precipitación característica en la zona de estudio.....	30
Ilustración 21:	Evapotranspiración característica en la zona de estudio	31
Ilustración 22:	Detalle de la zona de estudio sobre el Mapa Eólico Ibérico. Fuente: IDAE	32
Ilustración 23:	Rosa de los vientos y perfil medio diario de la velocidad del viento. Fuente: Atlas Eólico Ibérico (IDAE)	32
Ilustración 24:	Aglomeración ES1018: ELX - El Baix Vinalopó. Fuente: Informe anual Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021. Agl. ES1018: Elx	34
Ilustración 25:	Ficha estación de seguimiento de la calidad del aire 03065007 - Elx - "Parc de Bombers".....	34
Ilustración 26:	Contaminantes medidos en la estación de seguimiento de la calidad atmosférica 03065007- Elx - "Parc de Bombers".....	34
Ilustración 27:	Tabla I: valoración de los parámetros analizados en el seguimiento de la calidad atmosférica Aglomeración ES1018. Estación 030650007 - Elx -Parc de Bombers. Fuente: Informe anual Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021.	35



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 28: Tabla II: valoración de los parámetros analizados en el seguimiento de la calidad atmosférica Aglomeración ES1018. Estación 030650007-Elx-Parc de Bombers. Fuente: Informe Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021. Agl. ES1018: Elx	36
Ilustración 29: Zona de estudio sobre la Hoja 893 – Elx del Mapa Geológico de España. Escala 1:50.000	37
Ilustración 30: Leyenda Hoja 893 – Elx del Mapa Geológico de España. Escala 1:50.000	37
Ilustración 31: Lugares de Interés Geológico cercanos a la zona de estudio. Fuente: visor IELIG	40
Ilustración 32.- CGR de Levante sobre las cuencas de la CH del Segura y de la CH del Júcar	41
Ilustración 33: Espacios RN2000 coincidentes con la masa superficial ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo'. Fuente: Tabla 87. Anejo VIII, PHS 2022-2027	43
Ilustración 34: Zona Húmeda catalogada en la masa superficial ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo'. Fuente: Tabla 20. Anejo IV, PHS 2022-2027	43
Ilustración 35: Masas superficiales de las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar.	43
Ilustración 36.- Masas subterráneas de la CH del Segura y la CH del Júcar en la ubicación de la zona regable de la CGR de Levante.	44
Ilustración 37: Masa subterránea 080-211 "Bajo Vinalopó". Fuente: Anejo 8, Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027	45
Ilustración 38: Masas subterráneas de la CHS y de la CHJ en la zona de estudio	45
Ilustración 39. Azud San Antonio (710710210100) en la masa superficial ES070MSPF002080116 "Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura"	46
Ilustración 40: Presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027	46
Ilustración 41: Presión por extracciones para agricultura sobre la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente PHS 2022-2027	47
Ilustración 42: Identificación de la masa superficial ES070MSPF003190001 como masa de agua artificial (AW). Fuente PHS 2022-2027	47
Ilustración 43: Presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF003190001	47
Ilustración 44.- Presiones significativas sobre la masa ES070MSPF001012602. : Anejo VII. PHS 2021-2027	47
Ilustración 45: Presiones significativas sobre la masa ES070MSPF002100001. Fuente: Tabla 106, Anejo VII, PHS 2022-2027	47
Ilustración 46: Síntesis de presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF02100001. Fuente: Anexo I, Anejo VII, PHS 2022-2027	48
Ilustración 47: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas superficiales con impacto por contaminación por nutrientes. Fuente: Tabla 55, Anejo VII, PHS 2022/2027	48
Ilustración 48: Presiones sobre la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027	49
Ilustración 49: Presiones sobre la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: PHJ 2022-2027	49
Ilustración 50: Presiones e impactos sobre la masa subterránea ES070MSBT000000036	49
Ilustración 51: Contaminación química por presencia de pesticidas en la masa subterránea ES070MSBT000000036	50
Ilustración 52: Indicadores de la masa subterránea ES070MSBT000000036 que superan los valores paramétricos máximos definidos para los metales en el Anexo I del Real Decreto 140/2003, de 7 de septiembre	50
Ilustración 53: Incumplimientos de la masa subterránea ES070MSBT000000036 en la concentración de glifosato..	50
Ilustración 54: Presiones sobre la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027	51
Ilustración 55: Resumen de presiones identificadas sobre la masa subterránea 80-211. Fuente: PHJ 2022-2027 ...	51
Ilustración 56: Estado de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Anejo VIII del PHS 2022-2027	51
Ilustración 57: Causa del estado global de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: PHS 2022-2027 ...	52
Ilustración 58: Estado de la masa superficial ES070MSPF003190001. Fuente: PHS 2022-2027	52
Ilustración 59: Estado de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Anejo 8 del PH del Segura 2022-2027.	52
Ilustración 60: Estado ecológico, químico y global de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: tabla 57, Anejo VIII, PHS 2022-2027	52
Ilustración 61: Valoración del estado de los HIC contenidos en los espacios RN2000 que se relacionan con la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: Apéndice I, Anexo IV, Anejo VIII, PHS 2022-2027	53
Ilustración 62: Valoración del estado de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027	54
Ilustración 63: Evaluación del estado representativo de la masa superficial ES080MSPF31-09 en el periodo 2014-2019. Fuente: PHJ 2022-2027	54
Ilustración 64: Incumplimiento de indicadores físico-químicos de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027	54
Ilustración 65: Incumplimiento de indicadores químicos de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027	54
Ilustración 66: Estado de la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: Anejo 8, PH del Júcar 2022-2027	55



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Ilustración 67: Evaluación del estado representativo de la masa superficial ES080MSPF30-05 en el período 2014-2019. Fuente: PHJ 2022-2027	55
Ilustración 68: Estado de la masa subterránea ES070MSBT000000036. Fuente: Anejo 7. PH del Segura 2022-2027	55
Ilustración 69: Estado cuantitativo de la masa subterránea ES070MSBT000000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027	56
Ilustración 70: Estado químico de la masa subterránea ES070MSBT000000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027	56
Ilustración 71: Estado global de la masa subterránea ES070MSBT000000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027	57
Ilustración 72: Estado cuantitativo, químico y global de la masa subterránea 080.211. Fuente: PHJ 2022-2027	57
Ilustración 73: Resumen del estado cuantitativo, químico y global de la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027	58
Ilustración 74: Indicador que define el incumplimiento del estado químico en la masa subterránea 080.211. Fuente: PHJ 2022-2027	58
Ilustración 75: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Tabla 85. Anejo 8. PHS 2021-2027	58
Ilustración 76: Estado de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: PHS 2022-2027	59
Ilustración 77: Prórroga de los OMA de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: anejo 8, PHS 2022-2027	59
Ilustración 78: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa superficial ES070MSPF003190001. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027	59
Ilustración 79: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Tabla 85. Anejo 8. PHS 2021-2027	59
Ilustración 80: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027	60
Ilustración 81: Prórroga de los OMA de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: tabla 84, Anejo VIII, PHS 2022-2027	60
Ilustración 82: Posibles objetivos adicionales para la masa ES070MSPF002100001 por incluirse dentro de zonas protegidas RN2000	60
Ilustración 83: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado químico en 2027	60
Ilustración 84: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado/potencial ecológico en 2027	61
Ilustración 85: Riesgo de no alcanzar el "buen estado global" de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: Tabla 47, Anexo I, Anejo VII, PHS 2022-2027	61
Ilustración 86: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027	61
Ilustración 87: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa ES070MSPF003190001 y las presiones causantes. Fuente: PHJ 2022-2027	61
Ilustración 88: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: PHJ 2022-2027	62
Ilustración 89: Objetivos medioambientales e índice de sobreexplotación objetivo para el horizonte 2027 de la masa subterránea	62
Ilustración 90: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea ES070MSBT000000036	62
Ilustración 91: Riesgo químico y riesgo cuantitativo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea ES070MSBT000000036	62
Ilustración 92: Establecimiento de los OMA de la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027	62
Ilustración 93: Resumen del análisis de los indicadores del estado químico de la masa subterránea 08.211. Fuente: PHJ 2022-2027	63
Ilustración 94: Definición de los horizontes para cumplir los OMA de la masa subterránea 080.211 en el PHJ 2022-2027	63
Ilustración 95: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masas subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027	63
Ilustración 96: Motivación del riesgo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea 080-211 en el horizonte del PHJ 2022-2027	63
Ilustración 97: Ubicación del proyecto sobre una Zona Vulnerable a la contaminación por Nitratos (ZVN) superficial. Fuente: Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana. Zonas vulnerables por nitratos, fecha de revisión 21/06/2022.	64
Ilustración 98: Ubicación del proyecto sobre una Zona Vulnerable a la contaminación por Nitratos (ZVN) subterránea. Fuente: Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana. Zonas vulnerables por nitratos, fecha de revisión 21/06/2022.	64



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 99: Identificación de las ZVN asociadas a masas de agua subterráneas en la zona del proyecto. Fuente: Extracto del Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell.	65
Ilustración 100: Identificación de las ZVN asociadas a masas de agua superficiales en la zona del proyecto. Fuente: Extracto del Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell.	66
Ilustración 101: Clasificación de suelos. Fuente: Mapa de suelos de España (2001) IGN.....	66
Ilustración 102: Erosión potencial en la zona de estudio (t/ha·año)	67
Ilustración 103: Series de vegetación potencial. Fuente: Mapa de Series de Vegetación, MITERD.....	70
Ilustración 104: HIC presentes en el ámbito de estudio de la zona regable de la CGRL y plantas fotovoltaicas. Fuente: GEOPORTAL del MITERD	72
Ilustración 105: Detalle de HIC en las inmediaciones de la planta fotovoltaica "Filtración La Peña". Fuente: GEOPORTAL del MITERD	72
Ilustración 106: Hábitats de Interés Comunitario en la zona de estudio. Fuente: GEOPORTAL del MITERD	73
Ilustración 107: Ejemplar de Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyrua leucocephala</i>)	80
Ilustración 108: Ejemplar de Aguilucho lagunero.....	81
Ilustración 109: Ejemplar de Cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>)	81
Ilustración 110: Ejemplar de Fartet ibérico (<i>Aphanius iberus</i>)	82
Ilustración 111: Unidades de paisaje en la ubicación del proyecto. Fuente: Atlas de los Paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente, 2003).	83
Ilustración 112: Espacios Red Natura 2000 entorno a la zona regable de la CGRL	84
Ilustración 113: Espacios Red Natura 2000 identificados en el ámbito de la zona de estudio	85
Ilustración 114: ZEPA ES0000484 <i>El Fondo d/Elx-Crevillent</i>	86
Ilustración 115: ZEC ES0000058 <i>El Fondo d/Elx-Crevillent</i>	86
Ilustración 116: ZEC ES0000120 <i>Salinas de Santa Pola</i>	87
Ilustración 117: ZEPA ES0000462 <i>Clot de Galvany</i>	87
Ilustración 118: Parques Naturales de "El Hondo" y " Las Salinas de Santa Pola"	88
Ilustración 119: Zonas Húmedas catalogadas dentro de los Parques Naturales de "El Hondo" y de "Las Salinas de Santa Pola". Fuente: Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV).....	89
Ilustración 120: Parque Natural "El Hondo". Distribución de los embalses y lagunas. Fuente: "Parcs naturals de la Comunitat Valenciana. Parc natural el fondo". Conselleria de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana. Versión en castellano.	90
Ilustración 121: Vista general del Parque Natural "El Hondo". Fuente: Parcs Naturals de la Comunitat Valenciana. Parc Natural El Fondo". Conselleria de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.	90
Ilustración 122: Parque Natural "El Hondo" sobre los embalses de poniente y de levante.	91
Ilustración 123: Vista general del Parque Natural de "Las Salinas de Santa Pola". Fuente: Parques Naturales. Generalitat Valenciana	91
Ilustración 124: Dunas litorales del Parque Natural de "Las Salinas de Santa Pola"	92
Ilustración 125: Ubicación de las IBA próximas a la zona regable de la CGRL.....	93
Ilustración 126: Ubicación de la IBA - 165 <i>El Hondo –Carrizales de Elche</i>	94
Ilustración 127: Ubicación de la IBA 166 – <i>Salinas de Santa Pola</i>	94
Ilustración 128: Ubicación de los yacimientos arqueológicos registrados dentro de la zona de estudio en el entorno de las actuaciones.	98
Ilustración 129: Bienes de Interés Cultural ubicados en el entorno de las plantas fotovoltaicas. Fuente: Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana.....	99
Ilustración 130: Vías pecuarias en el entorno de las tres plantas fotovoltaicas.....	100
Ilustración 131: Montes de utilidad Pública dentro de la zona regable de la CGRL y las plantas fotovoltaicas.	100
Ilustración 132: MUP AL076– "Sierra de Santa Pola". Fuente: Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalitat Valenciana. 2015	101
Ilustración 133: Árboles monumentales en la zona de estudio. Fuente: Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana. Fecha última revisión: 10/02/2021	102
Ilustración 134: Vista aérea del Palmeral de Elche. Fuente: Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano	102
Ilustración 135: Zona de estudio sobre el "Área de tutela" del Palmeral de Elche. Fuente: Anexo I, Ley 6/2021, de 12 de noviembre	103
Ilustración 136: Evolución de la población en el término municipal de Elche. Fuente: datos oficiales del INE, 01/01/2021.	104
Ilustración 137: Evolución de la población en el término municipal de Crevillente. Fuente: datos oficiales del INE, 01/01/2021.	105
Ilustración 138: Pirámide de población de Elche. Fuente: www.foro-ciudad.com a partir de datos oficiales del INE 01/01/2021	105



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 139: Pirámide de población de Crevillent. Fuente: www.foro-ciudad.com a partir de datos oficiales del INE 01/01/2021	106
Ilustración 140: Viviendas cercanas a la ubicación de las obras en la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV "Filtración La Peña"	110
Ilustración 141: Vegetación existente en el talud exterior de la balsa de la "Filtración la Peña"	113
Ilustración 142: Vista del muro exterior del depósito de la 4ª elevación de Crevillente	113
Ilustración 143: Vista del muro exterior del depósito de la 3ª elevación de Crevillente	114
Ilustración 144: Detalle de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV de la "Filtración La Peña" dentro del MUP AL076	115
Ilustración 145: HIC presentes en las inmediaciones de las tres plantas fotovoltaicas del proyecto	116
Ilustración 146: Solapamiento parcial entre la zona suroeste del Canal Primero de Levante y los HIC 1430 y 1510*	117
Ilustración 147: Solapamiento parcial entre la zona sureste de la CGRL y los HIC 1430 y 1510*	117
Ilustración 148: Solapamiento parcial entre la zona sureste del Canal Segundo de Levante y los HIC 1430 y 5330118	118
Ilustración 149: Detalle de la distancia entre HIC y la línea de derivación eléctrica de la PFV "Filtración la Peña" ..	118
Ilustración 150: Área de recuperación de la Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyrua leucocephala</i>). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	120
Ilustración 151: Detalle del área de recuperación de la Malvasía Cabeciblanca (<i>Oxyrua leucocephala</i>) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	120
Ilustración 152: Área de recuperación de la Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	121
Ilustración 153: Detalle del área de recuperación del Aguilucho lagunero (<i>Circus aeruginosus</i>) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	121
Ilustración 154: Área de recuperación de la Cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	122
Ilustración 155: Detalle del área de recuperación de la Cerceta pardilla (<i>Marmaronetta angustirostris</i>) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	122
Ilustración 156: Área de recuperación de la Fartet ibérico (<i>Aphanius iberus</i>). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	123
Ilustración 157: Detalle del área de conservación del Fartet ibérico (<i>Aphanius Iberus</i>) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana	123
Ilustración 158: Ubicación de las tres PFV respecto a las Áreas Prioritarias para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.	124
Ilustración 159: Detalle de la PFV sobre la balsa de la "Filtración La Peña" dentro de los límites de las áreas prioritarias para la protección de la avifauna.	125
Ilustración 160: Ubicación de la PFV "3ª elevación de Crevillente" junto al límite del Área Prioritaria de protección para la avifauna	125
Ilustración 161: Superficie solapada entre las áreas prioritarias y la zona regable beneficiada por la actuación	126
Ilustración 162: Ubicación de las plantas fotovoltaicas respecto a los espacios RN2000	128
Ilustración 163: Solapamiento entre espacios RN2000 y la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto.	129
Ilustración 164: Detalle del solapamiento entre la zona regable de la CGRL y los espacios RN2000	130
Ilustración 165: Ubicación de las nuevas plantas fotovoltaicas y los Parques Naturales de "El Hondo" y "Las Salinas de Sta. Pola"	131
Ilustración 166: Ubicación de las tres plantas fotovoltaicas respecto a las IBA cercanas.	132
Ilustración 167: Traza de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV "Filtración La Peña" dentro del MUP AL076	133
Ilustración 168: Vías pecuarias en las proximidades de la PFV de la "Filtración La Peña"	134
Ilustración 169: Vías pecuarias en las proximidades de las PFV de la "3ª elevación y 4ª elevación" de Crevillente	134
Ilustración 170: Ejemplar de <i>Eucalyptus camaldulensis</i> incluido dentro del catálogo de Árboles Monumentales de la Comunidad Valenciana	135
Ilustración 171: Serie temporal de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.	143
Ilustración 172. Serie temporal de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa	143
Ilustración 173. Serie temporal histórica de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa	143
Ilustración 174. Serie temporal de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa	143



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 175. Serie temporal de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa	143
Ilustración 176. Serie temporal histórica de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	144
Ilustración 177. Serie temporal de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.	145
Ilustración 178. Serie temporal de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.	146
Ilustración 179. Serie temporal histórica de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	146
Ilustración 180. Serie temporal de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.	147
Ilustración 181. Serie temporal de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.	147
Ilustración 182. Serie temporal histórica de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	147
Ilustración 183. ARPSI y mapa de peligrosidad de inundación fluvial para la zona regable de la CGRL. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses	149
Ilustración 184. ARPSI y mapa de peligrosidad de inundación fluvial en las proximidades de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses	149
Ilustración 185. Ficha de la ARPSI ES070-0019-07 – Barranco del Boch. Fuente: GEOPORAL del MITERD.....	150
Ilustración 186. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial a la población para la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses	150
Ilustración 187. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial a las actividades económicas para la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses.....	151
Ilustración 188. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial en para puntos de especial interés la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses.....	151
Ilustración 189. Mapa de sismicidad de la Península Ibérica. Detalle con la zona de actuación. Fuente: IGN.....	152
Ilustración 190. Mapa de peligrosidad sísmica de España (año 2002) según criterios de intensidad. Periodo de retorno 500 años. Fuente: IGN.....	152
Ilustración 191: Mapa de peligrosidad sísmica de España (año 2015) según valores de aceleración del suelo o PGA (Peak Ground Acceleration) para T = 475 años. Las isóneas muestran los valores en g, medidos según la intensidad del campo gravitatorio ($g = 9,81 \text{ m/s}^2$). Detalle con la zona de actuación. Fuente: IGN.....	153
Ilustración 192. Mapa de vulnerabilidad frente a incendios forestales. Fuente: PATFOR.....	154
Ilustración 193. Esquema de avisos del el Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico. Fuente: Plan Especial frente al Riesgo Sísmico.	160
Ilustración 194. Distribución de medios en función del nivel de preemergencia. Fuente: Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales.	160
Ilustración 195. Distribución de las áreas de vigilancia de la demarcación de Crevillent. Fuente: Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales	161
Ilustración 196: Ubicación del ejemplar <i>Eucalyptus camaldulensis</i> dentro del recinto de la balsa de la "3ª elevación de Crevillente". Fuente: Visor Cartográfico de la Comunitat Valenciana	169
Ilustración 197: Ejemplo de red de poliéster instalada en una balsa de riego para facilitar la salida de animales y personas.	171
Ilustración 198: Modelo de rampa para facilitar la salida de los animales en depósitos de paredes verticales.	171
Ilustración 199: Ejemplo de rampa de escape para la fauna empleada en depósitos y canales de riego.....	172
Ilustración 200: Ejemplo de caja nido para especies insectívoras de pequeño tamaño	172
Ilustración 201: Ejemplo de refugio para murciélagos	173

TABLAS

Tabla 1: Comunidades de regantes que integran la CGR	2
Tabla 2: Ubicaciones de las balsas y los depósitos de la CGRLMI donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto.....	9
Tabla 3: Resumen de la estimación de pesos y volúmenes de los RCDs generados en la obra	14
Tabla 4: Operaciones de valorización de los residuos generados en las obras	15
Tabla 5: Planteamiento de las alternativas	17



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Tabla 6: Datos climáticos en la zona de estudio. Estación agroclimática "Crevillent" período 2000-2021. Fuente: red SiAR.....	28
Tabla 7: Clasificación climática según Thornthwaite. Fuente datos: IVIA (Estación Climática: Crevillent).....	31
Tabla 8: Clasificación climática de Papadakis. Fuente datos: IVIA (Estación Climática: Crevillent)	31
Tabla 9: Índice de potencialidad agrícola. Fuente: MAPA	31
Tabla 10: Datos de velocidad del viento en la zona de estudio. Estación agroclimática "Crevillent" periodo 2000-2021. Fuente: red SiAR.....	32
Tabla 11: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona regable: flora y vegetación. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana	68
Tabla 12: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona de actuación: flora y vegetación. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana.....	70
Tabla 13: Especies protegidas en la zona de estudio: mamíferos. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana	76
Tabla 14: Especies protegidas en la zona de estudio: aves. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana	76
Tabla 15: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona de actuación de las tres PFV: aves. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana.....	78
Tabla 16: Especies protegidas en la zona de estudio: reptiles. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana	79
Tabla 17: Especies protegidas en la zona de estudio: anfibios. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana	80
Tabla 18: Especies de avifauna presentes en la IBA 165 <i>El Hondo – Carrizales de Elche</i> . Fuente: SEO/BirdLife.....	94
Tabla 19: Especies de avifauna presentes en la IBA 165 <i>El Hondo – Carrizales de Elche</i> . Fuente: SEO/BirdLife.....	95
Tabla 20: Árbol monumental dentro de la zona de estudio. Fuente: Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana	101
Tabla 21: Reducción de las emisiones de CO2 equivalente por la puesta en marcha de las tres plantas fotovoltaicas	137
Tabla 22: Resumen de la valoración de impactos ambientales.....	137
Tabla 23: Clasificación de los peligros CRÓNICOS relacionados con el clima. Apéndice A de los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado Clima	140
Tabla 24: Clasificación de los peligros AGUDOS relacionados con el clima. Apéndice A de los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado Clima	140
Tabla 25. Temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	144
Tabla 26. Duración de las olas de calor en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	145
Tabla 27. Precipitación máxima acumulada en 5 días. Fuente: Escenarios AdapteCCa	146
Tabla 28. Precipitación máxima acumulada en 24 horas. Fuente: Escenarios AdapteCCa.....	148
Tabla 29: Resumen del presupuesto de las medidas ambientales contempladas en el PVA	203



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Comunidad General de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura funciona como una Comunidad General de Usuarios dividida en ocho Comunidades de Base que suman una superficie de 25.092,68 ha, cuyo ámbito territorial se extiende por numerosos municipios, todos ellos en la provincia de Alicante.

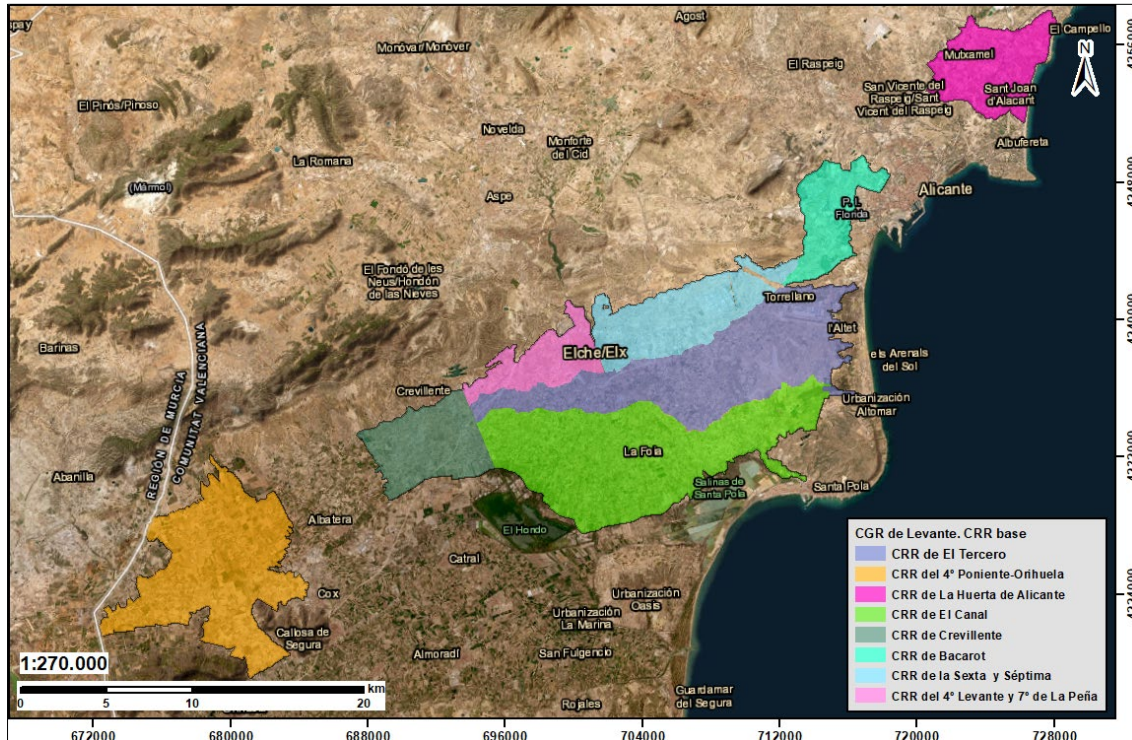


Ilustración 1: Comunidades de Regantes de base que se integran dentro de la Comunidad de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura.

La COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE está hoy en día constituida por las siguientes comunidades de base:

- Comunidad de Regantes El Canal: formada por las tierras dominadas por los canales Segundo de Levante y Primero de Levante.
- Comunidad de Regantes El Tercero: formada por las tierras dominadas por el Tercer Canal de Levante desde su cabecera en Crevillente hasta el túnel del Portichol en el municipio de Alicante (partidor 61C).
- Comunidad de Regantes de la Sexta y Séptima Elevación de Elche: formada por las tierras dominadas por los canales denominados Sexta y Séptima de Elche. Estos canales son una derivación que se produce del Tercer Canal de Levante, a la altura del partidor 34, mediante dos elevaciones en serie denominadas Sexta y Séptima Elevación de Elche.
- Comunidad de Regantes Cuarto Canal de Levante y Séptima Elevación de la Peña: formada por las tierras dominadas por los canales Cuarto Canal de Levante y la Peña. Esta última zona se encuentra en el norte de la CGRLIS donde el agua es suministrada mediante una elevación denominada Séptima Elevación de la Peña.
- Comunidad de Regantes de Bacarot: formada por las tierras dominadas por el Tercer Canal de Levante en la partida rural de Bacarot, en el término municipal de Alicante.
- Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante: formada por las tierras dominadas por el Tercer Canal de Levante en los términos municipales de Mutxamel, Campello y San Juan. Tiene una elevación intermedia.
- Comunidad de Regantes de Crevillente: formada por las tierras dominadas por los canales Segundo Canal de Poniente y Cuarto Canal de Poniente que se encuentran en el término municipal de Crevillente. Además, existe una franja de terreno dominada directamente desde el Canal del Trasvase Tajo-Segura (TTS).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Comunidad de Regantes Cuarto Canal de Poniente-Orihuela: formada por las tierras dominadas por el Cuarto Canal de Poniente, que se encuentra, al sur de la CGRLIS, en los términos municipales de Orihuela y Granja de Rocamora. Ésta última zona, el abastecimiento de agua se realiza mediante una elevación denominada Séptima Elevación de Rocamora.

Tabla 1: Comunidades de regantes que integran la CGR

COMUNIDAD DE BASE	Superficie (ha)	Usuarios
El Canal	7.714,16	6.512
Tercero de Levante	4.847,46	4.665
Bacarot	788,75	405
Sexta y Séptima de Elche	2.244,78	2.027
Huerta de Alicante	1.715,75	1.506
Cuarto de Levante y Séptima Peña	723,69	1.212
Crevillente	1.840,93	1.861
Cuarto de Poniente - Orihuela	5.217,17	2.718
Total	25.092,68	20.906

Originalmente, la Compañía de Riegos de Levante S.A. fue constituida el día 5 de junio de 1918 con la finalidad de utilizar el aprovechamiento de aguas públicas y privadas con destino a riegos y usos industriales, producción y explotación de electricidad y la explotación de las concesiones obtenidas. En el año 1918 se obtuvo la primera concesión para el aprovechamiento de las aguas procedentes del río Segura cerca de la desembocadura de Guardamar en caudal de 2.500 litros por segundo. Posteriormente en 1919 se obtuvo la concesión para el aprovechamiento de las aguas procedentes de los azarbes Señor, Reina, Culebrina, Acierito, En medio y Mayayo, en caudal de 2.600 litros por segundo. Y por último en 1922 se obtuvo la concesión para el aprovechamiento de 2.600 litros por segundo procedentes de la cola del río Segura.

Por su parte, la Comunidad de Riegos de Levante Margen Izquierda del Segura fue creada por Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1940 y Decreto de 14 de abril de 1942, agrupando a los propietarios y regantes que aprovechan las aguas elevadas por las instalaciones de la Compañía Riegos de Levante S.A. en la margen izquierda del río Segura para la defensa y el ejercicio de los derechos que mantienen como usuarios. Ante la inminencia de la llegada de los riegos procedentes del acueducto Tajo-Segura la Comunidad se ve en la necesidad de proceder al rescate anticipado de las instalaciones, obras y concesiones de la Compañía.

Todas las concesiones mencionadas fueron unificadas por decreto de fecha 9 de febrero de 1946.

Tras una serie de vicisitudes y ante la inminente llegada de los caudales del Trasvase Tajo-Segura la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DE LEVANTE realiza en 1976 una operación de compraventa rescatando las concesiones y las infraestructuras de la COMPAÑÍA DE RIEGOS DE LEVANTE pasando a ser propietaria de las mismas y gestionándolas autónomamente.

La CGR decidió posibilitar la implantación del riego por goteo en toda su zona regable, acometiendo un "PLAN DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE SUS REGADÍOS". Para ello el 31 de diciembre de 1998 se publicó en el BOE la Ley 50/1998, declarando de interés general las obras de mejora y modernización del regadío de la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante (Izquierda del Segura) que propiciara el cambio de sistema de riego por un sistema de bajo volumen y de alta frecuencia y eficiencia, así como la mejora de las explotaciones mediante la gestión de un sistema de automatización y control que permitiera técnica y económicamente la gestión de la completa de la red hidráulica hasta la parcela.

Inicialmente las obras se construyeron para dotar de riego a la zona de Elche, Crevillente y Albaterra, extendiéndose posteriormente a la Huerta de Alicante y finalmente a Orihuela y su área de influencia por medio del 4º Canal de Poniente. Actualmente los municipios a los que dota de riego son: Orihuela, Benferri, Cox, Redován, Callosa del Segura, Granja de Rocamora, Albaterra, San Isidro, Catral, Crevillente, Elche, Santa Pola, Alicante, Muchamiel, San Juan y Campello, en una extensión aproximada de 25.092,68 ha. y 21.000 comuneros.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



1.1 Promotor, beneficiario de la obra, órgano sustantivo y órgano ambiental

- **Promotor**

El promotor de este proyecto es la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), provista del NIF n.º A-82.535.303, con domicilio social en la Calle José Abascal, 4, 6ª planta, 28003 Madrid.

- **Beneficiario**

El beneficiario de la obra es la Comunidad General de Regantes Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura, provista del CIF: Q0367002C, con dirección en la Calle Santuario de la Luz, 1, C.P. 03290 Elche (Alicante).

- **Órgano sustantivo**

Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

- **Órgano ambiental**

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)

1.2 Motivación de la aplicación del procedimiento de tramitación ambiental

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, en su texto consolidado establece lo siguiente en su artículo 7:

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

2. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.

El Anexo II, Grupo 4 Industria energética, contempla los siguientes proyectos:

b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Dentro del proyecto se contempla la ejecución de tres plantas fotovoltaicas mediante una estructura flotante sobre la lámina de agua de una balsa y dos depósitos de riego propiedad de la CGRL al objeto de dotar de una energía limpia a los bombeos ya existentes y operativos dentro de una actividad de riego consolidada, permitiendo la reducción de costes energéticos a través del autoabastecimiento a la vez que se contribuye paralelamente a la reducción de las emisiones de CO₂. Las líneas eléctricas que conectarán las plantas con los puntos de consumo serán en todo caso de tipo subterráneo, mediante canalizaciones con conductores enterrados, quedando fuera de los supuestos antes citados.

Aunque el proyecto no se encuentra dentro de los supuestos analizados de acuerdo a su tipología, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7.2 b) enunciado anteriormente:

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Las plantas fotovoltaicas no se encuentran dentro de Red Natura 2000, por lo que no van a ocasionar una modificación de estos espacios. El objetivo de las plantas es únicamente disminuir la dependencia de la energía eléctrica por medio de la generación de energía solar fotovoltaica permitiendo el autoconsumo y posibilitando de este modo un ahorro de emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Por lo que se refiere a la zona regable, se observa un solapamiento con algunos espacios RN2000; esa situación es algo que ya se produce actualmente, siendo el regadío en esta zona una actividad consolidada. El proyecto y las actuaciones que conlleva, no supondrán ningún cambio sobre la superficie regable, ya que solamente contempla un cambio en el suministro de energía de regadíos ya existentes.

En este sentido hay que tener en cuenta que a pesar de que las características de las obras a ejecutar no se prevén impactantes para el medio ambiente en sí mismas por la tipología de las fotovoltaicas y su ubicación, en el presente documento se realiza un análisis para valorar la existencia o no de afección directa o indirecta a espacios de la RN2000, según se indica en el supuesto de la ley anteriormente enunciado.

Se redacta el presente documento ambiental, además, como fundamento del cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa europea para todos los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

1.3 Coherencia con el Plan Hidrológico

Con fecha de 11 de agosto de 2022 se recibe contestación por parte de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) a la solicitud de **"Informe de la Oficina de Planificación Hidrológica en relación con el proyecto de modernización y la existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad General de Regantes de Riegos de Levante Margen Izquierda"**, en cuyo contenido se expone que la Comunidad



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



General de Riegos del Levante (CGRL), fue constituida con fecha de 21 de noviembre de 1940 como Comunidad de Regantes y reestructurada como Comunidad General el 23 de diciembre de 1991.

Se especifica que la asignación de los recursos hídricos para el riego está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En el apartado c) de dicho informe, la CHS indica que las demandas de la Comunidad General de Riegos del Levante, Margen Izquierda del Río Segura, se encuentran incorporadas en el Plan Hidrográfico del Segura, el cual contempla escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático.

Así mismo, se hace constar que la CRR cuenta, según información disponible en la Oficina de Planificación Hidrológica, con recursos procedentes de varios orígenes: Trasvase Tajo-Segura, cuyas masas de origen se encuentran en otra Demarcación Hidrográfica y aguas depuradas.

Para todos estos casos se manifiesta que la captación no genera afecciones sobre ninguna masa de agua a efectos de extracción.

Adicionalmente, se expone que la CRR cuenta con una concesión de recursos superficiales del río Segura, captados en el azud de San Antonio. Esta concesión tiene consideración de aguas sobrantes del río Segura, estableciendo el caudal ecológico a partir del punto de captación como nulo, por lo que la Oficina considera que la extracción de dichos recursos no afecta a masas de agua superficiales de tipo río en la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En los siguientes apartados se recoge la información relativa a cada una de las concesiones para el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego de los que dispone la Comunidad General de Riegos del Levante, Margen Izquierda del río Segura:

- **Concesión aguas superficiales del río Segura y azarbes**
- **Concesión Trasvase Tajo-Segura**
- **Autorización EDAR Rincón de León**

Para su consulta, se adjunta como anexo a este documento ambiental la documentación sobre todas las concesiones de aprovechamiento de aguas a las que se hace referencia en el Informe de la CHS.

1.3.1 Concesión para el aprovechamiento de agua sobrantes del río Segura y azarbes

La Confederación Hidrográfica del Segura tiene otorgada a la Comunidad General de Riegos del Levante de la Margen Izquierda del Segura la concesión de aprovechamiento de aguas a través de la margen izquierda del río Segura, a través del Azud de San Antonio cuando haya sobrantes y a través de los sobrantes de los Azarbes Señor y Reina, complementándose con aguas sobrantes de los Azarbes Culebrina, En medio, Acierto y Mayayo, según orden expuesto, que se relacionan con una superficie de riego de **25.093 ha** y siete tomas, que a continuación se enumeran:

Tipo de toma	X	Y	Caudal (m³/año)
Partidor	702.604	4.221.520	433
Partidor	702.024	4.222.383	434
Partidor	702.104	4.222.115	434
Partidor	702.124	4.222.054	433
Partidor	702.610	4.221.514	433
Partidor	705.176	4.218.900	5100
Partidor	702.113	4.222.087	433

El volumen máximo anual captado de los azarbes se fija en **28.000.000 m³**, siempre que el volumen total captado por la comunidad de regantes conjuntamente de azarbes y del río no supere los **77.682.031 m³/año**.

Se indica que dicha concesión se complementa con la dotación de aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura con expediente CST-88/2002, actualmente en tramitación.

El caudal instantáneo resultante para la superficie poseedora de la concesión se establece en **3.096 m³/ud/año**.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



1.3.2 Concesión Trasvase Tajo-Segura

Bajo el número de expediente CSR-88/2002, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura emite Resolución para el asunto “Concesión de aguas del Trasvase Tajo-Segura a la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda por un volumen anual de 77.512.272 m³/año para el riego de una superficie nominal concesional de 25.092,68 ha brutas”.

En dicha Resolución el organismo de cuenca fija el volumen máximo anual para la Comunidad General de Riegos del Levante Margen Izquierda del río Segura en **77,512 hm³ anuales** (3.251,62 m³/ha/año), haciendo constar que estos recursos complementan (o son complementados por) los demás recursos concesionales existentes en las tierras que son objeto de dicha concesión.

La CHS establece dos puntos de toma para la captación de este recurso en las tomas con coordenadas UTM: **Toma 1** (X: 678532; Y: 4227880) y **Toma 2** (X: 678687; Y: 4229324)

Finalmente, la CHS a través de la Resolución, establece un condicionado específico para el aprovechamiento del agua para riego de forma que el volumen concesional se podrá utilizar, al igual que los demás recursos de que disponga la comunidad, en toda la zona regable de la Comunidad de Regantes, que alcanza un valor de **25.092,68 ha brutas**, equivalentes a **23.838,05 ha netas**, por razones de eficiencia agronómica e hídrica.

1.3.3 Autorización EDAR “Rincón de León” (Alicante)

Con fecha de 28 de diciembre de 2021 se recibe la “Notificación de Resolución del Expediente de autorización temporal de captación de aguas superficiales del efluente de la EDAR Rincón de León en el término municipal de Alicante (Alicante), con destino a Riego”, emitida por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

En ella se hace referencia a que actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas de reutilización de aguas residuales con referencia administrativa 2017RU0002 a nombre de la C.G.R. Riegos del Levante Margen Izquierda, constatando además que:

*Visto el informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2017 por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, en el que se concluye que “(...) en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE-A-2016-439), se establece una reserva de hasta 2 hm³/año de recursos regenerados procedentes de la E.D.A.R. de Alicante –Rincón de León, para complementar el uso actual de los Riegos de Levante Margen Izquierda: Camp d’Elx. No obstante, teniendo en cuenta los datos aportados por la EPSAR, se considera que, con el fin de lograr una mejor gestión del dominio público hidráulico, es posible autorizar con carácter temporal, hasta un **volumen máximo anual del orden de 2,75 hm³/año de agua depurada de la E.D.A.R. Rincón de León**, para garantizar la complementariedad de los riegos de la C.G.R. Riegos de Levante Margen izquierda del Segura, en la medida que haya disponibilidad de caudales y se mantenga la situación de escasez de recursos que motiva la presente autorización.”*

Finalmente se resuelve autorizar a la C.G.R. de Levante Margen Izquierda del Segura al uso de agua por un **volumen anual máximo de 2,75 hm³** para el riego de una superficie de 15.600 ha de hortalizas-leñosos, en la provincia de Alicante que se encuentran en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, estableciendo dicha autorización de uso bajo el siguiente condicionado:

1.º La autorización **iniciará su vigencia en fecha 01/02/2022**, y **finalizará en fecha 31/01/2024** o, previamente, si se produjera la resolución del expediente concesional 2017RU0002; pudiendo suspenderse si se estima conveniente sin que proceda reclamación o recurso alguno.

2.º El peticionario deberá respetar siempre los derechos preexistentes de las aguas en cuestión.

3.º El volumen máximo de agua a suministrar se estima en **2,75 Hm³**, en el punto de toma de coordenadas UTM: X=716.532 Y= 4.245.985 (Huso 30, Datum ETRS89), siendo el destino del agua única y exclusivamente el suministro para riego anteriormente citado, siempre y cuando las condiciones del caudal circulante permitan la extracción.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4.º Los puntos de entrega del volumen captado del efluente de la E.D.A.R citada serán los ubicados en la C.R. TERCER CANAL DE LEVANTE (coordenadas UTM: X=710.205 Y= 4.240.443 Huso 30, Datum ETRS89) y en la C.R. "EL CANAL" (coordenadas UTM: X=713.486 Y= 4.236.344 Huso 30, Datum ETRS89)

5.º Para la reutilización de las aguas depuradas, deberán cumplirse las condiciones de calidad requeridas para los usos previstos, que tendrán que ser como mínimo los exigidos en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

6.º Dicha autorización tiene carácter coyuntural, no dando derecho a concesión alguna, otorgándose a precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.º En caso de que por motivo de las captaciones se produjese algún daño en el acceso o alrededores del lugar de captación, el solicitante deberá restaurarlo a su estado primitivo.

8.º La administración hidráulica podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones, así como tomar lecturas de los sistemas de medición de volúmenes, bien directamente o a través de la empresa que se acredite a estos efectos.

9.º El autorizado queda obligado a cumplir las disposiciones de la legislación medioambiental aplicables.

10.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización.

1.3.4 Concesión instalación desaladora de agua marina (IDAM) de Torrevieja

Con fecha de 9 de abril de 2021 se recibe la contestación a la "Solicitud de concesión de aguas desaladas de la Planta Desaladora de Torrevieja", emitida por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En dicha contestación se expone que en relación con el expediente que se tramita en dicha Confederación sobre el asunto de referencia, se hace constar que con fecha de 07/04/2021 la Oficina de Planificación Hidrográfica (OPH) emitió informe de compatibilidad con referencia INFOCDES-148/2020 con el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrográfico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicho informe se concluyó que la petición de la Comunidad General de Riegos del Levante, Margen Izquierda del río Segura resultaría compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura con el siguiente condicionado resumen de la "Plica número 10: Comunidad de Regantes Riego de Levante Margen Izquierda", del informe INFOCDES-148/2022 de la CHS:

- El volumen no podrá superar **5.150.000 m³**
- Para la utilización del agua en el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, deberá obtener autorización para la referida transferencia.

Además, esta concesión fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 118, martes 25 de mayo de 2021, Anexo 1, en el que consta el referido volumen de 5.150.000 m³:

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA			
Número 118		Martes, 25 de mayo de 2021	
Página 15172			
Anejo 1:			
N.º PLICA	PETICIONARIO	VOL. SOLICITADO (m ³)	VOL. COMPATIBLE (m ³)
1	C.R. DEL CAMPO DE CARTAGENA	70.000.000	59.475.000
4	C.R. MURADA NORTE	1.506.170	944.786
5	C.R. LO MARQUÉS	92.729	92.729
6	C.R. LAS MAJADAS	350.000	350.000
7	C.R. EL MOJÓN	300.000	300.000
8	C.R. SAN JOAQUÍN	150.000	150.000
10	C.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	5.150.000	5.150.000
11	CR. EL CARMEN	112.918	112.918
12	C.R. RAMBLA SALADA	1.000.000	1.000.000

Ilustración 2: Volumen concesional de la Planta Desaladora de Torrevieja asignado a la CGRL, Margen Izquierda del Segura. Fuente: BORM NPE: A-250521-3636



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



2 UBICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

2.1 Ubicación del proyecto. Diagnóstico de la situación actual

Ubicación del proyecto

Las tres plantas fotovoltaicas del proyecto se instalarán dentro de la zona regable de la Comunidad General de Regantes Riegos del Levante, Margen Izquierda del Segura, beneficiando a toda su superficie de riego, la cual suma un total de **25.092,68 ha** entre todas las comunidades de base y cuya ubicación se extiende entre los términos municipales de Orihuela, Benferri, Cox, Redovan, Callosa del Segura, Granja de Rocamora, Albufera, San Isidro, Catral, Crevillente, Elche, Santa Pola, Alicante, Muchamiel, San Juan y Campello, todos ellos en la provincia de Alicante.

Como se puede ver en la imagen, la mayor parte de la superficie regable de la CGRL, con seis de las ocho CRR de base, se ubica entre las ciudades de Alicante y de Elche y los parques naturales de el “Hondo”, donde se encuentran los embalses de levante y de poniente pertenecientes a la CGRL, y el parque de “Las Salinas de Santa Pola”, estando ambos parajes naturales protegidos por diversos instrumentos nacionales e internacionales como es la Red Natura 2000.

Al norte de Alicante nos encontramos con la superficie de riego asociada a la Comunidad de Regantes de La Huerta de Alicante mientras que, al oeste, separada también del resto de las CRR de base, se encuentra la Comunidad de Regantes del Cuarto Poniente-Orihuela, cuya superficie limita con la Región de Murcia.

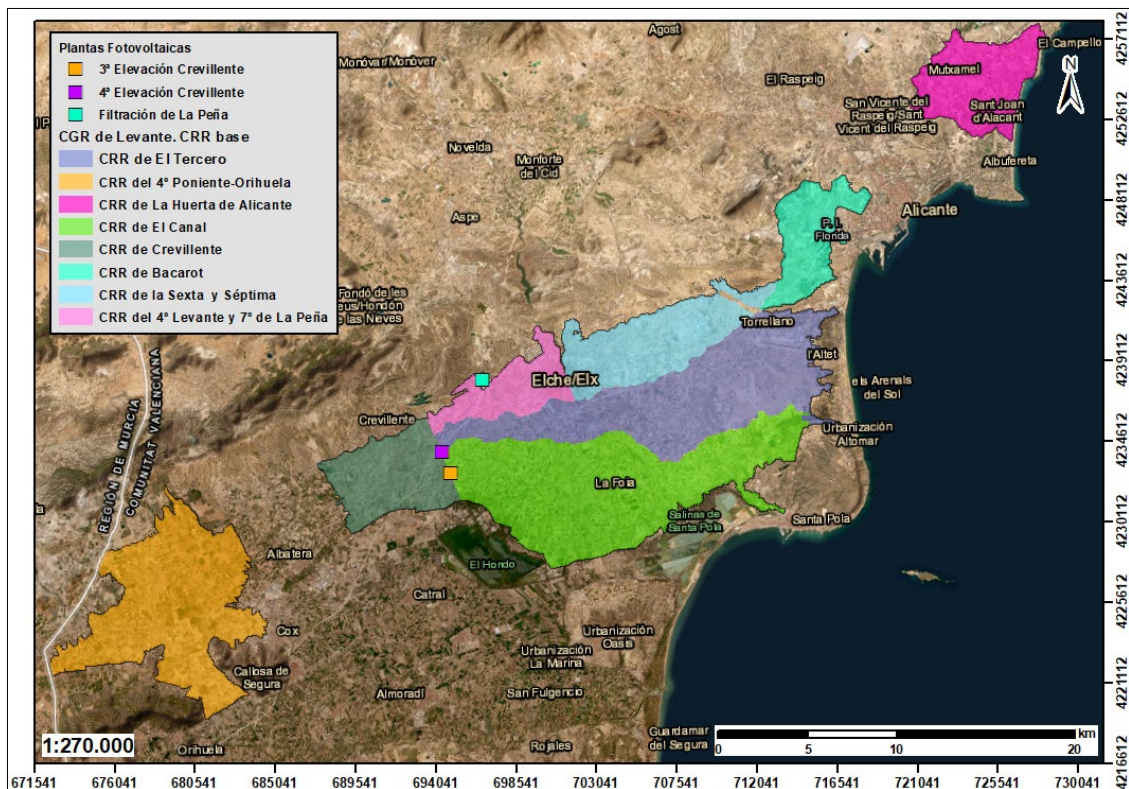


Ilustración 3: Ubicación del proyecto

Las plantas fotovoltaicas se instalarán sobre los depósitos de la “3ª Elevación de Crevillente” y de la “4ª Elevación de Crevillente” y sobre la balsa de la “Filtración La Peña”, coincidiendo con la superficie asociada a las CRR de base de “El Canal”, de “El tercero” y del “cuarto Levante y séptima de La Peña”, respectivamente.

Las referencias de cada planta fotovoltaica se recogen en la siguiente tabla:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Tabla 2: Ubicaciones de las balsas y los depósitos de la CGRLMI donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto

Nombre de la planta fotovoltaica	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Coordenadas UTM ETRS89 H30N	
					X	Y
3ª Elevación de Crevillente	Crevillente	19	24 25	03059A019000240000IA 03059A019000250000IB	694858	4232900
4ª Elevación de Crevillente	Crevillente	12	94	03059A012000940000IW	694414	4234040
Filtración la Peña	Elche	184	88	03065A184000880000YR	696631	4238070

Diagnóstico de la situación actual

Actualmente, la CGRLMI gestiona y es propietaria de una extensa red de canales y de tuberías que permiten distribuir el agua a presión dentro de la zona regable aprovechando la diferencia de cota existente entre estos elementos de distribución y las propias parcelas de riego que se integran dentro de las comunidades de base.

Dentro de los elementos reguladores del agua elevada, se encuentra el embalse de Crevillente, desde el cual se suministra agua por gravedad a los canales de derivación secundarios y a las balsas de regulación diseminadas por toda la red de distribución del agua de riego.

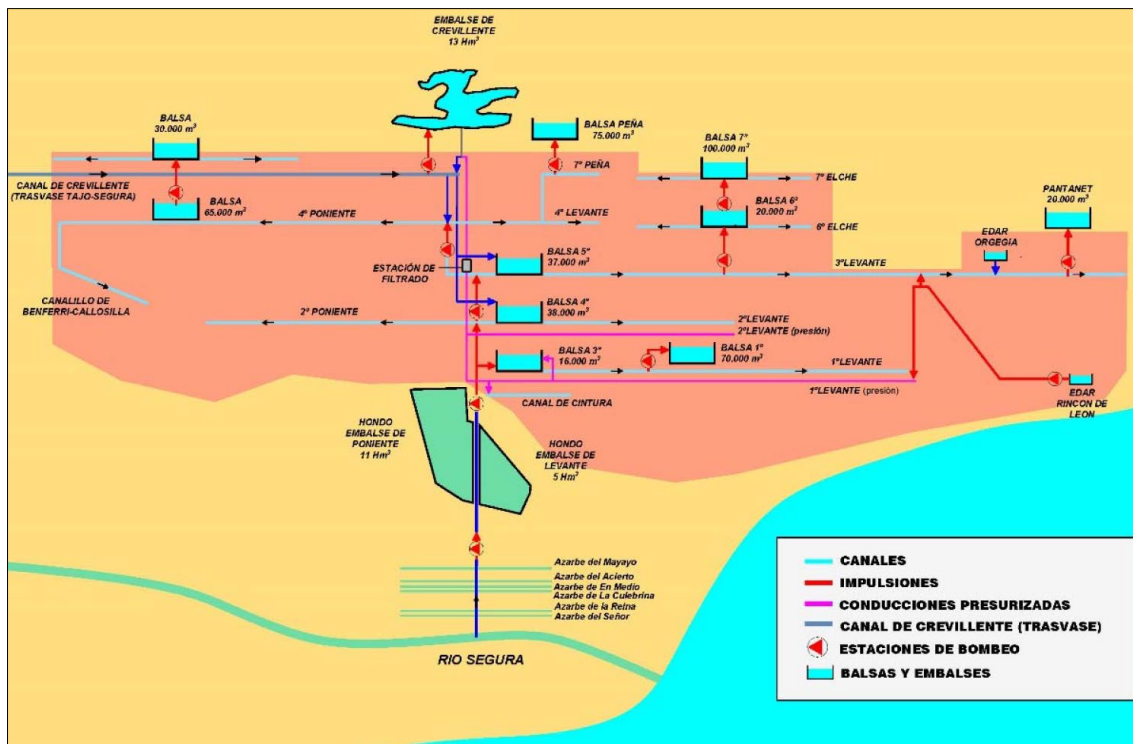


Ilustración 4: Red de canales, balsas y estaciones elevadoras de la CGRLMI

Para poder elevar el agua hasta cada uno de los canales de riego y sus balsas de regulación asociadas, la CGRLMI cuenta con una serie de subestaciones elevadoras desde las que se bombea el agua a mayor altura empleando energía eléctrica suministrada a través de la red eléctrica convencional.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

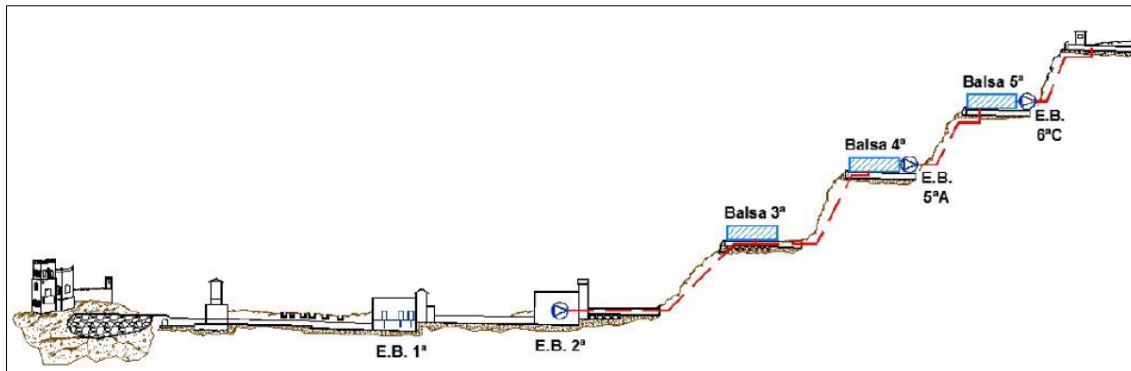


Ilustración 5: Esquema de las subestaciones elevadoras y de las balsas de regulación en el canal principal de la CGRLMI

La necesidad de aportar energía al sistema para elevar el agua de riego y dotar de presión a la red, lleva asociados unos costes energéticos para los usuarios que, debido a la escalada de precios de la electricidad en los últimos años, han restado competitividad a la producción agrícola de la zona.

De igual modo, este consumo de energía eléctrica lleva asociado unas emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera debido al empleo de fuentes de energía no renovables que en parte utilizan las compañías para la producción de electricidad.

En la actualidad, el consumo medio anual de energía eléctrica por parte de las tres subestaciones elevadoras contempladas en este proyecto asciende a los **2.771.635 kWh/año**, lo que equivale a unas emisiones de CO_{2e} a la atmósfera de **681.822 kgCO_{2e}/año**, que se han producido calcular a partir del coeficiente definido en el documento “Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su versión de julio de 2022, para el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de las compañías productoras de energía eléctrica del mercado nacional en función de las fuentes renovables y no renovables que emplean. Como en el histórico de utilización de los bombeos en los últimos cuatro años (2019-2022) se han producido numerosos cambios de la compañía eléctrica, se toma como referencia del factor de emisiones el valor de 0,246.

Con estos datos se pretende mostrar la situación actual de la CGRLMI en la que la producción agrícola de regadío queda ligada al consumo externo de electricidad, sin disponer de las herramientas suficientes que permitan a los regantes hacer frente a los constantes incrementos de los precios de la energía ni contribuir a reducir las emisiones de GEI a la atmósfera.

2.2 Objeto del proyecto

Para el proyecto global se crearon tres grupos de contenidos (separatas), siendo las siguientes:

- ✓ Separata 1: Planta regeneradora de agua de riego.
- ✓ Separata 2: Instalaciones fotovoltaicas.
- ✓ Separata 3: Técnicas de información y comunicación en la automatización de hidrantes.

El objeto del proyecto de la **Separata 2** correspondiente al presente Documento Ambiental, se centra dotar a la CGRL de tres instalaciones para la producción de energía solar renovable que contribuya tanto a la independencia energética de los bombeos de agua de riego y la optimización de los costes energéticos, como a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para ello, se plantea la ejecución de tres plantas fotovoltaicas que serán instaladas sobre la lámina de agua de una balsa y de dos depósitos de riego que pertenecen a la propia CGRL, diseñadas con una estructura portante de los paneles solares mediante flotadores, evitando de esta forma la ocupación de terreno extra. Las PFV dotarán de energía eléctrica a las bombas que se emplean para elevar el agua hasta los canales que la distribuyen por toda la superficie regable perteneciente a la CGRL.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Estas plantas ofrecerán un aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica conjunta de **933.519 kWh/año**, con una potencia pico de las instalaciones de 356,4 kWp en la PFV “Filtración La Peña”, 356,4 kWp en la PFV de la “Subestación Crevillente 3ª Elevación” y 1.316,7 kWp en la PFV de la “Subestación Crevillente 4ª Elevación”, a través de la instalación de un total de 3.690 paneles solares de 550 Wp entre las tres plantas.

La totalidad de la superficie regable de la CGRL se beneficiarán por la ejecución de estas tres plantas, consiguiendo optimizar los costes de electricidad por los bombeos de las estaciones elevaciones a los canales de distribución y la reducción de la dependencia de fuentes de energía convencionales, consiguiendo a su vez, como ya se ha mencionado, una reducción paralela en cuanto a las emisiones de CO₂ a la atmósfera al aprovechar una fuente de energía limpia y renovable.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES

3.1 Definición y características del proyecto: descripción de las obras

El proyecto consiste en la ejecución de tres plantas fotovoltaicas mediante un sistema de flotadores para ser instaladas sobre la lámina de agua de una balsa y dos depósitos, con el objetivo de abastecer de energía a la Filtración La Peña, a la Subestación Crevillente - 3ª Elevación y a la Subestación Crevillente - 4ª Elevación, pertenecientes todas ellas a la Comunidad General de Riegos del Levante. Estas plantas fotovoltaicas cuentan con una potencia pico de de 356,4 kWp, 356,4 kWp y 1.316,7 kWp, respectivamente.

En caso de necesidad por un descenso en la producción de energía en las plantas fotovoltaicas, se podrá tomar energía de la red eléctrica convencional para cubrir las necesidades de los bombeos.

Las plantas ubicadas en los depósitos de la 3ª y de la 4ª Elevación suministrarán energía las elevaciones de la CGR, beneficiando a toda la superficie de riego de las 8 comunidades de base que integran los Riegos de Levante Margen Izquierda.

En el caso de la planta ubicada en la balsa de la Filtración La Peña, beneficiará a la Comunidad de Regantes del 4º de Levante y 7º de La Peña.

Las instalaciones dispondrán de un sistema vertido cero a red; la energía producida en las plantas fotovoltaicas será consumida en las propias instalaciones de la CGRRLMI, contando para ello con un sistema antivertido en el punto previo al entronque con la red eléctrica convencional.

Mediante estas PFV se pretende dotar a la CGRRLMI de una fuente de energía renovable que permita el autoabastecimiento de sus bombeos para elevar el agua hacia los canales de riego con la consiguiente optimización de costes, así como su contribución a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

Se aporta una breve descripción de las características de cada una de las tres instalaciones proyectadas.

Planta fotovoltaica (PFV) de la Filtración La Peña

La PFV se proyectada sobre la balsa ubicada en la parcela 88 del polígono 184, Término Municipal de Elche (Alicante), con referencia catastral 03065A184000880000YR.

Cuenta con una potencia pico de 356,4 kWp mediante 648 paneles fotovoltaicos de 550 Wp sobre flotadores con una inclinación sobre el plano horizontal de 5º, anclados mediante cables tensores y lastres a la coronación de la propia balsa.

Asociados a los paneles, la instalación cuenta con los correspondientes inversores y cableado en corriente continua hasta el bombeo. Se utilizarán variadores solares híbridos, es decir, disponen de una doble entrada que permite alimentar a cada bomba de forma simultánea desde la instalación solar y desde la red pública. También dispone de su propio sistema antivertido a red.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

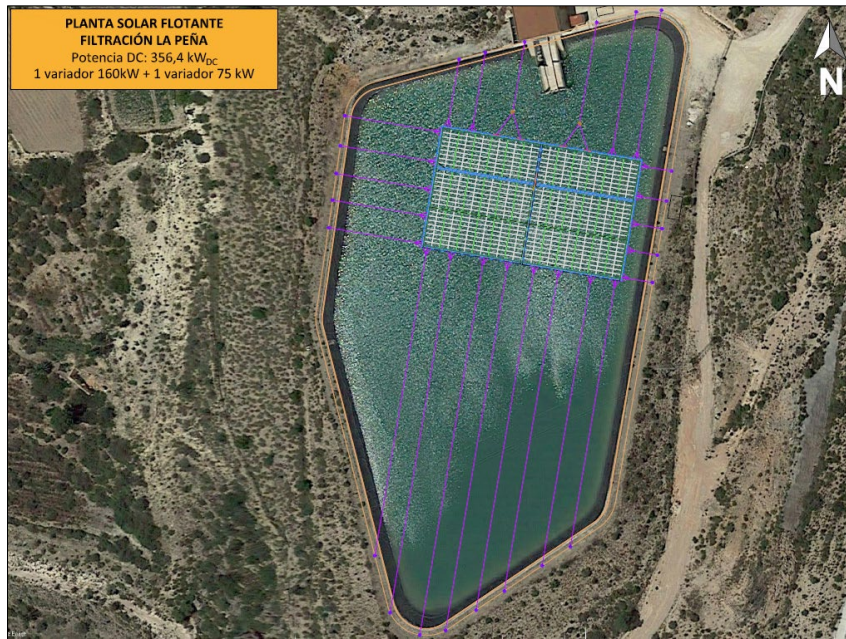


Ilustración 6: Diseño de la PFV de la Filtración la Peña sobre la balsa de riego.

Desde la PFV, se diseña una primera línea de derivación mediante conductores enterrados de unos 30 m a lo largo del perímetro de la propia balsa que, tras unir los diferentes elementos que componen los equipos de la planta (inversores, transformadores, cuadros de mando y protección, etc.), alimentará a una bomba existente ubicada en la edificación de la 'Filtración de La Peña'. Una segunda línea de derivación de baja tensión mediante conducción enterrada de 1.100 m alimentará de energía a una nueva bomba con una potencia nominal de 70 kW que reemplazará una bomba existente de 170 kW que se encuentra ubicada en la 'Balsa de La Peña', de forma que el suministro en horas solares se ajusta a la demanda actual de la zona de riego "La Peña".



Ilustración 7: Trazado de la línea de derivación eléctrica enterrada hasta el bombeo de la Filtración la Peña.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Planta fotovoltaica (PFV) de la Subestación 3ª Elevación DE Crevillente

La PFV se proyecta sobre el depósito (similar a una balsa de riego, pero con paredes verticales de hormigón armado) ubicado en las parcelas 24 y 25 del polígono 19, término municipal de Crevillente (Alicante), con referencias catastrales 03059A019000240000IA y 03059A019000250000IB respectivamente.

Se diseña con una potencia pico de 356,4 kWp mediante la instalación de 648 paneles solares de la misma tipología que la planta anterior.

La planta abastece a la Subestación Crevillente 3ª Elevación mediante una línea de derivación de baja tensión desde el centro de transformación de 400 kVA mediante conducción enterrada de 50 m a lo largo del perímetro de la balsa, dentro de la misma parcela donde se ubica.

Se plantea un sistema antivertido compartido por las Subestaciones de Crevillente 3ª y 4ª Elevación, aprovechando la línea eléctrica interna de la CGRLMI. La unidad de control de este sistema antivertido se ubicará en las instalaciones de la Subestación eléctrica de Crevillente, propiedad de la CGRRLMI, punto donde se encuentra el entronque con la red eléctrica de la compañía distribuidora.



Ilustración 8: Diseño de la PFV de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito.

PFV Subestación 4ª Elevación Crevillente

La PFV se proyecta sobre el depósito ubicado en la parcela 94 del polígono 12, término municipal de Crevillente (Alicante), con referencia catastral 03059A012000940000IW.

La potencia pico de diseño de esta planta es de 1.316,7 kWp mediante la instalación de 2.394 paneles solares con las mismas características que los casos anteriores.

La planta se contacta a la Subestación 4ª Elevadora desde el centro de transformación de 1.250 kVA mediante una conducción de baja tensión enterrada de 50 m de longitud cuyo trazado se encuentra dentro del propio recinto del depósito. El sistema antivertido compartido con la instalación de la Subestación 3ª Elevación Crevillente se encuentra en la Subestación eléctrica propiedad de la CGRLMI, donde se entronca con la red de la compañía distribuidora.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 9: Diseño de la PFV de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito.

3.2 Residuos y otros elementos derivados de la actuación

El proyecto incluye el Anejo 17 Estudio de Gestión de Residuos, elaborado de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, así como por las obligaciones previstas en la normativa aplicable, en especial la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las estimaciones de pesos y volúmenes de residuos generados en obra se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 3: Resumen de la estimación de pesos y volúmenes de los RCDs generados en la obra

Evaluación teórica del peso por tipología de RCDs					
	Código LER	% % del peso total	Tn Toneladas brutas de cada tipo de RCD	D Densidad media (t/m ³)	Vt Volumen neto de Residuos (m ³)
RCD: Naturaleza no pétreo					
1. Madera	17 02 01	25,54	21,47	0,6	35,79
2. Hierro y Acero	17 04 05	13,84	11,64	1,5	7,76
3. Papel y Cartón	20 01 01	24,19	20,34	0,9	22,60
4. Plástico	17 02 03	20,83	17,52	0,9	19,46
Subtotal estimación		84,41	70,97	1,13	85,61
RCD: Naturaleza pétreo					
1. Arena, grava y otros áridos		0,00	0,00	1,5	0,00
Subtotal estimación		0,00	0,00	1,75	0,00
RCD: Potencialmente Peligrosos y otros					
1. RSU	20 03 01	15,09	12,69	0,9	14,10
2. Envases contaminados	15 01 10	0,50	0,42	0,5	0,84
Subtotal estimación		15,59	13,11	0,7	14,94



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Evaluación teórica del peso por tipología de RCDs					
	Código LER	% % del peso total	Tn Toneladas brutas de cada tipo de RCD	D Densidad media (t/m ³)	Vt Volumen neto de Residuos (m ³)
TOTAL estimación cantidad RCDs		100	84,08	1,25	100,55
		%	Tn (t)	D (T/m³)	Vt (m³)

Puntos Limpios

Se dispondrá de un punto limpio en cada uno de los emplazamientos de las tres instalaciones fotovoltaicas, es decir, en obra habrá tres puntos limpios en los que se almacenarán los RCDs para su posterior gestión, distribuidos de la siguiente manera:

Un total de 4 contenedores de 7 m³ de capacidad para los siguientes residuos:

- 1 contenedor de madera (17 02 01)
- 1 contenedor de metales (Hierro y acero 17 04 05)
- 1 contenedor de Plástico (17 02 03)
- 1 contenedor de Papel y Cartón (15 01 01)

Un bidón 220 litros para los siguientes residuos:

- 1 bidón para Residuos peligrosos y envases contaminados (15 01 10*)

Un contenedor para los siguientes residuos:

- 1 contenedor para Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) dentro de las instalaciones de higiene y bienestar (20 03 01) (Retirada mensual)

Resumen de la valoración, reutilización y eliminación de residuos

A modo de resumen se aporta en la siguiente tabla las operaciones de valoración, reutilización y eliminación de los residuos que se estiman generar durante la ejecución de las obras del proyecto.

En relación con el volumen de las tierras de excavación de las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto, cabe decir que se llevará a cabo la reutilización en obra del 100% del volumen de tierras en el tapado y rasanteo superficial de las zanjas ejecutadas.

Tabla 4: Operaciones de valoración de los residuos generados en las obras

Material según Decisión (2014/955/UE)	LER	TRATAMIENTO	Destino	Tratamiento codificado
RCDs de Nivel I				
1. Tierras y pétreos de la excavación				
1.1. Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	Reutilización	En la propia obra	Reutilización in-situ
RCDs de Nivel II				
2. RCDs de naturaleza no pétreo				
2.1. Madera				



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Material según Decisión (2014/955/UE)	LER	TRATAMIENTO	Destino	Tratamiento codificado
Madera	17 02 01	Valorización	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos	R0305 Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos. R0309 Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas
2.2. Metales				
Hierro y acero	17 04 05	Valorización	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos.	R04 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos. R0403 Reciclado de residuos metálicos para la obtención de chatarra.
2.3. Papel y cartón				
Papel y cartón	20 01 01	Valorización	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos.	R0304 Reciclado de residuos de papel para la producción de pasta para la fabricación de papel. R1203 Tratamiento mecánico
2.4. Plástico				
Plástico	17 02 03	Valorización	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos.	R1201 Clasificación de residuos. R0305 Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos
3. RCDs de naturaleza pétreo				
4. Potencialmente peligrosos y otros				
4.1. Otros				
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*	Eliminación	Gestor autorizado de Residuos Peligrosos.	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.
Residuos sólidos urbanos	20 03 01	Eliminación	Gestor autorizado de Residuos Peligrosos.	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas D1 a D14 excluido el almacenamiento temporal en espera de recogida en el lugar en que se produjo el residuo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La descripción y el análisis de las alternativas se fundamenta en el artículo 1.1.b) de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Esta ley establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en la elaboración y en la adopción, aprobación o autorización de los planes, programas y proyectos;*
- b) el análisis y la selección de las alternativas que resulten ambientalmente viables;*

En los artículos 35, 45 y Anexo VI de la mencionada ley, se establece la necesidad de incluir en el documento ambiental o estudio de impacto ambiental una descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

4.1 Consideraciones iniciales

En los siguientes apartados se recoge un extracto del Estudio de Alternativas del proyecto en el que se plantean un total de 7 alternativas entre las que se incluye la alternativa 0 o de no ejecución del proyecto.

Las 6 alternativas restantes recogen la opción de llevar a cabo la instalación de tres plantas fotovoltaicas para cubrir parte de las necesidades energéticas de la Comunidad General de Riegos del Levante, Margen Izquierda del Segura (GRLMI) y dotar a los usuarios de una herramienta para hacer frente a la variación de los costes de la electricidad empleada en el regadío.

En estas últimas alternativas, se plantea para cada una de las plantas fotovoltaicas la posibilidad de ejecutarlas sobre la lámina de agua de una balsa y los depósitos que son propiedad de la comunidad de regantes o, por el contrario, mediante una instalación tradicional con una estructura ejecutada en suelo.

En la siguiente tabla se aporta la relación de las alternativas planteadas como referencia para este estudio:

Tabla 5: Planteamiento de las alternativas

ALTERNATIVA	NOMBRE
Alternativa 0	No actuación
Alternativa 1.A	Instalación de la PFV de la Filtración la Peña en suelo
Alternativa 1.B	Instalación de la PFV de la 3ª elevación en suelo
Alternativa 1.C	Instalación de la PFV de la 4ª elevación en suelo
Alternativa 2.A	Instalación de la PFV flotante de la Filtración la Peña sobre balsa existente
Alternativa 2.B	Instalación de la PFV flotante de la 3ª elevación sobre depósito existente
Alternativa 2.C	Instalación de la PFV flotante de la 4ª elevación sobre depósito existente

Como característica común dentro de las seis alternativas que plantean la ejecución del proyecto, cabe decir que la capacidad de producción energética de cada una de las plantas es idéntica tanto en la versión que plantea su instalación sobre la lámina de agua de la balsa y los depósitos como para aquellas en las que se diseñan mediante una estructura de suelo.

Esto se debe a que en su diseño se ha predefinido el porcentaje de autoabastecimiento energético que aportarían estas plantas de acuerdo al punto de equilibrio que se alcanza al contraponer los costes de inversión para ejecutar las plantas fotovoltaicas y los costes energéticos que resultan condicionados por los valores del mercado actual.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Para las alternativas que plantean la ejecución de las PFV en suelo, en la preselección de las parcelas que podrían albergar las nuevas instalaciones del proyecto se ha valorado tanto la superficie disponible para enclavar la totalidad de los paneles solares y equipos complementarios de las plantas como su proximidad a las subestaciones elevadoras a las que dotarían de energía eléctrica.

4.2 Descripción de las alternativas

4.2.1 Alternativa 0: no actuación

Esta **alternativa 0** consiste en no actuar, es decir, implica mantener la situación actual respecto a la fuente de energía eléctrica que emplea actualmente la CGRLMI para abastecer a las subestaciones que elevan el agua de riego hasta los canales de distribución, el embalse de Crevillente y las balsas/depósitos de regulación diseminados dentro de sus infraestructuras de regadío, desde los cuales se presuriza la red de riego aprovechando la diferencia de cota entre estos elementos y los emisores de agua situados en las parcelas de los comuneros.

Para contextualizar la situación actual, la escalada de precios de la energía debido a la coyuntura política y energética internacional ha generado en las comunidades de regantes un sobre coste adicional que poco a poco ha encarecido la producción del sector primario, condicionando la competitividad de las empresas agrícolas a la vez que supone una traba de cara a poder reinvertir en la mejora de las instalaciones de riego dirigidas al optimizar el consumo tanto de agua como de energía.

El planteamiento de esta alternativa 0 implica continuar con la dependencia energética que tiene la CGRLMI de las fuentes convencionales para poder llevar a cabo el riego de sus campos de cultivo; situación que imposibilita establecer mecanismos de optimización de los costes energéticos al quedar supeditada a las variaciones de los mercados de la energía, dado que actualmente no cuenta con las infraestructuras necesarias para poder autoabastecerse de energía eléctrica y que dotarían de resiliencia a la producción agrícola ante dichas variaciones.

De igual modo, carecer de la capacidad de autoabastecimiento de parte de la energía que es necesaria para el funcionamiento de las infraestructuras de riego, tampoco permite a la CGRLMI contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático, pues su dependencia de la red eléctrica convencional supone unas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas en **681.822 kgCO₂e**, que se derivan de la energía consumida por tres de las subestaciones elevadoras de la CGRL que en conjunto suman **2.771.635 kWh/año**. Dichas emisiones seguirán produciéndose si no se sustituyen las fuentes de energía actuales por una fuente renovable y limpia como es la energía solar fotovoltaica.

4.2.2 Alternativa 1.A: Instalación de la PFV de la Filtración la Peña en suelo

La **alternativa 1.A** plantea la ejecución de la planta fotovoltaica para abastecer de energía al bombeo ubicado en la balsa La Peña y al ubicado en la Filtración la Peña, diseñando su instalación mediante un sistema tradicional de soporte de los paneles solares a través de una cimentación y bastidores metálicos ejecutados sobre suelo, con un aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica anual de **376.026 kWh/año**.

Por su cercanía al bombeo de la balsa La Peña, para albergar la nueva planta fotovoltaica se ha seleccionado la parcela 86, polígono 184 del término municipal de Elche (Ref. catastral: 03065A184000860000YO. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X: 696486 Y: 4238012). Esta parcela debe ser comprada por la CGRLMI para poder llevar a cabo la ejecución del proyecto, así como la adecuación del terreno debido a la pendiente que presenta el suelo como se expone más adelante.

La planta fotovoltaica se diseña para una potencia pico de 356,4 kWp utilizando paneles solares de 550 Wp cuya estructura soporte se realiza mediante cimentaciones aisladas en suelo sobre las que se atornillan los soportes de acero a los que se fijan los paneles. Para reducir costes de instalación y de mantenimiento de los paneles se establece el diseño con una posición fija en ambos ejes de tal forma que se maximice la producción de energía para la ubicación dada por la parcela seleccionada.

Con la energía producida en esta PFV se suministrará parte de las necesidades energéticas del bombeo de la balsa de La Peña formado por una bomba de 125 kW de ponentica y aquel que se ubica en la estación de la Filtración la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Peña donde, además, se contempla dentro del proyecto el reemplazo de una bomba antigua de 170 kW por otra más moderna y con mejores prestaciones con una potencia de 70 kW, de forma que se adapte al suministro en horas solares a la demanda actual de la zona de riego a la que da servicio.

La modalidad para la gestión de la energía será del tipo de vertido cero a red, por lo que se diseña un sistema antivertido donde su unidad de control evitará que la energía producida en la planta pueda derivarse a la red eléctrica convencional.

Para alimentar la bomba de la Filtración la Peña desde las instalaciones de la planta fotovoltaica, además, será necesario la ejecución de una línea de derivación eléctrica diseñada mediante conducción soterrada.

El trazado parte de la ubicación de la nueva PFV, llegando por la linde de la parcela 88 donde se encuentra la edificación que alberga el bombeo de la balsa La Peña con una longitud de 320 m, y continuando con una menor sección de los conductores eléctricos hasta la ubicación de la Filtración la Peña con 1.100 m, sumando en total con una longitud de 1.420 m entre los dos tramos descritos. Esta línea de derivación puede observarse en la siguiente imagen:

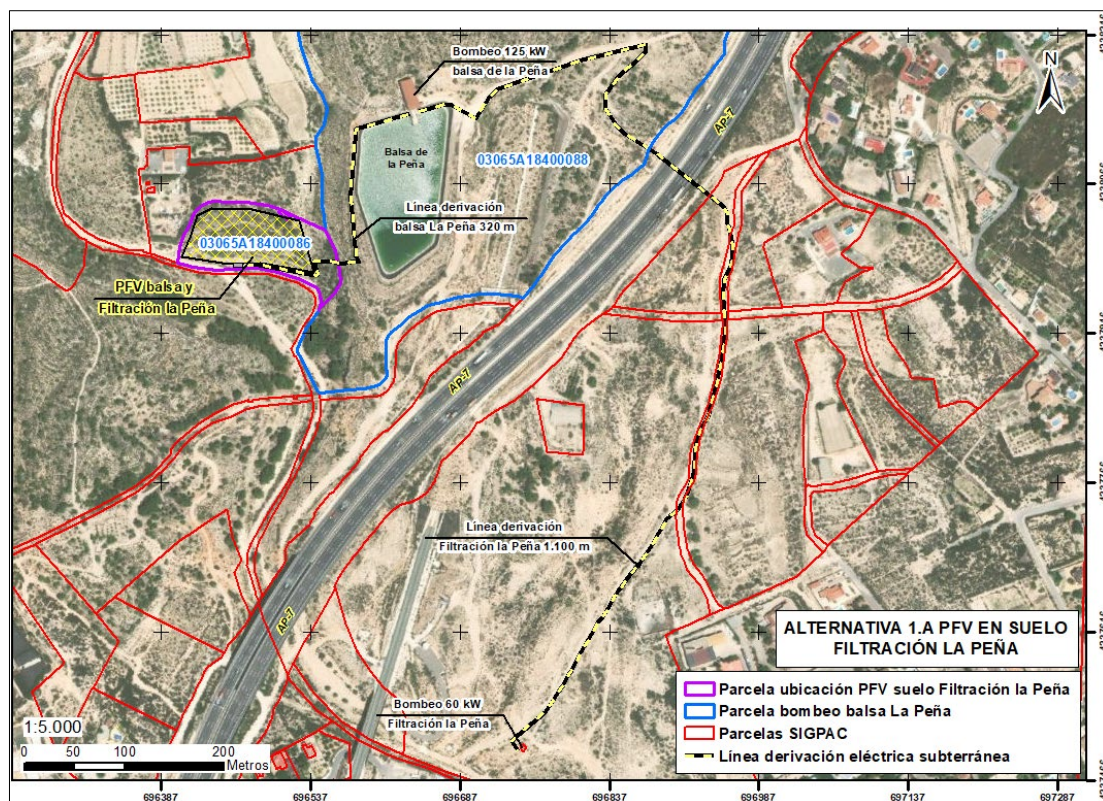


Ilustración 10: Ubicación de la PFV diseñada sobre suelo en la parcela anexa a la balsa de La Peña.

La parcela 86 seleccionada para instalar la planta fotovoltaica cuenta con una superficie de 0,98 ha según la ficha del SIGPAC. Dentro de esta se describen dos tipos de uso de suelo, siendo por una parte “MT-MATORRAL” con 0,80 ha y como “PS-PASTIZAL” 0,18 ha.

Dentro de esta parcela se encuentran recintos con árboles dispersos y zonas con suelo sin ningún tipo de actividad agraria. Esto puede deberse a que el suelo presenta una pendiente que se encuentra entre el 7,8 y el 28,4%.

Para poder solventar la problemática que plantea esta orografía del terreno, para poder instalar los paneles solares será necesario realizar un abancalamiento del terreno según las curvas de nivel para la ejecución de una cimentación de tipo aislado que permita adaptar la estructura portante de los paneles a las condiciones propias de cada ubicación de los módulos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Para evitar la entrada de animales y de personas ajenas al mantenimiento de la planta fotovoltaica se ejecutará un vallado perimetral de las instalaciones.

4.2.3 Alternativa 1.B: Instalación de la PFV de la 3ª elevación en suelo

La **alternativa 1.B** plantea la ejecución de la planta fotovoltaica para suministrar energía a la subestación de la 3ª elevación de Crevillente, mediante un sistema tradicional de soporte de los paneles solares a través de una cimentación y bastidores metálicos ejecutados sobre suelo. La PFV quedaría ubicada en la parcela 19 del polígono 19 del término municipal de Crevillente (Ref. catastral: 03059A019000190000IH. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X: 694830 Y: 4233020), encontrándose adyacente a las parcelas 24 y 25 del mismo polígono donde actualmente se encuentra el bombeo de la 3ª elevación y su depósito asociado. Para la ejecución de la PFV en esta parcela 19 sería necesaria su adquisición del terreno por parte de la CGRLMI. Con este diseño, se estima un aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica anual de **116.865 kWh/año**.

Se diseña con una potencia pico de 356,4 kWp instalando los paneles solares sobre una estructura portante mediante perfiles de acero soportados sobre cimentaciones aisladas con anclaje fijo de los paneles, tanto respecto al eje horizontal como al vertical, con una inclinación que maximiza la generación de energía para la ubicación de la parcela.

El terreno donde se diseña ubicar la PFV deberá ser adquirido por parte de la CGRLMI para la ejecución de las instalaciones. Esta parcela con referencia catastral 03059A01900019 tiene una superficie total de 1,23 ha, con un uso asignado de suelo como "FY-FRUTALES" según ficha del SIGPAC ya que tal y como se puede observar en la siguiente imagen, actualmente se encuentra bajo explotación agrícola con una plantación de árboles frutales que deberán ser retirados para la instalación de la PFV y sus equipos complementarios.

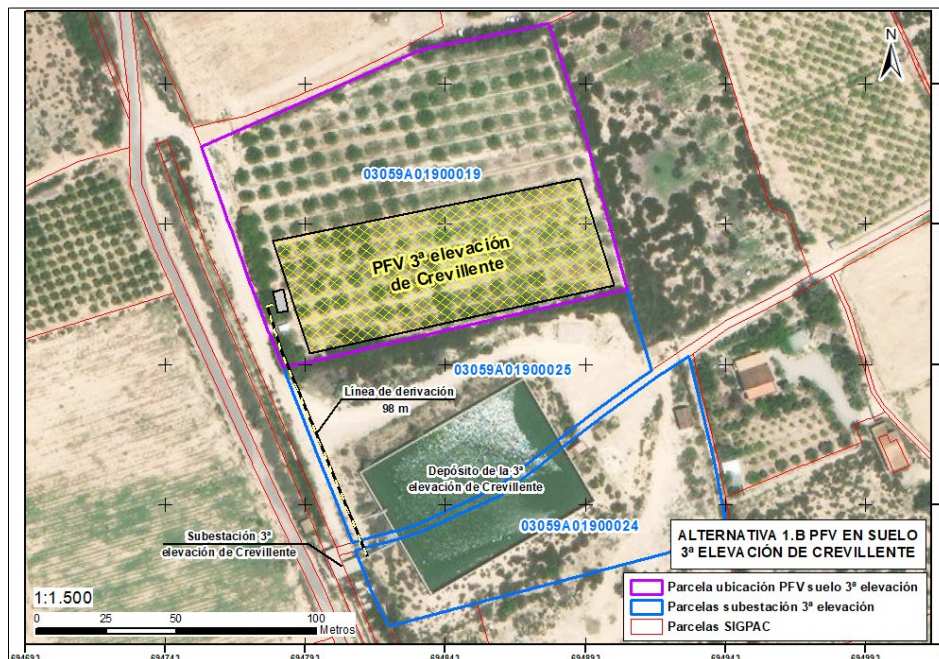


Ilustración 11: Ubicación de la PFV diseñada sobre suelo en la parcela anexa a la 3ª elevación de Crevillente.

Dado que el bombeo de la 3ª elevación de Crevillente se encuentra ubicado en la parcela anexa a la parcela 19 propuesta en esta alternativa para albergar la nueva PFV, se debe de ejecutar una línea de derivación eléctrica desde la nueva planta hasta el bombeo para el suministro de la energía producida. Se diseña la traza con una longitud de 98 m, ejecutada mediante conducción enterrada en todo su trazado hasta llegar al transformador ubicado en el bombeo de la 3ª elevación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Como la parcela que alberga actualmente el bombeo y la propuesta para ubicar la planta se encuentran contiguas, no se produce afección a terreno ajeno a la actuación una vez que se haya adquirido la parcela 19 por parte de la CGRLMI.

La modalidad para la gestión de la energía generada en la PFV es del tipo de vertido cero a red, se diseña un sistema antivertido compartido por las subestaciones de la 3ª y de la 4ª elevación de Crevillente, donde la unidad de control de este sistema antivertido se ubica en las instalaciones de la subestación eléctrica de Crevillente perteneciente a la CGRLMI, encontrándose aquí el punto de entronque con la red eléctrica de la compañía distribuidora.

4.2.4 Alternativa 1.C: Instalación de la PFV de la 4ª elevación en suelo

La **alternativa 1.C** plantea la ejecución de la planta fotovoltaica para suministrar energía a la subestación de la 4ª elevación de Crevillente, mediante un sistema soporte de los paneles solares a través de una cimentación y bastidores metálicos sobre suelo, quedando ubicada la planta en las parcelas 73 y 74 del polígono 12 del término municipal de Crevillente (Ref. catastral: 03059A012000730000IT y 03059A012000740000IF. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X_{P73}: 694696 Y_{P73}: 4234219 y X_{P74}: 694696 Y_{P74}: 4234287), que se encuentran adyacentes a la parcela 97 donde se ubica actualmente el bombeo de la 4ª elevación y su depósito asociado. Para poder llevar a cabo la instalación de la PFV en las parcelas 73 y 74 la CGRLMI deberá de adquirir los terrenos previamente.

Esta planta se diseña con una potencia pico de 1.316,7 kWp con la que se prevé con un aprovechamiento energético anual para el bombeo de la 4ª elevación de **440.628 kWh/año**.

En conjunto las dos parcelas propuestas para albergar la PFV de esta alternativa 1.C suman 1,66 ha, de las cuales la parcela 74 cuenta con una superficie total de 0,98 ha, de las cuales 0,86 ha son clasificadas como uso de suelo "PR-PASTO ARBUSTIVO", 0,10 ha como "MT MATORRAL" y una parte residual de 0,015 ha como "CA-VIALES". Por otro lado, parcela 75 cuenta con una superficie de 0,68 ha, de las cuales 0,67 ha se denominan como uso del suelo "TA-TIERRAS ARABLES" y una parte residual de 0,014 ha como "MT-MATORRAL". En la actualidad ambas parcelas se encuentran encuentra bajo explotación agrícola.

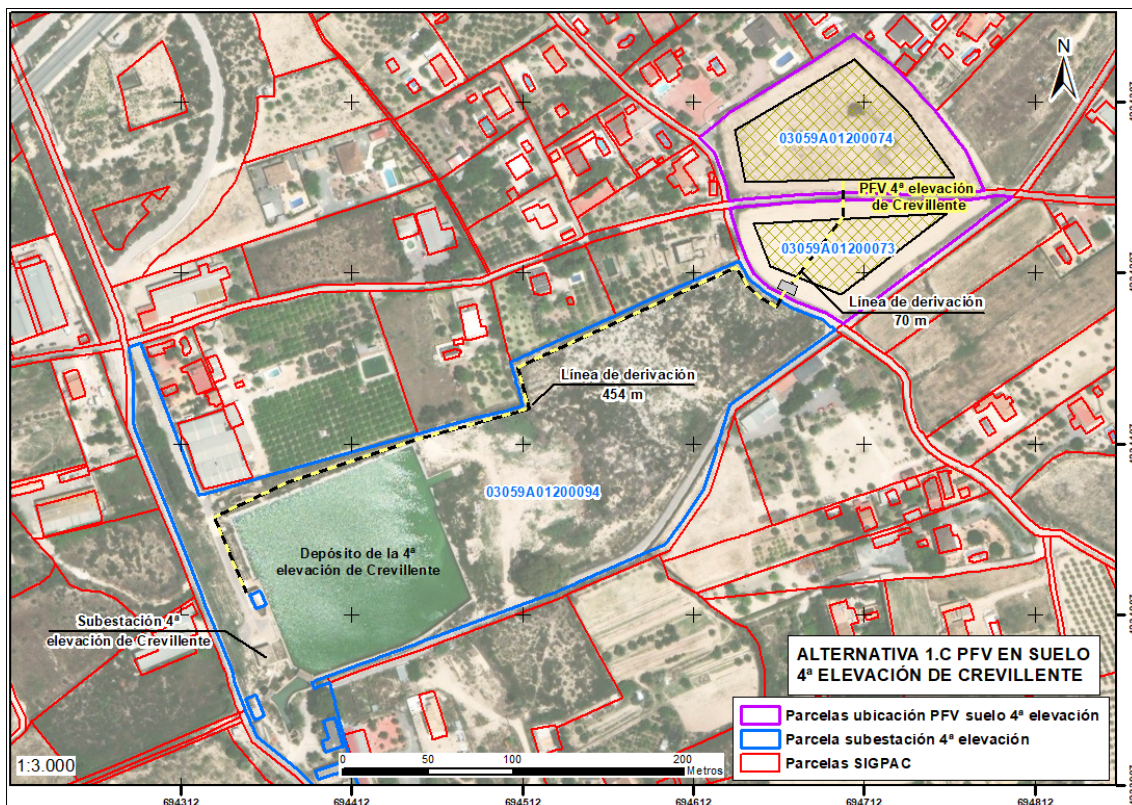


Ilustración 12: Ubicación de las parcelas para la instalación de la PFV sobre suelo de la 4ª elevación de Crevillente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



En esta alternativa 1.C será necesario la ejecución de una línea de derivación que conecte la PFV con el bombeo de la 4ª elevación ubicado en la parcela 94, diseñándose una línea mediante conductores enterrados con una longitud total de 524 m cuyo trazado nace en la parcela 73, donde se ubican parte de los paneles solares y continúa por la linde norte de la parcela 94 propiedad de la CGRLMI hasta alcanzar el centro de transformación de 1.250 kVA del bombeo.

En su recorrido se deben de ejecutar dos cruces de caminos, uno para interconectar los paneles ubicados en la parcela 74 y en la parcela 73 (tramo de conducción eléctrica de 70 m) y otro que une el punto de salida de la PFV con el bombeo que se incluye dentro de los 454 m de la línea de derivación enterrada.

4.2.5 Alternativa 2.A: Instalación de la PFV flotante de la Filtración la Peña sobre la balsa existente

La **alternativa 2.A** plantea la ejecución de la planta fotovoltaica para abastecer de energía al bombeo ubicado en la balsa La Peña y al ubicado en la Filtración la Peña, diseñando su instalación sobre la lámina de agua de la balsa de regulación existente que está asociada a estos bombeos. Esta balsa y el primer bombeo citado, quedan ubicados dentro de la parcela 88, polígono 187 del término municipal de Elche (Ref. catastral: 03065A184000880000YR. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X: 696631 Y: 4238070), siendo un terreno propiedad de la CGRLMI. Esta planta fotovoltaica permitirá un aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica en estos bombeos de **376.026 kWh/año**.

El dimensionamiento de la potencia y la capacidad de la planta es idéntico al planteado en la alternativa 1.A, siendo el único aspecto diferenciador entre las alternativas el tipo de estructura de los paneles solares. Por ello, el diseño de esta planta fotovoltaica ofrece una potencia pico de 356,4 kWp al igual que la alternativa 1.A, utilizando paneles solares de 550 Wp cuya estructura portante consiste en una serie de flotadores interconectados entre sí con anclajes que ofrecen cierta capacidad de movimiento para asumir las variaciones de la lámina de agua que se producen por las subidas o bajadas de nivel o por la simple acción del viento. La inclinación de los paneles solares permite maximizar la producción energética para la ubicación de la planta.

A través de una serie de cables tensores y de lastres que se ubican en el perímetro de la coronación de la balsa, se mantiene una posición estable de todo el conjunto de paneles y flotadores de la planta en torno a un punto determinado de la superficie de la lámina de agua, permitiendo también a la planta poder subir o bajar según el agua almacenada en la balsa.

La instalación cuenta a su vez con los correspondientes inversores, transformador, módulos de mando y protección eléctrica y el cableado que interconecta la planta fotovoltaica con el bombeo al que alimenta.

Dado que la capacidad productiva de la planta foto voltaica no puede cubrir la totalidad de las necesidades del bombeo, se emplearán variadores solares híbridos que disponen de una doble entrada que permite alimentar a cada bomba de forma simultánea desde la instalación solar y desde la red eléctrica convencional, asegurando de este modo el suministro energético en todo momento.

La modalidad de funcionamiento de la planta es del tipo vertido cero a la red de la distribuidora eléctrica, por lo que dentro de los equipos de la planta fotovoltaica se incluye el sistema antivertido que evita que la energía generada en la planta pueda derivarse a la red eléctrica convencional.

En la siguiente imagen se puede ver el diseño de la planta fotovoltaica flotante sobre la lámina de agua asociada a la Filtración la Peña.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

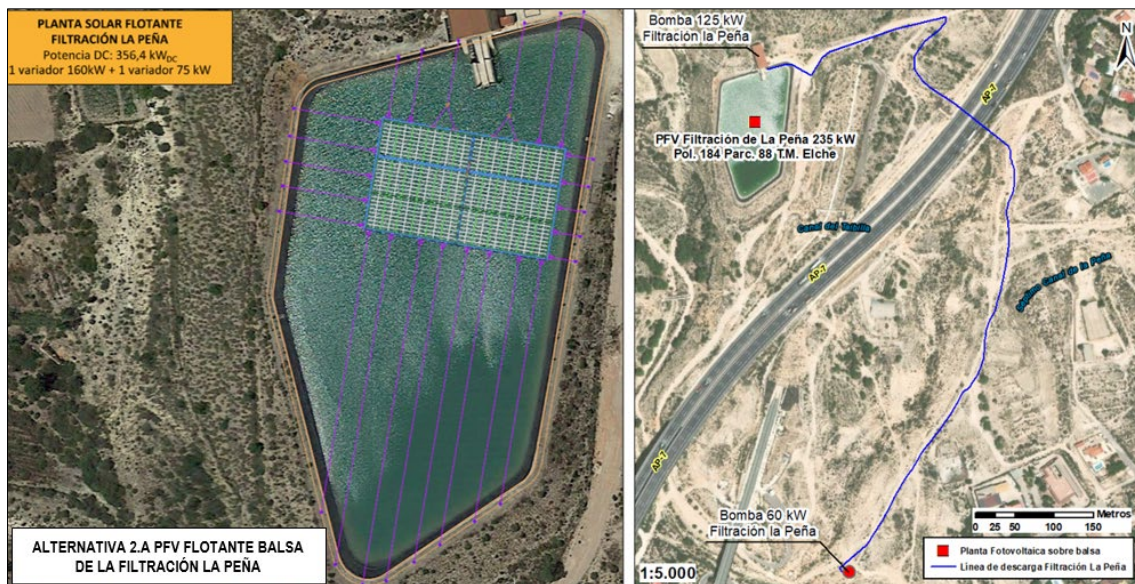


Ilustración 13: Plataforma de la PFV flotante sobre la balsa existente asociada a la Filtración La Peña y la línea de derivación subterránea.

Desde la PFV se alimentará a una bomba de 125 kW de potencia nominal ubicada actualmente en la edificación de la balsa de la Peña. De forma adicional se diseña una segunda línea de derivación de baja tensión mediante conducción enterrada de 1.100 m que alimentará a una nueva bomba de 70 kW que reemplazará una bomba existente ubicada en las instalaciones de la Filtración La Peña.

4.2.6 Alternativa 2.B: Instalación de la PFV Flotante de la 3ª elevación sobre el depósito existente

La **alternativa 2.B** plantea la ejecución de la planta fotovoltaica para abastecer de energía a la subestación de la 3ª elevación de Crevillente, diseñando su instalación sobre la lámina de agua del depósito de regulación existente que está asociado a este bombeo, el cual se ubica en las parcelas 24 y 25 del polígono 19 en el término municipal de Crevillente (Ref. catastral: 03059A019000240000IA y 03059A019000250000IB. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X: 694858 Y: 4232900).

La planta fotovoltaica se diseña con una potencia pico de 356,4 kWp, teniendo la misma capacidad del diseño de la planta planteada en la alternativa 1.B de la que se diferencia por el tipo de estructura portante de los paneles solares. Los paneles solares que se instalan sobre flotadores unidos entre sí para formar una plataforma que puede ser instalada sobre la lámina de agua del depósito asociado a la subestación de la 3ª elevación de Crevillente.

Al igual que se expuso en la alternativa 1.B que plantea la ejecución de esta PFV en suelo, se estima un aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica anual de **116.865 kWh/año**.

Los paneles solares se disponen con una inclinación fija tanto en el eje vertical como el horizontal que maximiza la producción de energía para la ubicación de la PRFV. El conjunto de paneles solares y flotadores se encuentran interconectados entre sí formando una plataforma accesible que a su vez mantiene una posición estable sobre la lámina de agua mediante una serie de cables tensores conectados a los anclajes y lastres ubicados alrededor de todo el perímetro del depósito, evitando el desplazamiento de la plataforma, pero permitiendo a su vez que se adapte a las variaciones en el nivel de agua aforada.

Todos los equipos e instalaciones que conforman la planta fotovoltaica que abastecerá a la subestación 3ª elevación, quedan ubicados dentro del recinto actual donde se encuentra el depósito, sin que sea necesaria la ocupación de terreno extra pues todas las conexiones eléctricas entre la planta y el bombeo discurren alrededor del depósito dentro del espacio vallado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

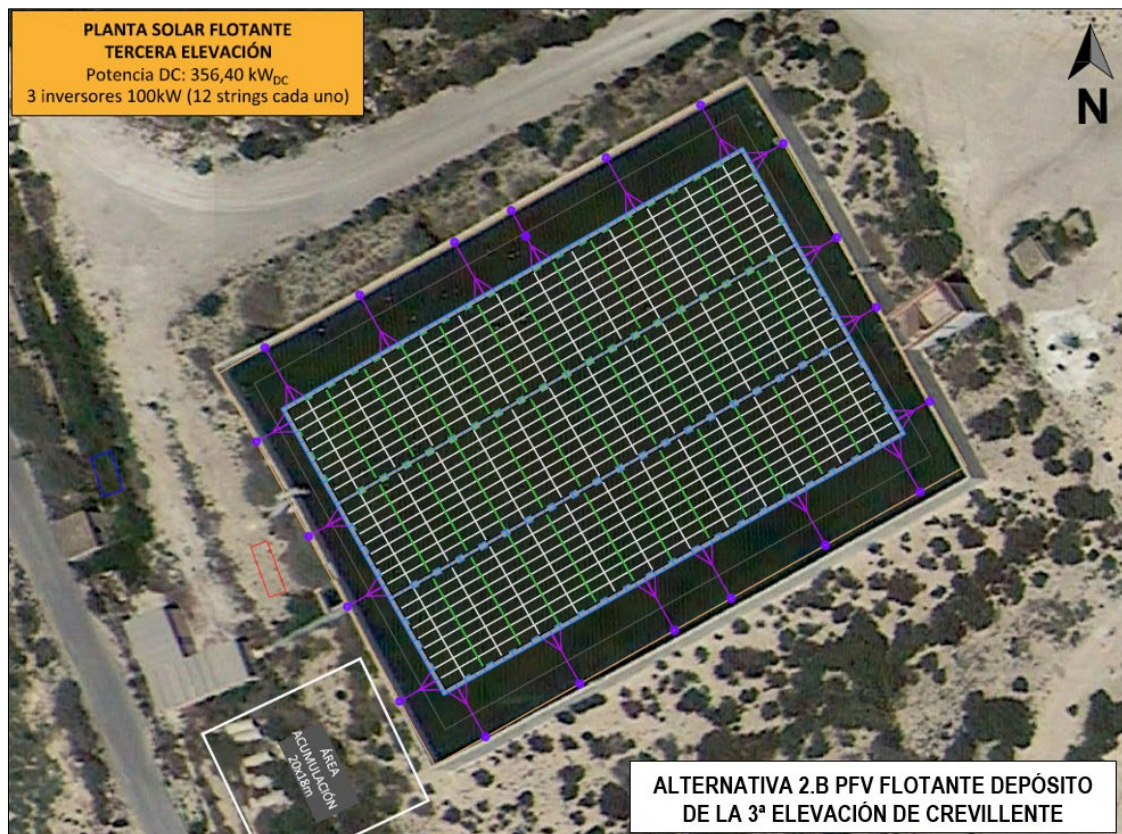


Ilustración 14: Plataforma de la PFV flotante de la 3ª elevación de Crevillente sobre el depósito existente.

Como la modalidad de la instalación es del tipo de vertido cero a red, se diseña un sistema antivertido compartido por las subestaciones de la 3ª y de la 4ª elevación de Crevillente, donde la unidad de control de este sistema antivertido se ubica en las instalaciones de la subestación eléctrica de Crevillente, que pertenecen a la propia CGRLMI, siendo este el punto donde se encuentra el entronque con la red eléctrica de la compañía distribuidora.

4.2.7 Alternativa 2.C: Instalación de la PFV flotante de la 4ª elevación sobre el depósito existente

Dentro de esta **alternativa 2.C** se plantea la ejecución de una planta fotovoltaica flotante para abastecer de energía a la subestación de la 4ª elevación de Crevillente, instalada sobre la lámina de agua del depósito asociado a este bombeo.

Este depósito se encuentra ubicado en la parcela 94 del polígono 12, perteneciente al término municipal de Crevillente (Ref. catastral: 03059A012000940000IW. Coordenadas UTM ETRS89 H30N X: 694414 Y: 4234040).

De nuevo, cabe decir que la potencia pico de diseño de esta planta es de 1.316,7 kWp es igual a la capacidad que presenta el diseño planteado con estructura en suelo de la alternativa 2.C. Mediante la instalación los paneles solares sobre flotadores con las mismas características que en las alternativas anteriores se prevé con un aprovechamiento energético anual para el bombeo de la 4ª elevación de **440.628 kWh/año**.

La planta se contacta a la subestación de la 4ª elevación desde el centro de transformación de 1.250 kVA mediante una conducción de baja tensión enterrada de 50 m de longitud cuyo trazado se encuentra dentro del propio recinto del depósito, estando incluidos todos los elementos que forman parte de las instalaciones de la planta dentro de este sin que existe ocupación adicional de terreno.

El sistema antivertido es compartido con la instalación de la subestación de la 3ª elevación Crevillente, el cual se encuentra en la subestación eléctrica propiedad de la CGRLMI, donde la red eléctrica interna de la comunidad se entronca con la red de la compañía distribuidora.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 15: Plataforma de la PFV flotante de la 4ª elevación de Crevillente sobre el depósito existente

4.3 Análisis de alternativas. Examen multicriterio

Una vez expuestas 7 alternativas para el proyecto contempladas en este documento, se procede a realizar el análisis de cada una de ellas a través de la aplicación de un examen multicriterio, el cual ayuda a contraponer cada una de las opciones planteadas como una herramienta para la toma de decisiones que permitirá determinar la mejor solución para los problemas que pretende resolver el proyecto:

- Con la alternativa 0 se debe renunciar a una herramienta que permitiría optimizar los costes energéticos del regadío de la CGRLMI, lo que supone mantener la situación actual de total dependencia de las variaciones de los precios de la electricidad y tener que consumir una cantidad anual estimada entre las tres instalaciones de **2.771.635 kWh/año** procedente de la red eléctrica convencional.
- Derivado del anterior punto, con la alternativa 0 o de no actuación, impide dotar a la CGRLMI de la capacidad de contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que se relacionan necesariamente el regadío por el empleo de la electricidad en las subestaciones elevadoras, que asciende a **681.822 kgCO₂e/año**.
- En contraposición a la situación que plantea la alternativa 0 o de no actuación, al contabilizar los provechamientos energéticos estimados de las tres plantas fotovoltaicas planteadas en las alternativas 1.A, 1.B, 1.C y 2.A, 2.B, 2.C (siendo idénticas en sus respectivas variables según la estructura portante de los paneles solares), suman un total de **933.519 kWh/año**, energía autoproducida que supone una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero calculadas como CO₂ equivalente según el documento "Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono" del MITERD en **229.646 kgCO₂e**. Estas reducciones que se conseguirían con la ejecución de las tres plantas fotovoltaicas implican un **33,68%** menos de emisiones de CO₂e respecto a la situación actual que plantea la alternativa 0 o de no actuación.



- La alternativa 0, a diferencia de las alternativas 1.A, 1.B, 1.C y 2.A, 2.B, 2.C, no lleva asociado ningún tipo de inversión económica, manteniendo las instalaciones de regadío actuales y sin que ello suponga la adquisición de terrenos extra como las planteadas en las alternativas 1.A, 1.B y 1.C o los propios costes de ejecución de las tres plantas fotovoltaicas planteadas como plataformas flotantes de las alternativas 2.A, 2.B y 2.C.
- En cuanto a las alternativas constructivas que se plantean en las alternativas 1.A, 1.B, 1.C y 2.A, 2.B, 2.C; tanto para las que proponen una estructura tradicional en suelo como aquellas que proponen una estructura de tipo flotante para los paneles solares respectivamente, no existen diferencias entre ellas en cuanto al aprovechamiento de la energía solar fotovoltaica producida en las plantas, sumando en ambos casos entre las tres PFV **933.519 kWh/año**, o la potencia de las instalaciones, con 356,4 kWp en la PFV de la Filtración la Peña, 356,4 kWp en la PFV de la 3ª elevación de Crevillente y con 1.316,7 kWp la 4ª elevación de Crevillente.
- El principal aspecto diferenciador entre las alternativas 1.A, 1.B y 1.C, que plantean una estructura de soporte de los paneles solares con cimentaciones en suelo y bastidores metálicos, con las alternativas 2.A, 2.B y 2.C que plantean como método de instalación de las PFVs una plataforma de flotadores sobre la que se apoyan los paneles solares para poder ser instaladas sobre la lámina de agua de la balsa y los depósitos, es que en la segunda no existe necesidad de adquirir terreno extra por parte de la CGRLMI puesto que actualmente ya dispone de las parcelas donde se ubican la balsa de la Filtración la Peña y los depósitos de la 3ª y 4ª elevación, lo que reduce los costes de inversión para la ejecución del proyecto.

Se ha podido estimar el sobre coste que supondría para la ejecución del proyecto la compra de las parcelas propuestas en las alternativas 1.A, 1.B y 1.C en 137.500 €/ha en concepto de compra, gestiones documentales y notaría. Para las 3,87 ha totales que son necesarias para la compra de los terrenos de las tres plantas, (0,98 ha + 1,23 ha + 1,66 ha) la suma asciende a un total de 532.125 €, inversión que no es necesario realizar en las alternativas 2.A, 2.B y 2.C por lo que se consigue una mejor optimización de los costes de inversión para la CGRLMI en estas últimas alternativas.

- Por último, cabe decir que uno de los criterios técnicos que priman a la hora de seleccionar la mejor ubicación de una planta fotovoltaica es su proximidad con las instalaciones a las que abastecerá de energía. Esto se debe tanto al coste económico que implica la ejecución de la derivación eléctrica, con las consiguientes afecciones a bienes privados o a servicios públicos, como por las pérdidas de carga que se producen en un cableado en líneas con largas distancias que obligan a emplear secciones de conductores mayores que incrementan los costes en materiales.

Al comparar el trazado de las líneas de derivación que se diseñan en las alternativas 1.A, 1.B y 1.C con las propuestas en las alternativas 2.A, 2.B y 2.C, la longitud es significativamente inferior en estas tres últimas alternativas, pues al ubicarse las PFV y el resto de equipos que las componen dentro de los propios recintos donde se ubican los bombeos a los que abastecerían, el coste de ejecución es en igual medida mucho más reducido.

4.4 Justificación de la solución adoptada

En base a lo expuesto en el apartado anterior, se descarta la Alternativa 0 o de no actuación puesto que supone mantener las condiciones actuales de consumo y dependencia energética de la red eléctrica convencional e impediría además contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad de regadío de la CGRLMI.

Si bien en cuanto a la capacidad de producción de energía no existen diferencias entre las alternativas que sí plantean la ejecución del proyecto, las alternativas 1.A, 1.B y 1.C que plantean la ejecución de las plantas fotovoltaicas con una estructura sobre el suelo, son descartadas por considerarse que, en primer lugar, la compra de los nuevos terrenos por parte de la CGRLMI supone un sobre coste de inversión del proyecto que condiciona su viabilidad económica, y en segundo lugar, la propia ocupación de terreno adicional para la ejecución de las plantas fotovoltaicas afecta directamente al factor suelo a través de los desbroces y los movimientos de tierras para acondicionar la superficie donde se deberían instalar los paneles solares.

De igual modo, como existe mayor distancia entre las parcelas seleccionadas para la ejecución de las PFV en suelo con respecto a la ubicación de los bombeos a los que abastecerían de energía, las conducciones eléctricas de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



conexión tendrían que ejecutarse con una longitud mucho mayor que implica necesariamente un incremento de los costes de instalación y del volumen de tierra excavado.

Por lo tanto, del examen multicriterio realizado se selecciona la **Alternativa 2.A: Instalación de la PFV flotante de la Filtración la Peña sobre balsa existente**, la **Alternativa 2.B: Instalación de la PFV flotante de la 3ª elevación de Crevillente sobre depósito existente** y la **Alternativa 2.C: Instalación de la PFV flotante de la 4ª elevación de Crevillente sobre depósito existente** para su ejecución, al ser estas las que permiten la realización de las plantas fotovoltaicas para autoabastecer parte de la energía que demanda las subestaciones elevadoras de la CGRLMI contribuyendo a reducir las emisiones de GEI relacionadas con el regadío a la vez que se dota de resiliencia para hacer frente a la variación de los costes energéticos.

5 INVENTARIO AMBIENTAL

5.1 Marco geográfico

El ámbito de estudio coincide con la zona regable de la Comunidad General de Riegos del Levante, margen izquierda del Segura que se sitúa en los términos municipales de: Crevillente y de Elche, todos ellos en la provincia de Alicante, situados en la comarca del Bajo Vinalopó, al sur de la cordillera homónima que pertenece al extremo oriental de las Cordilleras Subbéticas.

El ámbito de estudio en el que se incluyen las ubicaciones de las tres plantas fotovoltaicas está formado por ocho comunidades de regantes de base que se aglutinan bajo la CGRL, que suman en total 25.092,68 ha.

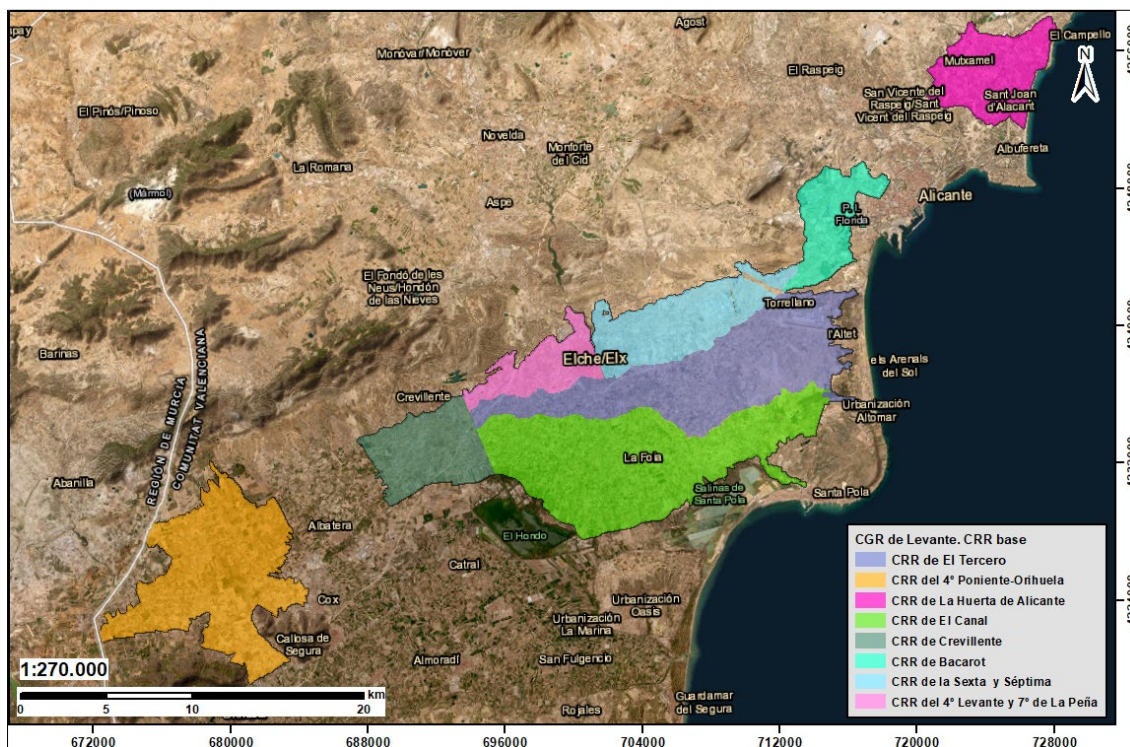


Ilustración 16: Ubicación de la zona de estudio.

De este a oeste de la zona de estudio, nos encontramos en primer lugar con la CRR de La Huerta de Alicante, por encima de la ciudad de Alicante. En la parte central, entre la ciudad de Elche y los parques naturales y espacios RN2000 de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola” nos encontramos con seis de las ocho comunidades que forman la CGRL, siendo: CR de Bacarot, CRR de la Sexta y Séptima, CRR del 4ª y 7ª de La Peña, CRR de El Tercero, CRR de El Canal y la CRR de Crevillente, que se extienden desde Alicante hasta la localidad de Crevillente al oeste. En último lugar, se encuentra la CRR del 4º Poniente-Orihuela, siendo aquella que se sitúa más al oeste dentro de la comarca del Bajo Vinalopó, entorno a las localidades de La Murada y Orihuela en los límites con la Región de Murcia.



5.2 Clima

Se han consultado los datos climatológicos del Sistema de Información Agroclimática para el Regadío (SiAR) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), tomando como referencia la estación agroclimática "Crevillent" por su cercanía a la ubicación del proyecto. Esta estación se localiza en las coordenadas UTM ETRS89 H30 X = 694.006 Y = 4.423.860, a una cota de 73 msnm.

La consulta de los datos climáticos se ha realizado para el período comprendido entre 2000 y 2021, aportándose una media de los resultados obtenidos del SiAR para la estación seleccionada.

Tabla 6: Datos climáticos en la zona de estudio. Estación agroclimática "Crevillent" período 2000-2021. Fuente: red SiAR

Parámetro		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
T máxima	°C	23,58	24,77	27,99	29,27	32,90	36,24	37,75	38,38	35,24	31,68	26,38	23,43
T media	°C	11,63	12,43	14,66	16,81	20,25	24,35	26,87	27,10	24,16	20,27	15,09	12,31
T mínima	°C	0,91	3,01	4,15	7,61	10,69	14,77	18,73	19,15	15,43	10,06	5,08	2,34
HR	%	61,7	59,4	58,3	59,5	57,4	55,5	58,7	61,25	64,1	66,4	63,4	64,4
V media	m/s	0,90	1,02	1,15	1,09	1,10	1,05	1,03	0,99	0,91	0,83	0,87	0,84
V máxima	m/s	10,10	9,60	10,10	8,78	8,03	7,98	7,69	7,44	7,77	7,89	8,76	9,27
Rn	MJ/m ²	8,82	11,7	15,7	19,2	23,2	26,1	25,5	22,06	17,6	13,3	9,4	7,67
P	mm	25,2	13,2	32,9	34,4	22,8	10,8	3,3	9,1	37,8	31,8	30,2	24,1
ETP	mm	38,8	51,9	84,2	107	140	163	172,5	150,9	107,8	74,6	43,1	32,5

5.2.1 Temperatura

El clima de la zona se clasifica como "Mediterráneo árido y subárido", con una temperatura media anual de 18,83°C, donde predominan los inviernos suaves y secos, y los veranos húmedos y calurosos. Los meses más fríos se corresponden con diciembre, enero y febrero con temperaturas medias mínimas que oscilan entre los 0,9°C y los 3,0°C, mientras que los meses más calurosos son julio y agosto con una temperatura media de 26,87°C y 27,10°C respectivamente, alcanzándose las máximas en estos meses con valores entre los 37,75°C y los 38,38°C.

Las temperaturas máximas estivales están motivadas por la influencia de masas de aire tropical de poniente y del continente africano, además de por la insolación, y prevalecen sobre el efecto que ejercen las brisas marinas por su proximidad a la zona de costa.

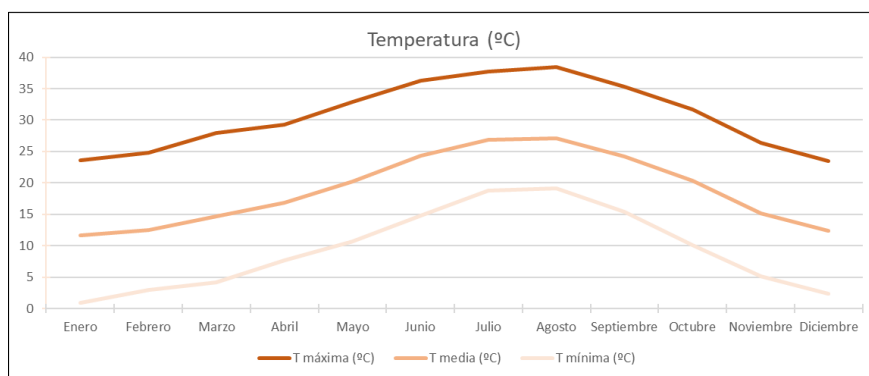


Ilustración 17: Temperatura característica en la zona de estudio

En lo que respecta a las heladas, la zona se caracteriza por tener un riesgo muy bajo de heladas al no ser frecuente que se registren temperaturas por debajo de los 0°C en ninguno de los meses de invierno, salvo en el mes de enero, en el que pueden producirse de forma esporádica en aquellas situaciones en las que se produce la entrada de vientos polares. Estadísticamente, el número de días libres de heladas es de 355.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5.2.2 Humedad

En la zona a estudiar se registran unos valores de humedad relativa media mensual que oscilan entre un mínimo de 55,49% en verano y un máximo de 66,38% en otoño, para los meses de junio y septiembre respectivamente.

El periodo más húmedo se identifica en los meses de otoño: septiembre, octubre y noviembre con una humedad promedio del 64,63%, seguido de los meses de invierno: diciembre, enero y febrero con un promedio del 61,85%. En los meses estivales la humedad relativa desciende ligeramente hasta situarse en torno al 55-56%.

5.2.3 Precipitación

En cuanto a la precipitación, la zona de estudio se encuentra entre las isoyetas de 200 y 300 mm que indican el valor de la precipitación media anual, aunque se pueden rebasar los 300 mm en los años húmedos y no superar los 200 mm en los años secos.



Ilustración 18: Detalle de la zona de estudio sobre el mapa de precipitación media de España. Fuente: Atlas climático de España y Portugal, (AEMET/IP)

La precipitación media anual se sitúa en los 275,6 mm, con un valor mínimo de 245 mm y un máximo de 297 mm para el periodo de estudio.

La distribución estacional es característica, observándose la existencia de dos máximos: en primavera y otoño, con valores de 34,4 mm y 37,8 mm respectivamente, siendo la estación más seca el verano con unas precipitaciones que no superan los 10 mm en junio y agosto, con un mínimo promedio en el mes de julio con apenas 3,3 mm.

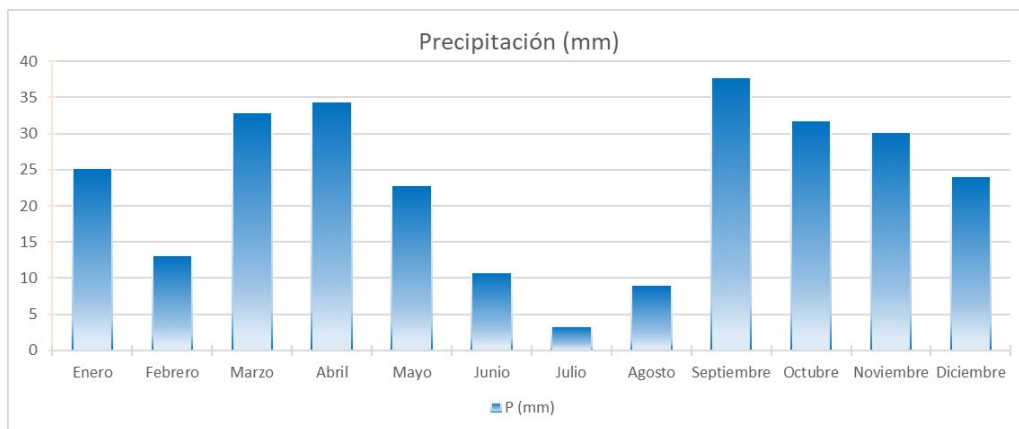


Ilustración 19: Precipitación característica en la zona de estudio



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Hay que destacar la frecuencia con la que se producen intensas precipitaciones a finales de verano y a principios de otoño como consecuencia de la conjunción de una depresión fría en altura y masas de aire húmedo y caliente que, al encontrar sierras en disposición paralelas a la costa, provocan estos fenómenos de lluvias torrenciales. Este rasgo es común en toda la Comunidad Valenciana. Estas precipitaciones se caracterizan por su gran intensidad en periodos de tiempo relativamente cortos y por lo general ocasionan inundaciones por desbordamiento de los ríos y barrancos principales.

5.2.4 Insolación y evapotranspiración

Radiación neta

Los valores de radiación diaria varían entre un mínimo en el mes de diciembre con 7,67 MJ/m² y un máximo coincidente con la época estival con un valor máximo en el mes de junio con 26,12 MJ/m².

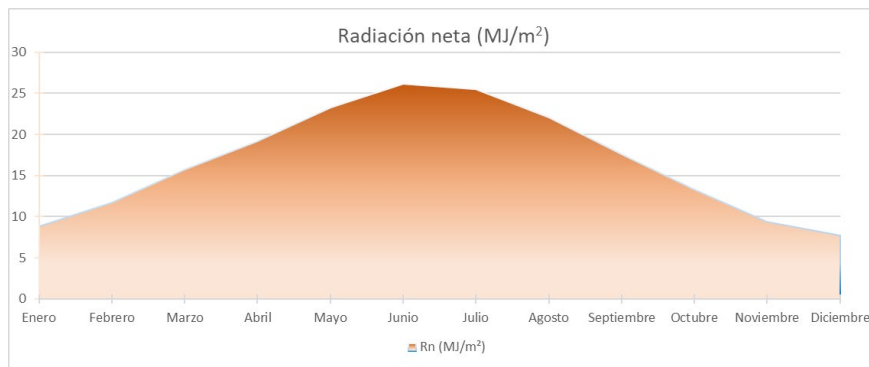


Ilustración 20: Precipitación característica en la zona de estudio

Evapotranspiración

La noción de evapotranspiración de referencia (ET₀) ha sido establecida para reducir las ambigüedades de interpretación a que da lugar el amplio concepto de evapotranspiración y para relacionarla de forma más directa con los requerimientos de agua de los cultivos. Es similar al de evapotranspiración potencial (ETP) ya que igualmente depende en exclusiva de las condiciones climáticas, incluso en algunos estudios son considerados equivalentes, pero la diferencia entre ellas radica en que la ET₀ es aplicada a un cultivo específico, estándar o de referencia, habitualmente gramíneas o alfalfa, de 8 a 15 cm de altura uniforme, de crecimiento activo, que cubre totalmente el suelo y que no se ve sometido a déficit hídrico. Es por ello, que en los últimos años está reemplazando al uso de la ETP.

Existen diferentes métodos para el cálculo de la ET₀, aunque está ampliamente aceptado y considerado prácticamente como único el método de Penman Monteith. La fórmula para su cálculo es compleja y tiene en cuenta las siguientes variables:

Δ = Pendiente de la curva de presión de vapor en saturación

R_n = Radiación neta

e_s = Presión de vapor en saturación

e_a = Presión de vapor del aire

U₂ = Velocidad del viento

A continuación, se muestra la evapotranspiración de referencia promedio por el método de Penman Monteith de la zona por meses:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

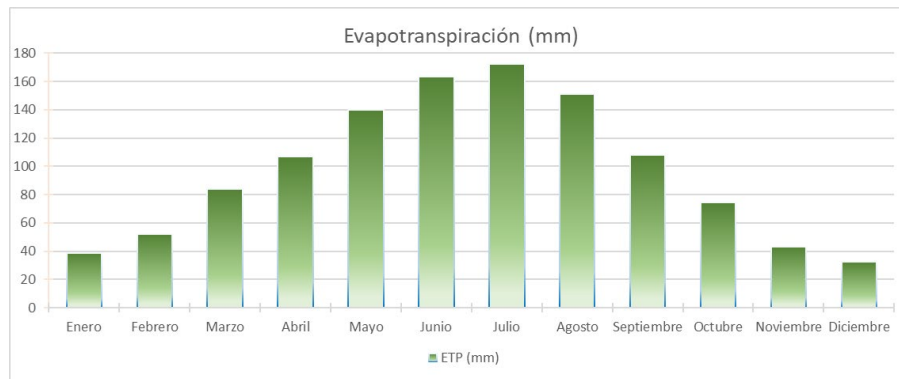


Ilustración 21: Evapotranspiración característica en la zona de estudio

Comparando esta gráfica con la que se ha aportado en el apartado de la precipitación, se puede ver claramente el déficit hídrico estival que caracteriza la zona de estudio, en el que el balance precipitación- evapotranspiración define una marcada sequía en los meses de verano al superarse de forma normalizada los 150 mm de evapotranspiración mensual.

Clasificación climática

Según el método de Thornthwaite, la evapotranspiración potencial promedio en los últimos 10 años es de 1.166 mm/año por lo que el tipo climático de la zona puede considerarse como semiárido seco, con nulo o pequeño exceso de humedad, mesotérmico templado frío y un 78,01% de eficiencia térmica en verano. La reserva de agua en el suelo se agota en primavera y se recupera en las lluvias de otoño.

Tabla 7: Clasificación climática según Thornthwaite. Fuente datos: IVIA (Estación Climática: Crevillent)

En función de la Humedad		En función de la Eficacia Térmica	
Régimen de humedad	Índice de Humedad	ETP	Eficiencia Térmica
D	d	B'2	c'1

La clasificación climática de Papadakis en la zona es:

Tabla 8: Clasificación climática de Papadakis. Fuente datos: IVIA (Estación Climática: Crevillent)

Tipo de invierno	Tipo de verano	Régimen térmico	Régimen de humedad	Clasificación
Ci	g	Su	ME	Mediterráneo

El índice climático de potencial agrícola de L. Turc, representa los niveles de productividad potencial de materia seca que pueden obtenerse por hectárea y año, con especies adaptadas a la zona y cultivadas en condiciones técnicas satisfactorias.

Tabla 9: Índice de potencialidad agrícola. Fuente: MAPA

Índice Turc secano	Índice Turc regadío
5 - 10	51 - 55

5.2.5 Viento

Para caracterizar el viento se acude al Atlas Eólico Ibérico del IDAE disponible a través de la plataforma online desarrollada por el Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) en la que se pueden consultar los datos del recurso eólico de la península ibérica.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Se selecciona una ubicación aproximada del centro de la superficie abarcada por la superficie de riego de la CGRL que define la zona de estudio.

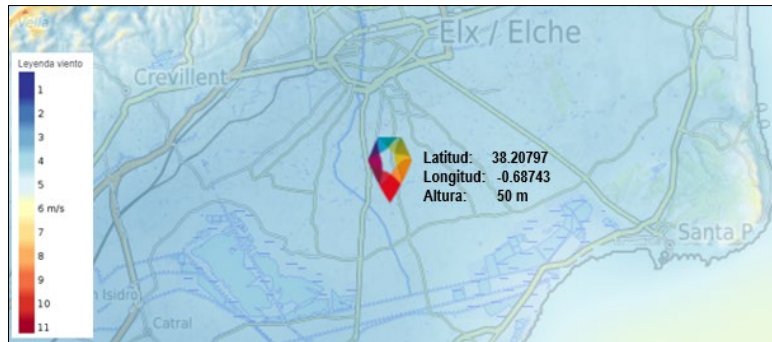


Ilustración 22: Detalle de la zona de estudio sobre el Mapa Eólico Ibérico. Fuente: IDAE

Los datos promedio registrados entre 1989 y el 2020 muestran una componente predominante del viento en dirección este y oeste.

La velocidad media en la zona se caracteriza por presentar valores entre los 3 y los 6 m/s sobre todo en la dirección este-sureste y sureste, siendo menos frecuente que se produzcan rachas de viento con estas velocidades en dirección norte.

En ocasiones se producen rachas de viento con velocidad máxima en torno a los 9 m/s no siendo normal que se superen los 10 m/s, siendo la dirección predominante en este caso este-noreste y dirección oeste.

Tabla 10: Datos de velocidad del viento en la zona de estudio. Estación agroclimática "Crevillent" período 2000-2021. Fuente: red SiAR

Parámetro		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Velocidad media	(m/s)	0,90	1,02	1,15	1,09	1,10	1,05	1,03	0,99	0,91	0,83	0,87	0,84
Velocidad máxima	(m/s)	10,10	9,60	10,10	8,78	8,03	7,98	7,69	7,44	7,77	7,89	8,76	9,27

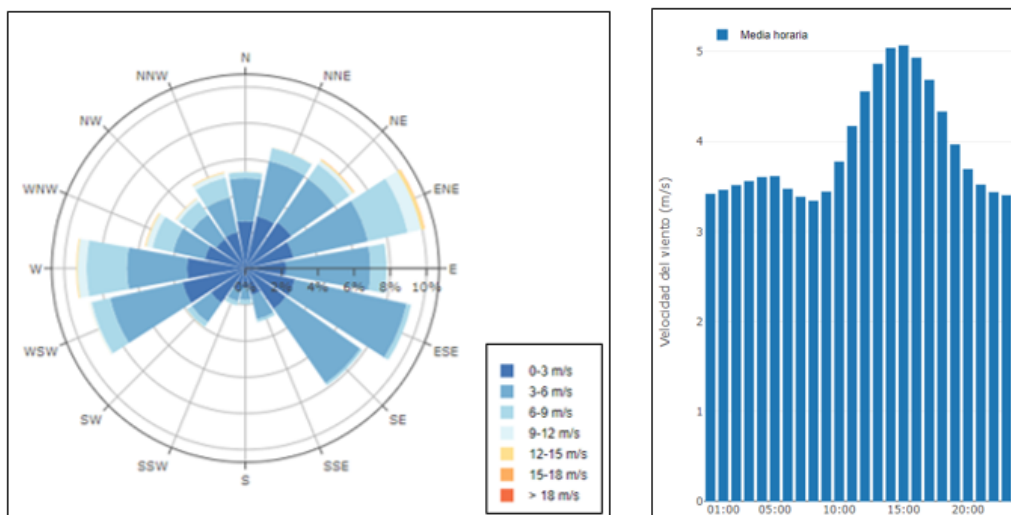


Ilustración 23: Rosa de los vientos y perfil medio diario de la velocidad del viento. Fuente: Atlas Eólico Ibérico (IDAE)

Tal y como se muestra en la imagen anterior, la distribución del perfil medio diario de la velocidad del viento refleja valores máximos superiores a los 4,8 m/s en las horas centrales del día, entre las 13:00 h y las 17:00 h, manteniendo relativamente estable con velocidades próximas a los 3,5 m/s a lo largo del resto del día.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5.3 Calidad atmosférica

5.3.1 Normativa estatal

A nivel estatal, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, es actualmente la legislación básica estatal en materia de evaluación y gestión de la calidad del aire.

Por su parte, la Unión Europea ha ido publicando un conjunto de Directivas cuyo objetivo principal es tomar las medidas necesarias para mantener una buena calidad del aire ambiente o mejorarla donde sea necesario. La Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de junio de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, supone la revisión, a la luz de los últimos avances científicos y sanitarios, y de la experiencia de los Estados miembros, de la normativa europea mencionada, incorporando las Directivas 96/62/CE, 99/30/CE, 2000/69/CE y 2002/3/CE, así como la Decisión 97/101/CE, con el fin de ofrecer mayor simplificación y eficacia normativa para el cumplimiento de los objetivos de mejora de la calidad del aire ambiente y considerando los objetivos del sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente aprobado mediante la Decisión nº 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002.

La Directiva 2008/50/CE, fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, el cual desarrolla la Ley 34/2007, de 9 de julio, en los temas relativos a calidad del aire y simplifica la normativa nacional en dicha materia. Entre las novedades que introduce el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, cabe destacar el establecimiento de requisitos de medida y límites para las partículas de tamaño inferior a 2,5 µm (PM_{2,5}), la obligación de realizar mediciones de las concentraciones de amoníaco en localizaciones de tráfico y fondo rural y la definición de los puntos en los que deben tomarse las medidas de las sustancias precursoras del ozono y su técnica de captación.

5.3.2 Normativa autonómica

A nivel autonómico, la evaluación de la calidad atmosférica en la Comunidad Valenciana se regula a través del Decreto 161/2003, de 5 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se designa al organismo competente para la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en la Comunidad Valenciana, crea la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica y establece una serie de directrices a tener en cuenta por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

El Decreto establece que la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Conselleria de Territorio y Vivienda (en la actualidad Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente) es el órgano competente para la gestión de la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, para la toma de datos y evaluación de las concentraciones de contaminantes regulados en su ámbito territorial, así como de informar al público sobre el estado de la calidad del aire en los términos que establece el marco normativo.

Estructura de la Red de Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica

Las estaciones de la red miden en continuo los niveles de concentración de los 24 parámetros contaminantes principales, así como parámetros meteorológicos, registrando diariamente unos 92.000 datos diez-minutales y más de 33 millones de datos al año, sin incluir las determinaciones analíticas hechas en laboratorios, que suponen cerca de 21.500 datos anuales, dando así cumplimiento a los requisitos normativos actuales.

La Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica (RVVCCA), a través de las diferentes estaciones que la componen, realiza mediciones en continuo de diferentes parámetros contaminantes como el dióxido de azufre (SO₂), partículas en suspensión con diámetro inferior a 10, 2,5 y 1 micras (PM₁₀, PM_{2,5}, PM₁), dióxido de nitrógeno (NO₂), monóxido de carbono (CO), plomo (Pb), hidrocarburos y ozono (O₃).

También se lleva a cabo el análisis de metales como el Arsénico, Níquel, Cadmio y Plomo en la fracción PM₁₀, así como del benzo(α)pireno y otros hidrocarburos aromáticos policíclicos, con el fin de ir adaptando la red a las exigencias venideras a causa de la entrada en vigor de la normativa que regula los niveles de concentración de arsénico, cadmio, mercurio, níquel e hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Informe anual de Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana

Anualmente se emite el informe de Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana para cada una de las zonas que se definen dentro de la RVCCA. Para el caso que nos ocupa, se trata de la "Aglomeración ES1018: Elx- El Baix Vinalopó" con el último informe publicado para el año 2021.



Ilustración 24: Aglomeración ES1018: ELX - El Baix Vinalopó. Fuente: Informe anual Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021. Agl. ES1018: Elx

Estación de referencia para caracterizar la calidad atmosférica

La estación utilizada para la evaluación de la calidad del aire de esta zona es la estación 03065007 – Elx – "Parc de Bombers":

03065007 - Elx - Parc de Bombers			
Dirección de la estación			
Provincia	Alicante	Municipio	Elx
Código	03065007	Dirección	Tirant Lo Blanc, 2
Latitud (en grados decimales DD)	38.25903586	Longitud (en grados decimales DD)	-0.71708243
Altitud	81 m	Estado	Activa
Zona	Residencial		

Ilustración 25: Ficha estación de seguimiento de la calidad del aire 03065007 - Elx - "Parc de Bombers"

Según se refleja en el informe, en la estación 03065007 se realiza un seguimiento de los siguientes parámetros:

CÓD. NAC.	NOMBRE	TIPO DE ESTACIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	CONTAMINANTES MEDIDOS									
					SO ₂	NO ₂ /NO _x	PM ₁₀	PM _{2.5}	CO	C ₆ H ₆	METALES As, Ni, Cd, Pb	B(a)P	O ₃	
03065007	ELX – PARC DE BOMBERS	URBANA TRÁFICO	Tirant Lo Blanc, nº 2	Elx	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Ilustración 26: Contaminantes medidos en la estación de seguimiento de la calidad atmosférica 03065007– Elx – "Parc de Bombers"



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Análisis de los niveles de concentración de contaminantes según normativa

Todos los valores estadísticos están asociados al porcentaje de datos válidos obtenidos para cada contaminante durante el año 2021.

Asimismo, se indica que los datos de ozono van acompañados de los años que participan en la evaluación, de acuerdo al apartado J. *Criterios de agregación y cálculo* del anexo I del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Los estadísticos se representan según los valores obtenidos, de la siguiente forma en función de si se cumplen los límites establecidos en la normativa vigente o no:

≤ Valor límite	> Valor límite
-----------------------	--------------------------

Se aportan la siguiente tabla extraída del informe en la que se recoge la valoración para cada parámetro analizado en la estación de referencia 03065007 – Elx – Parc de Bombers:

PARÁMETRO	VALOR LÍMITE ANUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE HORARIO	OTROS PARÁMETROS ESTADÍSTICOS	ELX – PARC DE BOMBERS	
Dióxido de azufre (SO ₂)		Nº de superaciones de 125 µg/m ³ (3 sup/año)			0	99%
				Nº de superaciones de 350 µg/m ³ (24 sup/año)	0	
Dióxido de nitrógeno (NO ₂)	40 µg/m ³				13	98%
				Nº de superaciones de 200 µg/m ³ (18 sup/año)	0	
Partículas en suspensión (PM ₁₀)		Nº de superaciones de 50 µg/m ³ (35 sup/año)			12	65%
	40 µg/m ³				20,4	
				Percentil 90,4 (50 µg/m ³)	31,5	
Partículas en suspensión (PM ₁₀) tras descuento		Nº de superaciones de 50 µg/m ³ (35 sup/año)			1	22%
	40 µg/m ³				16	
				Percentil 90,4 (50 µg/m ³)	25	
Partículas en suspensión (PM _{2,5})	25 µg/m ³				10,6	22%

Ilustración 27: Tabla I: valoración de los parámetros analizados en el seguimiento de la calidad atmosférica Aglomeración ES1018. Estación 030650007 - Elx -Parc de Bombers. Fuente: Informe anual Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



PARÁMETRO	VALOR LÍMITE ANUAL	VALOR LÍMITE DIARIO	VALOR LÍMITE HORARIO	OTROS PARÁMETROS ESTADÍSTICOS	ELX - PARC DE BOMBERS	
Monóxido de carbono (CO)				10 mg/m ³ Máxima diaria de las medias móviles octohorarias	0,3	91%
Benceno (C ₆ H ₆)	5 µg/m ³				0,4	97%
Plomo (Pb)	0,5 µg/m ³				0,01	
Arsénico (As)	6 ng/m ³				0,3	17%
Cadmio (Cd)	5 ng/m ³				0,05	
Niquel (Ni)	20 ng/m ³				1,72	
Benzo(a)pireno (BaP)	1 ng/m ³				0,07	13%
Ozono (O ₃)				Nº de superaciones 180 µg/m ³ Umbral de información	0	
				Valor objetivo para la protección de la salud de 120 µg/m ³ (Nº superaciones ≤ 25)	2019 - 2021	
					5	
				Valor AOT40 18000 µg/m ³ *h valores horarios de mayo a julio	2017 - 2021	15255

Ilustración 28: Tabla II: valoración de los parámetros analizados en el seguimiento de la calidad atmosférica Aglomeración ES1018. Estación 030650007-Elx-Parc de Bombers. Fuente: Informe Evaluación de la calidad del aire en la Comunidad Valenciana, año 2021. Agl. ES1018: Elx

De acuerdo a los niveles registrados en la aglomeración ES1018 que se muestran en las tablas anteriores, durante el periodo 2021 no se han superado los valores límite u objetivo de los distintos contaminantes establecidos en la normativa vigente relativa a la mejora de la calidad del aire.

5.4 Geología y geomorfología

El factor ambiental incluido en el artículo 35 de la Ley 21/2013, es la geodiversidad. Según el Instituto Geológico y Minero de España, la geodiversidad es la diversidad geológica de un territorio, entendida como la variedad de rasgos geológicos presentes en un lugar, identificados tras considerar su frecuencia, distribución y cómo éstos ilustran la evolución geológica del mismo. En esta acepción el estudio de la geodiversidad se limita a analizar aspectos estrictamente geológicos, considerando la geomorfología como parte integrante de los mismos.

5.4.1 Caracterización geológica

Desde un punto de vista geológico, la zona de estudio se enmarca dentro del Sistema Geológico alpino conocido como Cordillera Bética. En particular, la zona de estudio se localiza en la cuenca post-orogénica neógena, situada al sur del Prebético de Alicante (Zonas Externas), que se denomina Depresión de Elche-Cuenca del Bajo Segura.

La Depresión de Elche-Cuenca del Bajo Segura representa, desde un punto de vista paleo-geográfico, una cuenca marginal del Mediterráneo, desarrollada a partir de la cuenca norbética de antepaís, que ha sufrido una evolución tecto-sedimentaria compleja a partir del Mioceno superior.

Durante todo el Pleistoceno, y en la actualidad, se registra una sedimentación de tipo continental, con la formación de depósitos lacustres, fluviales y aluviales. Los materiales afectados por el trazado proceden de la denudación continental de las sierras circundantes. Se trata de depósitos detríticos heterogéneos (gravas, arenas, limos y arcillas) que forman glacia, abanicos aluviales, llanas lagunares y lenguas fluviales. En la actualidad, las megasecuencias neógenas afloran al norte de las ciudades de Crevillente y Elche, al pie de las correspondientes sierras, formando la orla meridional de las Zonas Externas Béticas Alicantinas. La secuencia cuaternaria ocupa la zona baja de la Depresión de Elche.

En la hoja 893 (28-35) – “Elx” del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (2ª Serie) elaborado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), se observa como el suelo en la zona de estudio para la ubicación de las PFV sobre las balsas de riego se caracteriza por presentar sedimentos post-manto de origen cuaternario, en el que



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



predomina el cuaternario indiferenciado con asociaciones de dunas costeras de génesis eólica en la zona este más próxima al mar.



Ilustración 29: Zona de estudio sobre la Hoja 893 – Elx del Mapa Geológico de España. Escala 1:50.000.

				LEYENDA	
				SEDIMENTOS POST-MANTO	
TERCIARIO	NEOGENO	PLIOCENO	SUPERIOR	31	31 Arenisca
			MEDIO	30	30 Marga
	MIOCENO	SUPERIOR	TORTONIENSE	23	23 Arenisca calcárea
			SUPERIOR	22	22 Margas
		INFERIOR	SUPERIOR	21	21 Lentejón detrítico intercalado
			INFERIOR	20	20 Arenisca con escafópodos
		BURDIG SUPERIOR		19	19 Conglomerado: tramo regresivo
				18	18 Calizas zoógenas
			17	17 Areniscas masivas	
			16	16 Margas arenosas y margas blancas	
				36	36 Cuaternario indiferenciado
				35	35 Dunas (eólico)
				34	34 Caliza oolítica
				33	33 Conglomerados y arcillas
				32	32 Caliche
				29	29 Conglomerado arcilloso y arcillas
				28	28 Areniscas calcomargosas y margas
				27	27 Marga
				26	26 Caliza zoógena
				25	25 Albarizas
				24	24 Conglomerado, areniscas y algo de marga, con intercalados continentales

Ilustración 30: Leyenda Hoja 893 – Elx del Mapa Geológico de España. Escala 1:50.000.

Para completar la caracterización geológica y geomorfológica del suelo en la ubicación del proyecto, se extrae información adicional de la memoria asociada al mapa de la hoja 893 – Elxe, elaborada por el IGME: MAPA GEOLÓGICO DE ESPAÑA E. 1:50.000 “893 (28-35) ELCHE” Segunda serie-Primera edición.

Sedimentos post-manto

Del Neógeno a la actualidad se ha producido una sedimentación casi continua, con pequeñas interrupciones, depositándose rocas de origen predominantemente marino, cuya estructura y constitución registran los efectos de la historia geológica de la zona.



Estos sedimentos se han formado principalmente a partir de la destrucción de los materiales del substrato y el manto subbético, a los que en la actualidad recubren en gran parte.

- **Cuaternario:**

Pertenece al tramo más bajo del Cuaternario, se distingue una formación detrítica de conglomerados y arcillas rojizas (O_{cg}) en concordancia aparente con el Plioceno Superior, pero de carácter continental.

Esta formación se extiende, buzando suavemente hacia el Sur y Sureste, a lo largo de la franja miocena, desde el extremo occidental de la hoja 893 hasta unos 6 km al este de Elche. En el resto de la hoja aparece endurecido por una costra calcárea (O_c) de origen secundario, que lo encubre y sustituye en muchos casos, superponiéndose a las rocas pliocenas e incluso a las calizas andalucenses del macizo de Santa Pola.

De edad más reciente son las calizas oolíticas (Q_o), de origen marino, que aparecen cerca de la playa, a la altura de El Altet, y en diversos puntos, situados al sur de este afloramiento.

También se distinguen las formaciones eólicas: dunas (Q_d) junto a la faja costera, que aparecen en la latitud de El Altet y se extienden hacia el sur, hasta el macizo de Santa Pola.

Como Cuaternario indiferenciado (Q) se ha separado la serie de formaciones más recientes: coluviones, aluviones, depósitos salobres y detritos en general.

5.4.2 Tectónica

Las cuatro unidades estructurales que componen la hoja 893 responden a una tectónica compleja de la orogenia alpina, cuyos efectos se dejan sentir en esta zona al menos desde el Oligoceno.

La orografía presenta unas alineaciones, en general, coincidentes con los ejes de plegamiento, de directrices béticas. Si bien son evidentes las relaciones estructurales entre las diferentes unidades, siendo preciso su análisis separadamente para comprender la tectónica de esta región.

Aunque los sedimentos más antiguos que aparecen en la hoja corresponden al manto Subbético, describiremos en primer lugar la estructura de las formaciones prebéticas, pues desde el punto de vista tectónico corresponden a la unidad más antigua de la zona.

- **Substrato Prebético:** todas las estructuras que aparecen están incompletas, bien por hallarse parcialmente cubiertas por el Mioceno discordante, bien por haber sido cabalgadas por el manto de corrimiento Subbético, pero puede apreciarse que las directrices generales son de orientación este noreste-oeste suroeste.

En el noroeste de la hoja, atravesado por la carretera de Aspe a Crevillente, encontramos esta estructura, en cuyo núcleo aparece el Eoceno (calizas en el techo, margas en la base) y en los flancos el Senoniense. Es una estructura suave, muy abierta, pero deformada en su mitad oriental, hasta adquirir la dirección este-oeste.

Al norte se aprecia la existencia de un anticlinal, de núcleo senoniense, recubierto casi totalmente por formaciones cuaternarias. Las suaves inclinaciones de las capas, así como la naturaleza margosa predominante del conjunto impiden ver claramente la estructura.

- **Subbético Alóctono:** Dentro de la unidad subbética no merece destacarse ninguna estructura en particular, sino simplemente indicar que se trata de un conjunto muy fracturado, atravesado por numerosas fallas, cuyas direcciones predominantes son: este noreste-oeste suroeste y la perpendicular.

Esto puede verse en la Sierra de Crevillente, donde se supone que existe un umbral prebético, que localmente impide el paso del plástico Triásico, provocando su acumulación, dejando, en cambio, pasar a los niveles superiores más rígidos.

- **Manto de la estación de Albaterra:** el pequeño asomo de rocas carbonatadas (calizas y dolomías) de edad Triásico Superior-Liásico Inferior que aparece en el borde suroeste de la hoja corresponde a parte de un manto perteneciente al complejo de Ballabona-Cucharón.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Desde el punto de vista tectónico su situación se halla entre los elementos nevado-filábrides y los alpujárrides. Se trata de conjunto alpujárride, pero su desarrollo litoestratigráfico presenta afinidad con las unidades nevado-filábrides.

- Sedimentos post-manto: estructuralmente sólo merece reseñar la continua o casi continua subsidencia que tiene lugar en la cuenca de Elche desde el Burdigaliense Superior hasta el fin del Plioceno, y posiblemente hasta la actualidad, con frecuentes oscilaciones del nivel del mar. En líneas generales, los sedimentos miocenos, salvo en el macizo de Santa Pola, están alineados con dirección este-oeste y buzando entre 5 y 30 grados hacia el sur.

5.4.3 Hidrogeología

Las formaciones que constituyen la geología de esta hoja tienen muy diferente importancia desde el punto de vista hidrogeológico. El conjunto de los diversos tramos estratigráficos puede agruparse como: Substrato Prebético, Subbético alóctono, Manto de Albaterra y Sedimentos Post-manto. De este último subconjunto debe segregarse el relleno cuaternario de la gran cuenca de Elche, desestimando el papel del Bético del extremo suroeste por su pequeño afloramiento.

- Substrato Prebético: está constituido predominantemente por margas, por lo que se comporta como formación impermeable.
- Subbético Alóctono: los niveles calcáreos del Liásico, e incluso del Dogger, muy figurados, son buenos acuíferos. En superficie, especialmente en la Sierra de Crevillente, aparecen abundantes señales de disolución (lápiz, cavernas, simas...). Sin embargo, a causa de la estructura, parece que las aguas subterráneas tienden a circular hacia el norte-noreste, hacia la cuenca de Aspe.
- Sedimentos post-manto: este conjunto es poco permeable a causa de la gran cantidad de paquetes margosos que aparecen en la serie y de la composición misma de los paquetes detríticos, cuyo cemento es parcialmente margoso, por lo que los caudales que proporcionan son de muy poca importancia.
- Cuaternario: a poca profundidad se halla el nivel freático. El acuífero está constituido por detritos que absorben el agua de lluvia y el de las ramblas.

5.4.4 Lugares de Interés Geológico

Acudiendo al Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) elaborado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se constata que no se encuentra ningún lugar de interés geológico (LIG) dentro del ámbito de estudio del proyecto.

Los LIG más cercanos a la zona de estudio son los que se muestran en la siguiente imagen:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Ilustración 31: Lugares de Interés Geológico cercanos a la zona de estudio. Fuente: [visor IELIG](#)

Los cuatro primeros yacimientos que a continuación se enumeran se encuentran ubicados a un radio superior a los 3,80 km respecto a los límites de la zona de actuación, y en el último caso se encuentra dentro del Parque Natural de las Salinas de Santa Pola, que también se encuentran fuera de la zona de estudio, en su borde suroeste.

- A. SB009 - *Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de Crevillente 15-16* (CR 15-16): Dos yacimientos del Mioceno continental muy próximos entre sí, con una asociación muy similar de macro y micromamíferos, con una edad Mioceno superior, Turoliense medio (MN12).
- B. SB008 - *Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de Cerro de Castro*: Se trata de una secuencia del Mioceno superior con alternancia de depósitos continentales (margas y calizas de origen palustre) y marinos.
- C. SB007 - *Yacimiento paleontológico del Mioceno Superior de Crevillente 2*: Asociación de vertebrados continentales del Mioceno superior, compuesta de más de 40 especies, destacando los micro y macromamíferos.
- D. SBs001 - *Yacimiento paleontológico de Crevillente*: Se trata de una alternancia de calizas nodulosas y margas, muy ricas en fósiles y con una edad Oxfordiense – Kimmeridgiense.
- E. SB012 - *Salinas de Santa Pola*: depósito y formas de modelado costeros y litorales, en el dominio geológico subbético y Campo de Gibraltar, de edad cuaternaria con interés minero-metalogenético.

5.5 Hidrología. Masas de agua

La zona regable de la Comunidad General de Riegos de Levante, Margen Izquierda del Segura se encuentra tanto dentro de la cuenca asociada a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), de la que se reconocen los aprovechamientos de aguas superficiales para el riego, como de la cuenca perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

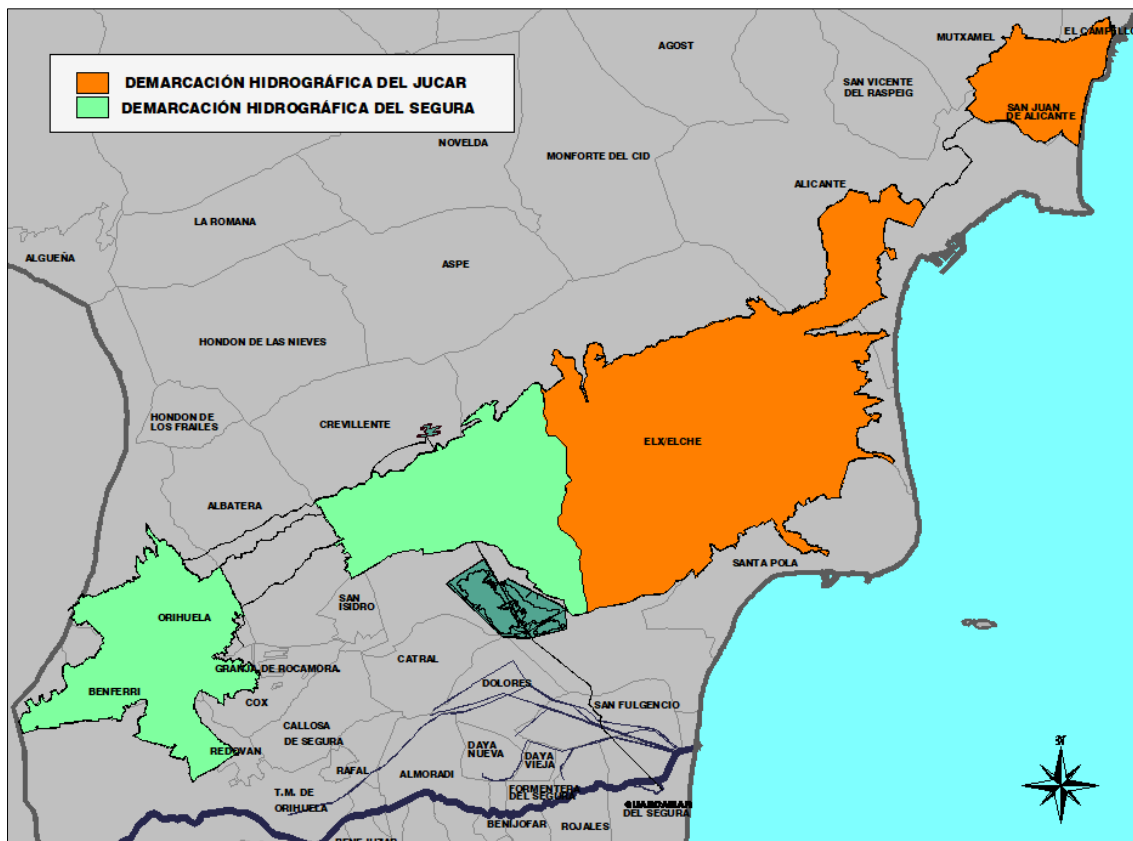


Ilustración 32.- CGR de Levante sobre las cuencas de la CH del Segura y de la CH del Júcar.

Según consta en el Anejo 3 - Usos y demandas del Plan Hidrológico del Segura 2021-2027, la zona regable beneficiada por la actuación del proyecto se encuentra ubicada dentro de dos Unidades de Demanda Agraria: la UDA53 - "Regadíos redotados del ATS de RLMI-Segura" y la UDA54 - "Regadíos redotados del ATS de RLMI-Vinalopó-L'Alacantí".

- La UDA53 comprende las superficies de regadío integradas en la Comunidad de los Riegos de Levante Margen Izquierda, en la provincia de Alicante y dentro del ámbito territorial de la cuenca del Segura, con concesiones históricas del río Segura y azarbes y redotación del trasvase del Tajo. Geográficamente se sitúa en la subzona IXa, afectando a numerosos municipios de la provincia de Alicante.
- La UDA54 es externa a la demarcación hidrográfica del Segura pues se encuentra en el ámbito del Vinalopó-L'Alacantí gestionada por la Confederación Hidrográfica del Júcar, ubicada en la cuenca del Vinalopó-L'Alacantí y que reciben recursos del trasvase Tajo-Segura a través de la demarcación del Segura, así como sobrantes del río Segura.

La UDA54 comprende a los regadíos de los Riegos de Levante Margen Izquierda que están ubicados en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar (fundamentalmente el campo de Elche, y algunas superficies en Alicante y Campello).

Por otra parte, nos encontramos con tres UDA definidas en el Anejo 3 – Usos y demandas de agua del Plan Hidrológico del Júcar 2021-2027, siendo la UDA A9015 - "Riegos del Levante MI.: Huerta de Alicante", la UDA A9020 – "Zona Regable de la C.R. Alicante y Riegos de Levante MI.: Bacarot" y la UDA A9060 – "Riegos del Levante MI.: Camp d'Elx".

- La UDA A9015 está formada principalmente por los regadíos de la comunidad de regantes C.R. Sindicato de Riegos de La Huerta de Alicante que, entre otros orígenes, puede recibir recursos externos procedentes de la cuenca del Segura a partir del Canal de Riegos de Levante. Se incluyen en la UDA otros pequeños regadíos dentro de la zona regable de esta comunidad de regantes.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



- La UDA A9020 está formada principalmente por los regadíos de las comunidades de regantes C.R. Alicante y C.R. Bacarot, abasteciéndose esta última de recursos externos procedentes de la cuenca del Segura a partir del Canal de Riegos de Levante. Se incluyen en la UDA otros pequeños regadíos dentro de la zona regable de estas comunidades de regantes.
- La UDA A9060 está formada por los regadíos que se abastecen principalmente de recursos superficiales, reutilizados y externos procedentes de la cuenca del Segura a partir de los canales de Riegos de Levante, localizados en la parte central y sur de la comarca del Bajo Vinalopó y que no están incluidos en otras UDA. Las principales entidades de riego que integran estos regadíos son la CGR Riegos de Levante MI del Segura, la C. Prop. Acequia Mayor del Pantano de Elche, la C. Prop. Acequia Menor de Marchena, la C.R. Azud de Los Moros, la entidad Aguas de Quibas, S.A., la C.R. Virgen de Loreto.

Tal y como se ha citado anteriormente, una parte de las parcelas de riego se encuentran dentro de la cuenca asociada a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (de la que se reconocen los aprovechamientos de aguas superficiales para el riego) y a la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).

Esta situación implica necesariamente la identificación y descripción de masas de agua tanto superficiales como subterráneas asociadas a las dos cuencas en las que se ubica la zona regable beneficiada por la actuación.

En los siguientes apartados se procede a describir el estado de las masas de agua relacionadas con la zona del proyecto extrayendo la información que consta en el Plan Hidrológico del tercer ciclo (2022-2027) de las demarcaciones hidrográficas del Segura y del Júcar, por ser el ciclo que cuenta con una caracterización más actualizada de las masas de agua y el que contempla un horizonte que se corresponde con los años de explotación del proyecto.

5.5.1 Identificación de las masas superficiales

Dentro de la cuenca de la confederación Hidrográfica del Segura se relacionan tres masas de agua superficiales con la zona regable beneficiada por el proyecto, siendo:

- **ES070MSPF002080116 - 'Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura'**: masa sobre la que la CH del Segura asocia la extracción de aguas sobrantes para riego en el Azud de San Antonio (710710210100) y azarbes.
- **ES070MSPF003190001 - 'Embalse de Crevillente'**: masa superficial de tipo artificial desde la que se regula una parte de los caudales transportados por el Canal Postravase Tajo –Segura de la Margen Izquierda para suministrar las demandas de regadío de una parte de los Riegos del Levante de la Margen Izquierda, con una capacidad de 12,7 hm³.
- **ES070MSPF001012602 - 'Río Chicamo aguas abajo del partidor'**, masa superficial ubicada en la zona regable de la CRR de base 4º Poniente – Orihuela.
- **ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo'**: masa de agua superficial continental de la categoría lago HMWB con uso como embalse para los Riegos del Levante, Margen Izquierda. Se compone de los embalses del Poniente y de Levante capaces de almacenar 15 hm³ de agua, que presentan coincidencia espacial con el Parque Natural de "El Hondo" y que son propiedad de la Comunidad General de Riegos del Levante como así consta en el apartado 1.2 Descripción general del Parque Natural de la "Memoria de Gestión 2020 del Parque Natural El Hondo" de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana.

También es coincidente con dos espacios RN2000, siendo la ZEC - ES0000058 y la ZEPa ES0000484 – *El Fondo d'Elx-Crevillent* (también llamado "El Hondo"), como así figura en la tabla 87 del apartado 7.1.6. del Anejo VIII *Objetivos medioambientales y exenciones* del Plan Hidrológico del Segura 2022-2027, en la que se recoge el listado de masas de agua superficiales de la DHS relacionadas con espacios de la RN2000:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC-ZEC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	LIC	ES0000058	El Fondo de Crevillente-Elx	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillente		

Ilustración 33: Espacios RN2000 coincidentes con la masa superficial ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo'. Fuente: Tabla 87. Anejo VIII, PHS 2022-2027

La superficie de esta masa se incluye dentro del Inventario Español de Zonas Húmedas con el código IEZH IH521008 – "Parque Natural del Hondo de Elche", como así figura en la tabla 20 del apartado 3.13.2 Inventario Español de Zonas Húmedas del Anejo IV, PHS 2022-2027:

Código IEZH	Nombre	Municipio	Superficie (ha)
IH521008	Parque Natural del Hondo de Elche	Crevillente, Elche	2.357,213

Ilustración 34: Zona Húmeda catalogada en la masa superficial ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo'. Fuente: Tabla 20. Anejo IV, PHS 2022-2027.

En la cuenca de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) nos encontramos con la siguiente masa superficial:

- **ES080MSPF31-09 - 'Río Vinalopó: azud de los Moros-assarb de Dalt'**: masa superficial perteneciente a la CHJ presente en la ubicación de la zona regable.
- **ES080MSPF30-05 - 'Río Montnegre: Río Montnegre: paraje del Moli Nou – mar'**, masa superficial en la ubicación de la zona regable de la CRR de base La Huerta de Alicante.

Las ubicaciones de estas cuatro masas de agua superficial se muestran en la siguiente imagen:

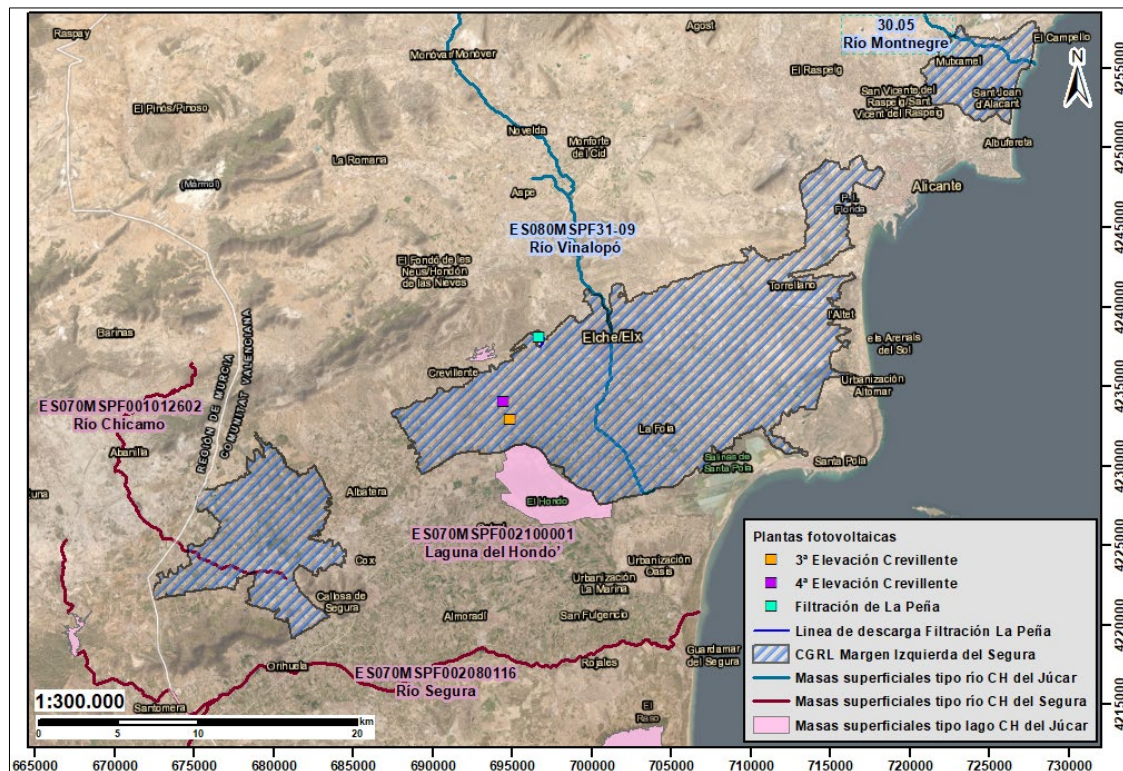


Ilustración 35: Masas superficiales de las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

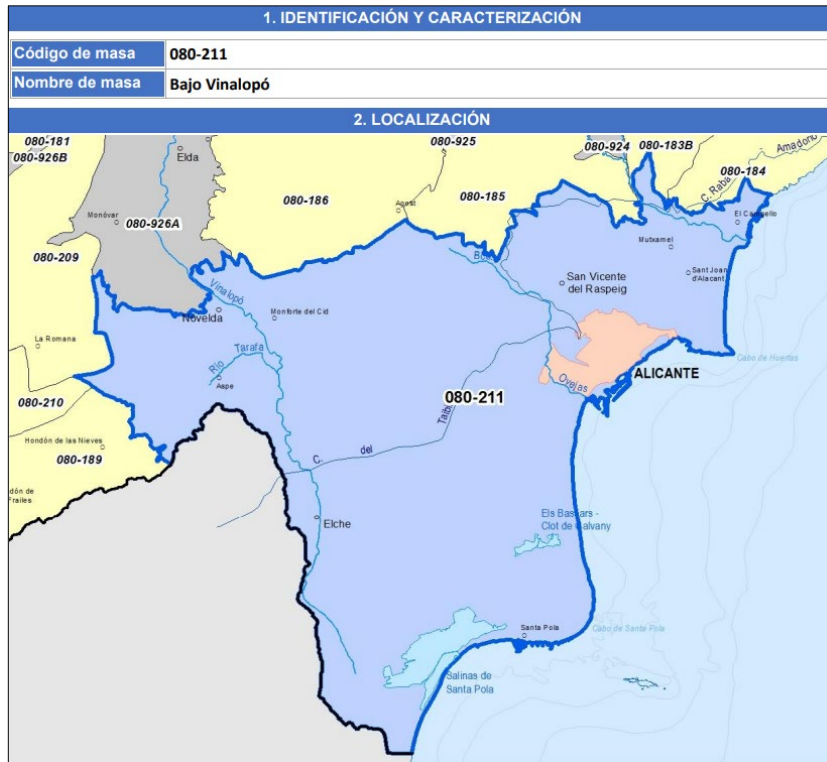


Ilustración 37: Masa subterránea 080-211 "Bajo Vinalopó". Fuente: Anejo 8, Plan Hidrológico del Júcar 2022-2027

En la siguiente imagen se puede ver la ubicación de las masas subterráneas identificadas, así como las CRR de base que se aglutinan bajo la CGR de Levante que se encuentran sobre cada una de ellas según el límite administrativo de las dos demarcaciones hidrográficas:

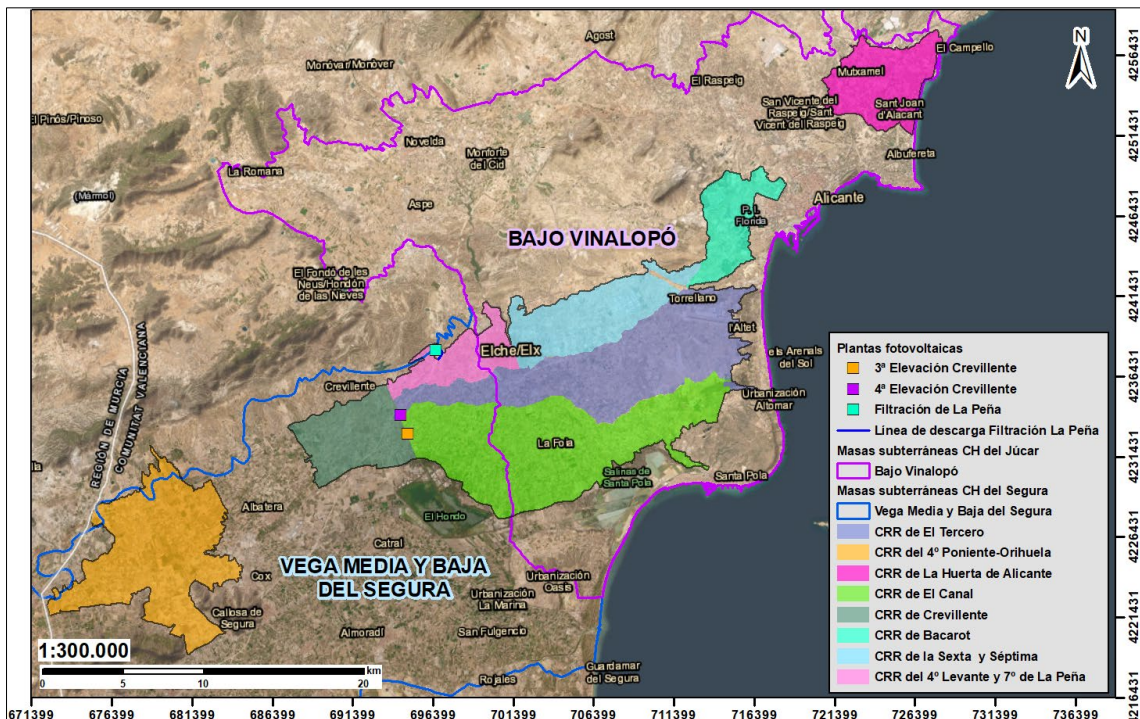


Ilustración 38: Masas subterráneas de la CHS y de la CHJ en la zona de estudio



5.5.3 Presiones e impactos sobre las masas de agua

5.5.3.1 Masas superficiales

- **ES070MSPF002080116 - 'Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura'**

En el documento remitido por la CHS adjunto como anexo a este documento ambiental, el organismo de cuenca identifica uno de los puntos de extracción de agua para riego asignado a la CGR de Levante en el '710710210100 - Azud de San Antonio', que se ubica sobre la masa de agua superficial ES070MSPF002080116 - 'Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura'.



Ilustración 39. Azud San Antonio (710710210100) en la masa superficial ES070MSPF002080116 "Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura"

Sobre esta masa superficial ES070MSPF002080116, en el PHS del tercer ciclo se identifican presiones difusas por extracción y por alteraciones morfológicas y varios impactos entre los que destacan la contaminación por nutrientes, la alteración de hábitats, la contaminación por sustancias peligrosas prioritarias y alteraciones debidas a cambios hidrológicos:

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS POTENCIALES	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	PUNTUALES	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por Sustancias prioritarias Contaminación por Contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Alteración de hábitats	
		DIFUSAS	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por Sustancias prioritarias Contaminación por Contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por nutrientes Alteración de hábitats Contaminación por sustancias peligrosas prioritarias	
		MORFOLÓGICAS	Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	
		EXTRACCIONES	Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	
		OTRAS INCIDENCIAS	Otros impactos significativos	Otros impactos significativos (especies exóticas invasoras)	

Ilustración 40: Presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



En la siguiente tabla se muestra la magnitud de las presiones por extracción de agua (673,85 hm³/año) teniendo como destino agua para riego, lo que supone una extracción del 87,09% sobre el régimen natural de la masa (773,76 hm³/año):

Código de la masa de agua	Relación de masas de agua superficial	Categoría y naturaleza	Tipos de presiones por extracción de agua y derivación del flujo sobre cada masa de agua superficial. Datos en hm ³ /año							Volumen extracción en masa.Hm ³ /año	Volumen extracción acumulado.Hm ³ /año	Régimen natural.Hm ³ /año	% extracción/RN
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7				
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB encauzamiento	93,17							93,17	673,85	773,76	87,09%

(3.1 Agricultura; 3.2 Abastecimiento público de agua; 3.3 Industria; 3.4 Refrigeración; 3.5 Generación hidroeléctrica; 3.6 Piscifactorías; 3.7 Otras (ambiental))

Ilustración 41: Presión por extracciones para agricultura sobre la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente PHS 2022-2027

- **ES070MSPF003190001 - 'Embalse de Crevillente'**

La masa superficial ES070MSPF003190001 pertenece a la CHS, quedando identificada en el Plan Hidrológico de la cuenca como una masa de agua artificial (AW):

Cod. Masa	Nombre masa	Sup. (km ²)
ES070MSPF003190001	Embalse de Crevillente	0,87

Ilustración 42: Identificación de la masa superficial ES070MSPF003190001 como masa de agua artificial (AW). Fuente PHS 2022-2027

En el anejo VIII del PHS se indica que esta masa no se encuentra afectada bajo ningún tipo de presión o impacto:

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS POTENCIALES	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Sin presiones significativas		Sin impactos comprobados	

Ilustración 43: Presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF003190001

- **ES070MSPF001012602 - 'Río Chicamo':**

Sobre esta masa superficial se identifican presiones de tipo puntual debidas a impactos originados por la contaminación por sustancias prioritarias:

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO	RIESGO
ES070MSPF001012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	PUNTALES	Contaminación por Sustancias prioritarias	-	ALTO

Ilustración 44.- Presiones significativas sobre la masa ES070MSPF001012602. : Anejo VII. PHS 2021-2027

- **ES070MSPF002100001 'Laguna del Hondo':**

Sobre esta masa superficial se identifican presiones tanto de tipo puntual, difusas y morfológicas:

Código de la masa de agua	Masa de agua superficial	Categoría y naturaleza	Tipo de presión SIGNIFICATIVA								
			PUNT	DIF	EXTR	MORF	ESP	EXPL	VNC	CH	
ES070MSPF002051102	Embalse del Tabilla	Lago HMWB por embalse									
ES070MSPF001020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural		X							
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	X	X		X					
ES070MSPF002120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB por extracción de productos naturales	X	X		X					

Ilustración 45: Presiones significativas sobre la masa ES070MSPF002100001. Fuente: Tabla 106, Anejo VII, PHS 2022-2027

En la tabla 45 del Anexo I, Anejo IV del PHS 2022-2027, se recoge una síntesis de las presiones significativas, impactos potenciales, impactos comprobados y posibles impactos a futuro sobre la masa de agua, diferenciando entre puntuales, difusas y morfológicas:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS POTENCIALES	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO
ES0702100001	Laguna del Hondo	PUNTUALES	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por Sustancias prioritarias Contaminación por Contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por Sustancias prioritarias	
		DIFUSAS	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Acidificación Elevación de temperaturas Contaminación microbiológica Contaminación por Sustancias prioritarias Contaminación por Contaminantes específicos Alteración de hábitats	Contaminación por Sustancias prioritarias Contaminación por nutrientes	
		MORFOLÓGICAS	Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos	

Ilustración 46: Síntesis de presiones e impactos sobre la masa superficial ES070MSPF02100001. Fuente: Anexo I, Anejo VII, PHS 2022-2027

Como se puede ver, se identifican impactos sobre la masa por presencia de sustancias prioritarias, por contaminación por nutrientes y por la alteración de hábitats debidos a cambios hidrológicos, por lo que esta masa ES070MSPF02100001 se encuentra incluida en las tablas del Anejo VII del PHS 2022-2027: *Tabla 55. Masas de aguas superficiales con impacto NUTR*, *Tabla 57. Masas de agua superficial con impacto CHEM* y *Tabla 58. Masas de agua superficial con impacto HHYC*.

Masa de agua	
Código EU	Nombre
ES070MSPF002050202	Embalse de Valdeinfierno
ES070MSPF001020001	Hoya Grande de Corral-Rubio
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo
ES070MSPF002120002	Laguna Salada de Pétrola
ES070MSPF010300050	Mar Menor

Ilustración 47: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas superficiales con impacto por contaminación por nutrientes. Fuente: Tabla 55, Anejo VII, PHS 2022/2027

- **ES080MSPF31-09 - 'Río Vinalopó: azud de los Moros-assarb de Dalt'**

En el Anejo 7, apéndice 4 del PHJ 2022-2027 se identifican las presiones que se ejercen sobre esta masa entre las que se encuentran las extracciones agrícolas, extracciones industriales y urbanas, vertidos autorizados y contaminación por nutrientes de origen agrario:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código masa	Nombre masa	Código riesgo	Tipo de riesgo	Identificador de la presión	Nombre de la presión	Código presión	Nombre presión
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAR_A9045	Extracciones agrícolas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAR_A9055	Extracciones agrícolas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDI_I5035	Extracciones industriales	3.3	Extracción / Desvío - Industria
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDI_I9005	Extracciones industriales	3.3	Extracción / Desvío - Industria
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDI_I9010	Extracciones industriales	3.3	Extracción / Desvío - Industria
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDU_U9005	Extracciones urbanas	3.2	Extracción / Desvío - Abastecimiento
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDU_U9010	Extracciones urbanas	3.2	Extracción / Desvío - Abastecimiento
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDU_U9025	Extracciones urbanas	3.2	Extracción / Desvío - Abastecimiento
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDU_U9035	Extracciones urbanas	3.2	Extracción / Desvío - Abastecimiento
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AGRICOLA N_SUP_334	Nitrógeno de origen superficial: Agricultura	2.2	Fuentes difusas - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AUTVER_1_36148	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AUTVER_1_36299	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AUTVER_1_36494	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AUTVER_1_36761	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	8	Contaminación química	ES080_AUTVER_1_36148	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	8	Contaminación química	ES080_AUTVER_1_36494	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAG_G9005	Extracciones ganaderas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAR_A9030	Extracciones agrícolas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAR_A9035	Extracciones agrícolas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	1	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos	ES080_EXTRACCI ON_UDAR_A9040	Extracciones agrícolas	3.1	Extracción / Desvío - Agricultura

Ilustración 48: Presiones sobre la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027

- **ES080MSPF30-05 - 'Río Montnegre: Río Montnegre: paraje del Moli Nou - mar'**

Para esta masa, en el PHJ 2021-2027 se identifican presiones de menor entidad que en el caso anterior, pues se corresponden con presiones por contaminación por nutrientes que constan como "vertidos autorizados" así como cambios morfológicos de la ribera ocasionados por la presencia de especies alóctonas que han sido introducidas en sus aguas:

Código masa	Nombre masa	Código riesgo	Tipo de riesgo	Identificador de la presión	Nombre de la presión	Código presión	Nombre presión
30-05	Río Montnegre: paraje del Moli Nou - mar	3	Cambios morfológicos que afectan a la ribera	ES080_ALOCTON A_559	Presencia de especies alóctonas	5.1	Introducción de especies y enfermedades
30-05	Río Montnegre: paraje del Moli Nou - mar	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AUTVER_1_37138	Vertidos autorizados	1.1	Fuentes puntuales - Vertidos urbanos

Ilustración 49: Presiones sobre la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: PHJ 2022-2027

5.5.3.2 Masas subterráneas

- **ES070MSBT000000036 - 'Vega Media y Baja del Segura'**

En el apartado 5 del anexo I del Anejo VII del PHJ se identifica como la principal presión que sufre la masa subterránea ES070MSBT000000036 se debe a presiones difusas por contaminación de sus aguas, especialmente por contaminación por nutrientes de origen superficial.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS POTENCIALES	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO
ES070MSBT000000036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	Difusa	Contaminación por nutrientes Contaminación orgánica Contaminación química Contaminación salina / intrusión Descenso piezométrico por extracción / descenso de caudal drenado por manantiales Alteraciones de la dirección del flujo por intrusión salina Afección a ecosistemas dependientes del agua subterránea	Contaminación por nutrientes (Contaminación aguas superficiales)	Descensos piezométricos por extracciones

Ilustración 50: Presiones e impactos sobre la masa subterránea ES070MSBT000000036

En la determinación del impacto por plaguicidas en las aguas subterráneas se ha tenido en cuenta la totalidad de incumplimientos observados en los puntos de control de calidad en el periodo 2015-2019. En este periodo se observa impacto por presencia de plaguicidas o sustancias tóxicas en esta masa subterránea:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Masa de agua subterránea			
Código EU	Nombre	Parámetro que origina incumplimiento	Año de incumplimiento
ES070MSBT000000005	Tobarra-Tedera-Pinilla	DEHP	2019
ES070MSBT000000032	Caravaca	Glifosato	2018
ES070MSBT000000033	Bajo Quípar	Glifosato, DEHP	2019
ES070MSBT000000036	Vega Media y Baja del Segura	Glifosato	2019

Ilustración 51: Contaminación química por presencia de pesticidas en la masa subterránea ES070MSBT000000036

En el apartado 5.3.3. *Impacto NUTR, nutrientes*, del PHJ, se identifica esta como una masa subterránea que presenta un 20% de incumplimientos puntuales superiores al valor umbral en la concentración de nitratos (50 mg/l), por lo que, según el PHS, debe permanecer en observación para evitar un posible deterioro de sus aguas subterráneas por la entrada de nitratos desde las actividades agrarias o de ganadería intensiva localizada.

De igual modo, en el apartado 5.3.4. *Impacto INTR, alteraciones de la dirección del flujo por intrusión salina*, también se incluye esta masa como impactada por el intrusión salina (INTR) al encontrarse cerca de la costa, en la que la explotación de las aguas subterráneas ha supuesto una alteración del flujo subterráneo y, por tanto, de las relaciones entre el agua dulce y el agua salada, de origen marina o marina relictas, y en el desarrollo de la zona de mezcla, dando lugar a problemas de salinización con aumento de las concentraciones de cloruros, sulfatos y de la conductividad de las aguas subterráneas.

También esta masa se encuentra dentro del listado aportado en el apartado 5.3.8. *Impacto OTHE (otro tipo de impacto significativo)* del PHS, en la que se encuentran recogidas aquellas masas que presentan incumplimientos en los subtipos de presión que actúan sobre ellas, siendo en este caso la presencia de boro y magnesio relacionado con la aplicación de fitosanitarios y biocidas en la agricultura:

Masa de agua subterránea					
Código EU	Nombre	Presiones	Otros impactos	Incumplimiento	Formaciones evaporíticas
ES070MSBT000000036	Vega Media y Baja del Segura	Fuentes de contaminación puntual: Plantas no ID, gasolineras. Fuentes de contaminación difusa. Agricultura, infraestructuras de transporte, escorrentía de zonas urbanas.	CHEM (fitosanitarios y biocidas)	Boro, manganeso	Sí

Ilustración 52: Indicadores de la masa subterránea ES070MSBT000000036 que superan los valores paramétricos máximos definidos para los metales en el Anexo I del Real Decreto 140/2003, de 7 de septiembre

En el apartado 6.2. *Análisis presión-impacto sobre las masas de agua subterráneas*, se definen como la principal presión causante de la contaminación por nutrientes en las masas de agua subterránea, las actividades agropecuarias (agricultura y ganadería intensiva) ubicadas sobre formaciones permeables de los acuíferos.

La masa ES070MSBT000000036 se encuentra entre aquellas que presentan una importante actividad ganadera sobre su superficie, constatando que se le atribuyen concentraciones de nitratos media superior a 37,5 mg/año en las estaciones de muestreo, pero inferior a la Norma de Calidad (NC) de 50 mg/l.

En el apartado 6.2.4. *Contaminación de tipo químico (CHEM)* también se indica que esta masa presenta incumplimientos en las concentraciones de fitosanitarios, siendo en este caso el glifosato:

Masa de agua subterránea		
Cód. masa	Nombre	Parámetro que origina incumplimiento
ES070MSBT000000002	Sinclinal de la Higuera	Clorpirifos etil
ES070MSBT000000004	Boquerón	Atrazina, glifosato, DEHP
ES070MSBT000000005	Tobarra-Tedera-Pinilla	DEHP
ES070MSBT000000032	Caravaca	Glifosato
ES070MSBT000000033	Bajo Quípar	Glifosato, DEHP
ES070MSBT000000036	Vega Media y Baja del Segura	Glifosato
ES070MSBT000000041	Vega Alta del Segura	Glifosato, DEHP

Ilustración 53: Incumplimientos de la masa subterránea ES070MSBT000000036 en la concentración de glifosato



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



- **080.211 - 'Bajo Vinalopó'**

Las presiones que se asocian a esta masa subterránea se recogen en la tabla 119 del apéndice 6, Anejo 7, resultando en la presión por contaminación por nutrientes de fuentes difusas de origen agrario:

Código masa	Nombre masa	Código riesgo	Nombre riesgo	Identificador de la presión	Nombre de la presión	Código presión	Nombre presión
080-211	Bajo Vinalopó	7	Contaminación por nutrientes	ES080_AGRICOLA_N_SUBT_105	Nitrogeno de origen subterráneo	2.2	Fuentes difusas – Agricultura

Ilustración 54: Presiones sobre la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027

Adicionalmente, si acudimos a la ficha resumen incluida en el apéndice 4 del anejo 8 del PHJ 2022-2027, se identifican adicionalmente presiones relacionadas con la extracción de aguas para su empleo en la agricultura, acuicultura, industrial y urbano, así como el uso de los suelos que se ubican sobre la masa subterránea.

3. INVENTARIO DE PRESIONES	
Grupo de presiones que afectan a la masa de agua	
Contaminación puntual	Sí
Contaminación difusa	Sí
Extracciones	Sí
Usos suelos	Sí
Recarga artificial	No
Otras	No
Tipo de presión (Códigos C.H.J.)	Drivers
AGNSBT - Nitrogeno de origen subterráneo	01 - Agricultura
AGRICP - Pesticidas	01 - Agricultura
ALIVIO - Puntos de desbordamiento de aliviaderos	11 - Desarrollo urbano
AUTVER - Vertidos autorizados	12 - Desconocido / Otro
EXTRAC - Extracciones de agua	01 - Agricultura, 05 - Acuicultura y pesca, 08 - Industria, 11 - Desarrollo urbano
NOAVER - Vertidos no autorizados	12 - Desconocido / Otro
SUECON - Suelos contaminados	08 - Industria
VERTED - Vertederos e instalaciones para la eliminación de residuos	11 - Desarrollo urbano
VSINSA - Vertidos industriales asimilables a urbanos sin red de saneamiento	08 - Industria, 11 - Desarrollo urbano

Ilustración 55: Resumen de presiones identificadas sobre la masa subterránea 80-211. Fuente: PHJ 2022-2027

5.5.4 Estado de las masas de agua

5.5.4.1 Masas superficiales

- **ES070MSPF002080116 - 'Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura'**

El estado global de la masa superficial ES070MSPF002080116 se encuentra valorado como "No alcanza el buen estado" al presentar un "deficiente potencial" ecológico y por "no alcanza el bueno" en su estado químico:

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES070MSPF001010209	Río Guadalentín desde el embalse del Romeral hasta el Reguerón	Moderado potencial	Bueno	No alcanza el buen estado
ES070MSPF002080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Moderado potencial	Bueno	No alcanza el buen estado
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Deficiente potencial	No alcanza el Bueno	No alcanza el buen estado

Ilustración 56: Estado de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Anejo VIII del PHS 2022-2027

Parte de esta mala valoración del estado global de la masa se debe a que presenta alteraciones hidromorfológicas por modificaciones en la canalización y protecciones de márgenes de su curso de agua, tal y como se contempla en el PHS:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB	49,04	R-HMWB -T17	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: 50 QBR: 21,9 F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 N Tot.: 60-120 DBD ₅ : 5 Nitritos: 25 Amonio: 1,0 Fosfatos: 0,4

Ilustración 57: Causa del estado global de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: PHS 2022-2027

- **ES070MSPF003190001 - 'Embalse de Crevillente'**

La masa superficial ES070MSPF003190001 se encuentra en un "buen estado" global, sin presentar deficiencias en su estado químico y potencial ecológico:

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES070MSPF003190001	Embalse de Crevillente	Buen potencial	Bueno	Buen estado

Ilustración 58: Estado de la masa superficial ES070MSPF003190001. Fuente: PHS 2022-2027

- **ES070MSPF001012602 - 'Río Chicamo aguas abajo del partidor':**

La masa superficial ES070MSPF001012602 presenta un estado global como "no alcanza el buen estado", al valorarse el estado ecológico como "moderado" y un estado químico como "no alcanza el bueno"

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES070MSPF001012601	Río Chicamo aguas arriba del partidor	Deficiente	Bueno	No alcanza el buen estado
ES070MSPF001012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	Moderado	No alcanza el Bueno	No alcanza el buen estado

Ilustración 59: Estado de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Anejo 8 del PH del Segura 2022-2027.

- **ES070MSPF002100001- 'Laguna del Hondo'**

Debido a las presiones e impactos que se identifican sobre la masa superficial ES070MSPF002100001 en cuanto a la contaminación química, contaminación por nutrientes y a la alteración hidrológica que sufre, su estado global se valora en el PHS 2022-2027 como "no alcanza el buen estado":

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Mal potencial	Bueno	No alcanza el buen estado

Ilustración 60: Estado ecológico, químico y global de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: tabla 57, Anejo VIII, PHS 2022-2027

Como esta masa se relaciona con espacios RN2000, en el apéndice I - *Habitats/especies con requerimientos ambientales identificados, espacios de la Red Natura 2000 relacionados con el agua en los que se encuentran presentes y estado global en los mismos, y masas de agua relacionadas y su estado global*, del Anexo IV, Anejo VIII del PHS, se recoge la valoración del estado de los Hábitat de Interés Comunitario (HIC) que se encuentran dentro del espacio protegido:

- 1150 – "Lagunas costeras"
- 3140 – "Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación de *Chara spp.*"
- 3150 – "Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación *HydroMagnopotamion* o *Hydrocharition*"



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



- 92D0 – “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Flueggeion tinctoriae*)”

Código de hábitat/especie	Nombre del hábitat/especie	Código Red Natura 2000	Nombre de la zona protegida de Red Natura 2000	Estado global del hábitat/ especie en el espacio protegido Red Natura 2000	Código UE masa de agua	Nombre masa de agua	Estado Ecológico de la masa de agua	Estado Global de la masa de agua
1150	Lagunas costeras (*)	ES0000058	El Fondo d'Elx-Crevillent	A	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
		ES0000059	Lacunes de La Mata i Torreveja	A	ES070MSPF002120001	Laguna de La Mata-Torreveja	Moderado	No alcanza el Buen Estado
		ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	C	ES070MSPF010300030	Mojón-Cabo Palos	Moderado	No alcanza el Buen Estado
		ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillent	A	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
		ES0000485	Lagunas de la Mata y Torreveja	A	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
3140	Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de <i>Chara spp</i>	ES0000058	El Fondo d'Elx-Crevillent	A	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
		ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	A	ES070MSPF001010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes	Moderado	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF001010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde embalse de Puentes	Malo	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF002050204	Embalse de Puentes	Bueno	Buen Estado
		ES0000266	Sierra de Moratalla	A	ES070MSPF001011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Muy bueno	Buen Estado
					ES070MSPF001011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Bueno	Buen Estado
ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillent	A	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado		
3150	Lagos y lagunas eutróficas naturales, con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	ES0000058	El Fondo d'Elx-Crevillent	B	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
		ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillent	B	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
9200	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	ES0000058	El Fondo d'Elx-Crevillent	B	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado
		ES0000195	Humedal de Ajaque y Rambla Salada	A	ES070MSB8000000035	Cuaternario de Fortuna	Malo	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF001012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Deficiente	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF002052502	Embalse de Santomera	Deficiente	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF002082503	Rambla Salada	Moderado	No alcanza el Buen Estado
		ES0000257	Sierras de Ricote y La Naveña	A	ES070MSPF001010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Moderado	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF002050112	Azud de Ojós	Moderado	No alcanza el Buen Estado
		ES0000260	Mar Menor	B	ES070MSPF001012801	Rambla del Albuñón	Deficiente	No alcanza el Buen Estado
		ES0000262		B	ES070MSPF001010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes	Moderado	No alcanza el Buen Estado
					ES070MSPF002050108	Embalse del Cenajo	Bueno	Buen Estado
ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillent	B	ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Malo	No alcanza el Buen Estado		

Ilustración 61: Valoración del estado de los HIC contenidos en los espacios RN2000 que se relacionan con la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: Apéndice I, Anexo IV, Anejo VIII, PHS 2022-2027

Como se puede ver para ninguno de los cuatro HIC que se encuentran dentro de la masa superficial se valora su estado global como malo “C”, siendo en todo caso identificado como “A” o “B”.

- **ES080MSPF31-09 - ‘Río Vinalopó: azud de los Moros-assarb de Dalt’**

El estado de la masa superficial ES080MSPF31-09 queda definido en el Anejo 8 del PHJ en el que se ha valorado el estado global de la masa como “Peor que bueno” al presentar deficiencias en los indicadores del estado ecológico y químico:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



4. EVALUACIÓN DE ESTADO			
Tipo elemento de calidad	Evaluación	Confianza	Indicadores de incumplimiento según RD 817/2015 y Guía de estado
Biológico	Deficiente	Alto	EFI+, IBMWP, IPS
Físico-Químico	Moderado	Alto	Amonio, Fosfatos, Nitrato, Selenio
Hidromorfológico	Bueno	Bajo	
Estado Ecológico	Tipo* I	Alto	
	Eval. Deficiente		
*Tipo: (I) Procedimiento general			
Estado Químico	Evaluación	Confianza	Sustancias de incumplimiento
	No Alcanza	Medio	Níquel y sus compuestos
Estado Global	Evaluación	Confianza	
	Peor que Bueno	Alto	

Ilustración 62: Valoración del estado de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027

En el apéndice 3 del anejo 12 del PHJ 2022-2027. Se recogen aquellos indicadores biológicos y físico-químicos que presentan incumplimientos para esta masa del tipo río natural:

EVALUACIÓN DE ESTADO - RÍOS NATURALES (2014-2019)																	
Sistema de Explotación	Código Masa	Nombre Masa	INDICADORES BIOLÓGICOS			INDICADORES FÍSICO-QUÍMICOS			INDICADOR HIDROMORFOLOGICO	ESTADO ECOLÓGICO		ESTADO QUÍMICO		EVALUACIÓN ESTADO			
			IBMWP	IPS	EFI+	Evaluación Biológico	Generales	Específicos		Evaluación Físico-Químico	Tipo	Evaluación	NCF	Evaluación	NCF	Evaluación	NCF
	31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	MD	D	D	D	MD	NA	MD	B	I	D	Alto	NA	Medio	PS	Alto

Ilustración 63: Evaluación del estado representativo de la masa superficial ES080MSPF31-09 en el período 2014-2019. Fuente: PHJ 2022-2027

En la siguiente tabla la masa ES080MSPF31-09 figura como una masa que presenta incumplimientos físico-químicos debido a contaminantes específicos según la evaluación de indicadores realizada para el período 2014-2019:

Código Masa	Nombre masa de agua	Contaminante específico "excedances"
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	Selenio

Ilustración 64: Incumplimiento de indicadores físico-químicos de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027

En la siguiente tabla también se muestra como esta masa presentan sustancias químicas que provoca que no se cumpla el buen estado químico para las masas de agua ríos naturales:

Código de masa	Nombre de la masa	Categoría	Naturaleza	Estado Incumplido	Presiones significativas asociadas	Punto de control	WEI+
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	Río	Natural	Químico; Biológico; Físico-Químico	DIF. EXTR. PUNT	SI	1,1

Ilustración 65: Incumplimiento de indicadores químicos de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027

- **ES080MSPF30-05 - 'Río Montnegre: Río Montnegre: paraje del Molí Nou – mar'**

El estado de la masa superficial ES080MSPF30-05 queda definido en el Anejo 8 del PHJ en el que se ha valorado el estado global de la masa como "Bueno o mejor" al no encontrarse deficiencias en los indicadores del estado ecológico o químico:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



4. EVALUACIÓN DE ESTADO			
Tipo elemento de calidad	Evaluación	Confianza	Indicadores de incumplimiento según RD 817/2015 y Guía de estado
Biológico	Bueno	Bajo	
Físico-Químico	Bueno	Bajo	
Hidromorfológico	Bueno	Bajo	
Estado Ecológico	Tipo*		
	II	Bueno	Bajo
*Tipo: (II) Procedimiento de mejora del NCF			
Estado Químico	Evaluación	Confianza	Sustancias de incumplimiento
	Bueno	Medio	
Estado Global	Evaluación	Confianza	
	Bueno o Mejor	Alto	

Ilustración 66: Estado de la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: Anejo 8, PH del Júcar 2022-2027.

EVALUACIÓN DE ESTADO - RÍOS NATURALES (2014-2019)																	
Sistema de Explotación	Código Masa	Nombre Masa	INDICADORES BIOLÓGICOS			INDICADORES FÍSICO-QUÍMICOS			INDICADOR HIDROMORFOLÓGICO	ESTADO ECOLÓGICO			ESTADO QUÍMICO		EVALUACIÓN ESTADO		
			IBMWP	IPS	EF+	Evaluación Biológico	Generales	Específicos		Evaluación Físico-Químico	Tipo	Evaluación	NCF	Evaluación	NCF	Evaluación	NCF
	30-05	Río Montnegre: paraje del Molí Nou - mar	--	--	M	B	--	--	B	B	II	B	Bajo	B	Medio	B	Alto

Ilustración 67: Evaluación del estado representativo de la masa superficial ES080MSPF30-05 en el período 2014-2019. Fuente: PHJ 2022-2027

5.5.4.2 Masas subterráneas

- **ES070MSBT000000036 - 'Vega Media y Baja del Segura'**

La valoración del estado cuantitativo, químico y global de la masa subterránea ES070MSBT000000036 se recoge en el PHS del tercer ciclo en el Anejo 7, en el que se muestra gráficamente el estado de todas las masas pertenecientes a esta demarcación hidrográfica, determinándose a través de los indicadores de los estados que dicha masa presenta un estado global como "Mal estado", al presentar incumplimientos en su estado químico.

Masa subterránea		Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
Código	Nombre			
ES070MSBT000000036	'Vega Media y Baja del Segura'	Bueno	Malo	Malo

Ilustración 68: Estado de la masa subterránea ES070MSBT000000036. Fuente: Anejo 7. PH del Segura 2022-2027



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

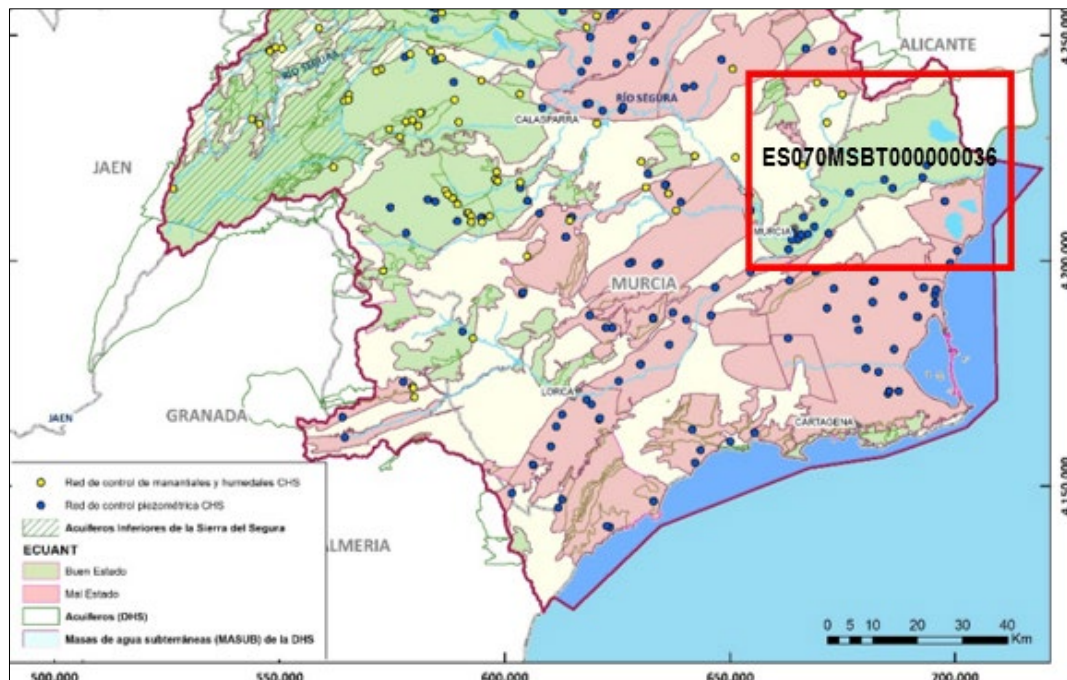


Ilustración 69: Estado cuantitativo de la masa subterránea ES070MSBT00000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027

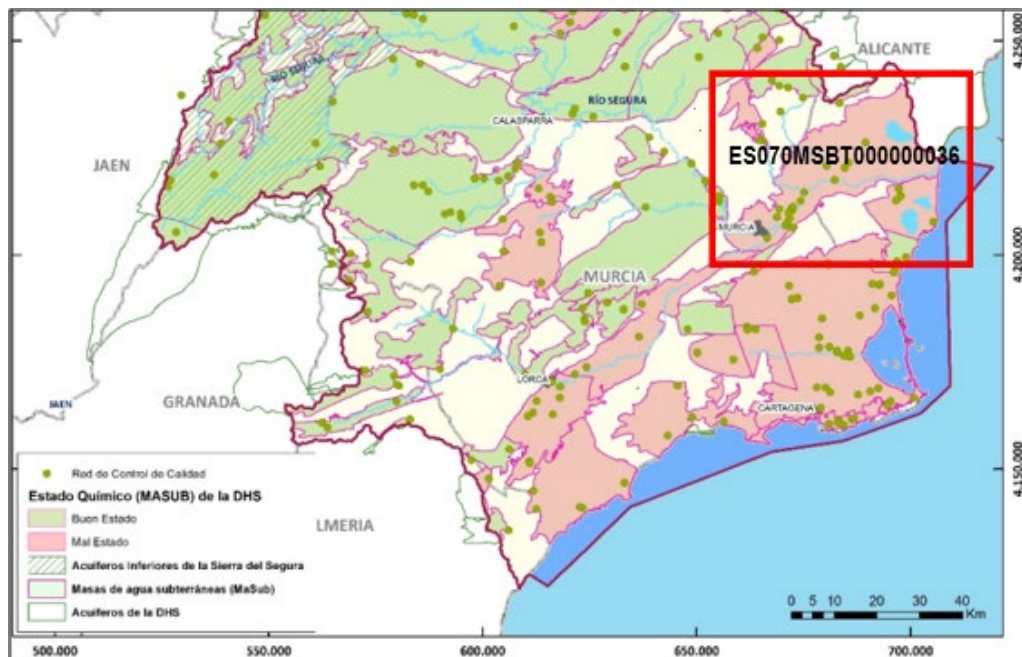


Ilustración 70: Estado químico de la masa subterránea ES070MSBT00000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

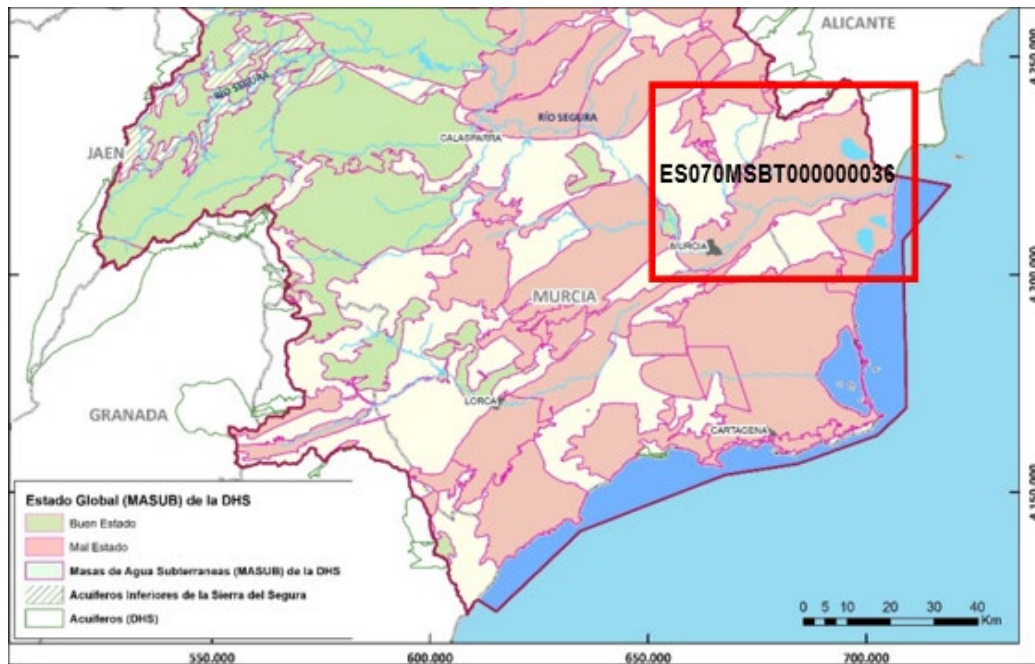


Ilustración 71: Estado global de la masa subterránea ES070MSBT00000036. Fuente: figura 70 Estado cuantitativo de las masas de agua subterráneas (año 2019). Anejo 7, PHJ 2022-2027

- **080.190 - 'Bajo Vinalopó'**

Esta masa subterránea presenta un estado global como "malo" al haberse valorado el estado químico también como "malo" por presentar incumplimientos en los indicadores que definen este estado, por la concentración de nitratos en sus aguas. En lo que respecta al estado cuantitativo, como se puede ver en la siguiente imagen, en el PHJ del tercer ciclo se valora como "Bueno".

Masa	Nombre de la Masa	Estado Cuantitativo	Estado Químico	Estado Global
080-202	Pinar de Camús	Malo	Bueno	Malo
080-203	Cabranta	Bueno	Bueno	Bueno
080-204	Terciarios de Onil	Malo	Bueno	Malo
080-205	Sierra Lácerca	Malo	Bueno	Malo
080-206	Peñarrubia	Malo	Bueno	Malo
080-207	Hoya de Castalla	Malo	Bueno	Malo
080-208	Argüeña - Maigmó	Malo	Bueno	Malo
080-209	Quibas	Malo	Bueno	Malo
080-210	Sierra de Argallet	Malo	Bueno	Malo
080-211	Bajo Vinalopó	Bueno	Malo	Malo

Ilustración 72: Estado cuantitativo, químico y global de la masa subterránea 080.211. Fuente: PHJ 2022-2027

De igual modo, queda resumido el estado cuantitativo, químico y global de esta masa en la la ficha del apéndice 4 del Anejo 8 del PHJ 2022-2027, donde se identifica a la contaminación por nitratos como el motivo del mal estado químico:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Test cuantitativos	Evaluación	Confianza	Test químicos	Evaluación	Confianza
Balance Hídrico	Bueno	Alto	Evaluación general	Malo	Medio
Intrusión	No aplicable	No aplicable	Intrusión	No aplicable	No aplicable
MSPF asociadas	No aplicable	No aplicable	MSPF asociadas	Bueno	Alto
EDAS	Bueno	Bajo	EDAS	Bueno	Medio
			Zonas protegidas	Bueno	Alto
Estado Cuantitativo	Evaluación	Confianza	Estado Químico	Evaluación	Confianza
	Bueno	Bajo		Malo	Medio
Parámetros cuantitativos			Parámetros químicos		
Índice de explotación	0,2		Nitratos	Malo	
Descenso piezométricos	Sin descenso		Plaguicidas	Bueno	
Caudal ecológico mínimo			Cloruros / sulfatos	/	
Estado conservación red natura			Otros parámetros que incumplen valor umbral		
Estado Global	Evaluación	Confianza			
	Malo	Medio			

Ilustración 73: Resumen del estado cuantitativo, químico y global de la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027

En el apartado 5.2.8. Riesgo total a 2027 del PHJ se indica que el motivo por el cual se establece el riesgo de no alcanzar los OMA para la masa subterránea 080.211 – ‘Bajo Vinalopó’ reside en que presenta incumplimientos para la concentración por nutrientes procedentes de fuentes difusas de la agricultura:

Código masa de agua subterránea 3er ciclo	Nombre masa de agua subterránea 3er ciclo	Elementos de calidad afectados	Tipo presión relacionada
080-211	Bajo Vinalopó	Contaminación por nutrientes	Agricultura-nutrientes

Ilustración 74: Indicador que define el incumplimiento del estado químico en la masa subterránea 080.211. Fuente: PHJ 2022-2027

5.5.5 Objetivos ambientales de las masas de agua

5.5.5.1 Masas superficiales

- **ES070MSPF002080116 - ‘Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura’**

En el PHS del tercer ciclo, se fija como objetivo medioambiental de la masa superficial ES070MSPF002080116 para el horizonte 2027 el alcanzar el “buen estado” global.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura.	Río HMWB encauz.	49,04	-	Buen Estado 2027	Limitaciones técnicas/condiciones naturales de la masa de agua impiden lograr el buen potencial ecológico y estado químico en 2021

Ilustración 75: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: Tabla 85. Anejo 8. PHS 2021-2027

En cuanto al riesgo de no alcanzar dicho OMA, en el PHS se valora como “alto”, pues tanto en los estados químico como potencial ecológico se valora también como “alto” al riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales que se dejan para el final del horizonte del Plan.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código EU masa de agua	Masa de agua superficial	Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE GLOBAL
ES070MSPF001010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF001010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF001010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF002081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	SIN RIESGO	ALTO	ALTO
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	ALTO	ALTO	ALTO
ES070MSPF002080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	SIN RIESGO	ALTO	ALTO

Ilustración 76: Estado de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: PHS 2022-2027

En el anejo VIII, apartado '8.1. Prórrogas y derogaciones con objetivo parcial a año 2027 del PHS 2022-2027', se incluye esta masa por haber sido prorrogada la consecución de los OMA como consecuencia de limitaciones tanto técnicas como naturales al ser catalogada como masa superficial HMWB por las canalizaciones de su cauce:

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES070MSPF002080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura.	Río HMWB encauza.	49,04	-	Buen Estado 2027	Limitaciones técnicas/condiciones naturales de la masa de agua impiden lograr el buen potencial ecológico y estado químico en 2021

Ilustración 77: Prórroga de los OMA de la masa superficial ES070MSPF002080116. Fuente: anejo 8, PHS 2022-2027

- **ES070MSPF003190001 - 'Embalse de Crevillente'**

Dado que esta masa presenta un buen estado global, en el PHS no se identifica riesgo de no alcanzar los OMA para esta masa en el horizonte 2027:

Código EU masa de agua	Masa de agua superficial	Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE GLOBAL
ES070MSPF003190001	Embalse de Crevillente	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO

Ilustración 78: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa superficial ES070MSPF003190001. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027

- **ES070MSPF001012602 – 'Río Chicamo aguas abajo del partidor':**

Se fija como OMA para esta masa en el horizonte 2027 alcanzar el "Buen estado" al final del ciclo hidrológico al haberse incluido dentro de las exenciones y prórrogas para poder alcanzar dichos OMA con respecto al plan del segundo ciclo:

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES070MSPF001012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	-	Buen Estado 2027	Limitaciones técnicas/condiciones naturales de la masa de agua impiden lograr el buen estado químico y ecológico en 2021

Ilustración 79: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Tabla 85. Anejo 8. PHS 2021-2027

En cuanto al riesgo de no alcanzar los OMA, se valora en el PHS como "Riesgo alto" tanto para el estado químico, ecológico como el global que obtendrá la masa superficial al finalizar el horizonte 2021-2027:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código EU masa de agua	Masa de agua superficial	Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE GLOBAL
ES070MSPF001012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	ALTO	ALTO	ALTO

Ilustración 80: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa superficial ES070MSPF001012602. Fuente: Anejo VII. PHS 2022-2027

- **ES070MSPF002100001 - 'Laguna del Hondo'**

En el Anejo VIII se fija como OMA de esta masa superficial alcanzar el "buen estado" dentro del PHS para el horizonte 2027:

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km²)	OMA	Causa
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB fluctu.	-	20,11	Buen Estado 2027	Limitaciones técnicas/condiciones naturales de la masa de agua impiden lograr el buen potencial ecológico en 2021

Ilustración 81: Prorroga de los OMA de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: tabla 84, Anejo VIII, PHS 2022-2027

Adicionalmente en el Anexo IV. *Identificación de objetivos adicionales en las masas de agua de la demarcación relacionadas con la Red Natura 2000*, del Anejo VIII, se incluye a la masa superficial ES070MSPF002100001 en la tabla 3. *Análisis de posibles objetivos adicionales a evaluar para las masas de agua dentro de zonas protegidas (por los requerimientos ambientales de los hábitats presentes en Red Natura 2000)*, en la que se plantean posibles OMA adicionales a alcanzar el "buen estado global" de la masa por estar incluida dentro de espacios protegidos de la RN2000:

Código de hábitat	Nombre del hábitat	Posibles objetivos adicionales en zona protegida	Masas de agua, en zona protegida, con presencia del hábitat		Zonas protegidas de la Red Natura 2000 asociadas a la masa de agua	
			Código	Nombre	Código	Nombre
1150	Lagunas costeras (*)	Fósforo total ≤0,6 mg/l Nitrógeno total ≤2 mg/l	ES070MSPF001012801*	Rambal del Albuñón	ES0000260	Mar Menor
			ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor
			ES070MSPF010300030	Mojón-Cabo Palos	ES6200030	Mar Menor
			ES070MSPF010300050	Mar Menor	ES0000058	El Fondo d'Elx-Crevillent
			ES070MSPF002120001	Laguna de La Mata-Torreveja	ES0000484	El Fondo d'Elx-Crevillent
			ES070MSPF010300050	Mar Menor	ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar
				ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	
				ES0000260	Mar Menor	
				ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	
				ES6200030	Mar Menor	
				ES0000059	Lacunes de La Mata i Torreveja	
				ES0000485	Lagunas de la Mata y Torreveja	

Ilustración 82: Posibles objetivos adicionales para la masa ES070MSPF002100001 por incluirse dentro de zonas protegidas RN2000

En lo que respecta al riesgo de que esta masa superficial no alcance los OMA propuestos para el año 2027 reflejados en el PHS del tercer ciclo se valora tanto respecto al estado químico como al estado/potencial ecológico como riesgo "Alto" de no alcanzar el buen estado.

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO	RIESGO
ES070MSPF002052502	Embalse de Santomera	DIFUSAS	Contaminación por Sustancias prioritarias	-	ALTO
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	PUNTUALES	Contaminación por Sustancias prioritarias	↓	ALTO
		DIFUSAS	Contaminación por Sustancias prioritarias	↓	
ES070MSPF002120002	Laguna Salada de Pétrola	PUNTUALES	Contaminación por Sustancias peligrosas prioritarias	-	ALTO

Ilustración 83: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado químico en 2027



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	PRESIONES SIGNIFICATIVAS	IMPACTOS COMPROBADOS	POSIBLES IMPACTOS A FUTURO	RIESGO
ES070MSPF002050202	Embalse de Valdeinfierno	DIFUSAS	Contaminación por nutrientes		ALTO
ES070MSPF002052502	Embalse de Santomera	DIFUSAS	Contaminación por nutrientes		ALTO
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	DIFUSAS MORFOLÓGICAS	Contaminación por nutrientes Alteración de hábitats debida a cambios hidrológicos		ALTO
ES070MSPF002120002	Laguna Salada de Pétrola	DIFUSAS MORFOLÓGICAS	Alteración de hábitats Alteración de hábitats debida a cambios morfológicos		ALTO

Ilustración 84: Identificación de la masa ES070MSPF002100001 dentro de las masas en riesgo de no alcanzar el buen estado/potencial ecológico en 2027

Por lo que de igual modo el riesgo de no alcanzar el “buen estado global” de esta masa se valora como “Alto”:

Código EU masa de agua	Masa de agua superficial	Riesgo de no alcanzar el BE químico	Riesgo de no alcanzar el BE ecológico	Riesgo de no alcanzar el BE GLOBAL
ES070MSPF002051102	Embalse del Taibilla	SIN RIESGO	SIN RIESGO	SIN RIESGO
ES070MSPF001020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	SIN RIESGO	ALTO	ALTO
ES070MSPF002100001	Laguna del Hondo	ALTO	ALTO	ALTO

Ilustración 85: Riesgo de no alcanzar el “buen estado global” de la masa superficial ES070MSPF002100001. Fuente: Tabla 47, Anexo I, Anejo VII, PHS 2022-2027

- **ES080MSPF31-09 - ‘Río Vinalopó: azud de los Moros-assarb de Dalt’**

En el PHJ del tercer ciclo figura como OMA para el horizonte 2027 alcanzar el “buen estado ecológico”, “el buen estado químico” y, por ende, el “buen estado global” de la masa:

Masa Superficial	Nombre de la masa	Horizonte previsto Buen Estado Ecológico	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del Buen Estado Ecológico	Horizonte previsto Buen Estado Químico	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del Buen Estado Químico	Horizonte Global
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	2027	4(4) Viabilidad técnica	2027	4(4) Viabilidad técnica	2027

Ilustración 86: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES080MSPF31-09. Fuente: PHJ 2022-2027

En el PHJ se considera, además, que esta masa se encuentra en riesgo de no alcanzar los OMA fijados para el horizonte 2027 del plan debido a las presiones que sufre la masa en cuanto a alteraciones del hábitat por presiones relacionadas con las extracciones de agua, contaminación difusa de nitrógeno de origen superficial y por vertidos en su cauce:

Código masa de agua superficial 3er ciclo	Nombre masa de agua superficial 3er ciclo	Tipo de riesgo	Tipo presión relacionada
31-09	Río Vinalopó: azud de los Moros - assarb de Dalt	Alteraciones de hábitat por cambios hidrológicos ,Contaminación por nutrientes ,Contaminación química	Extracciones de agua ,Nitrógeno de origen superficial ,Vertidos

Ilustración 87: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa ES070MSPF003190001 y las presiones causantes. Fuente: PHJ 2022-2027

- **ES080MSPF30-05 - ‘Río Montnegre: Río Montnegre: paraje del Molí Nou – mar’**

La masa superficial ES080MSPF30-05 ya ha alcanzado los OMA que permiten alcanzar el “buen estado” en el segundo ciclo del PH:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Masa Superficial	Nombre de la masa	Horizonte previsto Buen Estado Ecológico	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del Buen Estado Ecológico	Horizonte previsto Buen Estado Químico	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del Buen Estado Químico	Horizonte Global
30-05	Río Montenegro: paraje del Molí Nou - mar	2021	4(4) Viabilidad técnica	2015	4(1) No aplica exención	2021

Ilustración 88: Objetivos medioambientales de la masa superficial ES080MSPF30-05. Fuente: PHJ 2022-2027

5.5.5.2 Masas subterráneas

- **ES070MSBT000000036 - ‘Vega Media y Baja del Segura’**

En el PHS del tercer ciclo figura como OMA para esta masa el alcanzar el “buen estado” en 2027 así como mantener nulo el índice de sobreexplotación del acuífero:

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA			UH		Sobreeexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreeexp. 2027 (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre					
ES070MSBT000000030	SIERRA DEL ARGALLET	07.42	Sierra del Argallet	0.00	0	Buen Estado 2027	Problemas cuantitativos	
ES070MSBT000000031	SIERRA DE CREVILLENTE SEGURA	07.12	Sierra de Crevillente	0.00	0	Buen Estado 2027	Problemas cuantitativos	
ES070MSBT000000032	CARAVACA	07.17	Caravaca	0.00	0	Buen Estado 2021		
ES070MSBT000000033	BAJO QUIPAR	07.15	Bajo Quipar	0.00	0	Buen Estado 2033	Nitratos y Plaguicidas	
ES070MSBT000000034	ORO-RICOTE	07.13	Oro-Ricote	0.00	0	Buen Estado 2021		
ES070MSBT000000035	CUATERNARIO DE FORTUNA	07.52	Cuaternario de Fortuna	0.00	0	OMA>2039 y Objetivo Parcial al Año 2027	Nitratos	
ES070MSBT000000036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	07.24 a	Vega Media y Baja del Segura	0.00	0	Buen Estado 2027	Nitratos	

Ilustración 89: Objetivos medioambientales e índice de sobreexplotación objetivo para el horizonte 2027 de la masa subterránea

En el apartado 8.2.1. *Riesgo de no alcanzar el buen estado químico en 2027* del PHS se valora como “alto” el riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales de la masa subterránea ES070MSBT000000036, principalmente por la serie de incumplimientos que presenta en cuanto a su estado químico y a las concentraciones de sustantivas que intervienen como indicador de su estado:

Código EU	Nombre	Impacto actual										Posible Impacto adicional a futuro	Presiones	Presiones significativas	Riesgo
		ORGA	NUTR	MICR	CHEM	INTR	SALI	QUAL	OTHE	ECOS					
ES070MSBT000000036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA				X				X	X		X*	Difusa Extracciones	Difusa	ALTO

Ilustración 90: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea ES070MSBT000000036

Código EU	Nombre	Riesgo químico de no alcanzar el BE	Riesgo cuantitativo de no alcanzar el BE	Riesgo global de no alcanzar el BE
ES070MSBT000000036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	ALTO	MEDIO	ALTO

Ilustración 91: Riesgo químico y riesgo cuantitativo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea ES070MSBT000000036

- **080.211 - ‘Bajo Vinalopó’**

Los OMA de esta masa se exponen en la tabla 108. Objetivos ambientales en las masas de agua subterráneas, del Anejo 8, apéndice 2, estableciéndose el límite para alcanzar el “buen estado” químico en el horizonte 2033:

Código Masa Subterránea	Nombre de la masa	Horizonte cuantitativo	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del buen estado cuantitativo	Horizonte químico nitrato	Horizonte químico plaguicidas	Horizonte químico valor umbral	Horizonte químico global	Exención aplicada (art. DMA) al alcance del buen estado químico	Horizonte global
080-211	Bajo Vinalopó	2015	4(1) No aplica exención	2033	2015	2015	2033	4(4) Condiciones naturales	2033

Ilustración 92: Establecimiento de los OMA de la masa subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027

En la tabla siguiente, para esta masa en mal estado químico, se muestran los resultados de los test y de los principales indicadores que intervienen en su definición, destacando la concentración de nutrientes (nitratos) como el principal factor que determina su estado químico como “malo”:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Código	Masa subterránea	Nitratos	Plaguicidas	Valores umbral	Test evaluación general de la calidad	Test flujo agua superficial	Test ecosistemas dependientes	Test intrusión marina	Test zonas protegidas	Químico global representativo
080-184	Sant Joan - Benidorm	Malo	Bueno	Bueno	Malo	No aplicable	No aplicable	No aplicable	Malo	Malo
080-195	Plana de València Norte	Malo	Bueno	Tetracloroetileno	Malo	Bueno	No aplicable	Bueno	Bueno	Malo
080-196	Sierra Grossa	Bueno	Bueno	Malo: amonio, hierro, manganeso	Bueno	Bueno	Bueno	No aplicable	Malo	Malo
080-211	Bajo Vinalopó	Malo	Bueno	Bueno	Malo	Bueno	Bueno	No aplicable	Bueno	Malo

Ilustración 93: Resumen del análisis de los indicadores del estado químico de la masa subterránea 08.211. Fuente: PHJ 2022-2027

En la *tabla 53. Objetivos ambientales tras la aplicación de las medidas en las masas de agua subterránea en mal estado químico*, del Anejo 8 del PHJ, quedan establecidos los horizontes en los cuales se han de cumplir los diferentes OMA para esta masa subterránea, constando que queda pendiente y prorrogable alcanzar el “buen estado” químico en el horizonte 2033 del Plan.

Código Masa subterránea	Masa subterránea	Horizonte nitratos	Horizonte plaguicidas	Horizonte valor umbral	Horizonte global	Exención aplicada (art. DMA)
080-211	Bajo Vinalopó	2033	2015	2015	2033	4 (4) Condiciones naturales

Ilustración 94: Definición de los horizontes para cumplir los OMA de la masa subterránea 080.211 en el PHJ 2022-2027

En cuanto al riesgo de no alcanzar los OMA de esta masa subterránea para el horizonte del tercer ciclo del Plan, recae como era de esperar en la contaminación difusa por nutrientes de sus aguas por nitrato de origen agrario, como así se refleja en la ficha resumen del apéndice 4 del Anejo 8 y en la tabla 1 del Anejo 13:

7. RIESGO DE NO ALCANZAR LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRESIONES SIGNIFICATIVAS ASOCIADAS		
Grupo de presiones significativas que afectan a la masa de agua		
Contaminación difusa		
Tipo de riesgo	Tipo de presión (Códigos C.H.J.)	Tipo de presión Significativa (Reporting)
Contaminación por nutrientes	AGNSBT - Nitrogeno de origen subterráneo	2.2 - Fuentes difusas – Agricultura

Ilustración 95: Riesgo de no alcanzar los OMA de la masas subterránea 080-211. Fuente: PHJ 2022-2027

CÓDIGO MASA	NOMBRE MASA	Riesgo Químico 3º Ciclo	Riesgo Cuantitativo 3º Ciclo
080-211	Bajo Vinalopó	En riesgo	Sin riesgo

Ilustración 96: Motivación del riesgo de no alcanzar los OMA de la masa subterránea 080-211 en el horizonte del PHJ 2022-2027

5.5.6 Zonas Vulnerables a la contaminación por Nitratos (ZVN)

En la Comunidad Valenciana se declaran las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos (ZVN) a través del Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell, *por el que se designan municipios como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias*, definiendo aquellas áreas que presentan concentraciones superiores de nitratos en las aguas superficiales o subterráneas y sobre las que es necesario aplicar medidas dirigidas a mejorar sus estados. Estas ZVN han sido ampliadas a través del Decreto 81/2022, de 10 de junio, del Consell, *por el que se amplían, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, los municipios designados como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias*.

Acudiendo a la cartografía del Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana, se componen las siguientes figuras que identifican a la zona de estudio como una superficie que se incluye tanto sobre una ZVN superficial como subterránea:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

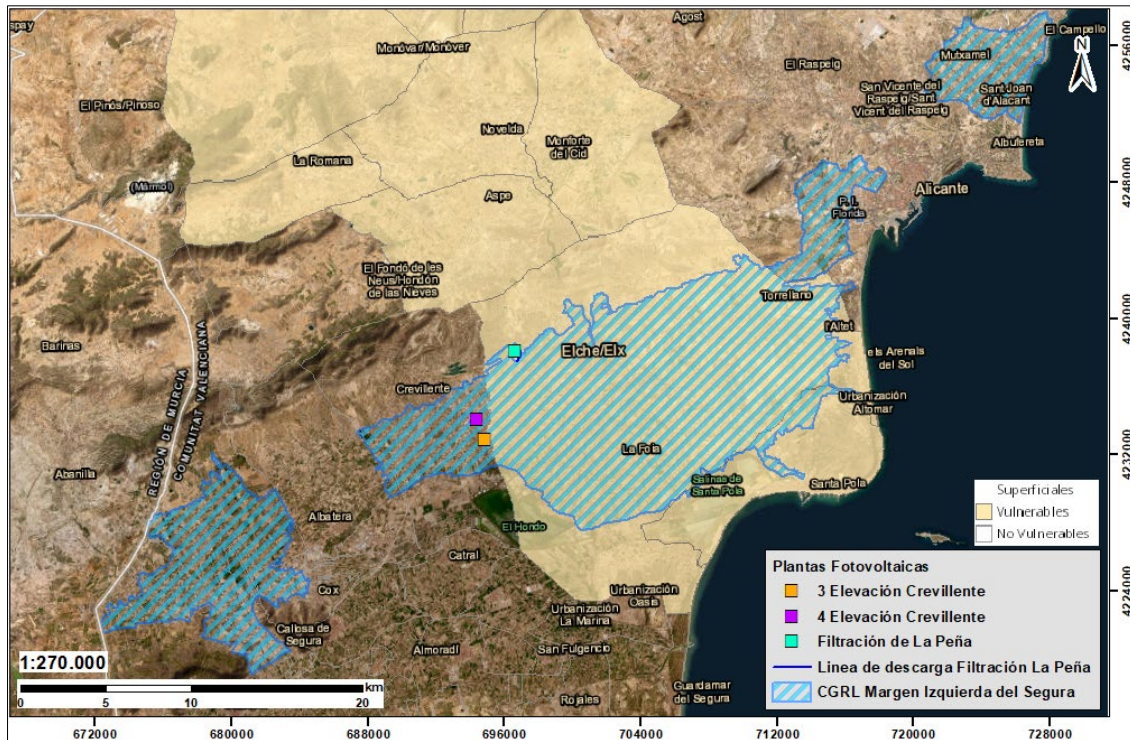


Ilustración 97: Ubicación del proyecto sobre una Zona Vulnerable a la contaminación por Nitratos (ZVN) superficial. Fuente: [Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana](#). Zonas vulnerables por nitratos, fecha de revisión 21/06/2022.

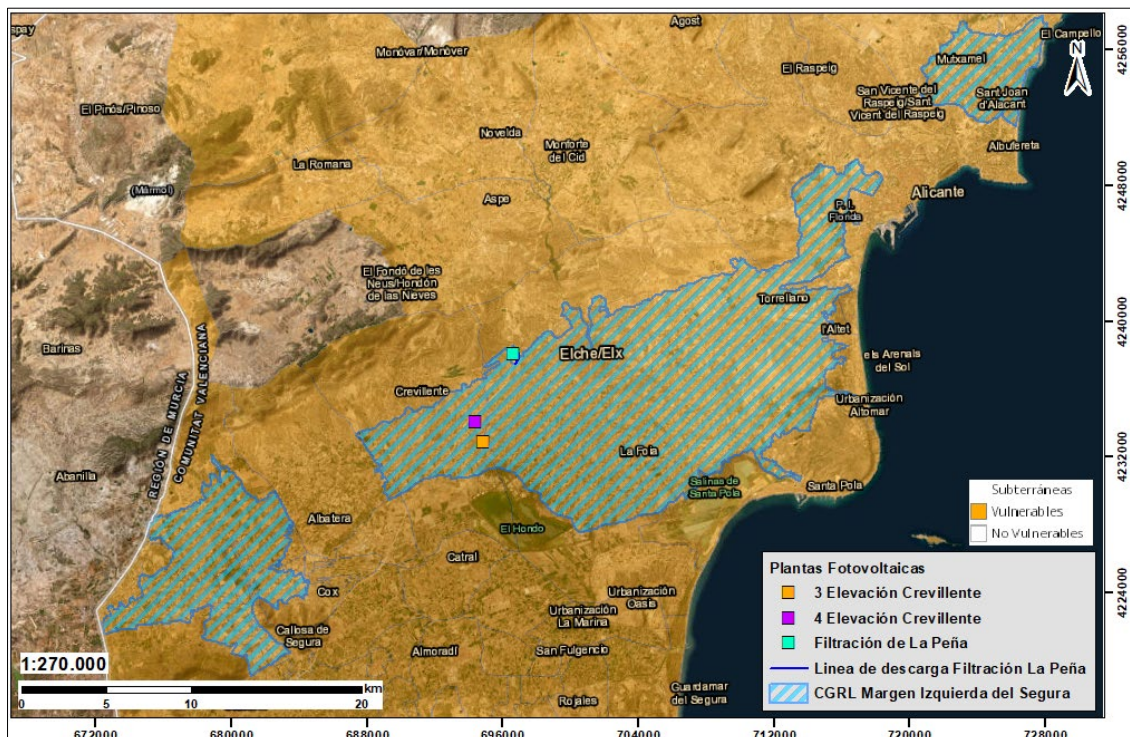


Ilustración 98: Ubicación del proyecto sobre una Zona Vulnerable a la contaminación por Nitratos (ZVN) subterránea. Fuente: [Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana](#). Zonas vulnerables por nitratos, fecha de revisión 21/06/2022.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



En el Anexo I del citado Decreto 86/2018, se establecen los términos municipales en los que se declaran las superficies como ZVN con relación de las masas subterráneas donde se ubican.

De esta forma, para la zona de estudio de este proyecto, se identifican las masas subterráneas y superficiales que se han descrito en los apartados anteriores, siendo:

- **Masa subterránea: 080.211 - 'Bajo Vinalopó'**
- **Masa subterránea: ES070MSBT00000036 - 'Vega Media y Baja del Segura'**
- **Masa superficial: ES080MSPF31-09 - 'Río Vinalopó: azud de los Moros-assarb de Dalt'**

En el extracto del Decreto 86/2018 que se adjunta a continuación, las masas subterráneas figuran con los códigos identificativos correspondientes al Plan Hidrológico de cuenca del segundo ciclo, tanto del Segura como del Júcar, de ahí la diferencia con la nomenclatura empleada en este documento, en el que se toman los códigos de ambos Planes del tercer ciclo 2022-2027.

ANNEX I / ANEXO I		
Termes municipals designats com a zones vulnerables associats a les masses d'aigua subterrànies afectades per la contaminació per nitrats d'origen agrari a la Comunitat Valenciana		
Términos municipales designados como zonas vulnerables asociados a las masas de agua subterráneas afectadas por la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunitat Valenciana		
DEMARCACIÓ HIDROGRÀFICA DEL XÚQUER / DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR		
Codi massa / Código masa	Denominació / Denominación	Termes municipals / Términos municipales
ES080MSBT080.190	Baix Vinalopó / Bajo Vinalopó	Agost Alacant / Alicante Aspe Elx / Elche Romana, la Monforte del Cid Monóver / Monóvar Mutxamel Novelda Sant Joan d'Alacant Sant Vicent del Raspeig / San Vicente del Raspeig Santa Pola
DEMARCACIÓ HIDROGRÀFICA DEL SEGURA / DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA		
ES070MSBT070.036	Vega Media y Baja del Segura	Albatera Algorfa Almoradí Benejúzar Benferri Benijófar Bigastro Callosa de Segura Catral Cox Crevillent Daya Nueva Daya Vieja Dolores Elx / Elche Formentera del Segura Granja de Rocamora Guardamar del Segura Jacarilla Orihuela Rafal Redován Rojales San Fulgencio San Isidro

Ilustración 99: Identificación de las ZVN asociadas a masas de agua subterráneas en la zona del proyecto. Fuente: Extracto del Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



De igual modo constan los términos municipales asociados a las masas de agua superficiales que se definen dentro de las ZVN y que coinciden espacialmente con la zona de estudio:

ANNEX II/ANEXO II			
Termes municipals designats com a zones vulnerables associats a les masses d'aigua superficials afectades per la contaminació per nitrats d'origen agrari a la Comunitat Valenciana. Términos municipales designados como zonas vulnerables asociados a las masas de agua superficiales afectadas por la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunitat Valenciana			
DEMARCACIÓ HIDROGRAFICA DEL XUQUER/DEMARCACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR			
Sistema d'exploració Sistema de explotación	Codi massa Código masa	Denominació / Denominación	Termes municipals / Términos municipales
Categoria rius Categoría ríos			
Vinalopó – Alacantí Vinalopó – Alicante	ES080MSPF31.09	Riu Vinalopó: Azarbe Amorós – Salinas Santa Pola Río Vinalopó: Azarbe Amorós – Salinas Santa Pola	Elx/Elche

Ilustración 100: Identificación de las ZVN asociadas a masas de agua superficiales en la zona del proyecto. Fuente: Extracto del Decreto 86/2018, de 22 de junio, del Consell.

5.6 Suelo

Los suelos tienen el principal valor de albergar y generar vida, y en el caso del regadío como actividad productiva, que esa vida sea la de los cultivos. Sus características deben mantener su capacidad para retener el agua y administrar los nutrientes, para que las plantas puedan tomarlos y terminar su ciclo, tanto de los cultivos como de la vegetación natural del entorno.

5.6.1 Clasificación de los suelos

La clasificación de los suelos en la zona de estudio se encuentra disponible a través del Mapa de Suelos (2001) elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

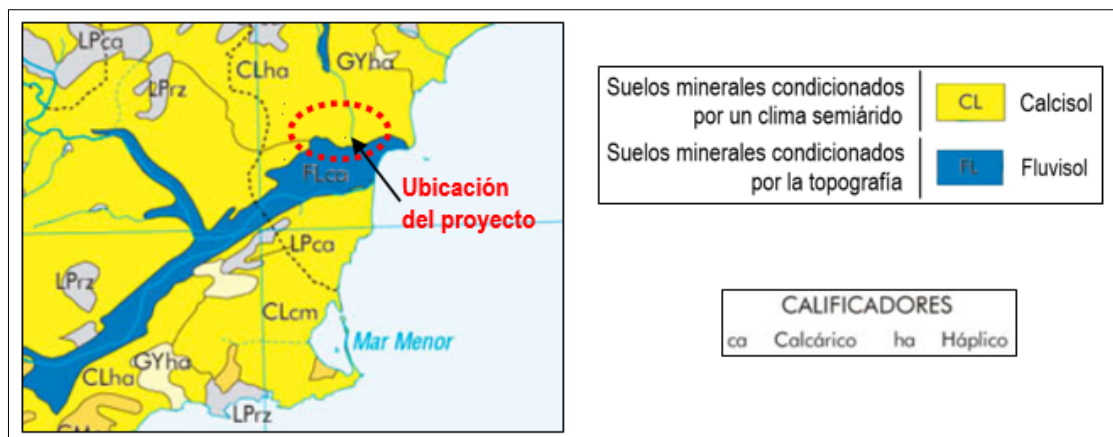


Ilustración 101: Clasificación de suelos. Fuente: Mapa de suelos de España (2001) IGN

Como se extrae del mapa, en la ubicación del proyecto se encuentran dos tipos de suelos clasificados según el estándar internacional World Reference Base (WRB) como:

- Fluvisol calcárico (FLca)

En estos suelos, el material original está constituido por depósitos, frecuentemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino. Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a no ser que estén protegidas por diques de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen en todos los continentes y en cualquier zona climática.

Los Fluvisoles suelen utilizarse para cultivo de consumo, huertas y pastos. Es habitual que requieran un control de las inundaciones, drenajes artificiales y que se utilicen bajo regadío. Un Fluvisol calcáreo se caracteriza por presentar un horizonte calcáreo entre los 20 y 50 cm. Este horizonte se caracteriza por presentar una fuerte efervescencia con HCl al 10% o presentar más del 2% en carbonato cálcico



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Calcisol háplico (CLha)

El material original lo constituyen depósitos aluviales, coluviales o eólicos de materiales alterados ricos en bases. Se asocian con un clima árido o semiárido. El relieve es llano a colinado. La vegetación natural es de matorral o arbustiva de carácter xerofítico junto a árboles y hierbas anuales.

El perfil es de tipo ABC. El horizonte superficial es de color pálido y de tipo ócrico; el B es cámbico o árgico impregnado de carbonatos, e incluso vértico. En el horizonte C siempre hay una acumulación de carbonatos.

La sequía, la pedregosidad de algunas zonas, y la presencia de horizontes petrocálcicos someros, son las principales limitaciones a su utilización agrícola. Cuando se riegan y se fertilizan, es necesario que tengan buen drenaje para evitar la salinización, pueden tener una alta productividad para una gran diversidad de cultivos. Las zonas con pendiente se usan preferentemente para pastizal con baja carga de ovejas y cabras.

5.6.2 Erosión

Para poder analizar la situación del suelo en lo que respecta a la potencialidad que se le asocia a sufrir pérdidas debido a procesos erosivos derivados del flujo laminar, acción eólica y a la propia topografía del terreno, se ha acudido a la información cartográfica disponible a través del Goportal del MITERD, con la que se pueden identificar varias zonas con diferentes potenciales erosivos en la zona de estudio.

Se realiza una clasificación de la superficie en función de la potencialidad a presentar erosión laminar o en regueros, considerando únicamente los tres factores del modelo RUSLE que caracterizan dicha potencialidad: el índice de erosión pluvial (R), la erosionabilidad del suelo (K) y la topografía (LS), agrupando los resultados obtenidos como pérdidas potenciales de suelo, en t/ha-año.

En la siguiente imagen se muestra un extracto del mapa de potencial erosivo para la ubicación del proyecto

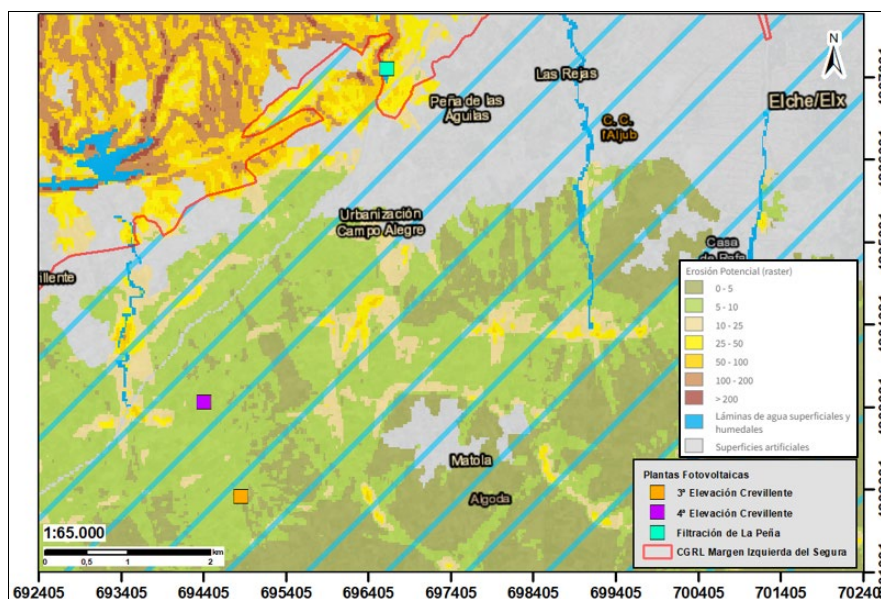


Ilustración 102: Erosión potencial en la zona de estudio (t/ha-año)

Como se puede ver, el potencial erosivo es muy bajo, pues en el ámbito de estudio de las PFV de la 3ª elevación y 4ª elevación de Crevillente, la pérdida potencial de suelo se estima en una cantidad anual entre 5 y 10 t/ha-año, caracterizando la zona como un suelo con un bajo riesgo a sufrir acciones erosivas. Existen otras zonas de menor extensión que cuentan con una ligera pendiente concentradas al pie del alto de Castro, al noroeste de Elche y al este del embalse de Crevillente, donde se ubicará la PFV de la Filtración La Peña, cuyo potencial erosivo se estima entre las 25 y 50 t/ha de pérdida de suelo anual, de modo que suponen unas cifras significativas de potencialidad a sufrir procesos erosivos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5.7 Flora y vegetación

La vegetación es uno de los aspectos más importantes a tratar en todos los estudios del medio físico, destacando además la importancia de la misma, por su relación con el resto de componentes bióticos y abióticos del medio que la rodea. La vegetación natural viene sufriendo desde hace tiempo una serie de agresiones de origen antrópico que hacen que en la actualidad haya zonas severamente afectadas por este aspecto.

Con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se instauró el principio de la preservación de la diversidad biológica y genética, de las poblaciones y de las especies. Una de las finalidades más importantes de dicha Ley es detener el ritmo actual de pérdida de diversidad biológica, y en este contexto indica en su artículo 54.1 que para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera. No obstante, además de las actuaciones de conservación que realicen las citadas administraciones públicas, para alcanzar dicha finalidad, la Ley 42/2007, en su artículo 56 5 crea, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en el artículo 58, en el seno del listado, crea el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Posteriormente el R.D. 1015/2013, de 20 de diciembre, modifica los anexos I, II y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las normativas europeas, estatal y autonómica establecen distintas categorías de amenaza, como son Extintas (EX), En Peligro de Extinción (EN), Vulnerable (VU), y las especies que no encontrándose en ninguna de las categorías anteriores están sometidas a un Régimen de Protección Especial (especies incluidas en el LISTADO).

5.7.1 Vegetación en la zona de estudio

De nuevo se acude al visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana para poder identificar la flora y vegetación protegida dentro de la zona de estudio:

- LESRPE - Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial
- CVEFA - Catálogo Valenciano de Especies de Flora
- LRFV - Lista Roja de Flora Vascular

Para el entorno definido por la zona regable que se beneficiará por la actuación, las especies que se identifican son:

Tabla 11: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona regable: flora y vegetación. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

Flora y vegetación		
Especie	Nombre castellano	Estado legal
<i>Archillea santolinoides</i>	Aquilea oriolana	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas LRFV - Vulnerable
<i>Althenia orientalis</i>	Altenia	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Ammoides pusilla</i>	Aneo menor	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Anabasis articulata</i>	Gurullo	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Anarrhinum fruticosum</i>	Acicate africano	CVEFA - Anexo I - Protegidas no catalogadas LRFV - En peligro crítico
<i>Apteranthes munbyana ssp. hispanica</i>	Chumberillo de lobo, chumberilla	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Argyrobium uniflorum</i>		CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables LRFV - Vulnerable
<i>Barlia robertiana</i>		CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Bupleurum gibraltarium</i>	Adelfilla andaluza	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Cachrys sicula</i>	Cacris siciliana	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Calystegia soldanella</i>	Campanilla de mar, Soldanella mayor, Berza marina	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Campanula fastigiata</i>	Campánula de yesar	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Flora y vegetación		
Especie	Nombre castellano	Estado legal
<i>Archillea santolinoides</i>	Aquilea oriolana	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas LRFV - Vulnerable
<i>Ceratophyllum submersum</i>	Ceratofilo	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Chaenorhinum exile</i>	Linaria roja de yeso	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Clematis cirrhosa</i>	Clemátide balear	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Convolvulus valentinus</i>	Campanilla valenciana	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Cressa cretica</i>	Cresa	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Cymodocea nodosa</i>	Hierba de mar	LESRPE
<i>Cynomorium coccineum</i>	Hongo de malta	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Epipactis tremolsii</i>	Epipáctide catalana	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Erucastrum virgatum</i> <i>ssp. baeticum</i>	Jaramago de monte	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Euphorbia paralias</i>	Lechetrezna de playa	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Frankenia thymifolia</i>	Tomillo saperso de yesar	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Halocnemum strobilaceum</i>	Salao	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Halopeplis amplexicaulis</i>	Salicornia pan de cuco	CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables LRFV - Vulnerable
<i>Helianthemum caput-felis</i>	Jarilla felina	CVEA - Anexo Ib - Vulnerables LRFV - Vulnerable
<i>Helianthemum viscarium</i>	Jarilla viscosa	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas LRFV - Vulnerable
<i>Iberis pectinata</i>	Carraspique blanco	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Juniperus phoenicea</i> <i>ssp. turbinata</i>	Sabina	CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Lafuentea rotundifolia</i>	Orejilla de roca	CVEFA - Anexo II - Especies Vigiladas
<i>Launaea arborescens</i>	Lechuguino espinoso	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Launaea lanifera</i>	Lechuguino lanoso	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Lavatera triloba</i>	Malva esteparia	CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables
<i>Limonium bellidifolium</i>	Estátice angulosa	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Limonium lobatum</i>	Siempre viva azul menor	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Limonium santapolense</i>	Estátice santapolense	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Limonium thiniense</i>	Saladilla menor	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Linaria depauperata</i> <i>ssp. hegelmaieri</i>	Palomilla	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Melilotus siculus</i>	Meliloto siciliano	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Orchis collina</i>		CVEFA - Anexo I - Protegidas no catalogadas
<i>Orobanche portollicitana</i>	Jopo de santa pola	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Polygonum maritimum</i>	Centinodia de playa	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Riella helicophylla</i>		LESRPE
<i>Salsola soda</i>	Sosa común	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Senecio auricula</i>	Senecio de saladar	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Sideritis murgetana</i> <i>ssp. littoralis</i>	Rabo de gato	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Silene pseudoatocion</i>	Silene fucsia	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Tetraclinis articulata</i>	Araar	LESRPE
<i>Thymra capitata</i>	Tomillo real	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas
<i>Zannichellia peltata</i>	Zaniquelia peltada	CVEFA - Anexo III - Especies Vigiladas

Acotando la zona de estudio al entorno próximo a la ubicación de la actuación en las tres plantas fotovoltaicas del proyecto, la base de datos identifica la posible presencia de las siguientes especies:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Tabla 12: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona de actuación: flora y vegetación. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

Flora y vegetación		
Especie	Nombre castellano	Estado legal
<i>Anarrhinum fruticosum</i>	Acicate africano	CVEFA - Anexo I - Protegidas no catalogadas LRFV - En peligro crítico
<i>Argyrobolium uniflorum</i>		CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables LRFV - Vulnerable
<i>Barlia robertiana</i>		CVEFA - Anexo II - Protegidas no catalogadas
<i>Ceratophyllum submersum</i>	Ceratofilo	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Haloplepis amplexicaulis</i>	Salicornia pan de cuco	CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables LRFV - Vulnerable
<i>Launaea lanifera</i>	Lechuguino lanoso	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Lavatera triloba</i>	Malva esteparia	CVEFA - Anexo Ib - Vulnerables
<i>Limonium bellidifolium</i>	Estáctice angulosa	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción
<i>Salsola soda</i>	Sosa común	CVEFA - Anexo Ia - En Peligro de Extinción

5.7.2 Vegetación potencial. Series de vegetación

De acuerdo con el Mapa de Series de Vegetación de España, escala 1:400.000 (Rivas Martínez, 1987), publicado por el antiguo Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la vegetación potencial de esta zona se corresponde con las siguientes series de vegetación climática:

29b - Serie mesomediterránea murciano-almeriense, gaduciano-bacense, setabense, valenciano-tarraconense y aragonesa semiárida de *Quercus coccifera* o coscoja (*Rhamno lycioidis-Querceto cocciferae sigmetum*). VP, coscojares.

31a - Serie termomediterránea murciano-almeriense semiarida de *Pistacia lentiscus* o lentisco (*Chamaeropo - Rhamneto lycioidis sigmetum*). VP, lentiscares.

I - Geomegaseries riparias mediterráneas y regadíos (R).

II - Geomacroserie de los saladares y salinas.

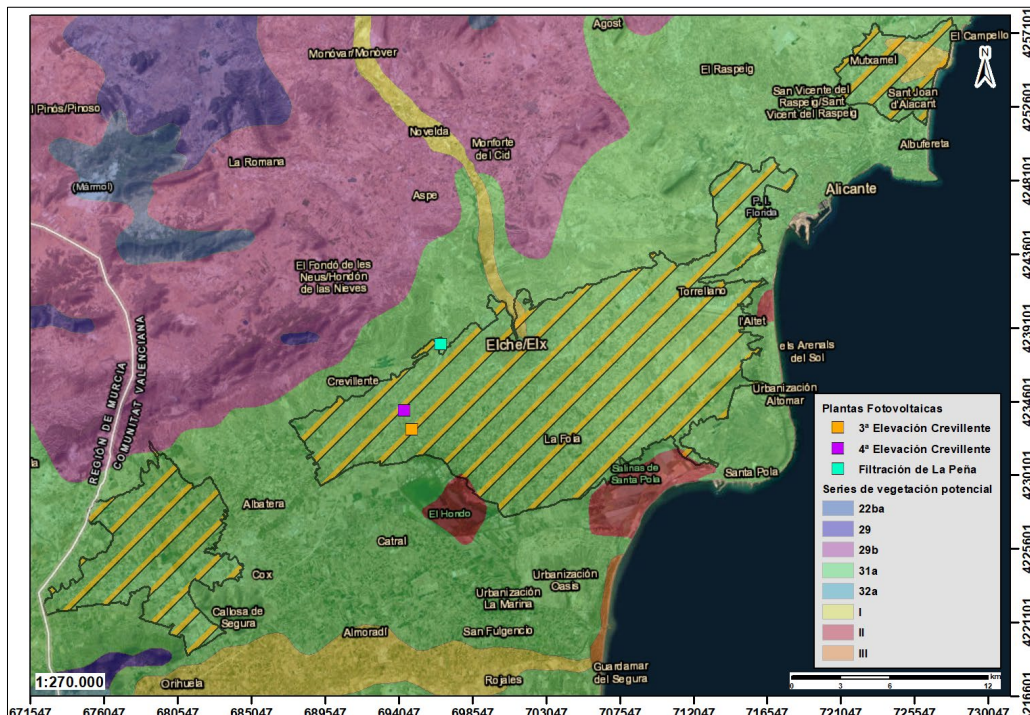


Ilustración 103: Series de vegetación potencial. Fuente: Mapa de Series de Vegetación, MITERD



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Salvo una pequeña fracción de suelo de la zona regable coincidente con la CRR de la Huerta de Alicante, todo el ámbito de estudio se ubica sobre la serie "31a" según el mapa de series de vegetación, con una pequeña porción de la Serie "I" en la zona noreste mencionada:

31a - Serie termomediterránea murciano-almeriense semiarida de *Pistacia lentiscus* o lentisco (*Chamaeropo - Rhamneto lycioidis sigmetum*). VP, lentiscares:

Se trata de un Lentiscar-espinal basófilo, termomediterráneo, propio de territorios murciano-almerienses semiáridos a seco inferiores, marcado por la presencia de *Rhamnus lycioides* y de *Chamaerops humilis*, situados fundamentalmente en la costa del levante almeriense, introduciéndose hacia las sierras del interior.

Corresponde a bosquetes esclerófilos densos (80-100% de cobertura) y de porte medio-alto (2-3 m). Es una comunidad dominada por *Rhamnus lycioides*, especie que se hace acompañar frecuentemente por *Chamaerops humilis*, *Pistacia lentiscus*, *Olea europaea var. sylvestris*, entre otras.

Las especies más características son el lentisco (*Pistacia lentiscus*), palmito (*Chamaerops humilis*) y el espino negro (*Rhamnus oleoides*), siendo frecuentes también belcho (*Ephedra fragilis*), bayón (*Osyris lanceolata*), esparragueros (*Asparagus horridus*, *A. albus*), acebuche (*Olea europaea var. sylvestris*) y el algarrobo (*Ceratonia siliqua*).

I – Serie Geomegaseries riparias medes y regadíos (R): esta serie edafófila es característica de zonas favorecidas hídricamente por afloramientos de agua en superficie o en subsuperficie. Esta geomegaserie está subdividida a su vez en otras tres, en función del grado de salinidad de las aguas subterráneas, de las características del suelo y del grado de humedad del mismo. Las geomegaseries riparias mediterráneas que potencialmente se podrían encontrar en la zona son: geoserie riparia basófila catalano-provenzal (alamedas y choperas) que constituye la geoserie edafohigrófila de cauces fluviales, valenciana, termomesomediterránea y de aguas duras, la geomacroserie riparia basófila mediterránea (olmedas) la cual se trata de una geoserie fluvial, mediterránea occidental, termo-supramediterránea, de aguas ligeramente duras o duras. La representan exclusivamente bosques de tarayes canarios (*Tamarici canariensis sigmetum*) de manera bien extensiva o bien fragmentada, y la geoserie riparia de ramblas (adelfares), caracterizada por ser una geoserie edafohigrófila, de cauces fluviales con estiajes y ramblas, mediterránea occidental, termomesomediterránea, de aguas blandas o duras.

5.7.3 Hábitats de Interés Comunitario

A través de la cartografía disponible en el GEOPORTAL del MITERD se han podido identificar varios Hábitats de Interés Comunitario (HIC) que se ubican en la zona de estudio, quedando resaltadas aquellas superficies que son coincidentes entre HICs y el ámbito de estudio equivalente a la zona regable beneficiada por el proyecto:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

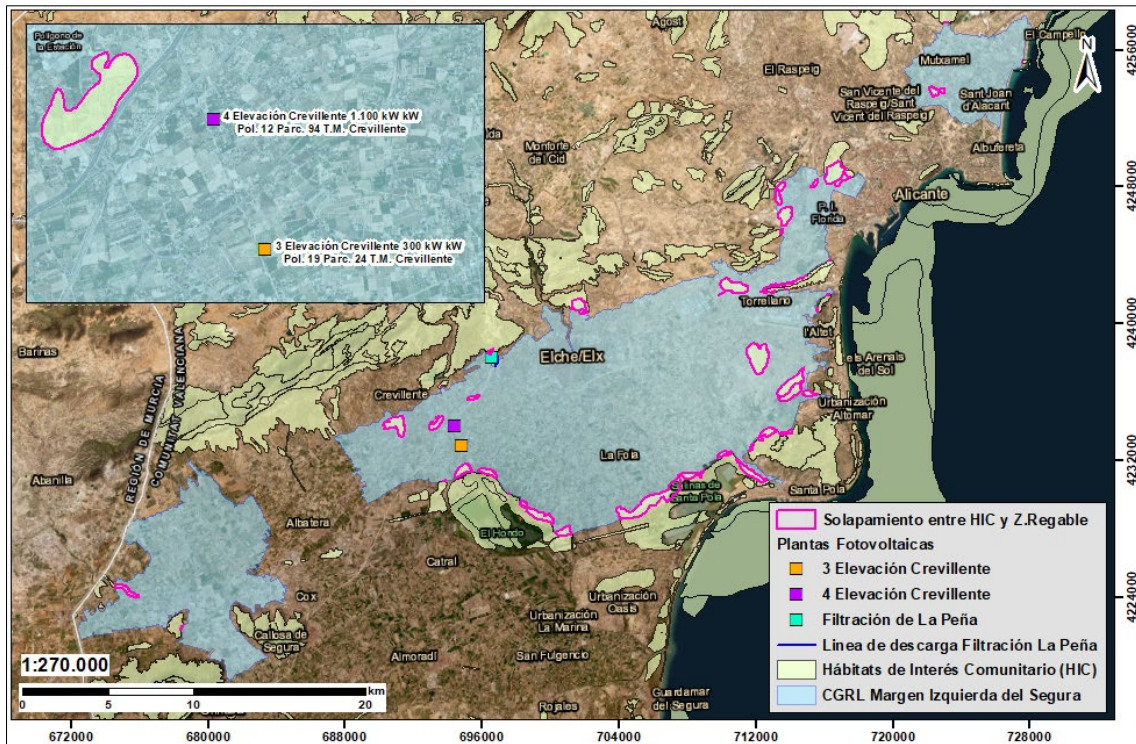


Ilustración 104: HIC presentes en el ámbito de estudio de la zona regable de la CGRL y plantas fotovoltaicas. Fuente: GEOPORTAL del MITERD

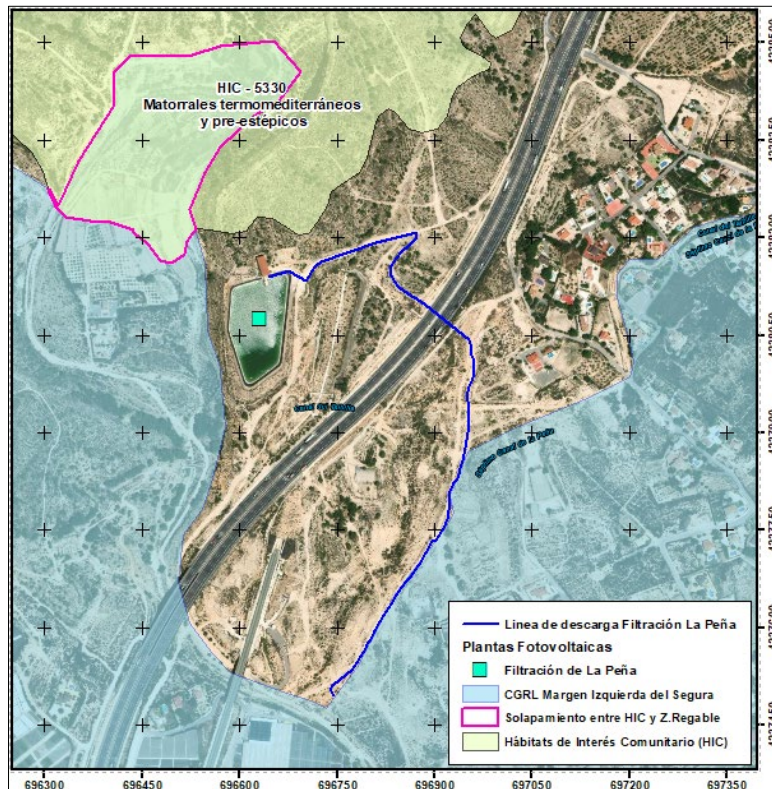


Ilustración 105: Detalle de HIC en las inmediaciones de la planta fotovoltaica "Filtración La Peña". Fuente: GEOPORTAL del MITERD

Adicionalmente es necesario decir que, tal y como se ha expuesto en el apartado 5.5.4 *Estado de las masas de agua*, de este documento, a la masa superficial ES070MSPF002100001 "Laguna del Hondo" se le relacionan cuatro HIC por



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



estar incluida dentro de los espacios RN2000 como ZEC – ES0000058 y ZEPA – ES0000484 “El Fondo d'Elx-Crevillent”.

En dicho apartado se ha recogido el extracto del apéndice I, del anexo IV, Anejo VIII del PHS del tercer ciclo, en el que se valora el estado de conservación de los HIC, no presentando en ninguno de los casos una valoración “C” que reflejaría un mal estado de conservación.

Como puede verse en la siguiente imagen, son numerosos HIC los que se encuentran en los límites suroeste y sureste de la zona regable de la CGRL, concretamente la comunidad base CRR “El Canal”, coincidiendo con el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola y el Parque Natural “El Hondo”:



Ilustración 106: Hábitats de Interés Comunitario en la zona de estudio. Fuente: GEOPORTAL del MITERD

En total son siete los tipos de HIC que se encuentran en las inmediaciones de la superficie de estos espacios naturales protegidos, de los cuales únicamente uno presenta la condición de HIC prioritario, señalado con un asterisco en el siguiente listado:

- 1420 – “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)”
- 1430 – “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)”
- 1510* – “Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*)”
- 3150 – “Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*”
- 5330 – “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos”
- 92D0 – “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)”

A continuación, se procede a describir brevemente las singularidades que caracteriza a cada uno de estos HIC según las fichas disponibles a través de la guía de “Los tipos de hábitat de interés comunitario de España. Guía básica (Bartolomé et al., 2005)”:

- 1420 - **Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)**: este HIC se describe como formaciones que, en marismas y bahías, reciben ligeramente la inundación de la pleamar o quedan fuera de ella, viviendo sobre suelos húmedos o muy húmedos y marcadamente salinos, sin mezcla de agua dulce. En el interior ocupan bordes de lagunas salobres, charcas endorreicas, etc., recibiendo inundación en invierno, pero con fuerte desecación estival.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Son formaciones vivaces de porte variable, dominadas por quenopodiáceas carnosas (crasas), con cierta variabilidad florística dependiente, sobre todo de las condiciones de inundación.

Su distribución ocupa suelos salinos junto a masas de aguas de transición y aguas costeras de las regiones biogeográficas Atlántica y Mediterránea. También se encuentran en suelos con influencia endorreica en depresiones salinas del interior peninsular asociados a aguas continentales de toda la Península Ibérica.

- **1430 - Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsotea*):** predomina en el ambiente continental de las cuencas terciarias del Ebro y del Tajo, y en menor medida en las zonas costeras del sureste peninsular. Las formaciones neógenas son las de mayor extensión superficial, con afloramientos de yesos e interestratificados con margas. Estas formaciones constituyen el relleno de las grandes cuencas. Son más frecuentes en las áreas de clima más seco, en comarcas litorales y prelitorales (sureste ibérico) o continentales.

La clase *Pegano-Salsotea* se compone de formaciones leñosas dominadas por matorrales y arbustos que muestran apetencia por lugares con alteración antrópica o zoógena (nitrofilia), substratos removidos, lugares frecuentados por el ganado y aves marinas, etc., en suelos más o menos salinos. Con frecuencia, los suelos se encuentran enriquecidos con N y P, y no son raros niveles relativamente altos de K. La mayor parte de las comunidades asociadas a este hábitat son capaces de soportar niveles bajos de humedad en el suelo y cierto déficit hídrico en la época estival (el rango de humedad en el suelo en este tipo de hábitat de interés comunitario oscila entre un 2 y un 30 %, dependiendo de la época del año).

- **1510* - Estepas salinas mediterráneas (*Limnietalia*). HIC prioritario:** son formaciones ricas en plantas perennes que suelen presentarse sobre suelos temporalmente húmedos (no inundados) por agua salina (procedente del arrastre superficial de sales en disolución: cloruros, sulfatos o, a veces, carbonatos), expuestos a una desecación estival extrema, que llega a provocar la formación de eflorescencias salinas. Aparecen con frecuencia asociadas a complejos salinos de cuencas endorreicas, donde ocupan las partes más secas del gradiente de humedad edáfica. Estas comunidades también pueden aparecer en la banda más seca de marismas y saladares costeros.

Este tipo de hábitat es muy sensible a la disminución de los niveles freáticos, una de las causas que determinan la sustitución de las comunidades halófilas. La alteración de la cubierta del suelo por usos agrícolas parece favorecer la presencia de matorrales de *Suaeda vera*, en detrimento de los albardinales de *Lygeum spartum*.

Diferentes autores han hecho referencias a la degradación y amenaza que experimentan este tipo concreto de hábitat a causa de la desecación y urbanización de los territorios que ocupan o la eliminación de la cubierta vegetal para instalar pastos o cultivos de secano, cultivos de regadío o la puesta en regadío de los terrenos circundantes.

- **3150 - Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*:** este hábitat de aguas retenidas se caracteriza por tener un contenido en nutrientes relativamente alto, que permite el desarrollo de una vegetación característica correspondiente a distintos biotipos (plantas flotantes, plantas enraizadas con hojas flotantes, plantas enraizadas no flotantes, etc.).

La mayoría de las especies de vegetación típicas de esta fitocenosis se caracterizan por tener órganos flotantes, lo cual las hace fácilmente visibles en la superficie de las masas de agua en las que se desarrollan. Aspectos tales como el grado trófico, la morfometría y las características del lecho, o la mineralización del agua, entre otros, influyen sobre el tipo de comunidad vegetal que, de entre las típicas de este hábitat, podemos encontrar en cada masa de agua. La gran mayoría de los ecosistemas leníticos que se incluyen en este hábitat se presentan sobre alguna masa de agua subterránea.

La vegetación más típica de este hábitat no es característicamente halófila, por lo que, en principio, este hábitat no sería propio de las lagunas saladas del tipo ecológico 5, aunque aparece citado como presente también en algunas lagunas que, al menos temporalmente, pueden presentar una elevada salinidad. Esto puede deberse a que se trate de lagunas naturalmente salinas, pero que se han eutrofizado (y dulcificado) por los aportes de aguas residuales, con lo que han sufrido una alteración total de sus características naturales.

- **5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos:** se define como formaciones de matorral características de la zona termo-mediterránea. Quedan incluidos los matorrales, mayoritariamente indiferentes a la naturaleza silíceo o calcárea del sustrato, que alcanzan sus mayores representaciones o su óptimo desarrollo en la zona termomediterránea. También quedan incluidos los característicos matorrales termófilos endémicos que



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



se desarrollan, principalmente en el piso termomediterráneo pero también en el mesomediterráneo, del sureste de la Península Ibérica.

Son propios de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución de formaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.

El matorral termomediterráneo está dominado por especies de caméfitos y nanofanerófitos. Los factores físicos limitantes para este tipo de hábitat son la sequía estival y las temperaturas medias anuales altas comprendidas entre 17 y 22 °C. El estrés hídrico es tan intenso, especialmente durante el verano, que sólo especies fisiológicamente bien adaptadas (latentes durante la sequía, tolerantes a la sequía, esclerófilos, caducos por sequía y dimórficos-estacionales) pueden existir en estos ambientes.

- **92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*):** este tipo de hábitat se localiza, sobre todo, en riberas y ramblas del sur y este de la Península Ibérica. Son formaciones vegetales que habitan cursos de agua de caudal escaso, intermitente e irregular, propio de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación, aunque algunas bordean cauces de caudal permanente en climas más húmedos, en condiciones microclimáticas particulares.

Las ramblas béticas, extremeñas, levantinas y norteafricanas, de sustratos pedregosos, están dominadas por la adelfa o baladre (*Nerium oleander*), junto a especies de tarays (*Tamarix africana* Poir., *Tamarix gallica* L., *Tamarix canariensis* Willd., etc.) y elementos termófilos como *Clematis flammula* L., *Lonicera biflora* Desf., *Saccharum ravennae* L. Murray, etc.

La presencia de este tipo de comunidades se condiciona por la combinación de: cursos de agua de caudal intermitente e irregular, a veces nulo o escaso en superficie, sometidos a un periodo de estiaje largo, bajo climas con una elevada termicidad donde las mínimas invernales están por encima de 0°C, lo que supone una ausencia total de fríos intensos y existe un período estival con elevadas temperaturas medias y máximas, junto a una fuerte evaporación. Se encuentran sometidas a un régimen hidrológico muy irregular. Las condiciones generales suelen ser de caudal escaso, de forma que a menudo no existe agua en superficie durante gran parte del año, siendo el nivel freático muy variable a lo largo de éste.

5.8 Fauna

La Directiva Aves estableció por primera vez un régimen general para la protección de todas las especies de aves que viven de forma natural en estado salvaje en el territorio de la Unión. Reconoció asimismo que las aves silvestres, que comprenden un gran número de aves migratorias, constituyen un patrimonio común a los Estados miembros de la UE y que para que su conservación sea eficaz, es necesaria una cooperación a escala mundial.

Según esta nueva Directiva, los Estados miembros de la Unión Europea (UE) deben adoptar medidas para garantizar la conservación y regular la explotación de las aves que viven de forma natural en estado salvaje en el territorio europeo, para mantener o adaptar su población a niveles satisfactorios. En este sentido, la desaparición de los hábitats o su deterioro representa una amenaza para la conservación de las aves silvestres. Por ello, es esencial protegerlos.

Para preservar, mantener o reestablecer los biotopos y los hábitats de las aves, los Estados deben designar zonas de protección, mantener y ordenar los hábitats de acuerdo con los imperativos ecológicos y restablecer los biotopos destruidos y crear otros nuevos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre crea, con carácter básico, el Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial y, en su seno, el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Dicho catálogo recoge el listado de especies, subespecies o poblaciones de la flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección. En posteriores modificaciones al catálogo inicial, las especies y subespecies quedan catalogadas en dos categorías: “en peligro de extinción” y “vulnerables”.

5.8.1 Fauna en la zona de estudio

A continuación, se expone la relación de especies protegidas dentro del ámbito de estudio del proyecto según los siguientes marcos de protección, a través del visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- LESRPE - Listado de Especies Silvestres en régimen de protección especial
- CEEA - Catálogo Español de Especies Amenazadas
- CVEFA - Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas

Del mismo modo a como se realizó en el caso de las especies protegidas de flora y vegetación en un apartado anterior, se indican por separado las especies que pueden encontrarse dentro de la zona regable beneficiada por la actuación como en el entorno cercano a la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas del proyecto.

Tabla 13: Especies protegidas en la zona de estudio: mamíferos. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

MAMÍFEROS		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Arvicola sapidus</i>	Rata de agua	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Crocidura russula</i>	Musaraña gris	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Eliomys quercinus</i>	Lirón careto	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Erinaceus europaeus</i>	Erizo europeo	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Lutra lutra</i>	Nútría paleártica	LESRPE
<i>Martes foina</i>	Garduña	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Meles meles</i>	Tejón	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Murciélago de borde claro	LESRPE
<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Murciélago enano	LESRPE
<i>Plecotus austriacus</i>	Orejudo gris	LESRPE
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Murciélago grande de herradura	CEEA -Vulnerable CVEFA -Vulnerable
<i>Suncus etruscus</i>	Musgajo enano	CVEFA - Anexo II - Protegidas
<i>Tadarida teniotis</i>	Murciélago rabudo	LESRPE

De todas las especies citadas, en el Banco de Datos de la Biodiversidad se identifica la posible presencia de dos especies en el entorno de la zona de actuación definida por la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas, siendo la nutria paleártica (*Lutra lutra*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Tabla 14: Especies protegidas en la zona de estudio: aves. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

AVES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	Carricero tordal	LESRPE
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	Carricérin real	LESRPE
<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	Carricero común	LESRPE
<i>Aegithalos caudatus</i>	Mito común	LESRPE
<i>Apus apus</i>	Vencejo común	LESRPE
<i>Apus pallidus</i>	Vencejo pálido	LESRPE
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	LESRPE
<i>Aquila fasciata</i>	Águila-azor perdicera	CEEA -Vulnerable CVEFA - En peligro de extinción
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	LESRPE
<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	CVEFA – Vulnerable LESRPE
<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera	CEEA - Vulnerable CVEFA - Vulnerable
<i>Athene noctua</i>	Mochuelo europeo	LESRPE
<i>Aythya nyroca</i>	Porrón pardo	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	LESRPE
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera	LESRPE
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común	LESRPE
<i>Caprimulgus ruficollis</i>	Chotacabras cuellirrojo	LESRPE



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



AVES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Cercotrichas galactotes</i>	Alzacola rojizo	CEEA - Vulnerable CVEFA - En peligro de extinción
<i>Certhia brachydactyla</i>	Agateador común	LESRPE
<i>Cettia cetti</i>	Ruiseñor bastardo	LESRPE
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico	LESRPE
<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel cariblanco	CVEFA - En peligro de extinción LESRPE
<i>Circaetus gallicus</i>	Culebrera europea	LESRPE
<i>Circus aeruginosus</i>	Aguilucho lagunero occidental	CVEFA - En peligro de extinción LESRPE
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	CEEA - Vulnerable CVEFA - Vulnerable
<i>Cisticola juncidis</i>	Cisticola buitrón	LESRPE
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	LESRPE
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca europea	LESRPE
<i>Cuculus canorus</i>	Cuco común	LESRPE
<i>Delichon urbicum</i>	Avión común	LESRPE
<i>Egretta alba</i>	Garceta grande	LESRPE
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	LESRPE
<i>Emberiza calandra</i>	Triguero	CVEFA - Protegidas
<i>Emberiza cirius</i>	Escribano soteño	LESRPE
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	LESRPE
<i>Ficedula hypoleuca</i>	Papamoscas cerrojillo	LESRPE
<i>Fulica cristata</i>	Focha moruna	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	LESRPE
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	LESRPE
<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	LESRPE
<i>Hippolais opaca</i>	Zarcero bereber	LESRPE
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina común	LESRPE
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	LESRPE
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello euroasiático	LESRPE
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón real	LESRPE
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón común	LESRPE
<i>Larus genei</i>	Gaviota picofina	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Larus melanocephalus</i>	Gaviota cabecinegra	LESRPE
<i>Lophophanes cristatus</i>	Herrerillo capuchino	LESRPE
<i>Loxia curvirostra</i>	Piquituerto común	LESRPE
<i>Luscinia megarhynchos</i>	Ruiseñor común	LESRPE
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco europeo	LESRPE
<i>Monticola solitarius</i>	Roquero solitario	LESRPE
<i>Motacilla alba</i>	Lavandera blanca	LESRPE
<i>Motacilla cinerea</i>	Lavandera cascadeña	LESRPE
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera boyera	LESRPE
<i>Muscicapa striata</i>	Papamoscas gris	LESRPE
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	LESRPE
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	LESRPE
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra	LESRPE
<i>Oriolus oriolus</i>	Oropéndola europea	LESRPE
<i>Otus scops</i>	Autillo europeo	LESRPE



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



AVES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía cabeciblanca	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Panurus biarmicus</i>	Bigotudo	CVEFA - En peligro de extinción LESRPE
<i>Parus major</i>	Carbonero común	LESRPE
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion común	CVEFA - Anexo I - Tuteladas
<i>Periparus ater</i>	Carbonero garrapinos	LESRPE
<i>Petronia petronia</i>	Gorrion chillón	LESRPE
<i>Phoenicopus roseus</i>	Flamenco común	LESRPE
<i>Phylloscopus bonelli</i>	Mosquitero papialbo	LESRPE
<i>Phylloscopus brehmii</i>	Mosquitero ibérico	LESRPE
<i>Picus viridis</i>	Pito real	LESRPE
<i>Plegadis falcinellus</i>	Morito común	LESRPE
<i>Podiceps cristatus</i>	Somormujo lavanco	LESRPE
<i>Podiceps nigricollis</i>	Zampullín cuellinegro	LESRPE
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Calamón común	LESRPE
<i>Ptyonoprogne rupestris</i>	Avión roquero	LESRPE
<i>Rallus aquaticus</i>	Rascón europeo	CVEFA - Protegidas
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	LESRPE
<i>Remiz pendulinus</i>	Pájaro-moscón europeo	LESRPE
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Saxicola torquatus</i>	Tarabilla común	LESRPE
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Sterna sandvicensis</i>	Charrán patinegro	LESRPE
<i>Sternula albifrons</i>	Charrancito común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Strix aluco</i>	Cárabo común	LESRPE
<i>Sylvia atricapilla</i>	Curruca capirota	LESRPE
<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera	LESRPE
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra	LESRPE
<i>Sylvia undata</i>	Curruca rabilarga	LESRPE
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Zampullín común	LESRPE
<i>Tadorna tadorna</i>	Tarro blanco	LESRPE
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	LESRPE

En el caso de las aves, dada su mayor capacidad de movilidad espacial, nos encontramos con un mayor de especies protegidas que podrían encontrarse en el entorno próximo a la zona de actuación del proyecto, quedando identificadas las siguientes:

Tabla 15: Especies protegidas en la zona de estudio definida por la zona de actuación de las tres PFV: aves. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

AVES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Acrocephalus melanopogon</i>	Carricerín real	LESRPE
<i>Aquila fasciata</i>	Águila-azor perdicera	CEEA - Vulnerable CVEFA - En peligro de extinción
<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera	CEEA - Vulnerable CVEFA - Vulnerable
<i>Bubo bubo</i>	Búho real	LESRPE
<i>Burhinus oedicephalus</i>	Alcaraván común	LESRPE



AVES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlito patinegro	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel cariblanco	CVEFA - En peligro de extinción LESRPE
<i>Circus pygargus</i>	Aguilucho cenizo	CEEA - Vulnerable CVEFA - Vulnerable
<i>Coracias garrulus</i>	Carraca europea	LESRPE
<i>Egretta alba</i>	Garceta grande	LESRPE
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	LESRPE
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	LESRPE
<i>Glareola pratincola</i>	Canastera común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	LESRPE
<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	LESRPE
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	LESRPE
<i>Oenanthe leucura</i>	Collalba negra	LESRPE
<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía cabeciblanca	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción
<i>Panurus biarmicus</i>	Bigotudo	CVEFA - En peligro de extinción LESRPE
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Flamenco común	LESRPE
<i>Plegadis falcinellus</i>	Morito común	LESRPE
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Calamón común	LESRPE
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	LESRPE
<i>Riparia riparia</i>	Avión zapador	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	CVEFA - Vulnerable LESRPE
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	CVEFA - Vulnerable LESRPE

Tabla 16: Especies protegidas en la zona de estudio: reptiles. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

REPTILES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Acanthodactylus erythrurus</i>	Lagartija colirroja	LESRPE
<i>Blanus cinereus</i>	Culebrilla ciega	LESRPE
<i>Chalcides bedriagai</i>	Eslizón ibérico	LESRPE
<i>Chamaeleo chamaeleon</i>	Camaleón común	LESRPE
<i>Coronella girondica</i>	Culebra lisa meridional	LESRPE
<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	Culebra de herradura	LESRPE
<i>Macroprotodon brevis</i>	Culebra de cogulla occidental	LESRPE
<i>Malpolon monspessulanus</i>	Culebra bastarda	CVEFA - Protegidas
<i>Mauremys leprosa</i>	Galápago leproso	LESRPE
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	LESRPE
<i>Psammodromus algirus</i>	Lagartija colilarga	LESRPE
<i>Psammodromus edwardsianus</i>	Lagartija cenicienta	LESRPE
<i>Rhinechis scalaris</i>	Culebra de escalera	LESRPE
<i>Tarentola mauritanica</i>	Salamanquesa común	LESRPE

En el entorno de las plantas fotovoltaicas únicamente se señala de entre las especies de reptiles al galápago leproso (*Mauremys leprosa*).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Tabla 17: Especies protegidas en la zona de estudio: anfibios. Fuente: visor del Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana

ANFIBIOS		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Epidalea calamita</i>	Sapo corredor	LESRPE
<i>Pelobates cultripes</i>	Sapo de espuelas	CVEFA - Anexo I - Vulnerable LESRPE
<i>Pelophylax perezi</i>	Rana común	CVEFA - Protegidas
<i>Triturus pygmaeus</i>	Tritón pigmeo	LESRPE

En este caso, en el entorno concreto de la zona de actuación la especie que se identifica en la base de datos es el sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*).

PECES		
Especie	Nombre común	Estado legal
<i>Aphanius iberys</i>	Fartet ibérico	CEEA - En peligro de extinción CVEFA - En peligro de extinción

5.8.2 Planes de Recuperación

Relacionados con los Parques Naturales de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola” ubicados al suroeste y sureste de la zona de regadío, se encuentran establecidos a nivel autonómico cuatro Planes de Recuperación de la fauna, tres de los cuales corresponden a especies de aves y uno a una especie de pez.

Estos Planes se crean de acuerdo con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, que fue derogada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la que también se incluye la obligación de redactar un plan de recuperación para asegurar la conservación de una especie cuando sea catalogada como “en peligro de extinción” así como la designación de áreas críticas donde se encuentre presente.

Los Planes de recuperación que rigen en las zonas adyacentes al ámbito del proyecto son los siguientes:

- **Plan de recuperación de la Malvasía cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*):**

Este Plan se crea a través de la entrada en vigor del Decreto 93/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el plan de recuperación de la Malvasía cabeciblanca en la Comunidad Valenciana.



Ilustración 107: Ejemplar de Malvasía Cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*)

Es una de las anátidas más amenazadas de Europa Occidental. Está catalogada como En Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA) y en el Anexo I de la Directiva Aves.

Es un pato buceador de tamaño y peso medio y de morfología muy característica. Los machos tienen una llamativa cabeza blanca con capirote negro que contrasta con el abultado pico azul y el plumaje marrón del cuerpo. Las hembras y jóvenes presentan el pico marrón oscuro, y tienen mayor extensión del color oscuro del capirote con una línea clara en las mejillas respecto a los machos. Normalmente se encuentra en aguas abiertas y someras con gran densidad de plantas acuáticas.

El objeto del Decreto es definir un régimen especial de protección para la malvasía cabeciblanca y su hábitat, así como la ordenación de las acciones necesarias para aumentar y expandir sus poblaciones dentro de su área original de distribución, asegurar su presencia futura en el medio natural y alejar a la especie del peligro de extinción.

Se consideran como áreas de recuperación y de conservación en aquellas zonas que han albergado ejemplares de la especie tanto en época reproductora como invernante, de forma esporádica o permanente durante los últimos años y que poseen un hábitat potencialmente adecuado para la especie, entre las que se incluyen los Parques Naturales de “El Hondo” y “Las Salinas de Santa Pola” y las Zona Húmedas Catalogadas de la Comunidad Valenciana “Hondo de Amorós” y “Els Bassars-Clot de Galvany”.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- **Plan de recuperación de la Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*):**

Establecido a través de la Orden 28/2017, de 11 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban los planes de recuperación de las especies de fauna en peligro de extinción aguilucho lagunero, avetoro, cerceta pardilla y escribano palustre.

Aunque el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) no se encuentra incluido en el Catálogo español de especies amenazadas se encuentra incluido en el anexo IV del Catálogo valenciano de especies de fauna amenazadas, también en la categoría de «En peligro de extinción».



Ilustración 108: Ejemplar de Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*)

El aguilucho lagunero es una rapaz de tamaño medio y aspecto estilizado. Se encuentran en marismas y humedales con grandes extensiones de carrizal. Presenta un acusado dimorfismo sexual, ya que la hembra es bastante mayor y más pesada que el macho, y ambos sexos exhiben plumajes muy diferentes.

Su presencia está ligada en buena medida a humedales con vegetación palustre de porte medio o alto, con formaciones de carrizo, enea, junco de laguna o masiega. Si bien este tipo de sustrato es utilizado para la instalación de los nidos, el aguilucho lagunero se comporta como ave propia de espacios abiertos donde campea para cazar por cultivos de cereal, arrozales, almajares, arroyos y láminas de agua abiertas.

La desecación, contaminación o destrucción de zonas húmedas han sido señalados como la principal causa de desaparición o rarefacción de esta rapaz. Las transformaciones agrícolas y el empleo de productos fitosanitarios contribuyen también de forma importante a la degradación de su hábitat de caza y alimentación.

Para el aguilucho lagunero, en la Orden se considera como objetivo suficiente el establecimiento, durante cinco años consecutivos, de un total de 20 parejas reproductoras repartidas, como mínimo, en cinco de sus áreas de conservación o de recuperación estableciendo como medidas para su consecución la protección frente a los tendidos eléctricos y el control de los niveles hídricos en las áreas de conservación de esta especie.

- **Plan de recuperación de la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*):**

A través de la misma Orden 28/2017, de 11 de octubre, también se crea el Plan de recuperación de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), a fin de proteger las áreas en las que se encuentran presentes poblaciones reproductoras de esta especie identificadas en los Parques Naturales de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola”.

Con el Plan se persigue el objetivo de asegurar la presencia de estas aves como una población nidificante, debiendo incluir al menos cinco de las áreas de conservación o de recuperación de la especie y contar con un mínimo de 100 parejas reproductoras en conjunto, durante cinco años consecutivos tras su puesta en marcha.

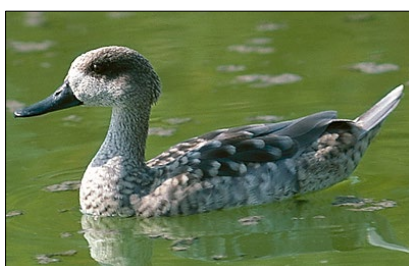


Ilustración 109: Ejemplar de Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*)

La cerceta pardilla es un pato que se caracteriza por su pequeño tamaño, el entorno del ojo marcadamente oscuro, su plumaje moteado y una cresta o “coleta” que luce en la nuca, más visible en los machos.

Su población en Europa se concentra casi únicamente en zonas húmedas de España, como las marismas del Guadalquivir o El Hondo y las Salinas de Santa Pola, en el litoral mediterráneo. Estas zonas son las más importantes de toda Europa en las que habita este pequeño pato. El número de parejas reproductoras en España, que es casi su único lugar de distribución en Europa, se situó en 2020 en 74 parejas y con una clara tendencia en regresión.

La pérdida y degradación del hábitat es su mayor amenaza y hace peligrar la supervivencia de la especie. Los humedales sufren el impacto de la sequía, la contaminación, la proliferación de barreras artificiales y otras amenazas causadas por actividades humanas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- **Plan de Recuperación del Fartet ibérico (*Aphanius iberus*):**

La creación del Plan de Recuperación nace de la publicación del Decreto 9/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Fartet en la Comunitat Valenciana, al catalogarse la especie como “en peligro de extinción”.

Por otra parte, el establecimiento de un régimen especial de protección del fartet se considera necesario para garantizar la conservación de su hábitat característico y, especialmente, de las lagunas saladas litorales y de los últimos humedales interiores alicantinos.

A través del Decreto 9/2007, se pretende establecer un régimen especial de protección para el fartet y su hábitat, ordenar las acciones necesarias para expandir sus poblaciones dentro del área original de distribución, asegurar su presencia futura en el medio natural y alejar a la especie del peligro de extinción.



Ilustración 110: Ejemplar de Fartet ibérico (*Aphanius iberus*)

El fartet es un pez continental de talla pequeña, que pertenece al orden de los Cyprinodontiformes, de cuerpo corto, deprimido en la cabeza y comprimido en el resto. El área de distribución conocida abarca el litoral mediterráneo ibérico, siendo la comunidad Valenciana el área de distribución histórica de esta especie, abarcando de forma prácticamente continua, todas las zonas húmedas de norte a sur del litoral.

Las poblaciones litorales han experimentado un proceso de reducción del área de distribución y aislamiento, debido al deterioro de su hábitat característico por la contaminación de sus aguas y la introducción de especies invasoras.

5.9 Paisaje

5.9.1 Unidades de paisaje

El paisaje de la zona de estudio donde se ubicarán las tres plantas fotovoltaicas pertenece a una misma unidad paisajística siendo “**Llanos y Glacis Litorales y Prelitorales. Campo de Elche (64.16)**” definida en el Atlas de los Paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente, 2003).

El Campo de Elche se trata de una zona llana y de ligera pendiente, una llanura aluvial cuyo paisaje es bastante homogéneo y se encuentra antropizado al haber estado habitado desde milenios atrás. Predomina el uso del suelo para aprovechamiento agrícola de secano y regadío que ha evolucionado con el tiempo. Con aprovechamiento agrario en pequeñas y medianas parcelas, modificadas por la reurbanización o edificación dispersa, los asentamientos urbanos, las infraestructuras y otros elementos antrópicos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

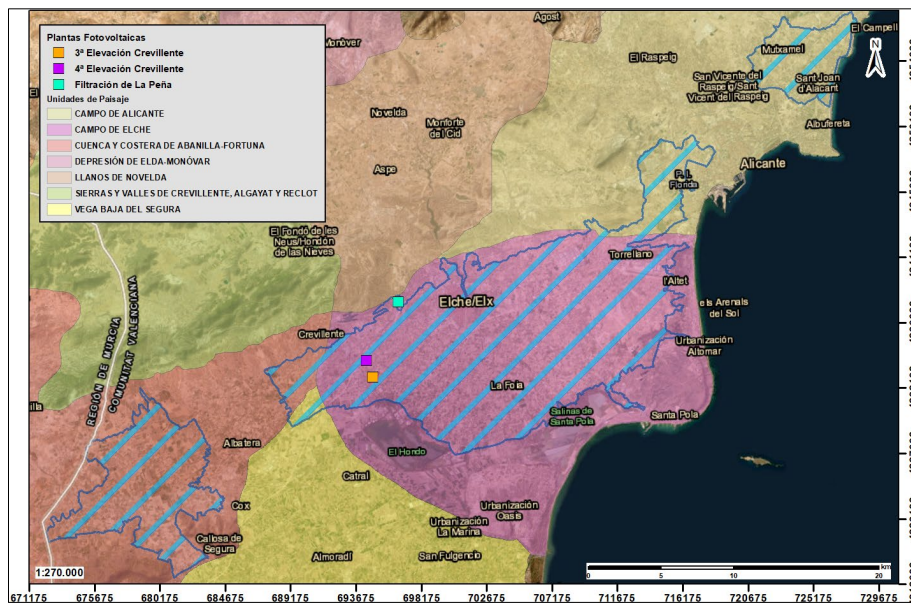


Ilustración 111: Unidades de paisaje en la ubicación del proyecto. Fuente: Atlas de los Paisajes de España (Ministerio de Medio Ambiente, 2003).

5.9.2 Valores paisajísticos

- **Cultivos**

Unidad de mayor extensión superficial dentro del área de estudio y que comprende tanto a las parcelas actualmente en explotación con cultivos arbóreos y herbáceos, como aquellas en proceso de abandono. Previamente, la morfometría plana de estas zonas había favorecido la transformación de los bosques o matorrales primitivos en cultivos. Las zonas cultivadas están compuestas de un intrincado mosaico de especies arboladas y herbáceas, acentuado por el pequeño tamaño general de las parcelas. Entre las especies arbóreas destacan cítricos, almendros, granados, algo de olivo y la plantación de palmáceas para vivero. Las superficies dedicadas a cultivos herbáceos de regadío se intercalan entre los anteriores de tal forma que las parcelas contrastan entre sí, formando un mosaico de tonalidades y texturas, aunque poco perceptibles incluso a media distancia por la pantalla visual que suponen los árboles cultivados y la escasa y fragmentada superficie de los cultivos herbáceos. Algunas parcelas de cultivo se encuentran protegidas por pantallas vegetales a base de cipreses, que abrigan a los cultivos de los vientos frecuentes por la cercanía del mar. Gran parte de la zona de cultivo sufre un proceso de abandono progresivo, en expectativas muchas veces de posibles usos urbanizadores. Estas parcelas se cubren de vegetación nitrófila (matorrales y pastos), que dan sensación de descuido.

Valor: El valor paisajístico de esta zona es **bajo**.

- **Huertos dispersos de palmeras**

Agrupación de huertos productivos de palmeras datileras que constituye un bosque. Su establecimiento y el aprovechamiento derivado se debe a los fundadores de la actual urbe alrededor del siglo X, si bien las palmeras se conocían desde tiempos iberos como especie autóctona. Fue diseñado para conseguir el mayor rendimiento de los recursos hídricos de la zona, permitiendo además el cultivo de especies asociadas. También destaca por desarrollar una cultura hidráulica revolucionaria y característica de los asentamientos islámicos en la Península Ibérica. Y un gran valor añadido consiste en su pervivencia a través del tiempo hasta nuestros días.

Valor: El valor paisajístico de esta zona es **alto**.

5.10 Espacios Naturales de la Red Natura 2000

La Directiva 92/43/CE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats) crea en 1992 la Red Natura 2000, bajo los siguientes criterios:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



“Se crea una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada ‘Natura 2000’. Dicha red, compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural” (artículo 3.1, Directiva Hábitats).

La Red Natura 2000 está vinculada asimismo a la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, o Directiva Aves, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta Directiva.

El objetivo de la Red Natura 2000 es por tanto garantizar la conservación, en un estado favorable, de determinados tipos de hábitat y especies en sus áreas de distribución natural, por medio de zonas especiales para su protección y conservación.

La Red está formada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en ZEC, establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitats, y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en aplicación de la Directiva Aves.

Las Directivas Hábitats y Aves han sido transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico interno por medio de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que constituye el marco básico de la Red Natura 2000 en España.

5.10.1 Identificación de espacios RN2000 en la zona de estudio

En la zona del proyecto se han identificado varios espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 a través de la cartografía GIS disponible en el GEOPORTAL del MITERD:

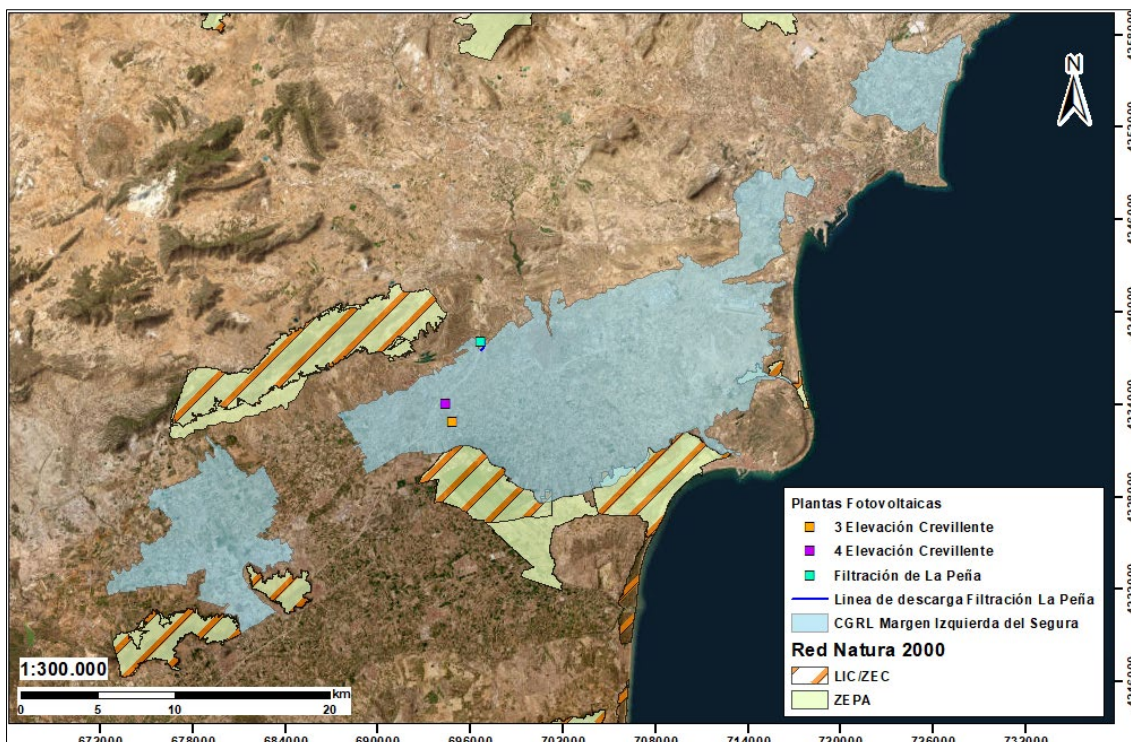


Ilustración 112: Espacios Red Natura 2000 entorno a la zona regable de la CGRL

Destacan por su solapamiento con la zona regable beneficiada por la actuación dos (2) Zonas de Especial Conservación (ZEC) y tres (3) Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) entre las que se superponen la mayor parte de sus superficies:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



- ZEC – ES0000058: *El Fondo d'Elx-Crevillent*
- ZEC – ES0000120: *Salinas de Santa Pola*
- ZEPA – ES0000484: *El Fondo d'Elx-Crevillent*
- ZEPA – ES0000486: *Salines de Santa Pola*
- ZEPA – ES0000462: *Clot de Galvany*

Las ZEC ES0000058 y ES0000120 citadas fueron declaradas como tal a través del Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria coincidentes con espacios naturales protegidos y se aprueban las normas de gestión para dichos lugares y para diez Zonas de Especial Protección para las Aves.

Como se puede ver en la siguiente imagen, gran parte del territorio asignado a estos espacios RN2000 se encuentran superpuestos entre las ZEC y las ZEPA:

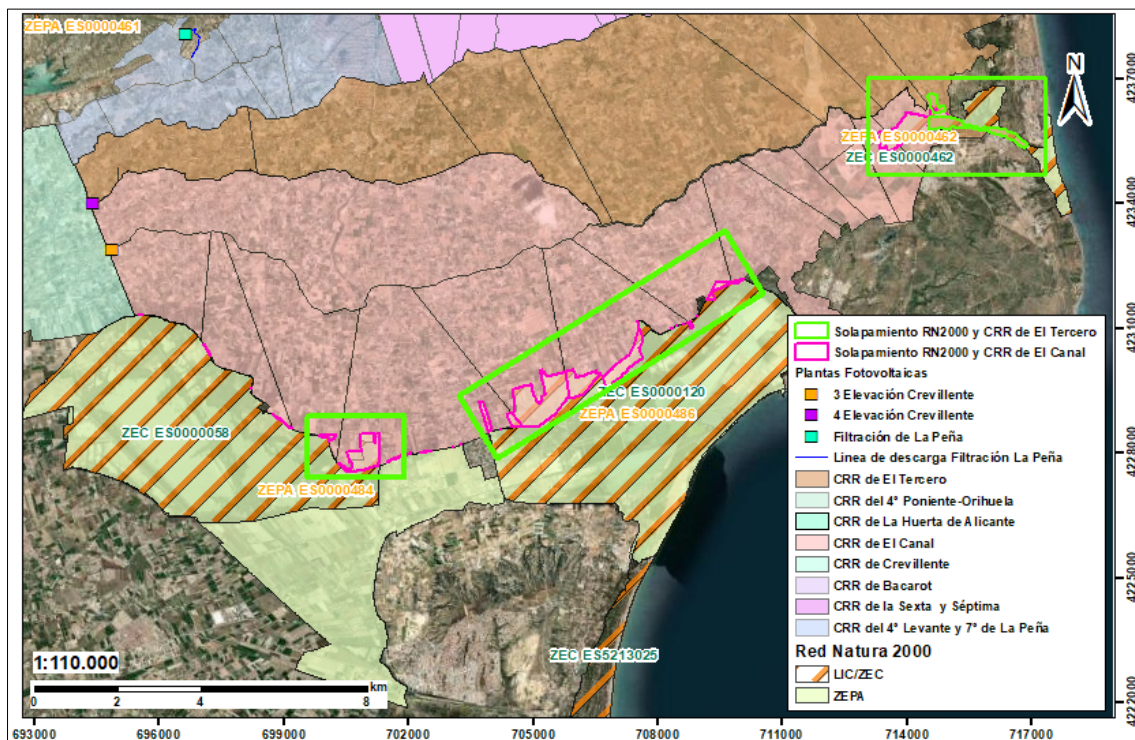


Ilustración 113: Espacios Red Natura 2000 identificados en el ámbito de la zona de estudio

Para describir estos espacios protegidos se acude al [Visor de la Red Natura 2000](#) de la Agencia Europea de Medio Ambiente en el que se pueden seleccionar los contornos que delimitan a estas ZEC y ZEPA así como acceder a la ficha del formulario RN2000 asociada a cada uno de ellos.

5.10.2 Descripción de los ZEC y ZEPA en la zona de estudio

Para poder ubicar espacialmente a cada uno de las ZEC y ZEPA que se van a describir, se aportan las siguientes imágenes centradas en el ámbito de la zona de estudio para poder representar su coincidencia espacial:

- ZEC – ES0000058 y ZEPA – ES0000484 *El Fondo d'Elx-Crevillent* (también llamado “*El Hondo*”)

El ZEC-ES0000058 y la ZEPA-ES0000484 cuentan con una superficie de 2.374,63 ha y 3.937,96 ha respectivamente, ubicadas sobre dos embalses de riego construidos con materiales "blandos" (barro y cañas) sobre una depresión inundable: embalse de poniente y embalse de levante, coincidente con el Parque Natural “El Hondo”. Alrededor de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ellos existen varias charcas artificiales que se explotan con fines cinegéticos y piscícolas. Es la segunda zona húmeda en importancia de la Comunidad Valenciana después de La Albufera. Resulta de gran importancia para la conservación de hábitats ligados a aguas saladas, destacando sobre todo el excelente estado de conservación de los pastizales salinos y los matorrales halófilos mediterráneos.

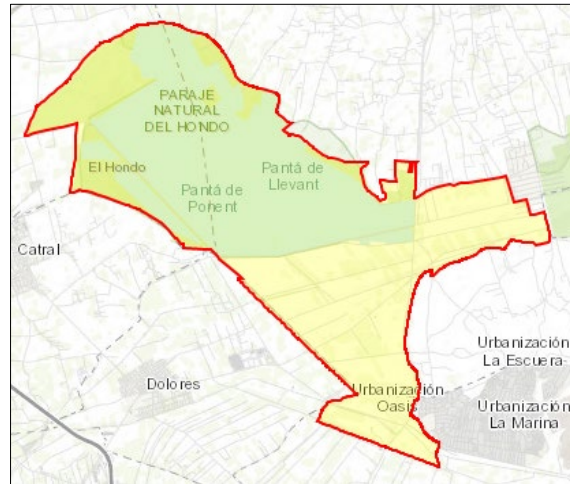


Ilustración 114: ZEPA ES0000484 El Fondo d'Elx-Crevillent

En el caso de la ZEC El Fondó d'Elx, en él se pueden encontrar los hábitats prioritarios: 1150 - *Lagunas costeras*, 1510 - *Estepas salinas (Limnietalia)*, y el 6220 - *Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)*.

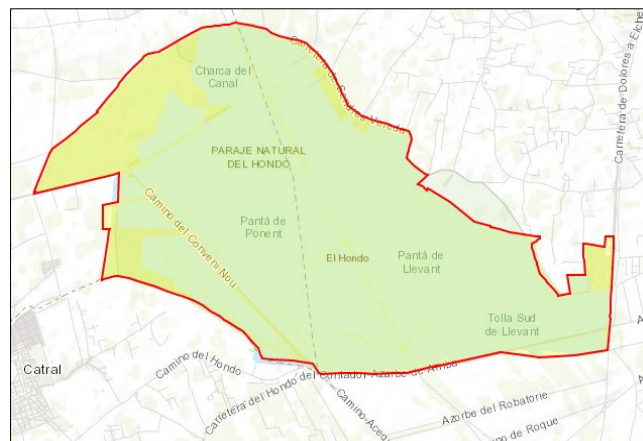


Ilustración 115: ZEC ES0000058 El Fondo d'Elx-Crevillent

Señalar que también alberga varias especies endémicas pero, sobre todo, "El Hondo" destaca por su importancia para la conservación de varias especies de aves acuáticas amenazadas, siendo el principal lugar para la nidificación en la Comunidad Valenciana de especies como la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y la avoceta común (*Recurvirostra avosetta*), y uno de los tres lugares españoles en que nidifica el flamenco (*Phoenicopterus ruber*). Presenta igualmente importantes colonias de cría de ardeidas y otras aves larolímicas. En época invernal alberga la práctica totalidad de los efectivos regionales invernantes de anátidas amenazadas como malvasía cabeciblanca, cerceta pardilla y porrón pardo (*Aythya nyroca*), así como importantes poblaciones de flamenco común (*Phoenicopterus roseus*) y avoceta común.

- **ZEC- ES0000120 y ZEPA - ES0000486 Salinas de Santa Pola**

La ZEC ES0000120 y la ZEPA ES0000486 se ubican espacialmente sobre el Parque Natural de "Las Salinas de Santa Pola". Cuentan con una superficie de 2.504,15 ha y de 2.512,02 ha respectivamente, prácticamente coincidentes en



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



el espacio. Estas salinas están constituidas por dos explotaciones salineras en activo, otra abandonada y varios cotos cinegéticos y piscícolas que contienen balsas y canales.

Son las salinas tradicionales en activo más importantes de la Comunidad Valenciana y probablemente del litoral mediterráneo español. Contienen una gran diversidad de hábitats, desde las dunas costeras hasta los matorrales halófilos y estepas salinas más interiores, destacando el buen estado de conservación de las comunidades acuáticas y la riqueza y diversidad de las estepas salinas. Resulta de gran interés para la avifauna, principalmente para los limícolas y el flamenco, mereciendo destacarse las colonias de garzas. Incluye uno de los escasos lugares de nidificación regular del morito común (*Plegadis falcinellus*) en la Península Ibérica y la nidificación de la gaviota picofina (*Larus genei*), razones por las que ha sido incluida en el listado del Convenio Internacional de Ramsar. Igualmente alberga la especie de pez fartet (*Aphanius iberus*) y varios *Limonium spp.* endémicos.

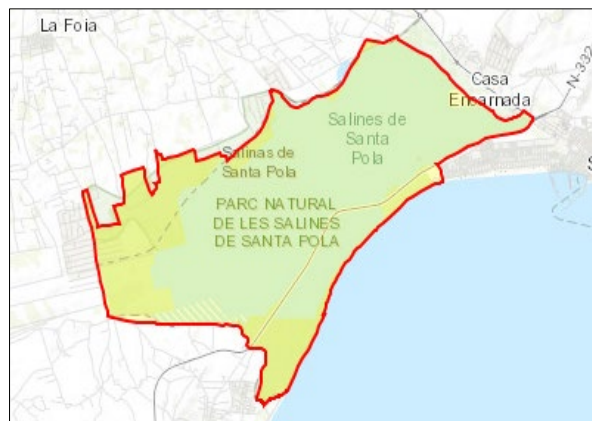


Ilustración 116: ZEC ES0000120 Salinas de Santa Pola

- **ZEPA – ES0000462 - Clot de Galvany**

La **ZEPA ES0000462** cuenta con una superficie de 271,87 ha. Se trata de una zona húmeda litoral, vinculada a un conjunto de marjales y áreas inundadas próximas, y que a pesar de ubicarse en un contexto densamente antropizado, conserva hábitats y especies de especial relevancia.

Alberga poblaciones nidificantes de 15 especies de aves acuáticas incluidas del Anexo I, e invernan de forma regular hasta 7 especies del mismo anexo. Presenta importancia regional para las anátidas amenazadas como la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) y la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), con el 16,4 y 9,3% de los efectivos totales de la Comunidad Valenciana.



Ilustración 117: ZEPA ES0000462 Clot de Galvany

5.11 Otros espacios protegidos



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



De acuerdo con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, tienen la consideración de Espacios Naturales Protegidos aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales y las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

En las inmediaciones de la zona de estudio abarcada por la zona regable de la CGR de Levante, Margen Izquierda del Segura, se encuentra ubicados los Parques Naturales de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola”.

Estos espacios fueron declarados como Paraje Natural de la Comunitat Valenciana en base a la Ley 5/1988 de 24 de junio, de la Generalitat Valenciana, mediante el Decreto 187/1988, de 12 de diciembre, del Consell, de declaración del Paraje Natural de la Comunitat Valenciana de El Hondo y el Decreto 190/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, *de declaración del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana de las Salinas de Santa Pola*.

Posteriormente fueron recalificados como Parque Natural mediante la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

Ambos parques cuentan actualmente con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) elaborado a través del Decreto 31/2010, de 12 de febrero, del Consell, *por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante*.

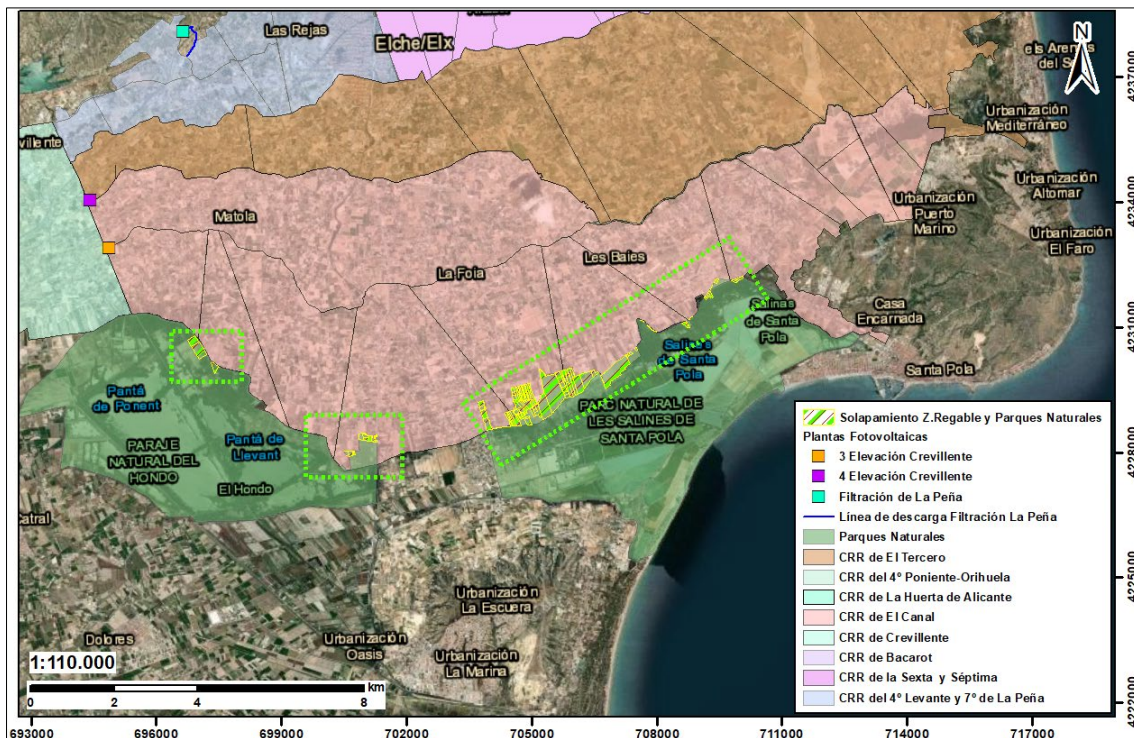


Ilustración 118: Parques Naturales de "El Hondo" y " Las Salinas de Santa Pola"

Por su naturaleza original de los suelos, dentro de estos parques también se encuentran varias masas de agua que se incluyen dentro del Catálogo de zonas húmedas de la Comunidad Valenciana, como así consta en el visor del Instituto Cartográfico Valenciano:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

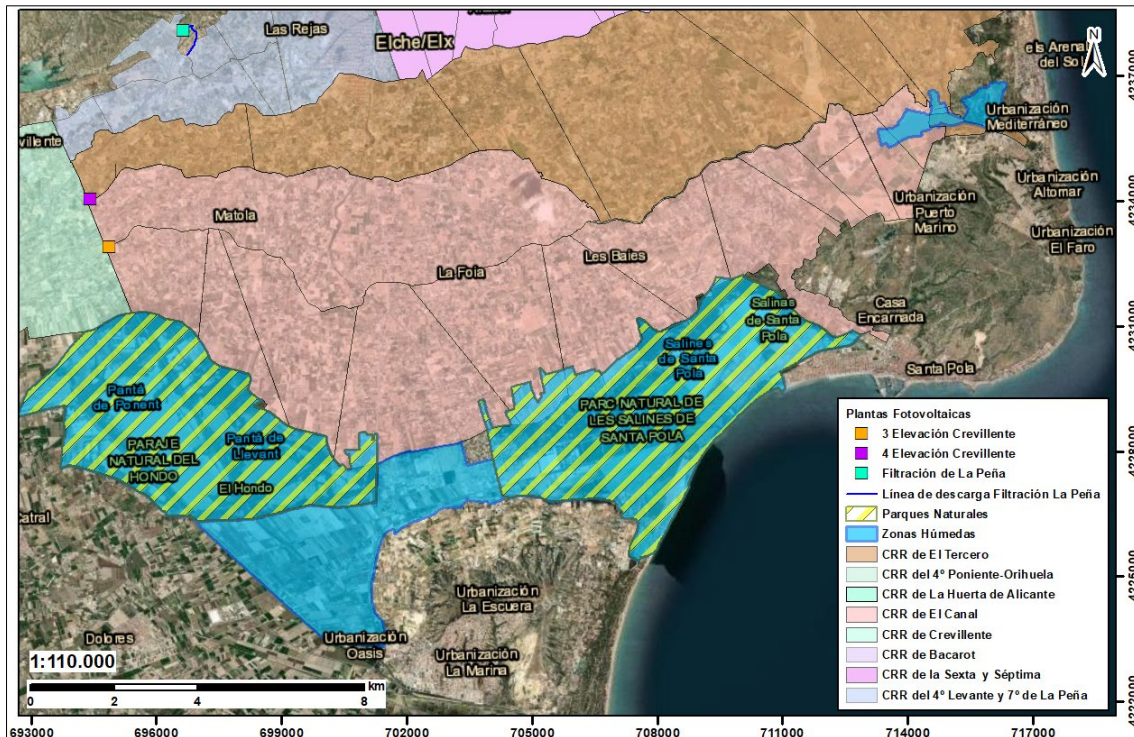


Ilustración 119: Zonas Húmedas catalogadas dentro de los Parques Naturales de "El Hondo" y de "Las Salinas de Santa Pola". Fuente: Infraestructura Valenciana de Datos Espaciales (IDEV)

5.11.1 Parque Natural "El Hondo"

Descripción

El Parque Natural de "El Hondo" se ubica en la comarca del Baix Vinalopó con una extensión de 2.387,2 ha repartidas entre los términos de Elx y Crevillent, enclavado en el centro de una gran depresión abierta hacia el Mar Mediterráneo y cuyo marco natural son las estribaciones de las Cordilleras Béticas.

El espacio se configura en torno a los embalses de Levante y de Poniente, capaces de almacenar aproximadamente 15 hm³ de agua que se emplea para el riego de los cultivos de la zona. Ante el régimen irregular del río Segura, fue preciso crear los citados embalses para cubrir la demanda y almacenar las aguas elevadas en primavera y otoño, supliendo así las necesidades en los periodos secos. A estos embalses, propiedad de la Comunidad General de Riegos de Levante, cabe añadir otras propiedades de menor extensión, vedados de caza y pesca, con pequeñas charcas que almacenan aguas salobres, como "La Prada", "La Raja", "Lo Vaquero" o "Balsersones". Finalmente, los terrenos que no se encuentran inundados presentan suelos de elevada salinidad y vegetación especialmente adaptada. También forman parte del Parque una pequeña proporción de tierras cultivadas dentro de sus bordes exteriores que lo limitan.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Fauna

La avifauna es el grupo faunístico que otorga mayor relevancia a El Hondo como humedal de importancia internacional, siendo este espacio el principal punto de cría en Europa para la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y uno de los principales núcleos de población a nivel mundial para la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*). Algunas especies de passeriformes protegidas por la disminución de su hábitat por la degradación de los ecosistemas palustres que todavía se pueden observar en El Hondo son el bigotudo (*Panurus biarmicus*), el pájaro moscón (*Remiz pendulinus*) o el carricerín real (*Acrocephalus melanopogon*).

Durante la nidificación encontramos diferentes especies en aguas poco profundas es posible ver colonias de aves limícolas como la avoceta (*Recurvirostra avosetta*), la cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) o la canastera (*Glaucolara pratensis*), que tiene en el parque uno de los pocos puntos de cría en la Comunitat Valenciana.

Pero es en la temporada invernal cuando se alcanzan las mayores concentraciones de aves, destacando por su número el pato cuchara (*Anas clypeata*) el porrón común o la focha (*Fulica atra*). También ocupan un lugar destacado rapaces como el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) o el águila pescadora (*Pandion haliaetus*).



Ilustración 122: Parque Natural "El Hondo" sobre los embalses de poniente y de levante.

La conexión con la desembocadura del río Segura a través del Canal Principal y la red de azarbes favorece la entrada de peces como el mujol (*Mugil cephalus*) o la anguila (*Anguilla anguilla*). También encontramos el fartet (*Aphanius iberus*), pez ciprinodóntido endémico de los humedales de la geografía valenciana.

5.11.2 Parque Natural "Las Salinas de Santa Pola"

Descripción

La dinámica de las salinas consiste en hacer circular el agua marina por un circuito de balsas para obtener una progresiva concentración en sales como consecuencia de la evaporización. El gran interés biológico de las salinas mediterráneas estriba en que la circulación del agua no se detiene durante el invierno. Las balsas, que ocupan una extensa superficie, permanecen inundadas durante todo el año por lo que el ecosistema, de extraordinaria importancia, se mantiene. Las aves se alimentan de los peces e invertebrados que penetran en las salinas mientras que la producción salinera se beneficia de la riqueza mineral aportada en los excrementos por la avifauna. Este es el motivo por el que una de las finalidades del Parque Natural es fomentar y garantizar el mantenimiento a largo plazo de la explotación salinera.



Ilustración 123: Vista general del Parque Natural de "Las Salinas de Santa Pola". Fuente: Parques Naturales. Generalitat Valenciana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Flora y vegetación

Las formaciones de vegetación en el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola son muy variadas y tienen gran interés. En las dunas litorales se desarrollan las formaciones de *Crucianellion maritimae* con ejemplares de *Periploca angustifolia* y *Osyris quadripartita*. La *Halocnemum strobilaceum* junto con el *Juncus maritimus* y el *Juncus subulatus* destacan entre las especies propias de las formaciones del orden *Arthrocnemetalia*, que ocupa extensas superficies alrededor de las balsas salineras.



Ilustración 124: Dunas litorales del Parque Natural de "Las Salinas de Santa Pola"

Las estepas salinas del orden *Limonietalia* están muy bien representadas en las zonas contiguas a las anteriores. El *Limonium santapolense* es la especie más característica por ser un endemismo exclusivo de esta zona.

En el Parque Natural existe también el ecosistema denominado litoral asociado, que cuenta con abundante vegetación monoespecífica como la *Rupia cirrhosa*. Además, destaca en las salinas la presencia de *Lamprothamnium papulosum*, un hidrófito halófilo que está incluido en las listas de especies protegidas de varios países de la Unión Europea y que es propio de un ecosistema acuático interior de aguas no tan saladas como los anteriores.

Fauna

Las grandes colonias de cría de algunas aves tienen gran interés. La avoceta, la cigüeñuela, el chorlitejo patinegro, el charrancito o el charrán común, son ejemplos de la variedad faunística de este enclave natural. Destaca también la presencia como nidificante del tarro blanco y de la cerceta pardilla, una especie muy difícil de encontrar en Europa.

Otras aves, atraídas por una zona que les proporciona agua y comida en cualquier época del año, ocupan las salinas temporalmente, como el flamenco, que puede observarse en el Parque Natural en concentraciones de hasta 8.000 individuos, o anátidas como el pato cuchara, el pato colorado, el porrón común o la cerceta común u otras especies limícolas como las avocetas, las cigüeñuelas, los chorlitejos, las agujas colinegras, los correlimos y los archibebes.

También pueden observarse con facilidad: garzas, zampullines, charranes, fumareles, gaviotas, rascones, fochas y pollas de agua.

Las aves no catalogadas como acuáticas, pero ligadas a ecosistemas húmedos, también tienen importante presencia en el Parque Natural de las Salinas de Santa Pola. Ejemplares de aguilucho lagunero, de aguilucho cenizo, de carricero y de bigotudo se observan en este Parque Natural.

Por otro lado, como ocurre en el Parque Natural "El hondo", tiene gran interés biogeográfico la presencia en la zona del fartet, pez endémico de la geografía del sur de la comunidad valenciana.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



5.11.3 Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA)

En cuanto a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA), se han identificado dos espacios que se encuentran en el límite sur de la zona regable beneficiada por el proyecto y que presentan coincidencia espacial con los parques naturales de “El Hondo” y “Las Salinas de Sta. Pola” y, por consiguiente, con los espacios RN2000 (ZEC y ZEPA) que también tienen su ámbito de protección en estas ubicaciones.

Son la IBA 165 - *El Hondo –Carrizales de Elche*, cuyo límite norte se encuentra a 1.650 m de la planta fotovoltaica de la “3ª Elevación de Crevillente”, y la IBA 166 – *Salinas de Santa Pola* ubicada en el extremo sureste de la CRGL, concretamente bordea con la comunidad de regantes de base CRR “El Canal”.

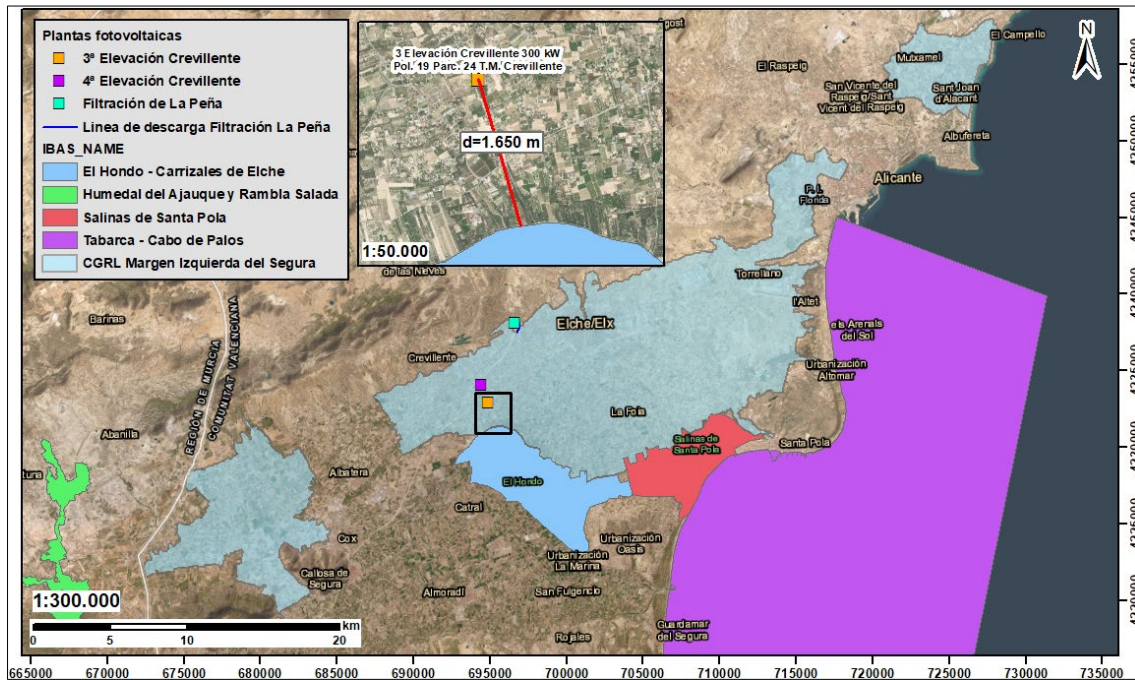


Ilustración 125: Ubicación de las IBA próximas a la zona regable de la CRGL

La descripción de estas áreas se ha obtenido del visor SEO/BirdLife al que se remite desde el portal del MITERD para la identificación y descripción de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves en España.

➤ IBA 165 - *El Hondo –Carrizales de Elche*

Descripción general

Este enclave de terreno húmedo de 2.387 ha de extensión está formado por embalses para riego construidos sobre un antiguo marjal, con canales y acequias perimetrales y rodeados de pequeñas lagunas salobres y dulces. Presenta una gran cobertura de carrizo y otros tipos de vegetación palustre, con zonas casi intransitables. Los dos embalses de mayor extensión y capacidad son el de Levante y el de Poniente, que ocupan respectivamente 450 y 650 ha. Estas infraestructuras de regadío tienen gran interés ecológico y económico ya que, con el agua de los embalses, que procedente del río Segura, se riegan cerca de 40.000 ha localizadas en la zona situada entre San Juan y Orihuela. Dicha agua posee baja calidad debido a la contaminación que recoge a lo largo de todo el cauce del río, donde vierten distintas industrias y mueren





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



los sobrantes de riego de los terrenos que recorre, además de los cascos urbanos que atraviesa. Las charcas periféricas están constituidas por aguas rasas con alto grado de salinidad y, en general, de mejor calidad.

Aunque en su mayoría se trata de terrenos de propiedad privada (Riegos de Levante) destaca la construcción de charcas perimetrales de propiedad pública y utilizadas para educación ambiental, con un centro de interpretación y dos observatorios.

Al sureste de El Hondo se encuentran los carrizales de Elche. El uso del suelo es agrícola tradicional, estando destinado tradicionalmente su cultivo a cereales, alfalfa y hortalizas resistentes a la alta salinidad del suelo y de las aguas de riego. Es de destacar así mismo la red de azarbes que cruzan su extensión. La combinación de extensas parcelas de cultivos herbáceos, esporádicamente encharcados, con las zonas húmedas circundantes crea unas condiciones favorables para una excepcional variedad de aves, como la canastera y numerosas especies de limícolas.

Ilustración 126: Ubicación de la IBA - 165 El Hondo –Carrizales de Elche

Especies de avifauna presentes en la IBA-165

En esta zona se identifican varias especies de aves que motivaron la creación de la IBA 165 *El Hondo –Carrizales de Elche* como herramienta para promover su conservación, siendo las siguientes:

Tabla 18: Especies de avifauna presentes en la IBA 165 *El Hondo – Carrizales de Elche*. Fuente: SEO/BirdLife

Código Europeo	Nombre científico	Nombre común	Época
980	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorillo común	Estival reproductor
1040	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	Estival reproductor
1080	<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera	Estival reproductor
1240	<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	Estival reproductor
1472	<i>Phoenicopterus roseus</i>	Flamenco común	Invernante
1940	<i>Spatula clypeata</i>	Cuchara común	Invernante
1950	<i>Marmaronetta angustirois</i>	Cerceta pardilla	Invernante
1960	<i>Netta rufina</i>	Pato colorado	Invernante
2260	<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía cabeciblanca	Residente reproductor
4550	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeña común	Estival reproductor
4560	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	Invernante
4770	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	Residente reproductor
6240	<i>Sternula albifrons</i>	Charrancito común	Estival reproductor
6260	<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel cariblanco	Estival reproductor

➤ **IBA 166 – Salinas de Santa Pola**

Descripción general

Se ubica sobre extensas salinas construidas sobre una albufera natural, rodeadas por charcas artificiales de agua dulce o salobre, con gran cobertura vegetal (carrizal y saladar). En la zona costera se encuentra un ecosistema de

Ilustración 127: Ubicación de la IBA 166 – Salinas de Santa Pola



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



playas y dunas con algunas regiones de saladar. En la zona interior se encuentran las balsas de la explotación salinera con niveles de agua en general permanentes durante todo el año. Rodeando estas balsas salinas, se puede encontrar una zona de cotos encharcados almacenando agua procedente de azarbes de riego. El espacio que bordea el contorno exterior del parque está ocupado por zonas de cultivos.

El gran interés biológico de las salinas mediterráneas estriba en que la circulación del agua no se detiene durante el invierno. La mayor parte de las balsas, que ocupan una extensa superficie, permanecen inundadas durante todo el año.



Como vegetación en las dunas litorales se desarrollan los matorrales de espigadilla de mar mientras que en el caso de los saladares dominan diversas especies de sosas y juncos. Las estepas salinas forman un cinturón que rodea los saladares siendo la especie más característica por ser un endemismo exclusivo de esta localidad es la "saladilla de Santa Pola" (*Limonium santapolense*).

Presiones sobre la IBA 166

El importante aprovechamiento salinero y la presión cinegética junto con una carretera (N-332) muy transitada que cruza por el centro de las salinas es una de las causas de la elevada mortalidad de aves. Existe una fuerte presión urbanística y turística, especialmente en la zona más próxima a Santa Pola que, junto con el paso de personal y maquinaria pesada a través de las salinas condicionan la reproducción de los flamencos por las molestias que se generan sobre esta especie. Por último, los vertidos de escombros y de basuras en algunos puntos de las salinas son otro factor que se opone a la conservación de la fauna de la IBA.

Especies de avifauna presentes en la IBA-166

Las especies de aves relacionadas con esta IBA-166 presentan algunas coincidencias con la IBA-165 por la cercanía entre sus ubicaciones, así como la similitud de ecosistemas que se pueden encontrar en sus áreas:

Tabla 19: Especies de avifauna presentes en la IBA 165 *El Hondo – Carrizales de Elche*. Fuente: SEO/BirdLife

Código Europeo	Nombre científico	Nombre común	Época
1040	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Martinete común	Estival reproductor
1080	<i>Ardeola ralloides</i>	Garcilla cangrejera	Estival reproductor
1240	<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	Estival reproductor
1472	<i>Phoenicopterus roseus</i>	Flamenco común	Invernante
1950	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla	Invernante
1960	<i>Netta rufina</i>	Pato colorado	Invernante
2260	<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvasía cabeciblanca	Residente reproductor
4560	<i>Recurvirostra avosetta</i>	Avoceta común	Invernante
4770	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro	Residente reproductor
5320	<i>Limosa limosa</i>	Aguja colinegra	Invernante
5850	<i>Chroicocephalus genei</i>	Gaviota picofina	Residente reproductor
6150	<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	Estival reproductor
6240	<i>Sternula albifrons</i>	Charrancito común	Estival reproductor
6260	<i>Chlidonias hybrida</i>	Fumarel cariblanco	Estival reproductor



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



5.12 Patrimonio cultural y arqueológico

5.12.1 Contexto histórico de la zona

CREVILLENTE

La ocupación histórica del término municipal de Crevillente se remonta al Paleolítico Superior y presenta una evolución prácticamente hasta la actualidad. Esto se debe, en parte, a la abundancia de recursos naturales y quizá a su ubicación dentro de una encrucijada de caminos, como vía de penetración desde el mar Mediterráneo hacia la Meseta, por el río Vinalopó, y a través del cauce del Segura hacia Andalucía.

Los yacimientos del Paleolítico como La Ratlla del Bubo, El Xorret, L'Abric del Castell Vell y Les Codolles suponen la primera ocupación de este territorio, fundamentalmente desde el Paleolítico Superior. Los siguientes indicios que se conocen de la ocupación humana datan del Neolítico-Calcolítico con el yacimiento del Alterón, donde se documentaron varias fosas y del Calcolítico-Campaniforme, donde destaca sobre todo el cerro de Les Moreres, con un poblado delimitado por una línea de muralla, en cuyo interior las excavaciones arqueológicas han permitido documentar varias viviendas, así como un importante conjunto de materiales entre los que destacan las cerámicas campaniformes.

Durante la Edad del Bronce destaca el poblado de Pic de les Moreres, típico poblado sobre una cresta escarpada donde se construyeron casas entre las diversas terrazas y donde su repertorio material ofreció las formas cerámicas típicas de la cultura argárica.

La siguiente ocupación que se constata data del Bronce Final, con varios yacimientos como Coto Memoria, Les Ermitetes, El Flare, etc. Entre ellos destaca un poblado de nueva planta sobre la elevación de La Peña Negra y El Castellar. Es en este momento cuando la prehistoria de Crevillente alcanza un importante auge con el desarrollo de la metalurgia. También se conoce la necrópolis de cremación asociada a este poblado localizada en el cerro de Les Moreres, sobre el poblado Calcolítico.

La concentración de la población con fortines de control en torno a La Peña Negra, supondrá el paso a la época ibérica, que, tras un periodo de aproximadamente un siglo, se iniciará una dispersión de poblamiento con la consiguiente disminución. De este momento son los yacimientos como El Forat Oest, en el margen opuesto a El Castellar, El Puntal o los restos dispersos de La Cova de l'Aire. También existen referencias a materiales ibéricos en la zona llana del término municipal, como los restos localizados en L'Arquet o materiales encontrados en diversos solares del casco urbano, como la calle Guillermo Magro o la calle Villa.

Durante la época romana destaca La Canyada Joana, una villa que actúa como una unidad de explotación agrícola situada sobre el cauce de una pequeña rambla. La secuencia del yacimiento se centra fundamentalmente entre 50 y 500 d.C., destacando sobre todo la fase compleja torcularium.

Con el fin de la romanización la ocupación del territorio evoluciona hacia un poblamiento disperso, de los que se han documentado diversos restos descontextualizados, destacando la presencia de un vertedero en El Raval con un conjunto cerámico datado entre los siglos VII-VIII. Con el periodo Paleoandalusí y hasta mediados del siglo IX se ocupan zonas en altura como como El Forat Oest, donde destaca el descubrimiento de un dirham de Abd ar-Rahman II.

El origen del casco urbano no se conoce con exactitud, aunque su trazado recuerda una fundación islámica. De algunos solares del centro histórico se han recuperado restos cerámicos pertenecientes al periodo almohade, como en la parcela excavada en el nº 34 de la calle Villa donde se constató la presencia de parte de dos viviendas de esa época.

Según se desprende de las fuentes escritas de época cristiana, en el casco urbano de Crevillente se conocía la existencia de un recinto fortificado situado en la actual zona del cine Iris y la calle Vall, sin embargo, dicha construcción fue totalmente demolida entre los años 1925-1926. Junto a él se encontraba el núcleo urbano que, ya en el siglo XVI llegaría hasta las calles Estanco, San Alberto, Rincón, Villa y plaza Iglesia Vieja.

ELCHE



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



La urbe de mayor entidad en las cercanías a la ubicación del proyecto es la ciudad de Elche, cuyos orígenes se remontan hacia el año 5000 a. C., en la era del Neolítico (Edad Moderna de la piedra), cuando los primeros hombres poblaron la ladera noreste de lo que hoy se conoce como La Alcudia, al sur del actual emplazamiento de la ciudad, en donde se han hallado cerámicas impresas, tanto cardiales como incisas.

Durante la Edad del cobre la población estuvo diseminada en grupos o clanes asentados en aldeas cerca del río Vinalopó. Se han encontrado en los alrededores del yacimiento de la Alcudia restos de alguna agrupación de cabañas alineadas formando unas rudimentarias calles.

En la Edad del Bronce al comienzo las comunidades buscaban vivir en parajes que ofrecieran protección, por lo que en la Alcudia se levantaron fuertes muros de piedra. Otros habitantes de la zona también se refugiaron en lugares con buena visibilidad del entorno, como los denominados el Castellar, la Moleta y Caramoro.

También se crearon diversos puestos vigías en las inmediaciones para controlar los movimientos de los posibles enemigos.

En el siglo V a. C. se fundó la ciudad ibera de Ilici, momento en el que se esculpió el busto conocido como la Dama de Elche, escultura de una sacerdotisa vestida con traje ceremonial que representa el máximo exponente del arte ibero.

Destruída la ciudad por las tropas cartaginesas, con la llegada de los romanos se desarrolló un proceso de formación de una colonia poblada con veteranos de las guerras cántabras, que pasaría a llamarse Colonia Iulia Ilici Augusta, probablemente en torno al año 26 a. C. En esta etapa gozó de gran prosperidad y crecimiento urbanístico, teniendo una activa participación en las redes comerciales regionales y mediterráneas para las cuales se dispuso de un puerto, el Portus Ilicitanus (la actual Santa Pola), que sirvió de punto de entrada a los productos que llegaban a la ciudad. De las épocas paleocristiana y visigoda es la Basílica de Ilici, muestra de la importancia de la ciudad como sede episcopal.

Bajo el dominio musulmán en la Edad Media, la ciudad se establece en su emplazamiento actual, en la zona denominada la Vila Murada. Es en esta época de desarrollo agrícola cuando se introduce un complejo sistema de riego, en donde las palmeras delimitaban las parcelas de cada uno de los cultivos. A mediados del siglo XIII, Elche formaba parte de la taifa de Murcia.

En virtud del tratado de Almirra (1244) por el cual las coronas de Castilla y Aragón se repartieron el reino de Murcia, Elche entró dentro la zona de conquista castellana pasando así Elche a la corona de Castilla. A raíz de la conquista, fue constituido el señorío de Elche, encomendado al Señor de Villena, infante Don Manuel, hermano de Alfonso X, como parte del apanage de Villena. Al infante le sucedería su hijo, Don Juan Manuel, Príncipe de Villena y uno de los grandes escritores castellanos de la Edad Media.

Tras una sublevación musulmana en el año 1265, Alfonso X de Castilla debió de pedir ayuda al monarca aragonés Jaime I; éste ayudó al señor de Villena, Manuel de Castilla, a recuperar la villa, junto con los territorios cercanos. Como represalia, los musulmanes fueron expulsados de la ciudad y se vieron obligados a edificar una nueva población en las cercanías de la Vila Murada, conocida actualmente como el Raval de San Juan. En 1296 Jaime II de Aragón atacó los territorios castellanos situados en la mitad sur de la provincia de Alicante, violando el Tratado de Almirra y conquistó, entre otros lugares, la ciudad de Elche.

5.12.2 Elementos patrimoniales

Tras un breve estudio histórico de la zona pasamos a la descripción de los yacimientos y elementos patrimoniales más próximos al área de proyecto.

Yacimientos arqueológicos

Los yacimientos se encuentran al noroeste de la 4ª Elevación de Crevillente, en el polígono industrial El Botx, quedando representados en la siguiente imagen:

- Barranco del Bosch (1), a 1.000 m al noroeste;
- Partida de l'Arquet. Polígono I-4 Parcela 21 (2), a 1.268 m al noroeste;



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



- Partida de l'Arquet o del Bosch (3), a 1.664 m al noroeste;
- Partida de l'Arquet. Polígono I-4, Parcela 9 (4), a 1.750 m al noroeste;
- Partida de l'Arquet. Parcela 5 del Polígono I-4 (5), a 2.035 m al noroeste.

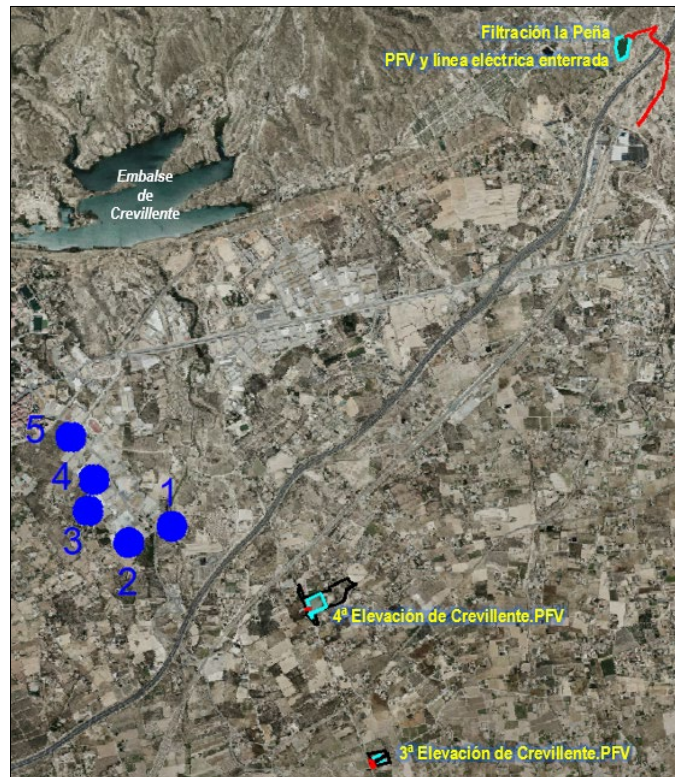


Ilustración 128: Ubicación de los yacimientos arqueológicos registrados dentro de la zona de estudio en el entorno de las actuaciones.

Bienes de Interés Cultural

Otros elementos patrimoniales cercanos a la zona de estudio son:

- **Muralla de Crevillent (1).** Localizadas en el casco urbano del municipio de Crevillent, declarado BIC el 11 de junio de 1998. Se encontraban en el casco urbano. Desaparecidas. Hacia el siglo XVI el crecimiento demográfico habría favorecido ya su demolición, y en la actualidad han desaparecido todos los restos de la primitiva muralla. Quedó una torre en la fachada del Cine Iris, situado en la calle Blasco Ibáñez, pero fue derribado para construir el futuro parking privado para los vecinos de las calles adyacentes. A una distancia de 3 km del proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89 UTM 30N X: 691663,66 m Y: 4235855,45 m Z: 141,79 m

- **Torre de Carrús (2).** Localizado en el municipio de Elche, declarado BIC el 11 de junio de 1998. Se encuentra en el medio rural, en terreno de secano, dominando el llamado barranco de las Monjas. Contiguo y rodeando la torre fue construida una casa con todas las dependencias propias de las labores agrícolas. La torre fue propiedad del Marqués de Carrús. En la actualidad esta desmochada y muy transformada. Su fábrica es de mampostería, conservándose tan solo el primer piso donde se encuentra parte de la bóveda que forma la estructura superior. Parece ser que fue de planta cuadrada, con fábrica de mampostería. (S. Varela). A una distancia de 3 km del proyecto.

Coordenadas UTM ETRS89 UTM 30N X: 697138,75 m Y: 4241254,51 m Z: 166,44 m



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

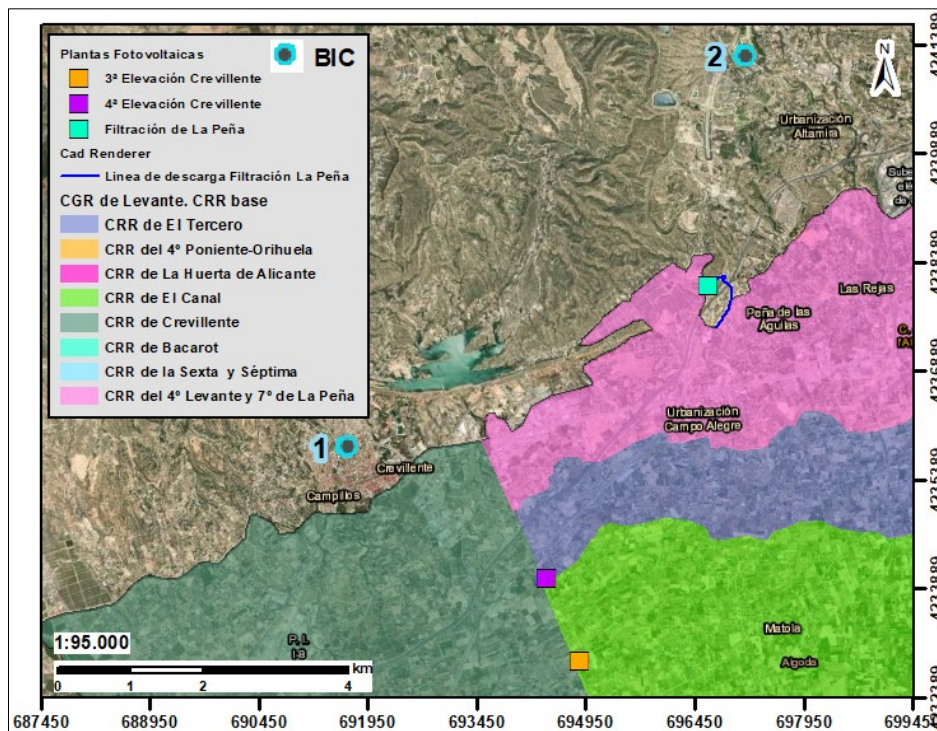


Ilustración 129: Bienes de Interés Cultural ubicados en el entorno de las plantas fotovoltaicas. Fuente: Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana

5.12.3 Vías Pecuarías

Las vías pecuarias o "cabañeras" son caminos de trashumancia que unen los lugares tradicionales de pastoreo de España para que los pastores y ganaderos puedan llevar el ganado caprino, ovino y bovino a los mejores pastos aprovechando la bonanza del clima: a los puertos o zonas de pastos de alta montaña en verano o a zonas más llanas y de clima más templado en inviernos extremos.

Las vías pecuarias se diferencian entre sí y adquieren su nombre según su anchura. Además, las vías pecuarias son grandes fuentes biológicas puesto que en ellas crecen diversos tipos de vegetación y son el hábitat de diferentes especies animales. Por otro lado, son canales de comunicación, rutas llanas y rectas que se enclavan entre los montes facilitando el paso entre poblaciones ya que son los caminos más cortos y fáciles de transitar.

En el artículo 3.1.d de la Ley 3/1995 sobre la actuación de las comunidades autónomas se encuentra uno de los fines marcados por dicha ley: asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesarias.

Se han identificado dos vías pecuarias (coladas y veredas) que discurren en las inmediaciones de las plantas fotovoltaicas del proyecto tal y como se puede comprobar en la imagen adjunta:

- **Cordel del Boch:** cordel próximo a las plantas fotovoltaicas de la "3ª elevación" y a la "4ª elevación" de Crevillente
- **Assagador del Puntal del Bubo a les Penyes:** vereda próxima a la planta fotovoltaica de "La Filtración La Peña"



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

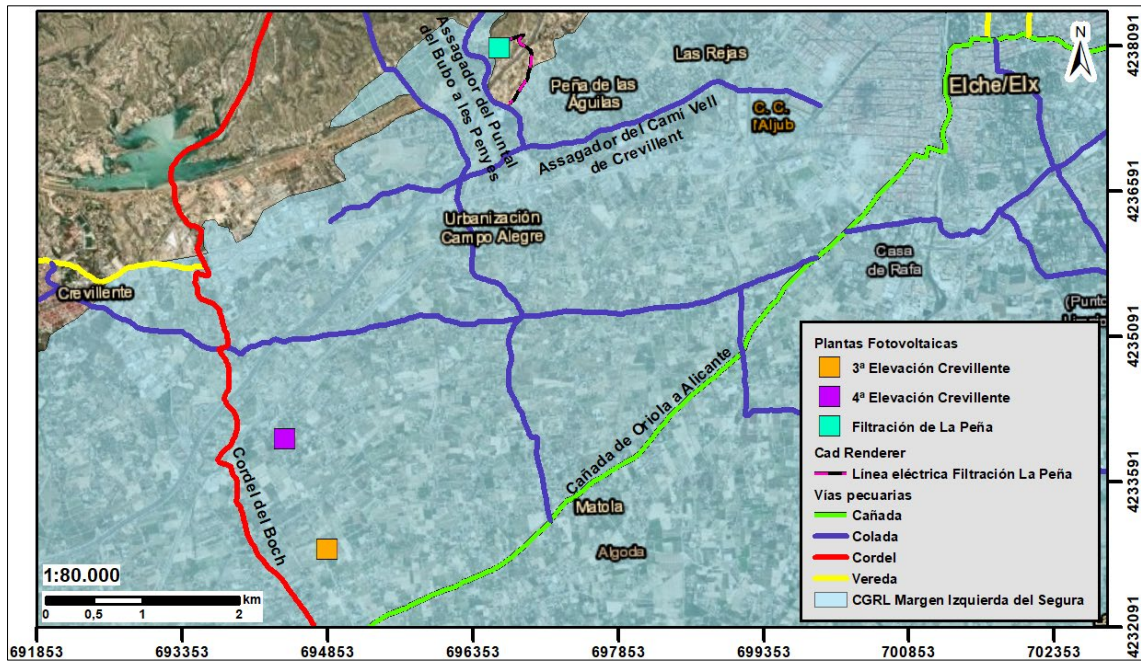


Ilustración 130: Vías pecuarias en el entorno de las tres plantas fotovoltaicas

5.12.4 Montes de Utilidad Pública

Se han identificado varios Montes de Utilidad Pública (MUP) que son gestionados por la Generalitat Valenciana y que pertenecen a terreno público incluidos dentro del ámbito de estudio definido por la zona regable de la CGRL según el "Listado de montes gestionados por la Generalitat" actualizado a fecha de agosto de 2022.

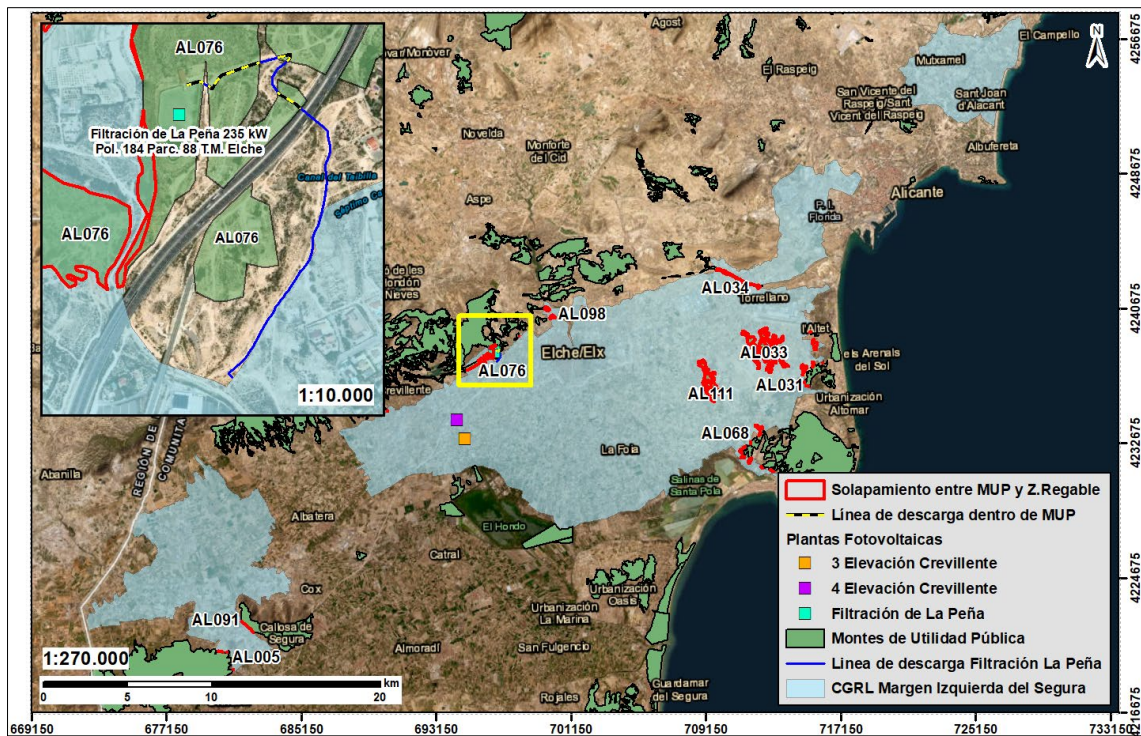


Ilustración 131: Montes de utilidad Pública dentro de la zona regable de la CGRL y las plantas fotovoltaicas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- MUP AL005 – La Sierra
- MUP AL031 – Carabassí i Cabeçó
- MUP AL033 – Bardalet y Ballestera
- MUP AL034 – Sierra de los Colmenares
- MUP AL068 – Sierra de Santa Pola
- MUP AL076 – Peña y Carrús
- MUP AL091 – La Sierra
- MUP AL098 – Casablanca y Alamassil
- MUP AL111 – Loma de Valer y Paller

De todos ellos es el MUP **AL076 - “Peña y Carrús”** el que se encuentra en las inmediaciones de una de las actuaciones del proyecto, concretamente en la línea de descarga eléctrica enterrada de la planta fotovoltaica de la “Filtración La Peña”.

Este MUP AL076 pertenece al ayuntamiento del término municipal de Elche, quedando ubicado en El Baix Vinalopó con una superficie pública 60,0728 ha, la cual se encuentra deslindada con fecha de 29 de enero de 1991.

Peña y Carrús

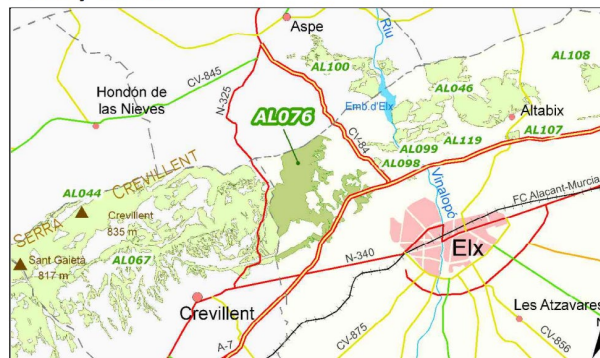


Ilustración 132: MUP AL076–“Sierra de Santa Pola”. Fuente: Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Generalitat Valenciana. 2015

5.12.5 Árboles monumentales

Árboles monumentales

A través de la Resolución de 15 de enero de 2020, del director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, por la que se actualiza el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana, y de la cartografía GIS disponible en el visor de la Comunidad Valenciana se ha podido identificar un (1) árbol monumental dentro de la zona de actuación del proyecto, concretamente en la finca donde se ubicará la planta fotovoltaica de la 4ª Elevación de Crevillente, el cual pertenece al Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana.

En la siguiente tabla se aportan los datos de dicho ejemplar:

Tabla 20: Árbol monumental dentro de la zona de estudio. Fuente: Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana

ID	N lpa	Tipo	Especie	Altura	Tronco	Copa	Propiedad	Coordenadas ETRS UTM H30		*Entorno protegido
								X	Y	
1	3532	Árbol	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	25,2	4,38	33,5	Privada	694520	4234028	26,8

*El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

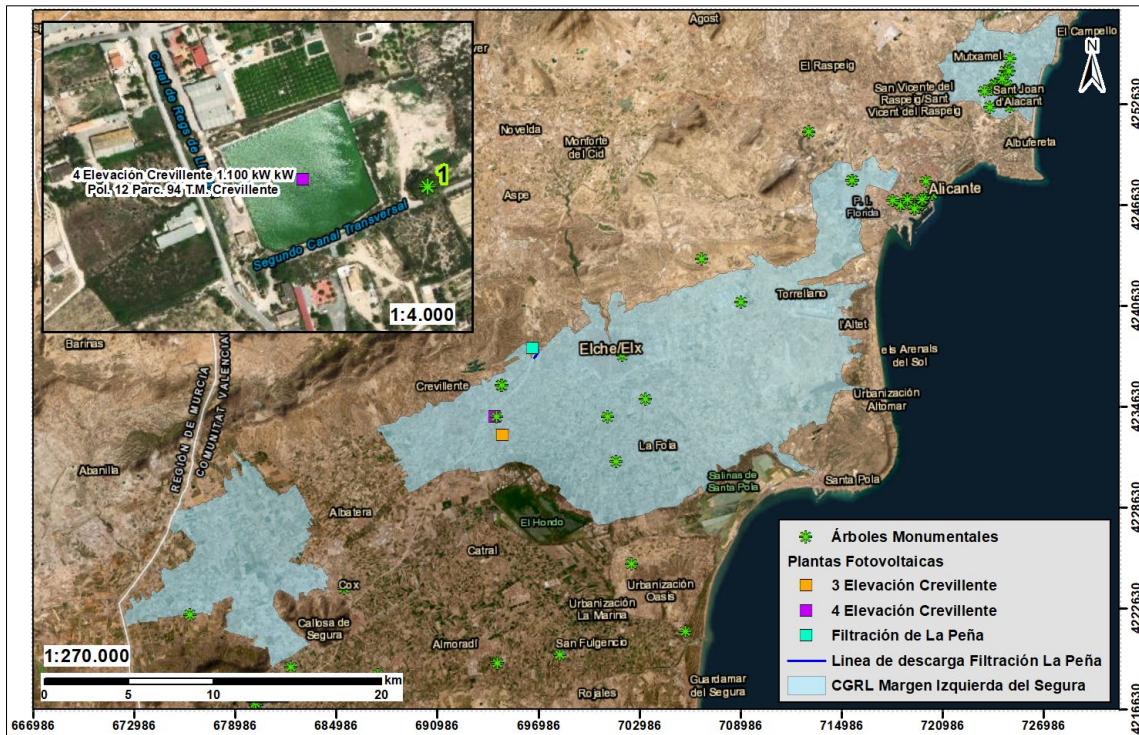


Ilustración 133: Árboles monumentales en la zona de estudio. Fuente: Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana. Fecha última revisión: 10/02/2021

Palmeral de Elche

Dentro del núcleo urbano de la ciudad de Elche se encuentra el llamado “Palmeral de Elche”, que se describe como un conjunto de huertos de palmeras datileras dentro del municipio de Elche y en una gran extensión de huertos de palmeras.



Ilustración 134: Vista aérea del Palmeral de Elche. Fuente: Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano

Estos huertos estaban cerrados por un muro de piedra enlucido y encalado o de una valla realizada con palmas y cascabotes procedentes de la limpieza de las palmeras. Las formas que adoptan estos huertos suelen deberse a particiones, cúbico y terraza plana. Un buen ejemplo es la Casa de l'Hort del Cura.

Parece ser que los introductores fueron los fenicios y los cartagineses, pero quienes desarrollaron este cultivo fueron los árabes. La singular estructura del huerto árabe ha logrado sobrevivir hasta nuestros días.

A finales del siglo XIX con el crecimiento urbanístico de la ciudad, la aparición del ferrocarril, propició la desaparición de algunas partes del Palmeral. En la década de los años 20 del siglo XX hubo una toma de conciencia ciudadana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



para preservar el conjunto. El Palmeral está muy ligado a la historia de la ciudad no solo en cuanto al entorno paisajístico, sino también en la economía, su folclore, la cultura, las fiestas y las manifestaciones religiosas.

Este palmeral se encuentra al amparo de la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de protección y promoción del palmeral de Elche, recogido en su Artículo 1 el objeto por la cual se redacta:

*Es objeto de la presente ley la protección y promoción del Palmeral en todo el término municipal de Elche, como conjunto patrimonial de todas las tipologías propias y elementos compositivos, así como de las áreas donde se ubica y sus entornos, mediante la regulación de su uso, destino y aprovechamiento, con el fin de garantizar la continuidad histórica de sus valores naturales y culturales, la salvaguarda y promoción del cultivo de la palmera datilera (*Phoenix dactylifera* L.), y de la cultura ilicitana del dátil.*

En su Artículo 2, punto 1 se indica que la definición del ámbito territorial de aplicación de dicha Ley se encuentra recogido en su Anexo I – Áreas de tutela del Palmeral, correspondiendo a la siguiente imagen adjunta:

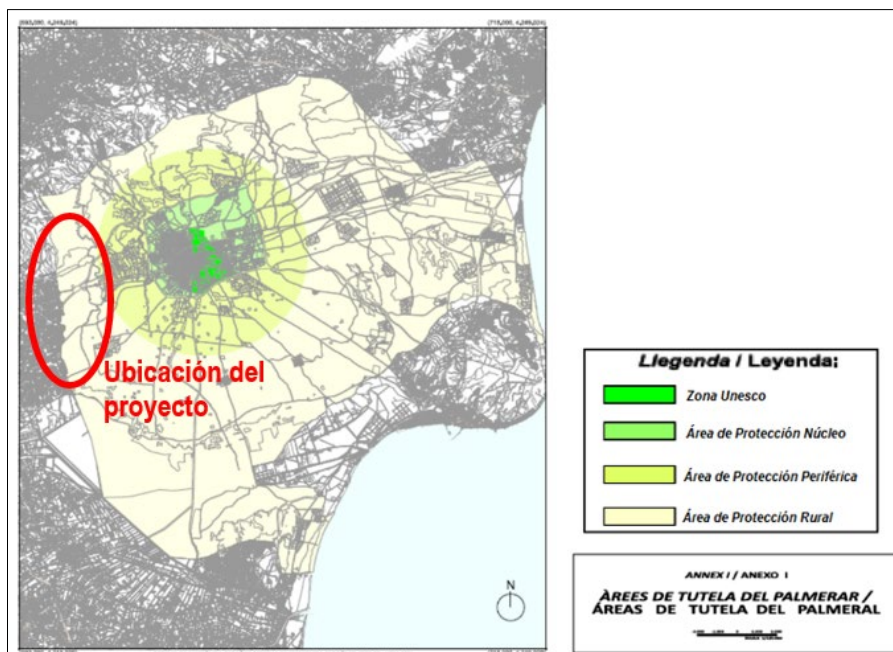


Ilustración 135: Zona de estudio sobre el “Área de tutela” del Palmeral de Elche. Fuente: Anexo I, Ley 6/2021, de 12 de noviembre

Además, en el Artículo 3 punto 1, se da constancia de que el Palmeral de Elche figura como inmueble declarado bien de interés cultural (BIC) y que está integrado por los huertos de palmeras datileras integrantes del Palmeral de Elche inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO bajo la categoría declarativa como espacio etnológico.

En su punto 2 se amplía el entorno de protección del Palmeral declarado BIC a la denominada zona de amortiguación tal y como se puede ver en la imagen anterior.

Por último, en el Capítulo III Régimen de protección del Palmeral de Elche, se establece el ámbito de protección y se definen las áreas que contiene:

Artículo 6. Ámbito de protección.

1. Gozan de protección al amparo de esta ley los elementos patrimoniales que por su interés histórico, cultural o paisajístico se incluyan en el Registro del Palmeral de Elche contemplado en el artículo 18 y sus partes integrantes según se describen en los artículos 4 y 5.

2. El término municipal de Elche, únicamente a efectos de las medidas de protección establecidas en esta ley, se divide en cuatro áreas, que se plasman gráficamente en el anexo I de esta ley, y que son las siguientes:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



a) Zona UNESCO: incluye los huertos de palmeras inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y en la zona de amortiguamiento de la UNESCO.

b) Área de protección Núcleo: ámbito territorial delimitado por las principales vías de comunicación que circunvalan la ciudad de Elche.

c) Área de protección periférica: zona de seguridad comprendida entre el área de protección Núcleo y un círculo de cinco kilómetros de radio cuyo centro se encuentra en las coordenadas UTM ED 50 X = 701817,783 Y = 4238382,56.

d) Área de protección rural: el resto del término municipal no incluido en ninguna de las áreas anteriores.

3. En el ámbito del Palmeral de Elche declarado bien de interés cultural, coincidente con el inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, y en sus respectivos y coincidentes entornos de protección y zona de amortiguamiento, será de aplicación el régimen de tutela establecido por la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del patrimonio cultural valenciano, para los bienes inmuebles de interés cultural y sus entornos, con la salvedad del régimen sancionador, junto con las determinaciones de la presente ley, y el régimen establecido por la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO y las directrices operativas que rigen su aplicación.

5.13 Medio socioeconómico

En este apartado se procede a analizar el entorno socioeconómico que se relaciona con la ubicación del proyecto, es decir, con la población y actividad económica que se lleva a cabo en las localidades de mayor entidad entorno a las plantas fotovoltaicas pese a que como se ha dicho anteriormente, toda la zona regable de la CGRL con más de 25.000 ha será la beneficiada del proyecto, siendo los términos municipales de Crevillente y de Elche.

5.13.1 Análisis demográfico

Número de habitantes en Elche

Según datos del Instituto Nacional de estadística (INE), el término municipal de Elche cuenta con una población censada de 234.205 habitantes en 2021, mostrando un constante incremento desde que se tiene registro hasta principios de 2005 cuando el censo tiende a estabilizarse entorno a los 215.000 habitantes.

Desde el año 1960 la población de Elche ha crecido en 160.885 habitantes, lo que supone un incremento del 68,70%, sin embargo, con respecto al último censo del año 2020, la población descendió en 178 habitantes con respecto al año 2021.

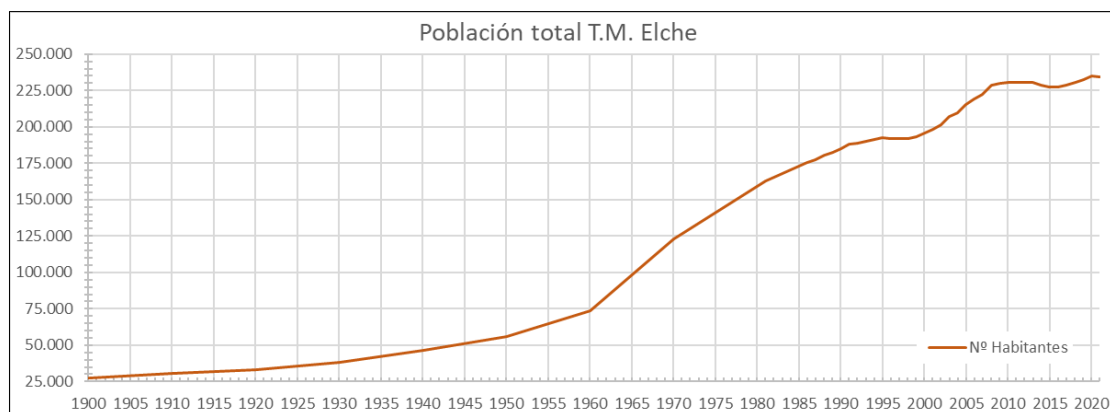


Ilustración 136: Evolución de la población en el término municipal de Elche. Fuente: datos oficiales del INE, 01/01/2021.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Número de habitantes en Crevillente

El término municipal de Crevillente cuenta con una población censada en el año 2021 de 29.717 habitantes, con un incremento de 181 habitantes más que los censados en el año anterior.

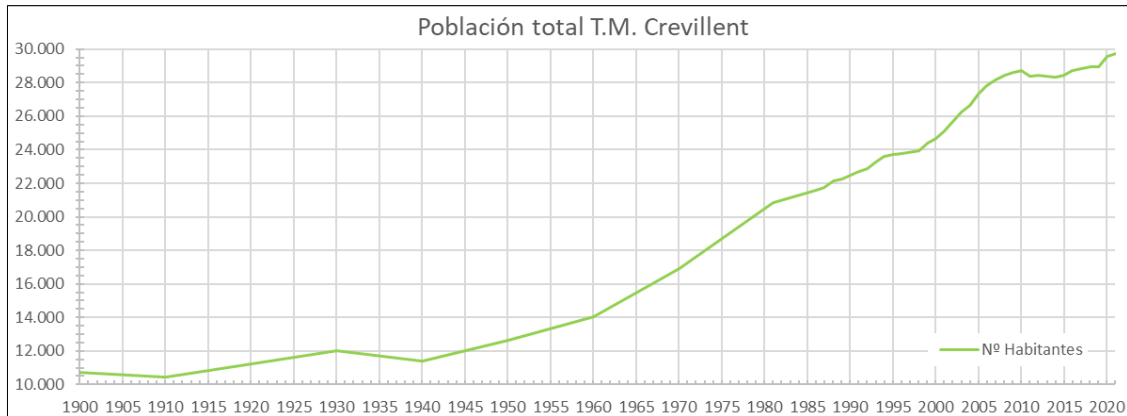


Ilustración 137: Evolución de la población en el término municipal de Crevillente. Fuente: datos oficiales del INE, 01/01/2021.

La población en Crevillente presenta un crecimiento continuado desde la década de los años 40 del siglo pasado, lo que equivale a un incremento del 61,6% en los últimos 80 años, pasando de 11.403 a los 29.717 habitantes actuales.

5.13.2 Pirámide de población

En el término municipal de Elche la edad media de la población se encuentra en los 41,92 años, con un 66,24% de los habitantes que se encuentran en el rango de edad entre los 16 y los 64 años, sumando 155.146 habitantes.

La población menor de 16 años representa el 16,26% con 38.082 habitantes, y la población mayor de 65 años representa el 17,49% con 40.977 habitantes.

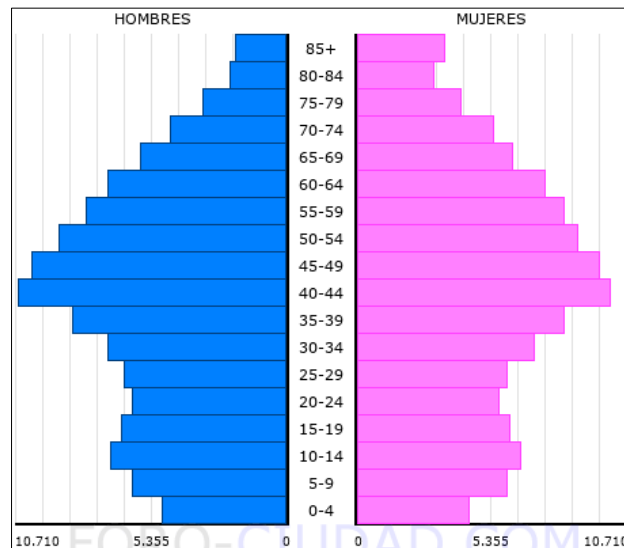


Ilustración 138: Pirámide de población de Elche. Fuente: www.foro-ciudad.com a partir de datos oficiales del INE 01/01/2021

Pirámide de población de Crevillente

La media de edad de la población de Crevillente es de 41,9 años, encontrándose la mayor parte de los habitantes censados entre los 16 y los 64 años, con 19.361 habitantes, lo que representa el 65,15% del total.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
reiasa

Por otra parte, los habitantes con menos de 16 años suponen el 17,63% con 5.240 habitantes, mientras que la población con más de 65 años suma un total de 5.116 años, lo que supone el 17,21%.

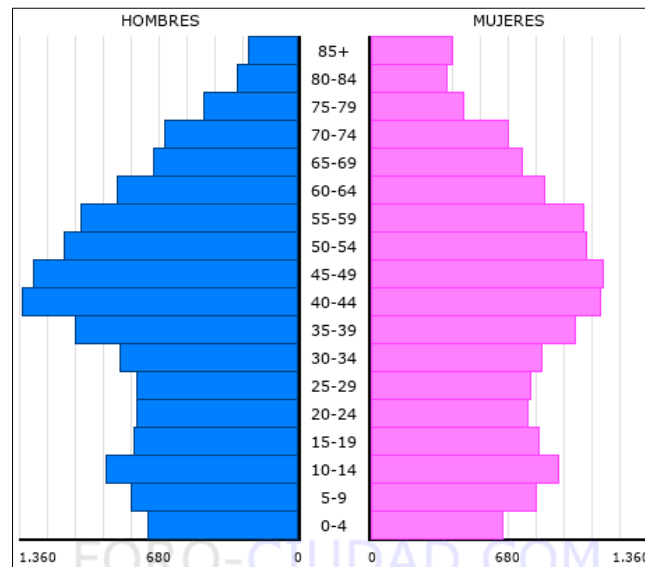


Ilustración 139: Pirámide de población de Crevillent. Fuente: www.foro-ciudad.com a partir de datos oficiales del INE 01/01/2021

5.13.3 Indicadores económicos

Afiliaciones a la S.S., paro y renta bruta media en Elche

El número de afiliaciones a la seguridad social según el último dato publicado para septiembre de 2022 asciende a un total de 85.206 (78,37%), de los cuales 66.781 se encuentran bajo el régimen general, 15.859 (18,61%) afiliados como trabajadores por cuenta propia, 1.722 (2,02%) ligados al sector agrario y 844 (1,00%) afiliados en otros sectores.

En lo que respecta a las cifras de paro, de los 21.568 parados, es el sector servicios aquel que aglutina el mayor número de parados, con 13.066 (60,58%) parados según datos del SEPE para septiembre de 2022. Seguidamente se encuentra el sector industrial y el de la construcción con 4.534 (21,02%) y 1.626 (7,54%) parados respectivamente. El sector agrícola es aquel que presenta un menor número de parados, con 772 (3,58%). Resta un total de 1.570 (7,28%) parados correspondientes a aquellos que no identifican empleo anterior.

Según datos de la Agencia Tributaria, la renta media bruta en el término municipal de Elche asciende a 21.957€ anuales en el último dato publicado para el año 2019. Esta cifra supone una diferencia con respecto a la media de la provincia de Alicante de un 5,95%, con una renta media bruta anual de 23.348€.

Afiliaciones a la S.S., paro y renta bruta media en Crevillent

En este término municipal el número de afiliados a la seguridad social a fecha de septiembre de 2022 asciende a 8.741, de los cuales 6.680 (76,42%) se encuentran en régimen general, 1.788 (20,45%) como trabajadores por cuenta propia, 234 (2,68%) vinculados al sector agrícola y 39 (0,45%) a otros sectores.

El número de parados según la última publicación del SEPE para septiembre de 2022 suma un total de 3.018 parados. El sector servicios aglutina el mayor número de parados con 1.633 (7,57%) seguido del sector industrial con 822 (3,81%) parados. La construcción suma 189 (0,88%) parados mientras que el sector de la agricultura nuevamente es aquel que presenta una menor tasa de desempleo, con 99 (0,46%) parados. Resta un total de 275 (1,28%) parados correspondientes a aquellos que no identifican empleo anterior.

La renta media en el término municipal de Crevillent es de 19.470€ anuales, un 16,61% inferior al valor correspondiente a la media de la provincia de Alicante.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



5.14 Cambio climático

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada frente a los efectos del cambio climático en España. Tiene como principal objetivo evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes. Ha sido el resultado de un proceso colectivo de análisis, reflexión y participación pública integrando las valoraciones y las propuestas de un amplio conjunto de personas y organizaciones, tanto públicas como privadas.

Tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

Para alcanzar esta meta se definen 9 objetivos específicos que contribuyen de forma complementaria al objetivo general y 4 componentes estratégicos que facilitan la definición y desarrollo de iniciativas eficaces en materia de adaptación:

- la generación de conocimiento,
- la integración de la adaptación en planes,
- programas y normativa sectorial,
- la movilización de actores y el seguimiento y la evaluación.

El PNACC explicita una serie de principios orientadores que deberán guiar las políticas y medidas en materia de adaptación. Entre ellos, la consideración de las dimensiones social y territorial, el fundamento en la mejor ciencia y conocimiento disponibles, la transversalidad y la integración en los diferentes campos de la gestión pública o la cooperación institucional.

Con objeto de facilitar la integración de las actuaciones de adaptación en los distintos campos de la gestión pública y privada, el PNACC define 18 ámbitos de trabajo, concretando objetivos para cada uno de ellos. Entre estos ámbitos de trabajo se encuentra la energía. Para cada uno de los ámbitos de trabajo citados, el Plan define líneas de acción que concretan el trabajo a desarrollar para alcanzar los objetivos. En el caso del campo de trabajo de la energía se definen las siguientes líneas de acción:

Mejorar el conocimiento sobre los impactos del cambio climático en los potenciales de producción de las energías renovables y trasladar los resultados a la planificación energética.

- Mejorar el conocimiento sobre los impactos potenciales del cambio climático en la funcionalidad y resiliencia de los sistemas de generación, transporte, almacenamiento y distribución de la energía y concretar medidas de adaptación para evitar o reducir los riesgos identificados.
- Mejorar el conocimiento sobre los impactos del cambio climático en la demanda de energía e identificar medidas para evitar o limitar los picos de demanda, especialmente los asociados al calor.
- Identificar riesgos derivados de eventos extremos en las infraestructuras energéticas críticas y aplicar medidas para evitar su pérdida de funcionalidad.

En el Anexo I, se definen 4 líneas de acción en ámbito de la energía, que son las siguientes:

- Línea de acción 10.1. Integración en la planificación y gestión energética de los cambios en el suministro de energía primaria derivados del cambio climático.
- Línea de acción 10.2. Prevención de los impactos del cambio climático en la generación de electricidad.
- Línea de acción 10.3. Prevención de los impactos del cambio climático en el transporte, almacenamiento y distribución de la energía.
- Línea de acción 10.4. Gestión de los cambios en la demanda eléctrica asociados al cambio climático.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Estrategia autonómica frente al cambio climático

La Comunidad Valenciana se enclava en un territorio muy vulnerable al cambio climático. Entre las evidencias del cambio climático y sus efectos encontramos: aumento general de las temperaturas, disminución de las precipitaciones, aridificación del territorio, aumento del nivel del mar, aparición de nuevas especies invasoras y de nuevas enfermedades y aumento de la intensidad de los eventos extremos como olas de calor

Un mayor alineamiento de Energía, Clima y Políticas ambientales pueden maximizar los beneficios y acelerar la transición a una economía hipocarbónica, sostenible y competitiva.

Por todo lo anterior, la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunidad Valenciana, acordó la aprobación de una nueva Estrategia de actuación ante el cambio climático que sustituya la Estrategia vigente e integre la parte de Energía en el documento. Por ello, desde la Conselleria de Agricultura, Medio

Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, con competencias en las materias de cambio climático y energía, se ha trabajado en una misma línea elaborando la presente “Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía” en coordinación con todos los departamentos del Consell con competencias que inciden o afectan a la presente Estrategia, en un proceso participativo con el Consejo Asesor y de Participación del Medio Ambiente.

La Estrategia 2020-2030 tiene como objetivo general constituirse como la herramienta fundamental para avanzar hacia un nuevo modelo socioeconómico comprometido con el entorno, que lleve a una minimización de las emisiones de GEI y aumente la resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático. En definitiva, que sea un elemento estratégico para avanzar hacia una Comunidad Valenciana más sostenible.

Esta estrategia fija objetivos generales que se dividen en tres niveles, la Mitigación, la Adaptación, y la Investigación, Sensibilización y Cooperación:

Mitigación

- Avanzar hacia un nuevo modelo energético sostenible, capaz de compatibilizar el progreso y la preservación de nuestro entorno.
- Promover la transición a un sistema energético bajo en carbono basado en fuentes de energía renovables autóctonas.
- Impulsar la utilización racional y eficiente de los recursos energéticos en los diferentes sectores económicos.
- Reducir las emisiones de GEI asociadas al sector del transporte.
- Disminuir la generación de residuos y mejorar su gestión promoviendo la economía circular.

Adaptación

- Identificar vulnerabilidades.
- Detectar riesgos.
- Aumentar la resistencia del tejido económico y la sociedad valenciana.
- Adoptar medidas preventivas para minimizar los posibles daños que pueda producir el cambio climático sobre las personas y el medioambiente.

Investigación, Sensibilización y Cooperación:

- Potenciar la Investigación sobre el cambio climático.
- Conseguir que la Administración Pública ejerza un papel ejemplarizante en materia de ahorro, eficiencia energética, aprovechamiento de fuentes de energía renovable y lucha frente al cambio climático.
- Concienciar a la opinión pública sobre el cambio climático y todo lo que implica este fenómeno, así como la necesidad de optimizar y reducir el consumo de energía y uso más sostenible de los recursos.
- Alinear, difundir y evaluar cuantitativamente las políticas del Consell para la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



6 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

6.1 Definiciones según el marco legal vigente

Según la ley 21/2013 de evaluación ambiental, los criterios a considerar en la valoración de impactos son los siguientes:

- a) Efecto directo: Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
- b) Efecto indirecto o secundario: Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
- c) Efecto acumulativo: Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
- d) Efecto sinérgico: Aquel que se produce cuando, el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.
Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.
- e) Efecto permanente: Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
- f) Efecto temporal: Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
- g) Efecto a corto, medio y largo plazo: Aquel cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o en un periodo superior.
- h) Impacto ambiental compatible: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
- i) Impacto ambiental severo: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- j) Impacto ambiental crítico: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.
- k) Impacto residual: Pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.
- l) Peligrosidad sísmica: Probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad, aceleración, etc.) sea superado en un determinado período de tiempo.
- m) Fraccionamiento de proyectos: Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I.

6.2 Efectos previsibles sobre el entorno y sus valores ambientales

6.2.1 Valoración de la incidencia sobre la calidad atmosférica

Fase de obras

- **Emisión de partículas en suspensión**

Durante la ejecución y tapado de la zanja para la instalación de la línea de descarga subterránea de cada una de las tres plantas fotovoltaicas, especialmente la asociada a la PFV "Filtración la Peña" por sus 1,10 km de longitud con trazado fuera de la parcela de la balsa donde se instalará la planta, se puede generar polvo en suspensión al remover el terreno con las máquinas, depositándose sobre la superficie de la vegetación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



También se puede generar nubes de polvo debido al tránsito de los vehículos y la maquinaria por los caminos sin asfaltar que dan acceso a la ubicación de las obras o al circular por el terreno de toda la zona de actuación, dependiendo del contenido de humedad del suelo.

Se considera este impacto como **significativo de efecto directo, temporal y reversible**, al ser posible aplicar medidas sencillas de carácter preventivo durante la ejecución de la zanja y las excavaciones para evitar y reducir significativamente la generación de polvo y a que este impacto se manifestará de forma temporal y puntual cesando una vez concluyan las obras.

- **Emisión de ruido**

Durante la ejecución de las obras será necesario emplear maquinaria que generará ruido al realizar las excavaciones y movimientos de tierras para la instalación de las líneas subterráneas de conexión entre las plantas fotovoltaicas flotantes y los puntos de consumo (bombas para elevar el agua a los canales), así como de las instalaciones auxiliares anexas a estas (transformadores, inversores, acumuladores de energía, cableado, etc.), siendo susceptible de generar molestias a la población y a la fauna presente en el entorno de la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas.

De igual modo, se generará ruido por el tránsito de vehículos y maquinaria al circular por los caminos de acceso a las obras durante el tiempo que se mantenga la actuación.

Decir que únicamente se han identificado viviendas cercanas en el caso de las obras correspondientes a la ejecución de la línea de descarga eléctrica subterránea de “La Filtración La Peña”, que unirá la PFV con el bombeo al que alimentará. Las viviendas se encuentran en la urbanización La Peña de Las Águilas, perteneciente al término municipal de Elche, ubicadas a una distancia de entre 80 y 100 m del trazado de la línea eléctrica subterránea. Conforme se incrementa la distancia con respecto a la zona de actuación de las obras, las emisiones de ruido que se generan se verán mitigadas.

Se considera que se trata de un **impacto compatible, de efecto directo, temporal y reversible**, ya que se manifestará de forma puntual en las fases iniciales de las obras cuando se ejecuten los movimientos de tierras y se verá reducido conforme progresen los trabajos, disminuyendo las emisiones de ruido.

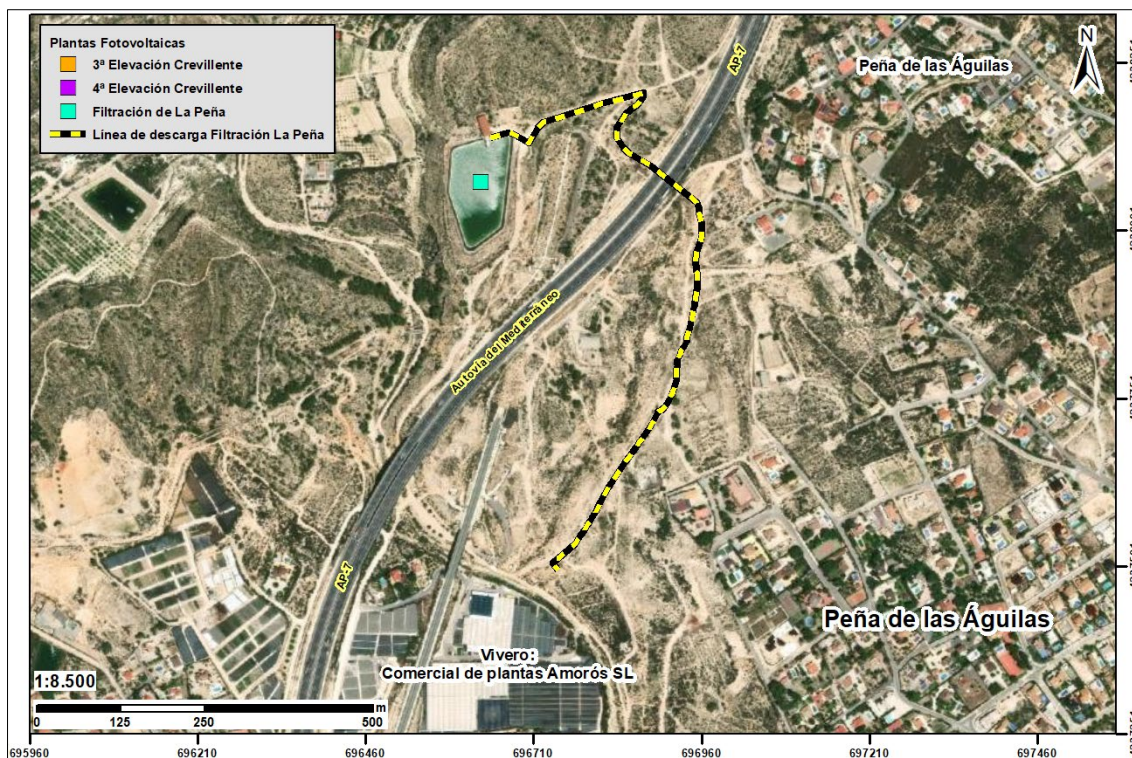


Ilustración 140: Viviendas cercanas a la ubicación de las obras en la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV “Filtración La Peña”.



Fase de explotación

- **Emisiones de polvo**

Las principales actuaciones durante la explotación de las plantas fotovoltaicas son las tareas relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones. Dado que en la fase de explotación estas tareas se realizarán de forma puntual, el tránsito de vehículos por los viales y caminos de acceso a la planta susceptible de generar polvo en suspensión será muy reducido y esporádico, por lo que se considera este **impacto como no significativo**.

- **Emisión de ruido**

Durante la explotación de las instalaciones, para un funcionamiento normal de las plantas fotovoltaicas no se contempla realizar actividades emisoras de altos niveles de ruido, dado que se restringen a sencillas operaciones de mantenimiento en las que se suelen emplear herramientas de tipo manual.

El tránsito de vehículos se considera similar al que pueda producirse de manera cotidiana en los caminos agrícolas que dan acceso a los campos de cultivo. Por todo ello, se considera como un **impacto no significativo** dada la reducida intensidad y la brevedad de las posibles emisiones de ruido.

6.2.2 Valoración de la incidencia sobre las masas de agua

Fase de obras

- **Disminución de la calidad de las masas de agua**

Durante el transcurso de las obras se contempla que puedan ocurrir vertidos accidentales de sustancias contaminantes que alcancen las masas superficiales al ser arrastradas por el agua de escorrentía, así como por la infiltración a través del suelo, llegando a alcanzar las masas subterráneas.

Dado que se plantea una situación accidental, se establecerán las debidas medidas preventivas orientadas a reducir el riesgo de contaminación involuntaria de las aguas considerándose en caso de producirse, como un impacto **significativo de efecto directo**, a fin de reflejar la importancia que se otorga a la conservación de la calidad de las masas de agua.

Fase de explotación

- **Presión sobre las masas de agua**

Se considera que las actuaciones relacionadas con la explotación de las plantas fotovoltaicas carecen de capacidad de modificar o de inducir cambios en los patrones o intensidades de cultivo, en los sistemas de aplicación del riego en la zona regable, en las infraestructuras de captación, transporte, almacenamiento y distribución del agua, y en los volúmenes captados y retornados, ya que el proyecto sólo plantea la ejecución de tres plantas fotovoltaicas flotantes sobre sendas balsas de riego de la CGRL ya operativas, para el suministro de energía eléctrica limpia y renovable a ser empleada en el bombeo del agua de riego.

Por lo expuesto, se considera como un **impacto no significativo**.

6.2.3 Valoración de la incidencia sobre el suelo

Fase de obras

- **Alteraciones geomorfológicas del suelo**

La línea subterránea de derivación eléctrica de cada planta fotovoltaica se ejecutará mediante una canalización enterrada de los conductores eléctricos que unen las plantas con los equipos y bombas a los que abastecerán de energía. Para ello será necesario realizar la excavación de zanjas en el terreno, lo que provocará la alteración del perfil superficial del suelo debido a estas excavaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



De igual modo el suelo se verá afectado por las excavaciones superficiales que se realizarán para ejecutar las losas de apoyo sobre las que se instalan el resto de los equipos que forman parte de las plantas fotovoltaicas (inversores, cuadros de mando y protección, acumuladores de energía, etc.).

En todo caso, el total del volumen de terreno excavado se empleará para el tapado de las zanjas y para el extendido sobre ésta, reponiendo la tierra vegetal de la capa superficial a fin de revertir la afección que se genera sobre el suelo debido a esta actuación.

Se considera, por tanto, como un **impacto significativo de efecto directo y reversible**, al contemplarse la reutilización en obra de todo el material removido, regresando el perfil del suelo alterado a unas condiciones similares a las iniciales.

- **Vertidos accidentales al suelo de combustibles y aceites de los vehículos**

Durante la ejecución de las obras pueden producirse vertidos al suelo de sustancias contaminantes de manera accidental como, por ejemplo, aceites, combustibles o grasas que emplea la maquinaria y los motores. Estos vertidos se consideran que se producen de manera imprevista por eventuales averías en los equipos utilizados, caracterizados por afectar a una extensión muy localizada del suelo y de fácil gestión.

Se valora como un **impacto significativo de efecto directo y reversible**, al contemplarse vertidos accidentales sobre el suelo ya que se aplicarán las correspondientes medidas preventivas en las zonas habilitadas para la gestión de residuos y el mantenimiento de la maquinaria al objeto de reducir el riesgo de que se produzcan vertidos al suelo fuera de estas zonas.

- **Compactación del suelo por el tránsito de maquinaria**

El tránsito de maquinaria puede ocasionar la compactación del suelo en el propio emplazamiento de la obra. También se contempla este efecto sobre la superficie a ocupar por las instalaciones auxiliares (casetas de obra, acopios de materiales, contenedores de residuos, parque de maquinaria, etc.) que son necesarias durante la ejecución de las obras.

Se considera por tanto como un **impacto significativo de efecto directo, temporal y reversible**, al emplearse los caminos existentes para el acceso de la maquinaria a la zona de actuación y a que la superficie afectada se restringe a la ubicación de las obras dentro de las parcelas donde se ubican ya las balsas de la "3ª elevación" y "4ª elevación" de Crevillente con un perímetro bien definido, y en el caso de la línea de derivación eléctrica enterrada de la "Filtración La Peña", su trazado discurre paralelo a un camino existente, por lo que el estado del suelo por el tránsito de maquinaria será similar al actual.

- **Ocupación temporal del suelo**

Las casetas de obras y el resto de zonas de ocupación temporal (acopios de material, contenedores para la gestión de residuos, parque de maquinaria, etc.) evitarán que el suelo se encuentre disponible temporalmente para otros usos.

Dado que esta situación se revertirá una vez concluyan las obras, se considera como un **impacto compatible de efecto directo y reversible**.

Fase de explotación

- **Erosión del talud exterior de la balsa y los depósitos**

A través del mapa de erosión potencial se ha identificado la zona entorno a la ubicación de la balsa de la Filtración de la Peña, como una zona propensa a sufrir la pérdida de suelo por las acciones erosivas de los flujos laminares de agua debido a la pronunciada pendiente que presenta el terreno en esta localización.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Sin embargo, tal y como se puede ver en la siguiente imagen, el talud exterior de esta balsa está ejecutado en pendiente, sobre el cual actualmente se encuentra asentada vegetación típica de monte bajo (romeros, escobas, y especies de gramineas anuales) que ha colonizado de forma natural todo el perímetro exterior de la balsa.

Esta vegetación espontánea contribuye a mitigar el efecto de la pendiente del talud al sustentar el material con el cual se ejecutó el dique de cierre de la balsa de tal forma que lo protege de las acciones erosivas del agua por su propia pendiente.



Ilustración 141: Vegetación existente en el talud exterior de la balsa de la "Filtración la Peña"

En el caso del depósito de la 3ª elevación y el de la 4ª elevación de Crevillente, se comprobó que se ubican dentro de una zona con bajo potencial de pérdida de suelo ya que en estas zonas la pendiente del terreno se reduce dando forma a una llanuras donde se asientan los campos de cultivo.

Además, estos depósitos han sido ejecutados mediante muros de hormigón armado con una geometría vertical donde gran parte de la estructura queda inmersa en el propio terreno, aflorando, según caso, un muro perimetral de entre 1 y 1,5 m de altura.

Por ello, no existe posibilidad de que se produzca la erosión del suelo debido a que son estructuras ejecutadas de hormigón, como se puede ver en la siguiente imagen que muestra una vista del muro del depósito de la 4ª elevación de Crevillente.



Ilustración 142: Vista del muro exterior del depósito de la 4ª elevación de Crevillente



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



En aquellos puntos del cerramiento que presentan una cierta pendiente del terreno natural sobre el que aflora la estructura del depósito de la 3ª elevación de Crevillente, este suelo ya se encuentra colonizado por especies vegetales de monte bajo al igual que ocurría con la balsa de la Filtración la Peña, tal y como se puede comprobar en la siguiente imagen:



Ilustración 143: Vista del muro exterior del depósito de la 3ª elevación de Crevillente

A la vista de lo expuesto, **no se identifica impacto** ya que en la fase de explotación del proyecto no se verá modificada la situación actual en cuanto a la erosión del suelo por las propias características estructurales y geométricas de los muros de los depósitos de la subestación de la 3ª elevación y de la 4ª elevación de Crevillente y a que no se realizará ninguna actuación que pueda deteriorar la vegetación presente en los taludes de la balsa de la Filtración la Peña, la cual contribuye a mitigar los posibles efectos de la erosión del cerramiento debido a su pendiente.

- **Ocupación permanente del suelo**

La ejecución de una planta fotovoltaica supone la ocupación permanente del suelo a lo largo de su vida útil, evitando que se encuentre disponible para otros usos siendo por lo general en la zona de estudio, suelo que podría emplearse para su puesta en producción agrícola.

Sin embargo, como en este caso se han diseñado las plantas fotovoltaicas mediante estructuras flotantes que permitirá su instalación sobre la lámina de agua de tres balsas de riego propiedad de la CGRL, no será necesario emplear suelo adicional para su ejecución, ocupando únicamente parte de la lámina de agua sobre estas balsas ya existentes.

De todas las actuaciones, la única instalación que supondrá una ocupación adicional permanente de suelo será debida a la ejecución de la conducción eléctrica enterrada que unirá la planta fotovoltaica en la balsa de riego asociada a la "Filtración La Peña" con la propia ubicación de la bomba a la que abastecerá de energía. Dado que su trazado se muestra paralelo a un camino existente y sobre una servidumbre actual de una tubería enterrada, dicha ocupación permanente de suelo no modificará el uso del suelo por este hecho además de quedar los cables enterrados bajo el suelo.

La reducida superficie de terreno afectada por la ocupación de los inversores y del resto de instalaciones eléctricas de las plantas igualmente se encontrará dentro del recinto actual de cada una de ellas, por lo que no se modificará el uso que se le da actualmente al suelo.

Se considera, por tanto, como un **impacto no significativo**, al no ocupar terreno adicional para la ejecución de las plantas por ser instaladas mediante flotadores sobre la lámina de agua de una balsa y los dos depósitos existentes.



6.2.4 Valoración de la incidencia sobre la flora y la vegetación

Fase de obras

- **Afecciones a la flora y vegetación y a los montes de utilidad pública (MUP)**

Será necesario desbrozar la superficie del terreno y retirar la capa de tierra vegetal para poder llevar a cabo la ejecución de las zanjas en las que se instalarán las líneas de derivación eléctrica y aquellas que unen los diferentes componentes de las plantas fotovoltaicas como son los transformadores, casetas de mando y protección o los acumuladores de energía (PFV de la 3ª elevación de Crevillente).

De igual modo sucede con la superficie de suelo definida para instalar los inversores y el centro de transformación de cada una de las plantas. Esta actuación provoca la pérdida directa de cubierta vegetal, lo que a su vez genera efectos sobre la conservación del suelo en caso de fuertes lluvias al verse expuesto a acciones erosivas.

A pesar de lo expuesto, cabe decir que las zanjas mencionadas se ejecutarán dentro de los recintos de las balsas de riego existentes y que son propiedad de la CGRL, no presentando vegetación al estar incluidas dentro de la zona de tránsito empleada para el acceso a las balsas en los casos de la "3ª elevación" y "4ª elevación" de Crevillente.

En el caso de la ejecución de la zanja para la conexión eléctrica entre la planta fotovoltaica y la "Filtración La Peña" (línea de derivación), cabe decir que, de su trazado de 1.100 m, unos 282 m discurren dentro de los límites definidos cartográficamente en el Visor de datos espaciales de la Comunitat Valenciana para el monte de utilidad pública (MUP) AL076 - Peña y Carrús.

Si bien la línea eléctrica enterrada se encuentra parcialmente dentro del MUP, el diseño del trazado se ha definido de tal forma que sea coincidente con el borde del camino en tierra existente y que da acceso a la propia balsa de "La Filtración La Peña", tal y como se puede ver en la siguiente imagen.

Por ello, se considera que la afección sobre la vegetación asociada al MUP AL076 es mínima, reducida a la superficie de ocupación temporal durante los trabajos en la realización de la zanja.

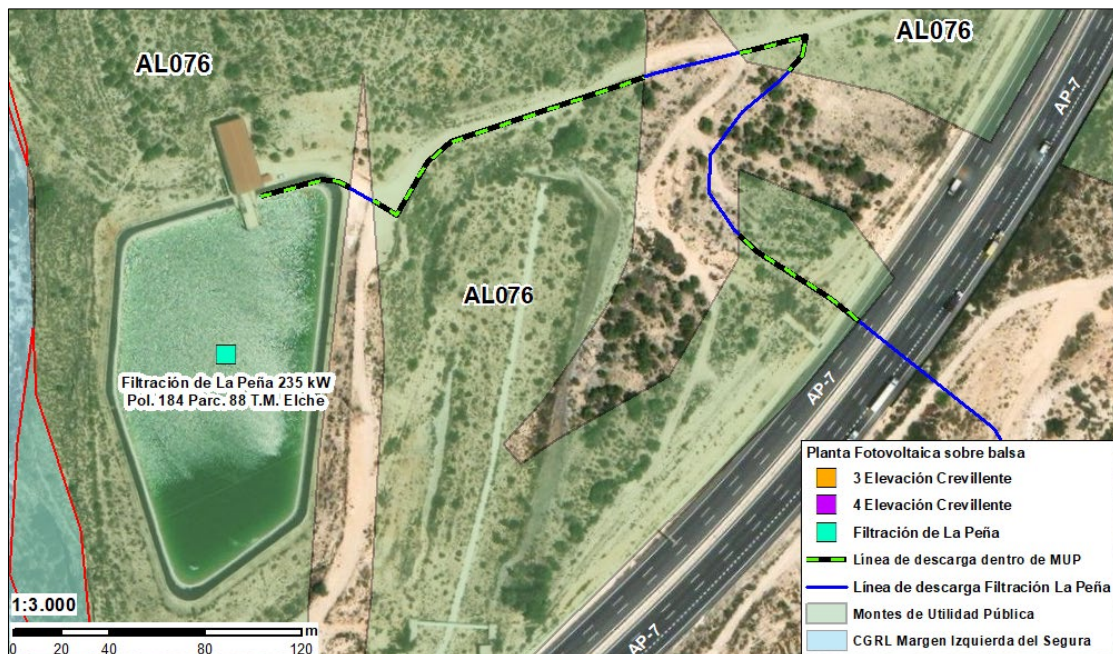


Ilustración 144: Detalle de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV de la "Filtración La Peña" dentro del MUP AL076

Del análisis realizado, se considera valorarlo como un **impacto significativo de efecto directo y reversible**, al haber identificado una afección parcial sobre el MUP AL076 por la ejecución de la línea de derivación enterrada en el caso de la PFV de la "Filtración La Peña", siendo necesaria la aplicación de medidas para mantener o reponer la vegetación



presente en la zona de ejecución de los movimientos de tierras a lo largo de su trazado tanto dentro como fuera de MUP.

- **Afecciones a los hábitats de interés comunitario (HIC)**

Al superponer el contorno de la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto con la cartografía de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) se identificaron en el inventario ambiental del presente documento la existencia de varios solapamientos entre superficies asignadas a estos HIC con parcelas de riego, sumando una superficie de 1.453 ha aproximadamente.

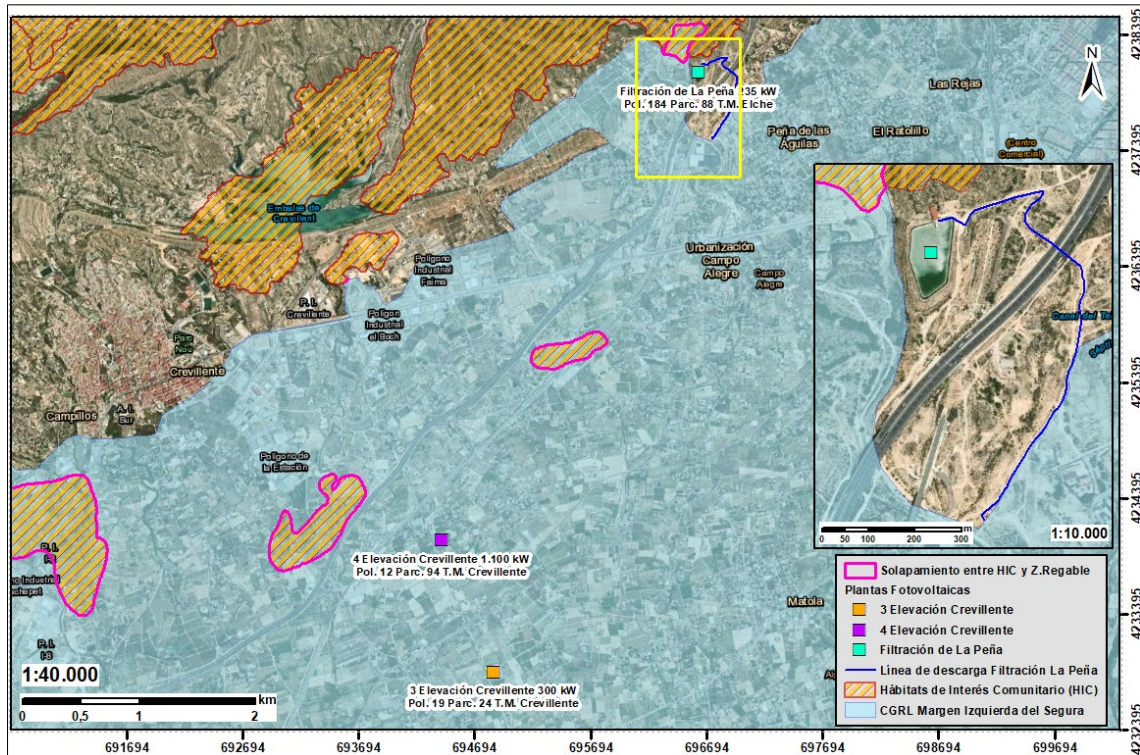


Ilustración 145: HIC presentes en las inmediaciones de las tres plantas fotovoltaicas del proyecto

De entre todos estos solapamientos destacan aquellos que se producen con parcelas de cultivo pertenecientes a la comunidad de regantes de base CRR “El Canal” por ser coincidentes con los Parques Naturales de “El hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola” que además se incluyen dentro de los espacios Red Natura 2000 ZEC – ES0000058 y ZEPA – ES0000484 *El Fondo d'Elx-Crevillent*. las ZEC– ES0000120 y ZEPA – ES0000486 Salinas de Santa Pola y la ZEPA – ES0000462 - Clot de Galvany.

En el límite sureste de la zona regable, junto al Parque Natural “El Hondo”, se observa cómo una pequeña parte del parcelario de regadío asociado al Canal Primero de Levante se superpone con los límites establecidos para el **HIC 1510*** – “Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*)” de carácter prioritario en **42,6 ha** y del **HIC 1430** – “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsolatea*)” en **48,1 ha**:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

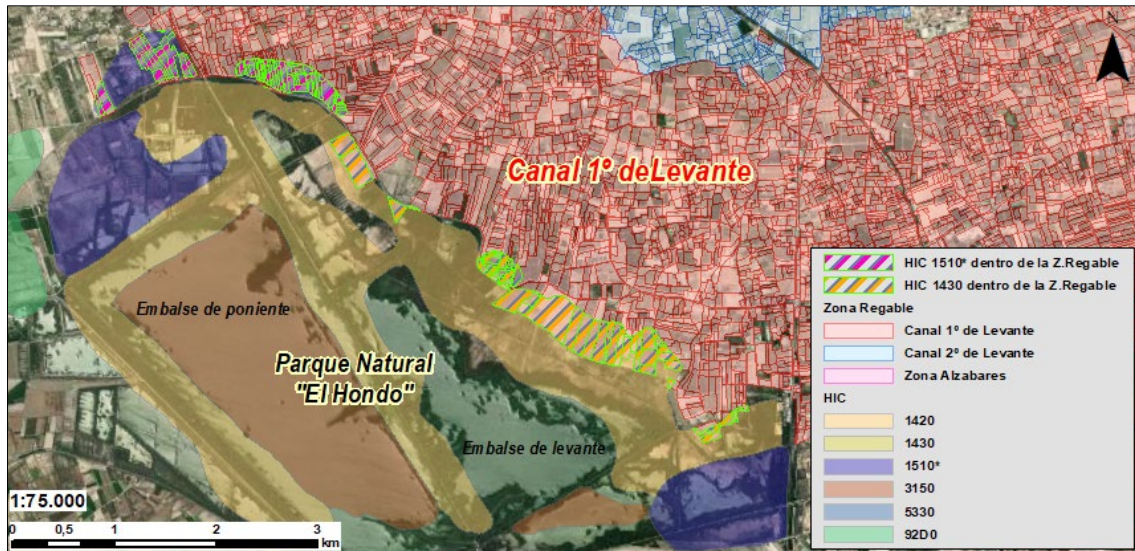


Ilustración 146: Solapamiento parcial entre la zona suroeste del Canal Primero de Levante y los HIC 1430 y 1510*

Igualmente ocurre al desplazarse sobre el mapa en dirección suroeste de la zona regable, donde de nuevo se superpone una fracción del parcelario de riego y el HIC 1430 – “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsotea*)” en **219,3 ha** y un pequeño fragmento del HIC 1510*– “Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)” en **6,6 ha**, junto al Parque Natural de “Las Salinas de Santa Pola”, tratándose en este último caso de un HIC de carácter prioritario.

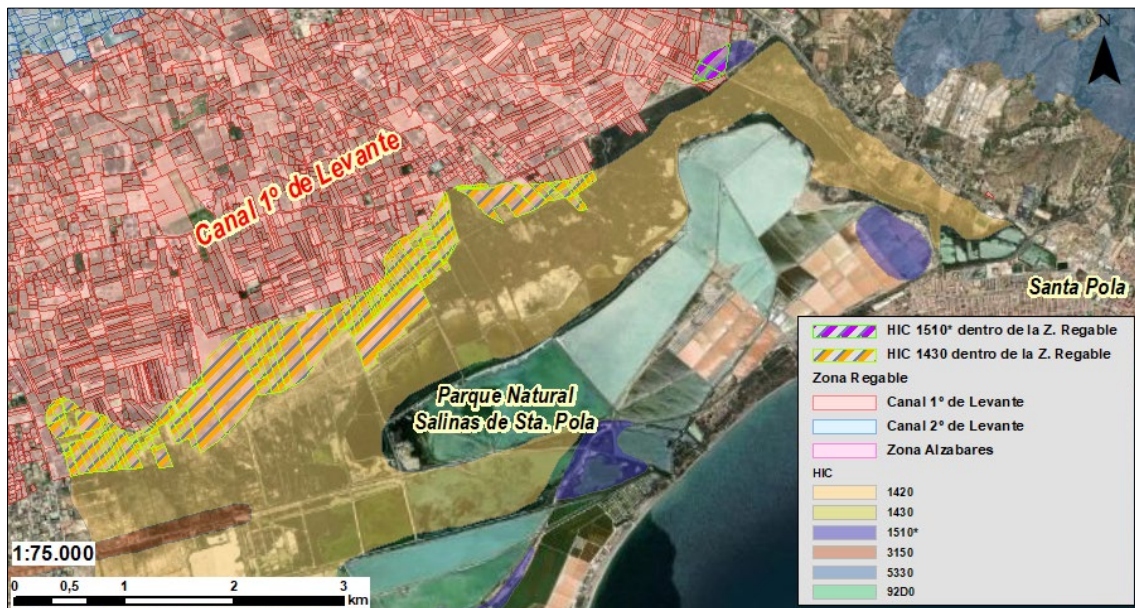


Ilustración 147: Solapamiento parcial entre la zona sureste de la CGRL y los HIC 1430 y 1510*

Finalmente nos encontramos con un solapamiento entre una pequeña parte de la superficie de riego en la parte situada más al este con el HIC 5330 – “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos” en **8,3 ha** y con el HIC 1430 – “Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsotea*)” en **4,7 ha**. En ninguno de los dos casos se trata de un HIC de carácter prioritario.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

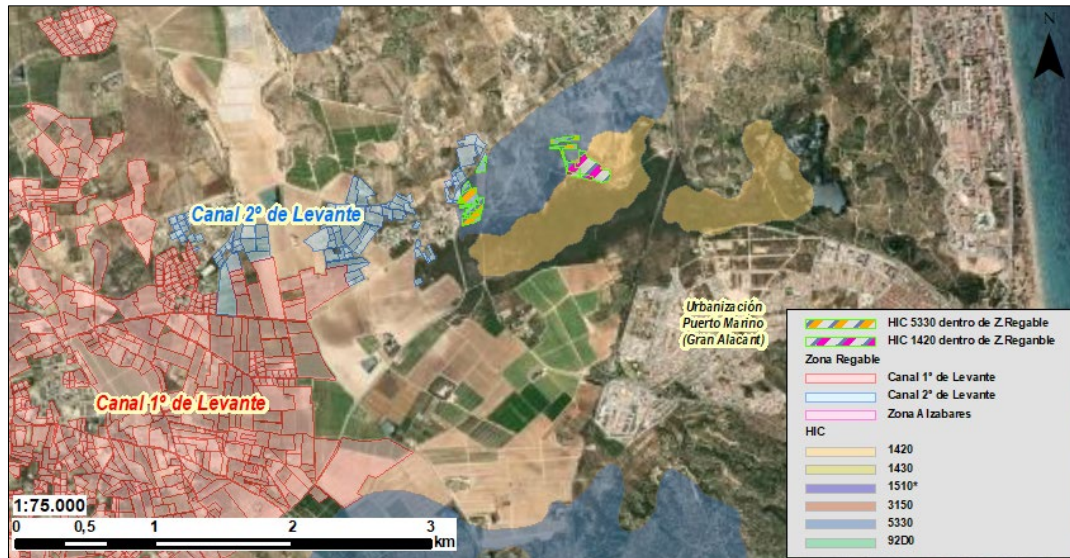


Ilustración 148: Solapamiento parcial entre la zona sureste del Canal Segundo de Levante y los HIC 1430 y 5330

Si observamos la ubicación de las futuras plantas fotovoltaicas podemos ver cómo ninguna de las instalaciones y ni sus equipos complementarios se encuentran dentro de suelo catalogado como HIC al quedar fuera de las parcelas de las balsas de riego donde se instalarán.

Con el detalle de la traza de la nueva línea de derivación eléctrica de la PFV de la “Filtración La Peña” se identifica que esta se encuentra a 50 m del límite del HIC más cercano (5330 - *Matorrales mediterráneos y pre-estépicos*), no generándose afección sobre su vegetación.

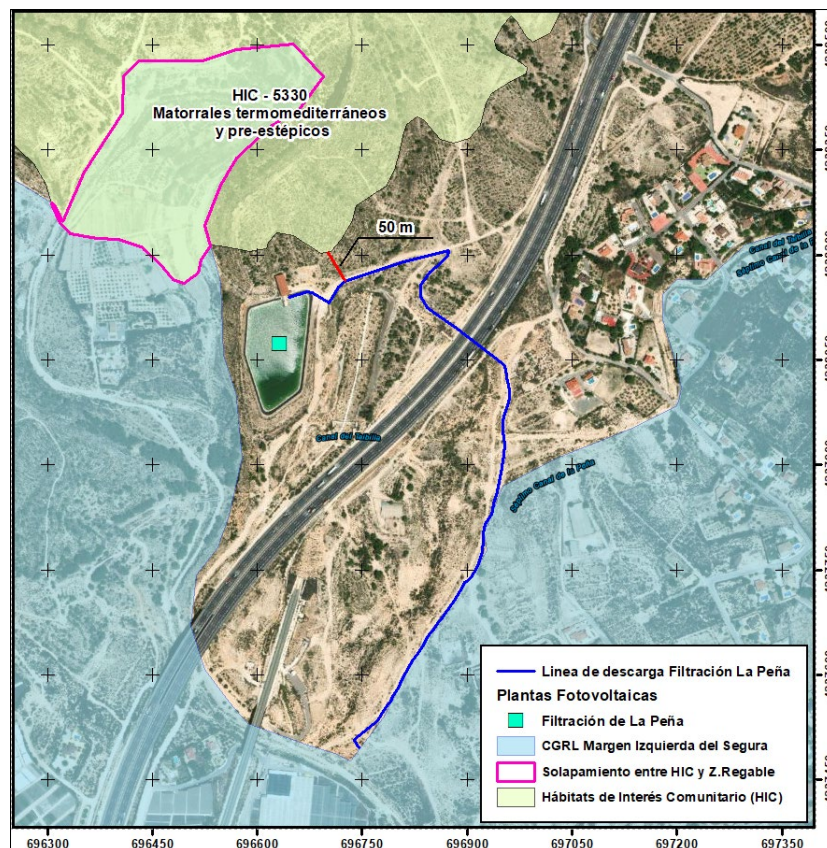


Ilustración 149: Detalle de la distancia entre HIC y la línea de derivación eléctrica de la PFV “Filtración la Peña”



Analizando el posible impacto provocado por la superposición espacial entre la zona regable y los límites establecidos para los HIC, se concluye que **no se identifican impactos** en la fase de obras puesto que las plantas fotovoltaicas se ubicarán sobre las balsas de riego ya existentes sin que se encuentren sobre un HIC, sin que ello genere afecciones sobre la flora y vegetación de ningún HIC al igual que ocurre con sus líneas de descarga eléctrica.

Respecto a la zona regable que presenta solapamiento con los HIC identificados, decir que la agricultura de regadío que se desarrolla en la zona de estudio se trata de una actividad consolidada y además no se contempla ninguna actuación dentro del proyecto que se vaya a realizar dentro de sus límites, no modificando por ello la situación actual de la superficie del terreno ni la vegetación asociada a dichos HIC.

Fase de explotación

- **Afecciones sobre la flora y vegetación**

En la fase de explotación no se contempla realizar ningún tipo de desbroce ni eliminación de la cubierta vegetal en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las tres plantas fotovoltaicas al instalarse los paneles solares sobre la lámina de agua de la balsa, no requiriendo llevar a cabo la limpieza de suelo de vegetación. Por ello **no se identifica ningún impacto** sobre la flora y la vegetación en esta fase del proyecto.

6.2.5 Valoración de la incidencia sobre la fauna

Fase de obras

- **Molestias a la fauna por la presencia de las obras**

Las actuaciones contempladas durante las obras pueden generar molestias a la fauna presente en el entorno próximo a la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas ya que se generan ruidos y polvo, circulan vehículos y maquinaria y se actúa sobre el terreno con pequeños desbroces y movimientos de tierras para ejecutar zanjas y cimentaciones. Estas actuaciones pueden provocar que los animales eviten permanecer en la superficie afectada por las obras y su entorno próximo, desplazándose de forma temporal a zonas alternativas más alejadas. Son las especies de aves esteparias asociadas a las zonas de cultivo que anidan en el suelo las que potencialmente se podrían verse afectadas por las molestias generadas por las obras.

Se valora como un **impacto compatible, de efecto temporal y reversible**, ya que se producirá durante el tiempo que duren las obras y cesará una vez finalicen, siendo necesario aplicar medidas preventivas para mitigar las molestias sobre la fauna presente en la ubicación de la planta fotovoltaica flotante y los viales que dan acceso a las obras.

- **Afecciones a las áreas definidas por los Planes de Recuperación**

A través de la superposición de la cartografía GIS, se han identificado varios solapamientos entre la zona regable de la CRR beneficiada por el proyecto con varias áreas definidas por los Planes de Recuperación de la fauna que han sido recogidos en el inventario ambiental de este documento.

Las áreas de conservación o recuperación se encuentran ubicadas en los Parques Naturales de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola”, siendo los Planes de recuperación y el análisis de las posibles afecciones derivadas de la superficie solapada la que se expone a continuación:

I. Solapamiento con la superficie del Plan de recuperación de la Malvasía cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*)

En el ámbito de estudio de este documento, las áreas de recuperación designadas por el Plan de recuperación de la malvasía cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*) queda definida en los Parques Naturales de “El Hondo” y de las “Salinas de Santa Pola”, ocupando una superficie total de 3.534,47 ha, según la cartografía extraída del Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana, identificado un solapamiento entre la zona regable de la CGRL beneficiada



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



por el proyecto y los límites cartográficos de las áreas de recuperación mencionadas, tal como se muestra en la siguiente imágenes:

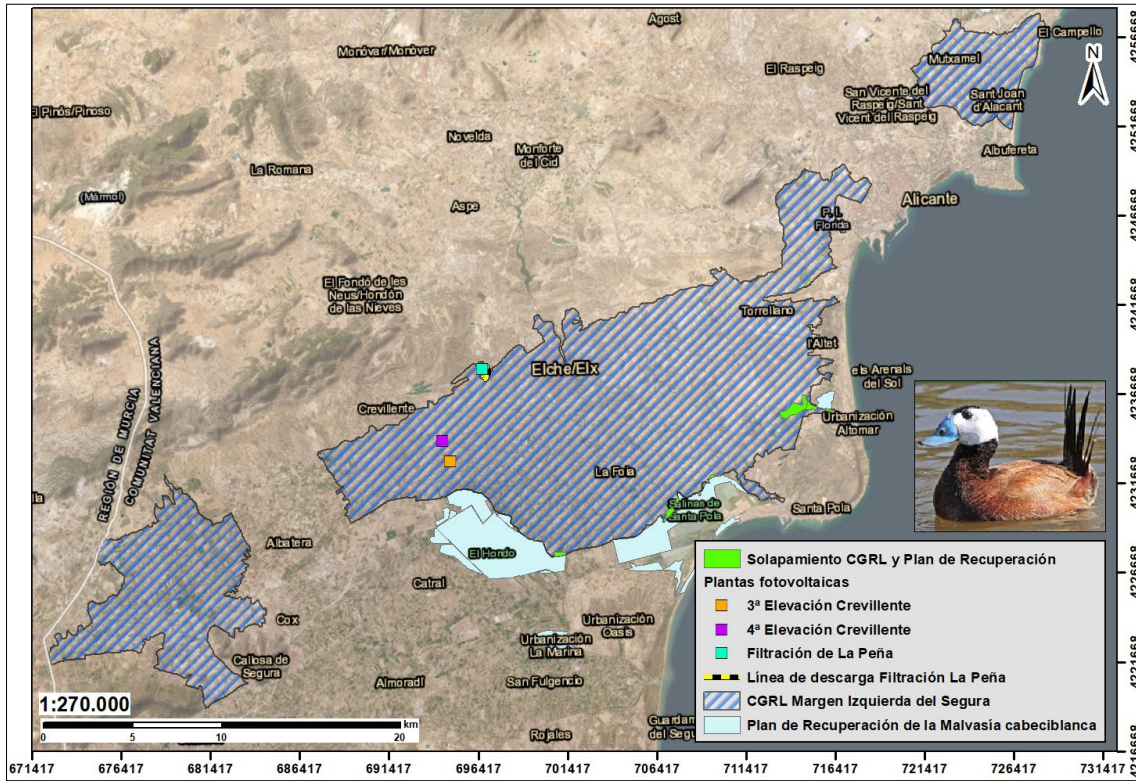


Ilustración 150: Área de recuperación de la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana

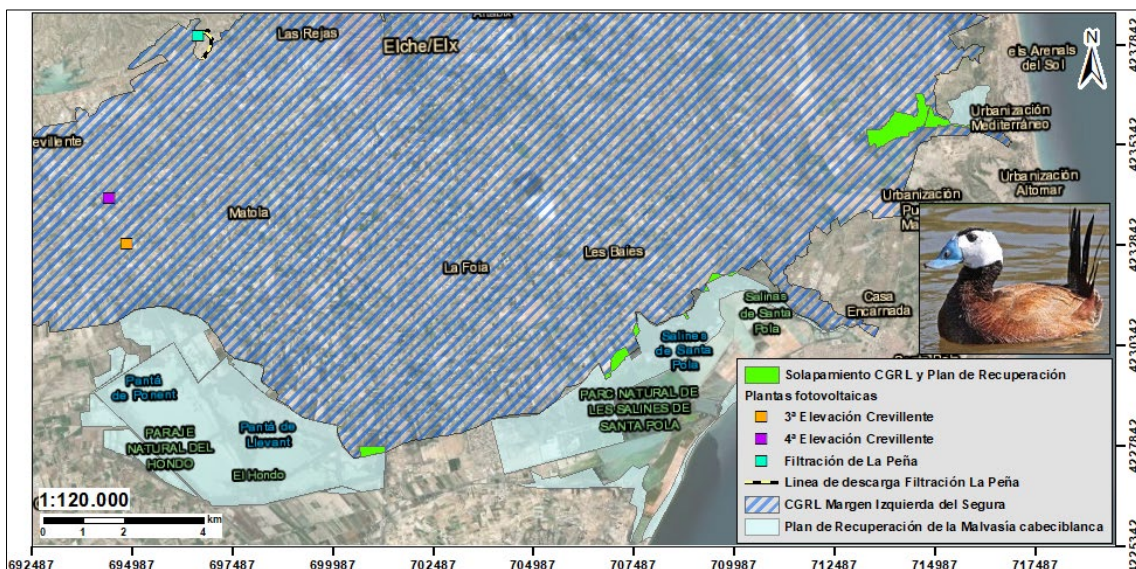


Ilustración 151: Detalle del área de recuperación de la Malvasía Cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



II. Solapamiento con la superficie del Plan de recuperación del Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*)

En la zona de estudio, se identifica una superficie en la que se solapa la zona de regadío con los límites establecidos dentro del Plan de Recuperación del aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) en el Parque Natural de “Las Salinas de Santa Pola” y en el Parque Natural “El Hondo”:

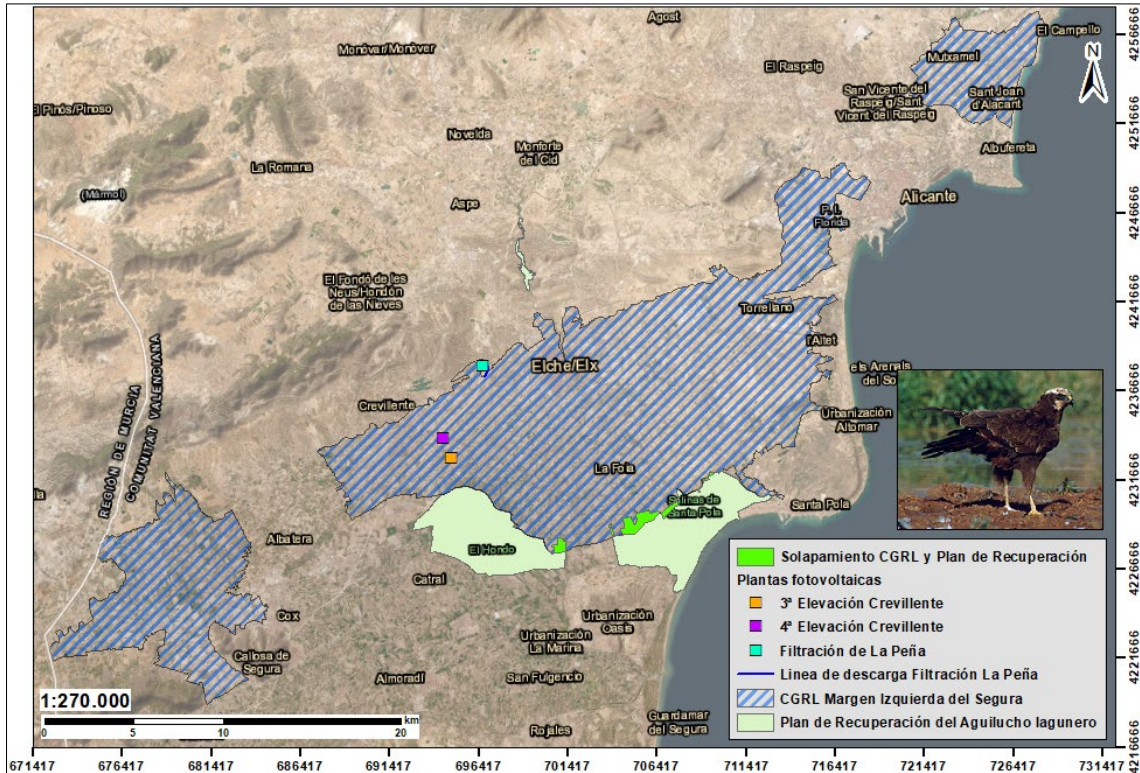


Ilustración 152: Área de recuperación de la Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana

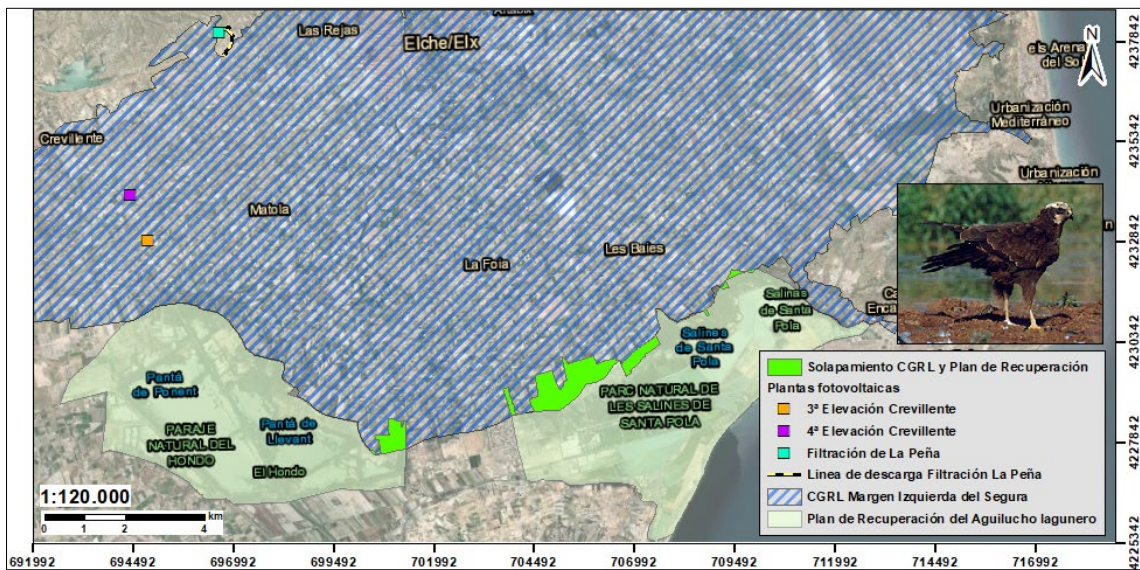


Ilustración 153: Detalle del área de recuperación del Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



III. Solapamiento con la superficie del Plan de recuperación de la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*)

Como la superficie que recoge las áreas de recuperación de la cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) es coincidente en extensión y ubicación con las áreas de recuperación del aguilucho lagunero, se identifica un solapamiento aproximado entre la zona de regadío y los Parques Naturales de “Las Salinas de Santa Pola” y de “El Hondo”:

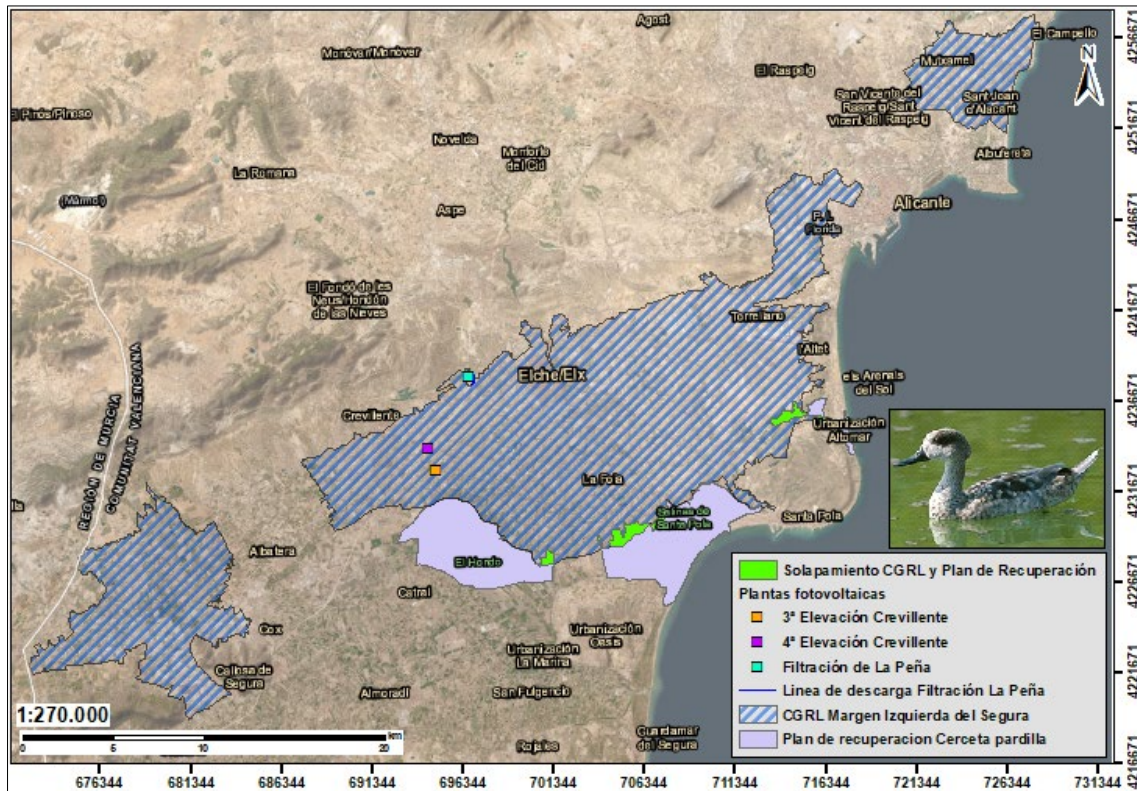


Ilustración 154: Área de recuperación de la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana

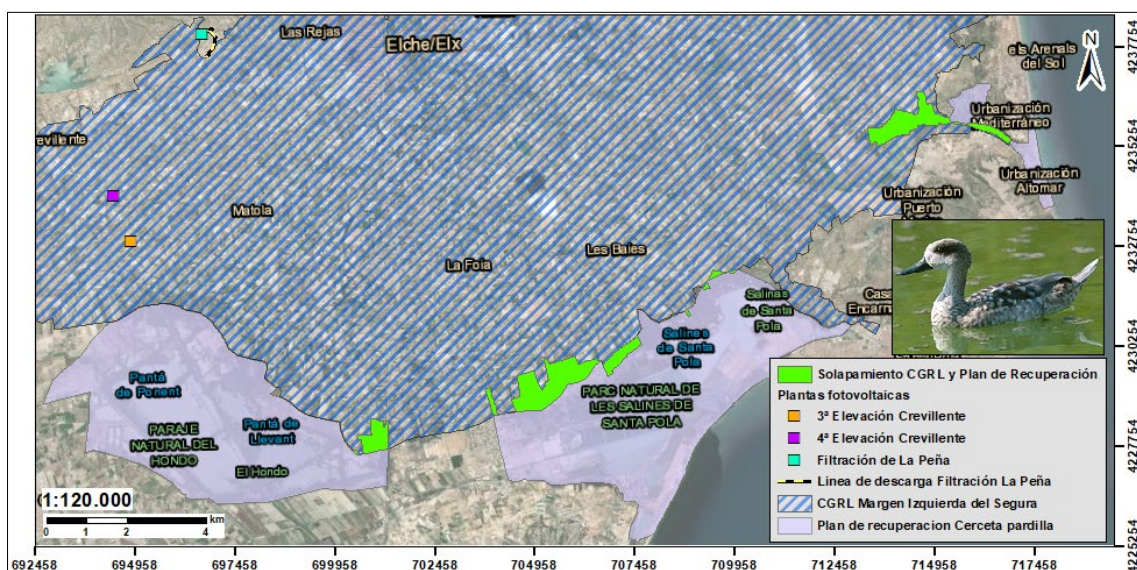


Ilustración 155: Detalle del área de recuperación de la Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



IV. Solapamiento con la superficie del Plan de recuperación del Fartet ibérico (*Aphanius iberus*)

Adicionalmente a las anteriores áreas designadas para la protección de especies de avifauna protegida, se identifican las áreas de conservación del pez Fartet ibérico (*Aphanius iberus*) en el Parque Natural de “Las Salinas de Santa Pola” y sus lagunas y canales, cuya ubicación se puede ver en la siguiente imagen:

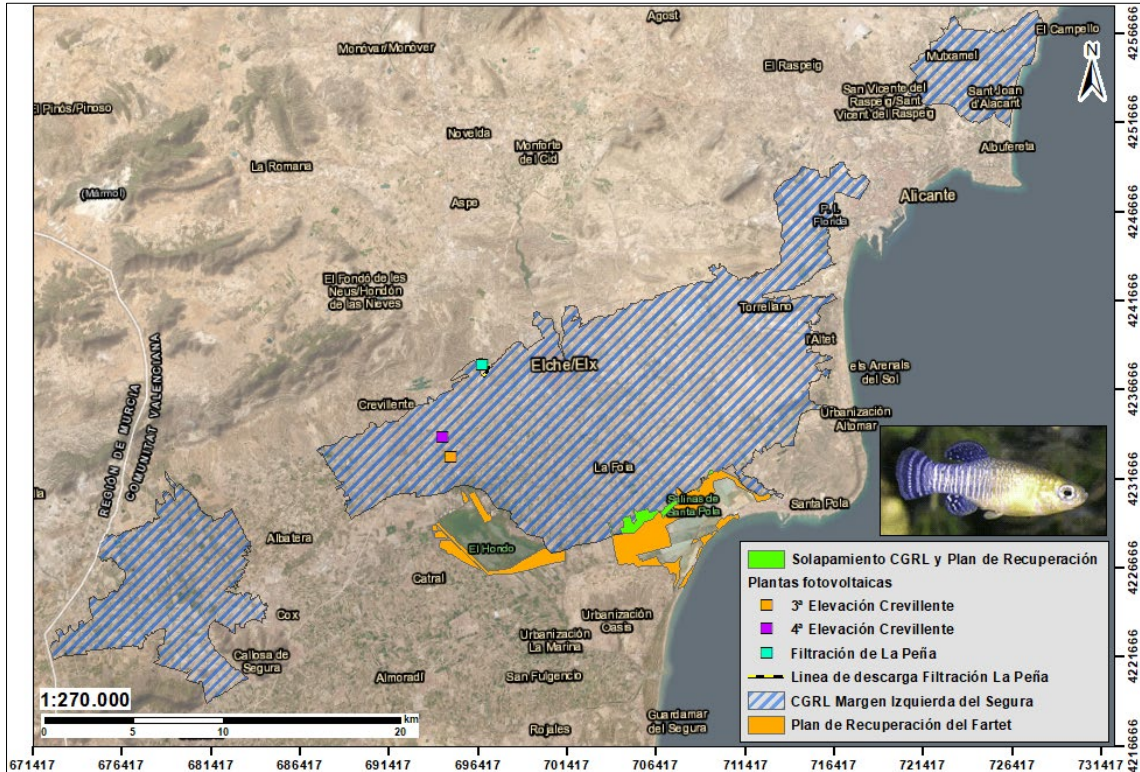


Ilustración 156: Área de recuperación de la Fartet ibérico (*Aphanius iberus*). Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana

Parte de los límites del área de conservación designada en el Parque Natural de “Las Salinas de Santa Pola” se solapa con la superficie de riego beneficiada por las actuaciones del presente proyecto:

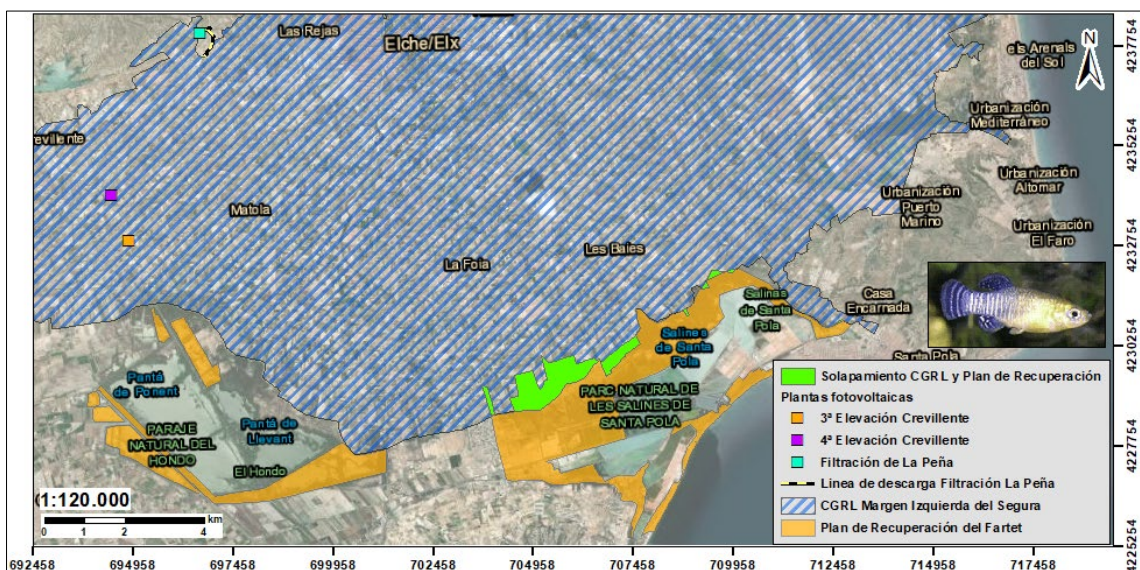


Ilustración 157: Detalle del área de conservación del Fartet ibérico (*Aphanius iberus*) dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



A la vista de la información aportada, en lo que se refiere a los posibles efectos sobre las áreas definidas por cada Plan de recuperación, se considera que las actividades de la obra para la ejecución de las tres plantas fotovoltaicas y sus líneas eléctricas enterradas no se ubican dentro de estas áreas de protección por lo que carecen de capacidad de modificar el entorno y los hábitats donde se encuentran las especies protegidas, reduciendo la interacción a un solapamiento de superficies con la zona de regadío que no se verá modificada por las obras respecto a la situación actual. Por todo ello **no se identifican impactos** sobre las especies protegidas al amparo de los Planes de Recuperación y conservación.

Fase de explotación

- **Afección a áreas prioritarias de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución**

La PFV de la "Filtración La Peña" y un tramo de 385 m de los 1.100 m con los que cuenta la línea de descarga de la planta se ubican dentro de los límites definidos para las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aves catalogadas, que se recogen en el Anexo I de la Resolución de 15 de octubre de 2010, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, y se ordenan medidas para la reducción de la mortalidad de aves en líneas eléctricas de alta tensión.

La cartografía consultada forma parte de las denominadas "Zonas de protección de la avifauna por tendidos eléctricos", junto con las ZEPAs y los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación, planes de conservación y planes de acción aprobados para especies de aves amenazadas. La superficie delimitada por estas áreas prioritarias ha sido ampliada a través de la Resolución de 6 de julio de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.

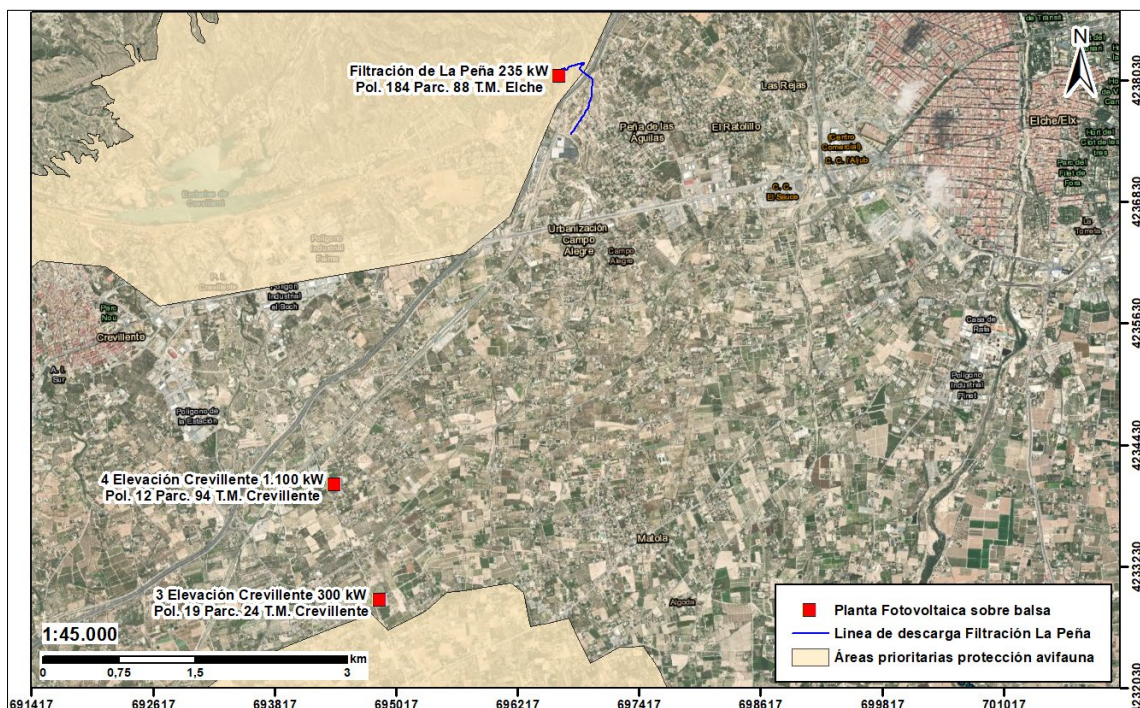


Ilustración 158: Ubicación de las tres PFV respecto a las Áreas Prioritarias para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución.

En la siguiente imagen se puede ver la ubicación de la balsa de riego donde se instalará PFV de la Filtración La Peña quedando dentro de los límites del área prioritaria, así como el tramo de 385 m de la línea de derivación que conecta con la Filtración la Peña a la que suministrará de energía:

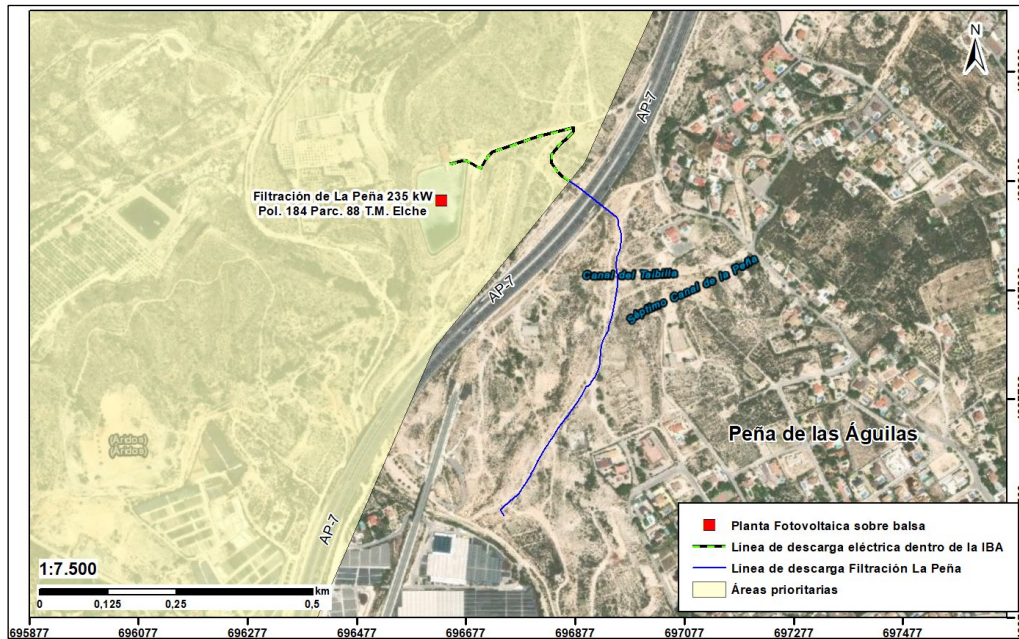


Ilustración 159: Detalle de la PFV sobre la balsa de la "Filtración La Peña" dentro de los límites de las áreas prioritarias para la protección de la avifauna.

Dado que el objeto de estas áreas prioritarias es la protección de la avifauna frente a colisiones y a la electrocución por tendidos eléctricos, cabe decir que las líneas eléctricas que figuran dentro del proyecto se tratan en todo caso de conducciones enterradas, por lo que no ejercerían afecciones sobre la avifauna presente dentro de estas áreas.

La PFV de la "3ª Elevación Crevillente" se encuentra fuera de los límites de las áreas prioritarias, a una distancia de 115 m de la más próxima, la cual coincide con el perímetro exterior de la ZEPA ES0000484 "El Fondo d'Elx-Crevillente" ubicada en el Parque Natural de "El Hondo".

En este caso su línea de derivación eléctrica que conecta la PFV con el punto de suministro será ejecutada mediante conducción enterrada, por lo que tampoco se ejercería una afección sobre la avifauna por el riesgo de colisión y electrificación con tendidos eléctricos.

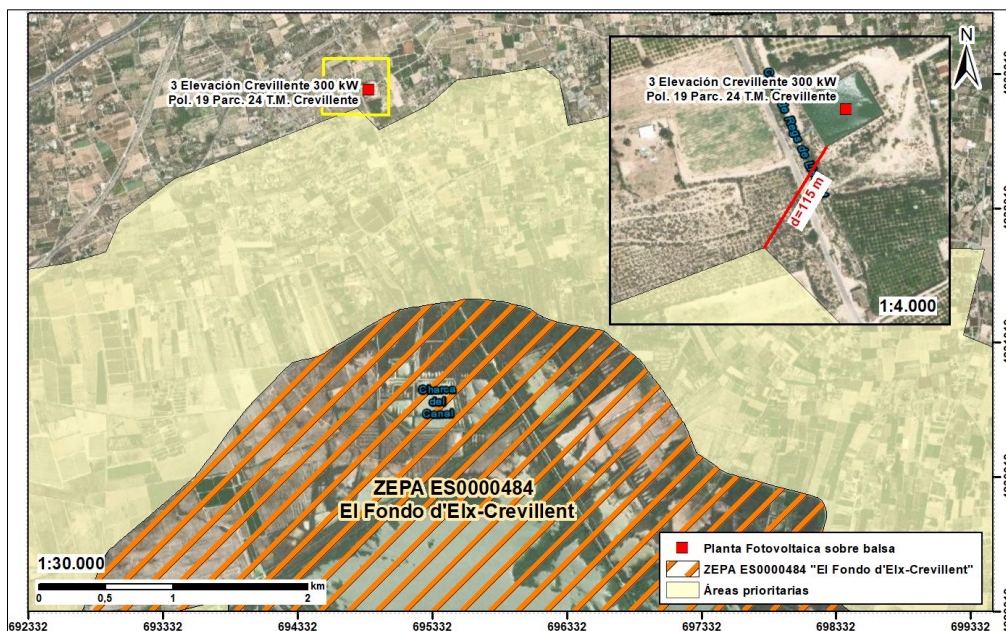


Ilustración 160: Ubicación de la PFV "3ª elevación de Crevillente" junto al límite del Área Prioritaria de protección para la avifauna



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Respecto a la zona regable de la CGRL que se beneficiaría de la actuación de las tres plantas fotovoltaicas, se ha comprobado cómo se produce un solapamiento de 11.580 ha brutas con estas áreas prioritarias para la avifauna:

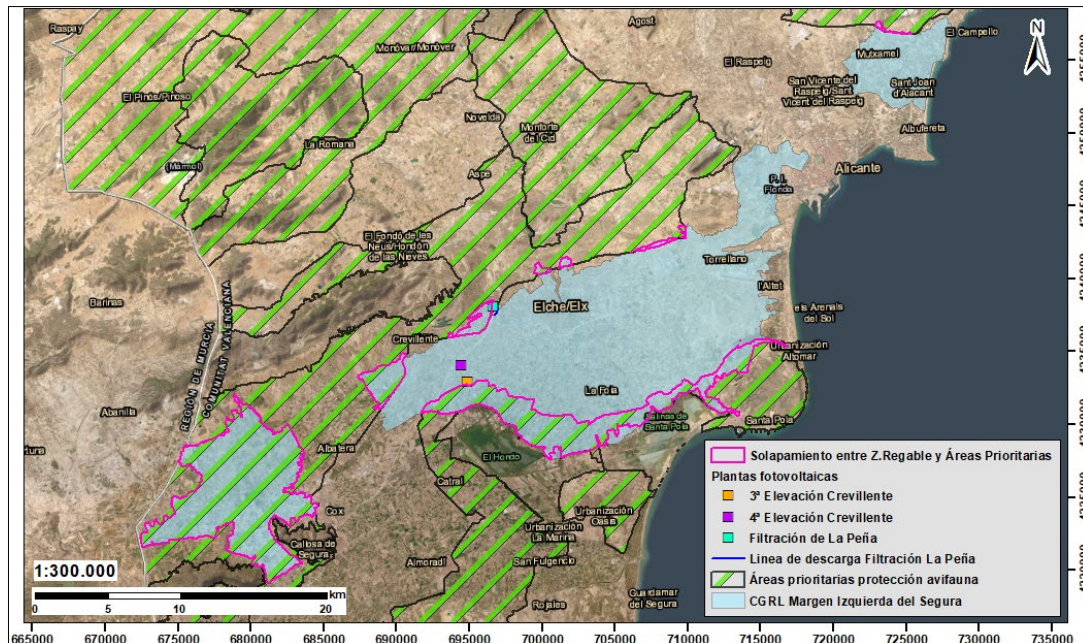


Ilustración 161: Superficie solapada entre las áreas prioritarias y la zona regable beneficiada por la actuación

Finalmente, como dentro de dicha zona regable no se contempla dentro del proyecto la ejecución de nuevos tendidos eléctricos aéreos y todas las líneas eléctricas asociadas a las tres plantas fotovoltaicas proyectadas serán ejecutadas mediante conductores enterrados, **no se identifican impactos** sobre la avifauna por el riesgo de colisión y electrocución por tendidos eléctricos.

- **Afecciones a la fauna incluida en los Planes de protección y conservación**

Como la explotación de las instalaciones ejecutadas con el proyecto se centrará en la producción de energía eléctrica limpia a través de las tres plantas fotovoltaicas, se entiende que dicha actividad no generará afecciones sobre la fauna incluida dentro de los Planes de protección y conservación de la fauna que presentan coincidencia espacial con la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto. Además, la producción agrícola de la zona de estudio es una actividad consolidada y establecida en estas superficies identificadas, por lo que **no se identifican impactos** en esta fase del proyecto al no modificar las condiciones que se dan en la actualidad dentro del funcionamiento de la zona regable solapada con los Planes.

6.2.6 Valoración de la incidencia sobre el paisaje

Fase de obras

- **Presencia de acopios de materiales y de RCDs**

La afección sobre el paisaje se genera por la aparición de elementos ajenos al paisaje en el entorno donde se realizarán las obras. Así, la presencia del personal, la maquinaria y de las inhalaciones temporales propias de una obra supondrán una modificación temporal del paisaje desde un punto de vista visual, abarcando el periodo de tiempo que dure la actuación.

Este impacto tiene escasa relevancia y desaparece en su totalidad una vez finalizadas las obras, además de que, dado que las instalaciones fotovoltaicas se ejecutarán sobre las balsas de riego propiedad de la CGRL y dentro de sus parcelas, el impacto se reduce aún más.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



El caso de la instalación de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV de la “Filtración La Peña” si generará un impacto visual mayor al encontrarse fuera de las parcelas de las balsas y parte de su trazado discurre en las inmediaciones de varias fincas residenciales y de la autopista del mediterráneo AP-7, desde la cual podrá visualizarse las obras.

Adicionalmente se considera también la presencia de las instalaciones auxiliares para la recogida de residuos de construcción y acopio de materiales, considerando que la generación de estos residuos durante las obras (paquetería de cartón, envoltorios de plástico, restos de cableados, piezas de metal, etc.) es susceptible de generar una afección sobre el paisaje si no se realiza una correcta gestión de éstos.

Por ello, se valora como un **impacto significativo, de efecto directo, temporal y reversible** siendo de aplicación una serie de medidas preventivas dentro de la gestión de residuos dirigidas a su correcto acopio y posterior tratamiento dentro de la normativa sectorial aplicable durante el tiempo que duren las obras y a la reducción de su presencia en el entorno donde se llevarán a cabo las actuaciones del proyecto.

Fase de explotación

- **Afección al paisaje por la presencia de las infraestructuras ejecutadas**

Las tres plantas fotovoltaicas se instalarán mediante una estructura flotante dentro del vaso de la balsa y de los depósitos de la CGRL quedando ocultas por los diques de cerramiento de estas estructuras no siendo visibles desde el entorno cercano. El resto de equipos que forman las instalaciones (los inversores, transformadores, casetas de obra civil para albergar los cuadros de protección y medida, etc.) si bien se encontrarán visibles quedan integrados dentro de las edificaciones existentes dentro de las propias parcelas donde actualmente se ubican la balsa y los depósitos empleados para instalar las tres PFV.

En el caso de las conducciones eléctricas y las derivaciones que conectan las plantas fotovoltaicas y los puntos de consumo (casetas de bombas), no se generará ningún tipo de impacto visual dado que se ejecutarán enterradas, quedando ocultas en el terreno.

Por ello, se considera como un **impacto compatible** ya que, al diseñar las nuevas plantas fotovoltaicas dentro de la balsa y los depósitos, el posible impacto visual queda mitigado al quedar prácticamente ocultas por sus diques y muros de cierre.

6.2.7 Valoración de la incidencia sobre los espacios de la Red Natura 2000

Con el fin de facilitar la toma de decisión sobre la necesidad de realizar la consulta al organismo competente en Red Natura, tal como se establece en la guía destinada a promotores de proyectos del MITERD, “Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E”, se cumplimenta el siguiente cuadro:

Cuadro 3 Verificación de la existencia de posibilidad de afección a algún lugar RN2000	
Pregunta de filtrado	Respuesta*
¿Hay espacios RN2000 geográficamente solapados con alguna de las acciones o elementos del proyecto en alguna de sus fases?	No
¿Hay espacios RN2000 en el entorno del proyecto que se pueden ver afectados indirectamente a distancia por alguna de sus actuaciones o elementos, incluido el uso que hace de recursos naturales (agua) y sus diversos tipos de residuos, vertidos o emisiones de materia o energía?	No
¿Hay espacios RN2000 en su entorno en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a la zona del proyecto y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.)?	Si, en fase de obras. Se considera un impacto compatible, temporal y reversible.
¿Hay espacios RN2000 en su entorno cuya conectividad o continuidad ecológica (o su inverso, el grado de aislamiento) puede verse afectada por el proyecto?	No

*Sí, Dudoso o No.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Fase de obras

- **Afección a espacios RN2000**

Al superponer la superficie que delimita los espacios RN2000 identificados en el inventario ambiental con la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas y la zona regable beneficiada por el proyecto, se ha podido comprobar que ninguna de las nuevas instalaciones se encuentra sobre un espacio RN2000:

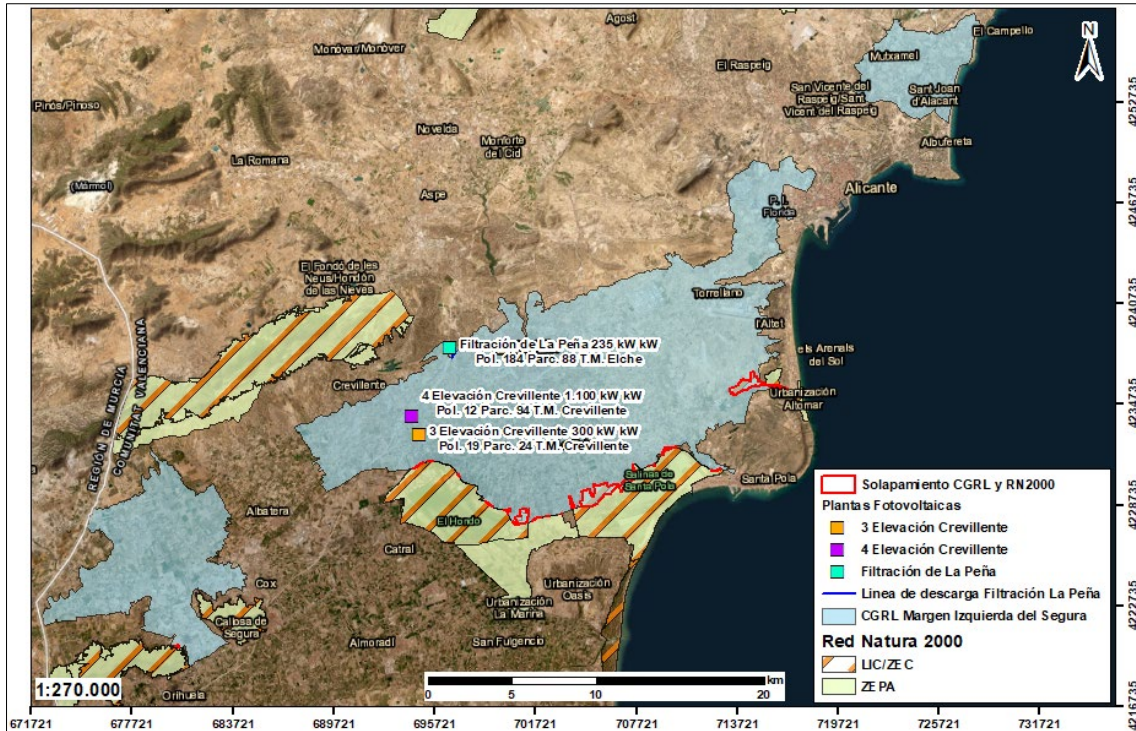


Ilustración 162: Ubicación de las plantas fotovoltaicas respecto a los espacios RN2000

Sin embargo, sí existen algunas coincidencias espaciales entre la zona sur y sureste de la zona regable de la CGRL con las ZEC – ES0000058 y ZEPA – ES0000484 *El Fondo d'Eix-Crevillent*. las ZEC– ES0000120 y ZEPA – ES0000486 *Salinas de Santa Pola* y la ZEPA – ES0000462 - *Clot de Galvany*, pero cabe decir que no se contempla llevar a cabo ninguna actuación del proyecto dentro de estas superficies coincidentes.

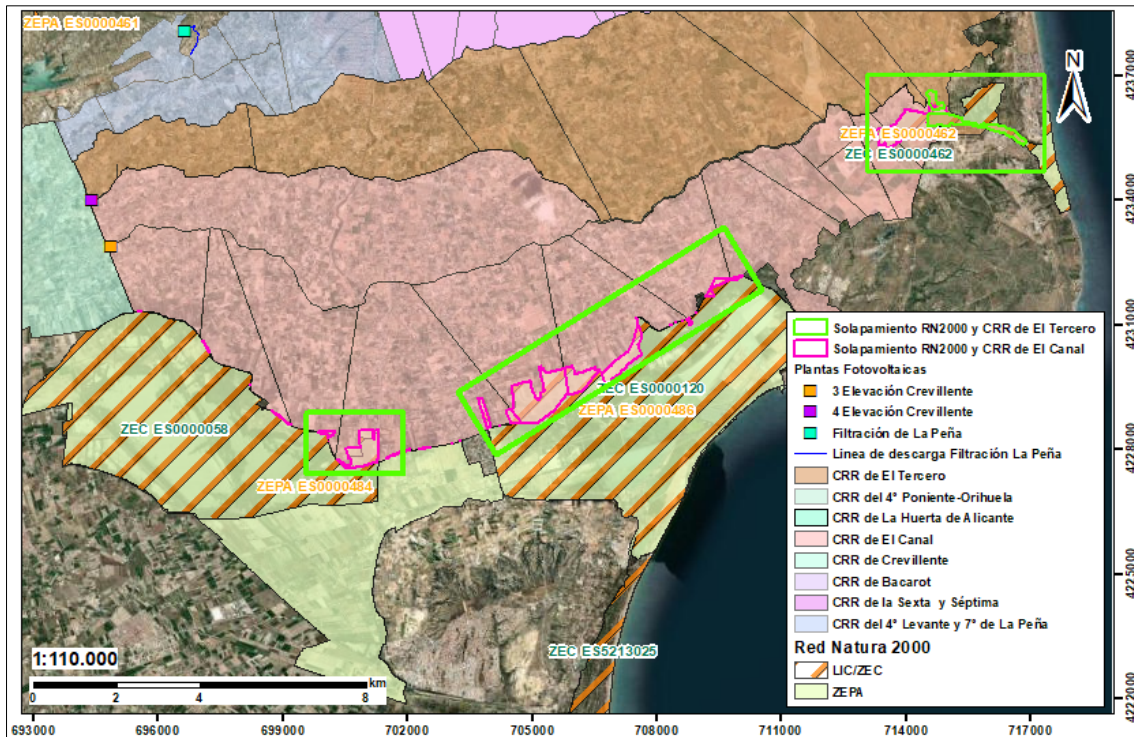


Ilustración 163: Solapamiento entre espacios RN2000 y la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto

A la vista de la vista de las imágenes aportadas, se concluye que no se ejercerá ninguna afcción en la fase de obras para la ejecución de las tres plantas fotovoltaicas o el resto de sus componentes sobre la RN2000 al no presentar coincidencia espacial con las ZEC y ZEPA identificadas, por lo que **no se identifican impactos** sobre estos espacios protegidos.

Fase de explotación

- **Afección a espacios RN2000**

A pesar de la existencia del solapamiento entre la zona regable de la CGRL y los espacios de la RN2000, por la naturaleza del proyecto y dado que la situación de las parcelas de cultivo beneficiadas por la actuación que se genera con la puesta en marcha de las plantas fotovoltaicas es totalmente similar a la actual en cuanto al desarrollo de la actividad agrícola, se considera que no se generan afecciones a los espacios RN2000 o sobre los Parques Naturales que presentan solapamiento con la zona regable al no verse modificados por el funcionamiento de las nuevas instalaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

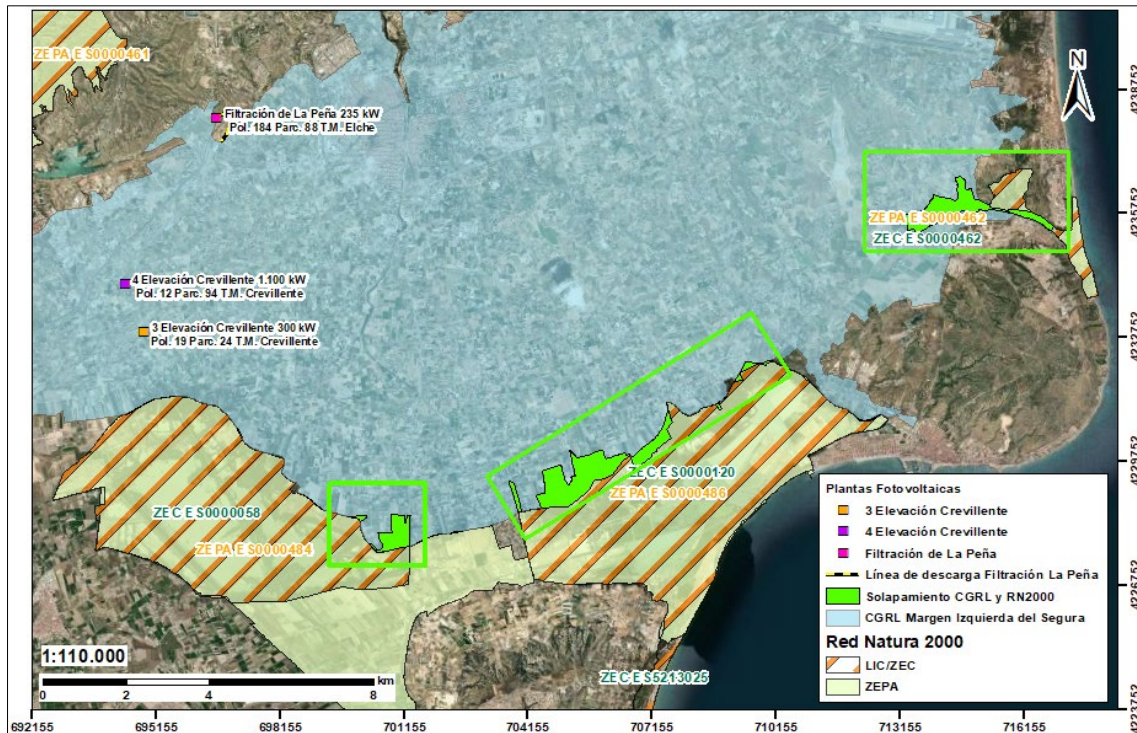


Ilustración 164: Detalle del solapamiento entre la zona regable de la CGRL y los espacios RN2000

Al ser el objeto del proyecto la generación de electricidad a través de una fuente renovable como es la energía solar únicamente, ello únicamente incide de forma positiva sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera al prescindir de parte de la energía tomada de la red eléctrica convencional, logrando mayor autonomía energética del regadío de la CGRL y contribuyendo a la reducción de la huella de carbono ligada a la actividad agrícola, por lo que **no se identifican impactos** sobre los espacios RN2000 en la fase de explotación del proyecto.

6.2.8 Valoración de la incidencia sobre otros espacios protegidos

Fase de obras

- **Afección a los Parques Naturales**

En el inventario ambiental se han identificado los Parques Naturales de “El Hondo” y de “Las Salinas de Santa Pola”, ambos al amparo del PORN definido a través del DECRETO 31/2010, de 12 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante.

Puesto que estos espacios naturales coinciden espacialmente con la ZEC ES0000058 y ZEPA ES0000484 de la RN2000, las posibles afecciones derivadas de las actuaciones del proyecto han sido analizadas por lo recogido en el Artículo 4 del Decreto 31/2010:

Artículo 4. Consideración como normas de gestión de los instrumentos de ordenación y gestión vigentes en los espacios naturales protegidos.

A los efectos de lo indicado en el artículo 47.bis de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, tendrán la consideración de normas de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 a los que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto, los siguientes instrumentos, cuya delimitación se describe de forma cartográfica en el anexo IV:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



1. ZEC ES0000058 y ZEPA ES0000484-El Fondó d'Elx-Crevillent: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante, aprobado mediante el Decreto 31/2010, de 12 de febrero, del Consell, y Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunitat Valenciana del Fondó, aprobado mediante el Decreto 232/1994, de 8 de noviembre, del Consell.

3. ZEC ES0000120 y ZEPA ES0000486-Salinas de Santa Pola: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Sistema de Zonas Húmedas del Sur de Alicante, aprobado mediante el Decreto 31/2010, de 12 de febrero, del Consell, y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Salinas de Santa Pola, aprobado mediante el Decreto 41/2010, de 5 de marzo, del Consell.

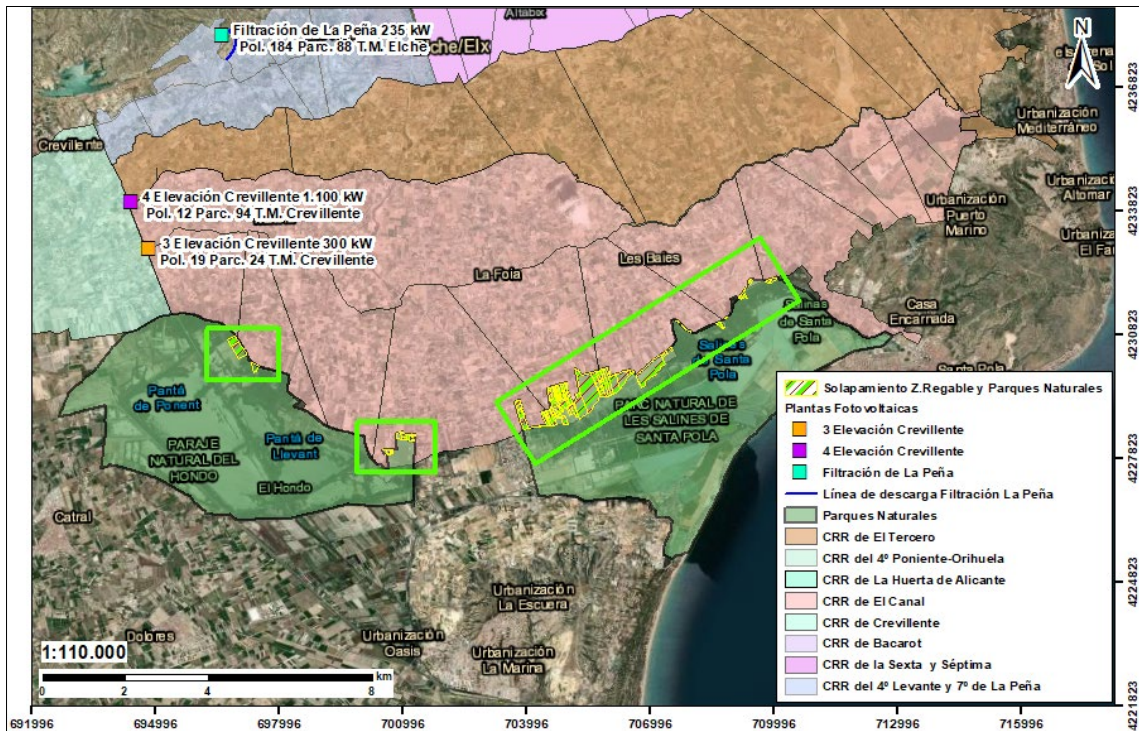


Ilustración 165: Ubicación de las nuevas plantas fotovoltaicas y los Parques Naturales de "El Hondo" y "Las Salinas de Sta. Pola"

Se considera valorar las afecciones sobre los Parques Naturales del mismo modo a como se ha procedido para los espacios RN2000 dada su coincidencia espacial y solapamiento con la zona de regadío de la CRR, confirmándose que no se llevarán a cabo ningún tipo de actuación del proyecto dentro de sus límites, por lo que **no se identifican impactos** durante las obras.

- **Afecciones sobre Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA)**

En cuanto a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) que se encuentran presentes en el ámbito de estudio del proyecto, se constata que ninguna de las tres plantas fotovoltaicas y sus líneas de derivación eléctrica se encuentra dentro de una IBA, siendo la más cercana la IBA "El Hondo – Carrizales de Elche", cuyo límite norte se encuentra a 1.650 m de la planta fotovoltaica de la "3ª Elevación de Crevillente", tal como se muestra en la figura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

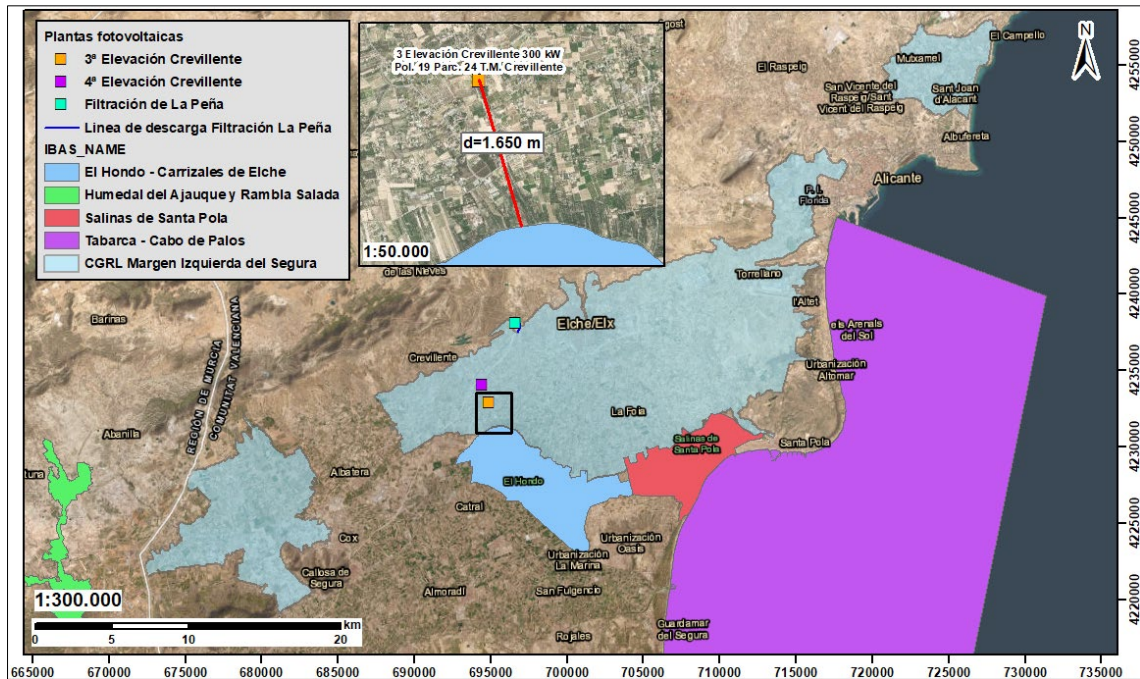


Ilustración 166: Ubicación de las tres plantas fotovoltaicas respecto a las IBA cercanas.

Dada la distancia con la IBA “El Hondo – Carrizales de Elche” se considera que **no se identifican impactos** al no ocuparse suelo que pueda ser empleado por la fauna en general y por las especies de aves incluidas en la IBA, y por lo que se vería afectado por las molestias generadas al ejecutar las obras.

Fase de explotación

- **Afección a los Parques Naturales**

De igual modo, durante la explotación de las plantas fotovoltaicas no se modificarán las superficies y las actividades que se llevan a cabo dentro de las parcelas de regadío que presentan coincidencia espacial con los Parques Naturales, como consecuencia de la explotación de las plantas fotovoltaicas, dado que únicamente redundará positivamente en cuanto a la producción de una energía limpia para emplearla en el regadío y de igual modo, contribuirá a reducir las emisiones de CO₂, por lo que **no se identifican impactos** sobre los Parques Naturales de “El Hondo” y “Las Salinas de Sta. Pola”.

- **Afecciones sobre las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA)**

Como todas las líneas de evacuación eléctrica incluidas dentro de las instalaciones de las plantas serán ejecutadas con canalizaciones enterradas en todo su trazado y la IBA más cercana a la ubicación de las plantas fotovoltaicas o sus líneas de derivación eléctrica enterrada es la IBA 165 “El Hondo – Carrizales de Elche” situada a una distancia de 1.650 m de la PFV “3ª elevación de Crevillente”, se considera que tampoco se generarán afecciones a la avifauna de la IBA, por lo que **no se identifican impactos** en la fase de explotación del proyecto.

6.2.9 Valoración de la incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico

Fase de obras

- **Afecciones sobre el patrimonio arqueológico**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Con fecha de 6 de febrero de 2023, se procedió a registrar ante el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante la correspondiente solicitud respecto a las actuaciones contempladas en el presente proyecto al objeto de valorar la posible afección sobre los elementos patrimoniales y el establecimiento de las debidas medidas orientadas a su conservación.

El 13 de febrero de 2023, el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, estableció que se debe solicitar la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Elche y de Crevillente, para ver la afección del proyecto sobre el patrimonio. La solicitud se realizó el 16 de febrero de 2023 en los respectivos ayuntamientos.

El 23 de febrero de 2023, los ayuntamientos emiten los informes correspondientes indicando la no afección al patrimonio arqueológico y cultural durante la ejecución del proyecto, por lo tanto, se establece que no es necesario realizar ninguna actuación arqueológica durante la ejecución del proyecto salvo que, en el caso de localizar restos arqueológicos durante la fase de ejecución, se deberá aplicar la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

De todas las actuaciones del proyecto, aquella que presenta mayor significancia por las posibles afecciones a los yacimientos arqueológicos de la zona de los que no se tiene registro actualmente, es la correspondiente a la ejecución de la línea de derivación eléctrica enterrada de 1.100 m que unirá la nueva planta fotovoltaica con la bomba de la Filtración la Peña. En segunda instancia, también se tienen en consideración las pequeñas conexiones eléctricas mediante canalizaciones enterradas que unirán los diferentes componentes de las pantas fotovoltaicas, ubicados en todo caso dentro de los propios recintos donde en su momento se ejecutaron tanto la balsa y como los depósitos sobre los que se instalarán las tres PFV.

A pesar de que estas actuaciones implican necesariamente la realización de movimientos de tierras a lo largo de su trazado, se decide valorarlo como un **impacto no significativo** puesto que, en los informes recibidos de los ayuntamientos afectados por las actuaciones del proyecto, señalan que no hay constancia de yacimientos arqueológicos susceptibles de ser afectados por los movimientos de tierras.

- **Afección a los montes de utilidad pública (MUP)**

Para poder llevar a cabo la ejecución de la zanja en la que se instalarán la línea de derivación eléctrica de 1,10 km correspondiente a la planta fotovoltaica de la "Filtración La Peña", parte de su trazado atraviesa de suelo que se incluye dentro del monte de utilidad pública MUP AL076 - *Peña y Carrús* en una longitud de 282 m, tal y como se puede ver en la siguiente imagen:

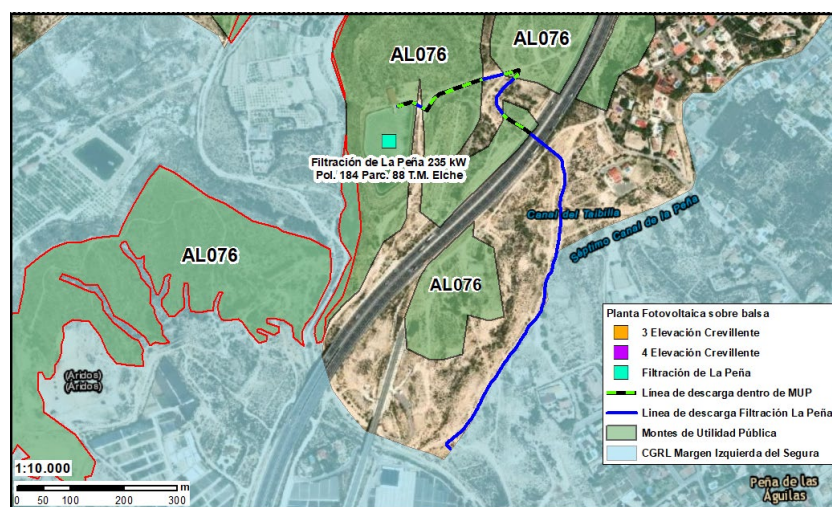


Ilustración 167: Traza de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV "Filtración La Peña" dentro del MUP AL076

En el caso de las otras dos plantas fotovoltaicas de la "3ª elevación" y la "4ª elevación" de Crevillente, no se han identificado afecciones sobre ningún MUP.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Por ello, se valora como un **impacto significativo, de efecto directo y reversible**, pues se pueden tomar medidas para restaurar el horizonte de tierra removido para la nueva instauración de vegetación del monte.

- **Afección a las vías pecuarias**

En el inventario ambiental se han identificado las vías pecuarias que o bien discurren dentro de la zona regable beneficiada por la actuación o bien porque se encuentran próximas a las plantas fotovoltaicas o sus líneas de derivación eléctrica.

Como se puede apreciar en las siguientes imágenes, no se ha identificado ninguna vía pecuaria que vaya a ser afectada por la ejecución de las tres plantas fotovoltaicas ni por la línea eléctrica enterrada de la "Filtración La Peña":

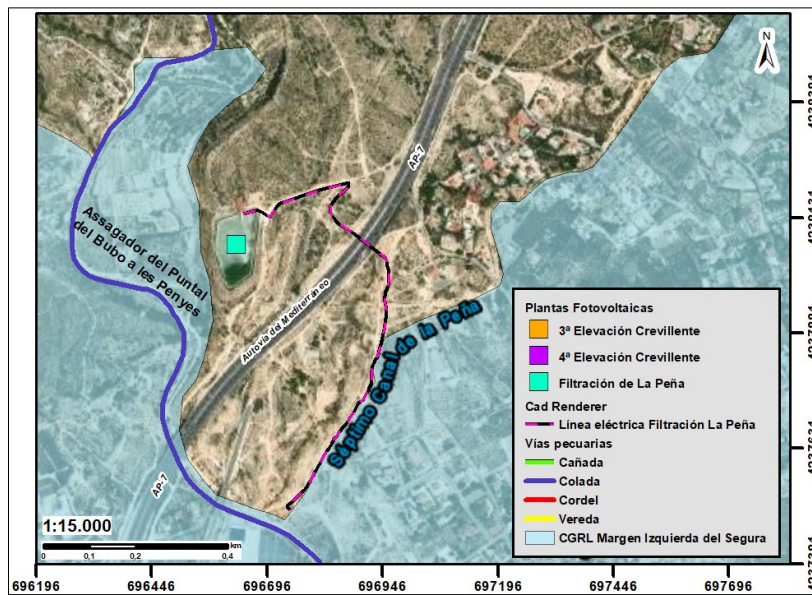


Ilustración 168: Vías pecuarias en las proximidades de la PFV de la "Filtración La Peña"

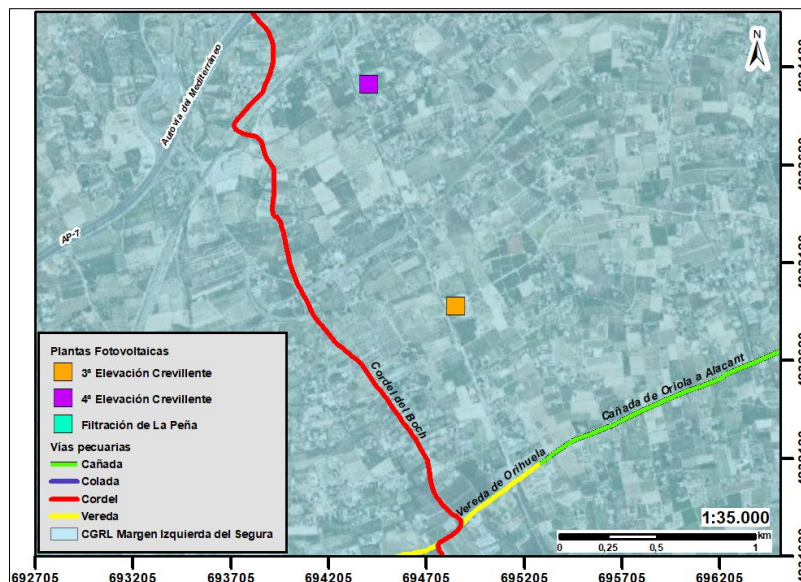


Ilustración 169: Vías pecuarias en las proximidades de las PFV de la "3ª elevación y 4ª elevación" de Creventille

Descartada cualquier tipo de afecciones, **no se identifican impactos** sobre la red de vías pecuarias que puedan derivarse de las obras del proyecto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



- **Afección a árboles monumentales**

Fase de obras

No se han identificado afecciones sobre el palmeral de Elche a pesar de que el ámbito de actuación del proyecto se encuentra parcialmente sobre las áreas definidas en la Ley 6/2021, de 12 de noviembre, de protección y promoción del palmeral, a través de su Anexo I como “Área de protección periférica” y “Área de protección rural”, sin embargo, sí que se ha identificado una coincidencia espacial de un árbol monumental (ejemplar de *Eucalyptus camaldulensis*) incluido en la base de datos espaciales GIS del Visor Cartográfico de la Comunidad Valenciana, ubicado dentro de la parcela de la balsa de riego donde se instalará la PFV de la “3ª elevación de Crevillente”, como se puede ver en la siguiente imagen:

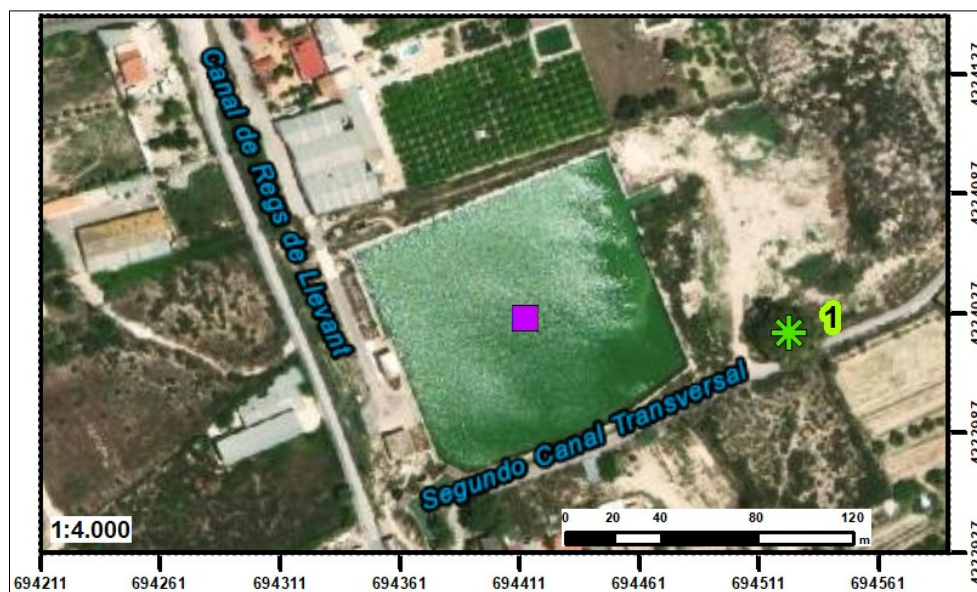


Ilustración 170: Ejemplar de *Eucalyptus camaldulensis* incluido dentro del catálogo de Árboles Monumentales de la Comunidad Valenciana

Por ello, se decide valorarlo como un **impacto significativo, de efecto indirecto**, a fin de contemplar la necesidad de proteger al ejemplar y acotar un área entorno a su pie que asegure que no sea dañado por el tránsito de maquinaria durante las obras de instalación de la planta fotovoltaica.

6.2.10 Valoración de la incidencia sobre el medio socioeconómico

Fase de obras

- **Afección a servicios públicos**

Para la ejecución de la línea de derivación eléctrica que unirá la planta fotovoltaica flotante en la balsa la Peña con el bombeo de la “Filtración La Peña” será necesario realizar un cruce con la AP-7 Autopista del Mediterráneo AP-7 en el punto kilométrico PK 520+927. Este cruzamiento se realiza aprovechando la galería existente que actualmente cruza la AP-7 en este punto y por la cual discurre una tubería de riego, la cual cuenta con dos arquetas de registro a ambos lados de la carretera y con un refuerzo de vaina de 2.000 m de diámetro.

Puesto que se aprovechará la vaina existente para canalizar la línea de derivación eléctrica hasta la Filtración la Peña sin la necesidad de ejecutar una conducción que pudiera afectar directamente al pavimento y uso de la carretera AP-7, se considera valorarlo como un **impacto compatible**, siendo en todo caso de aplicación el condicionado que imponga la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento) a través de la solicitud realizada con los trámites del proyecto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- **Molestias a la población por el tránsito de vehículos y maquinaria**

Durante el tiempo que duren las obras se verá incrementado el tránsito de vehículos por los caminos y viales que dan acceso a la ubicación de las balsas de riego donde se instalarán las plantas fotovoltaicas, así como el tránsito y las emisiones de ruido de la maquinaria empleada para transportar los paneles y componentes de las PFV o para la ejecución de las zanjas para las conducciones eléctricas enterradas. Esto puede generar molestias de forma temporal sobre la población residente en las fincas cercanas a las balsas y sobre los usuarios de dichas vías de comunicación.

Se considera por tanto como un **impacto significativo, de efecto directo y temporal**, cesando las molestias tan pronto como se completen las actuaciones contempladas en el proyecto.

Fase de explotación

- **Molestias por el tránsito de vehículos y personal de mantenimiento**

El tránsito de vehículos durante la fase de explotación derivado de las tareas de mantenimiento y de reparación de las plantas fotovoltaicas y sus equipos auxiliares se considera que es una situación similar a la existente previa puesta en marcha de las obras, por lo que se valora como un **impacto compatible** en esta fase sobre el medio socioeconómico.

6.2.11 Valoración de la incidencia sobre el cambio climático

Fase de obras

- **Emisión de GEI por el empleo de vehículos y maquinaria**

Durante la fase de obras se producirá la emisión de gases contaminantes por el funcionamiento y trasiego de los vehículos empleados para el transporte de los instaladores por toda la zona de actuación. Sus motores de combustión interna emiten varios tipos de gases y partículas que contaminan la atmósfera (óxidos de azufre y nitrógeno, monóxido y dióxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles, macropartículas, etc.).

Como el movimiento de los vehículos para llevar a cabo los trabajos será puntual y el número de ellos que se encontrarán circulando simultáneamente será reducido, se considera como un **impacto significativo, de efecto directo y temporal**, por cesar su manifestación al terminar las obras.

Fase de explotación

- **Reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera**

La explotación de las tres plantas fotovoltaicas supondrá una reducción directa de las emisiones de gases de efecto invernadero ligadas al bombeo del agua de riego al emplear una fuente de energía limpia y renovable como es la energía solar. Con su puesta en marcha dejará de consumirse una parte de la energía eléctrica proveniente de la red convencional para la cual en parte se emplean combustibles fósiles para generarla.

Se pueden estimar las emisiones de GEI (como kg de CO₂ equivalente) que se derivan de la puesta en marcha de las plantas fotovoltaicas tomando como punto de partida la cantidad de energía anual (kWh/año) que producirá cada una de ellas y que servirá para alimentar los bombeos que elevarán el agua de riego a los canales de la CGRL.

En el documento “Factores de emisión. Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono” publicado en julio de 2022 por el MITERD y la Oficina Española de Cambio Climático, se define el valor del factor de emisión de cada empresa suministradora de la energía eléctrica que representa la cantidad de gases de efecto invernadero como CO₂ equivalente que se emiten durante la producción de la electricidad.

Como en el histórico de utilización de los bombeos en los últimos 4 años (2019-2022) se han producido numerosos cambios de la compañía eléctrica, se toma como referencia del factor de emisiones el valor de 0,246.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



De acuerdo con el consumo energético de los bombeos de la “3ª elevación”, la “4ª elevación” de Crevillente y “La Filtración la Peña”, tomando como referencia los valores promedio para últimos años según las facturas eléctricas, se pueden calcular las emisiones de CO₂ equivalente:

Tabla 21: Reducción de las emisiones de CO₂ equivalente por la puesta en marcha de las tres plantas fotovoltaicas

Factor de emisión	0,246
Energía consumida actual	2.771.635 kWh/año
Emisiones actuales de CO₂e	681.822 kgCO ₂ e/año
Aprovechamiento energía fotovoltaica futura	933.519 kWh/año
Emisiones futuras de CO₂e	452.177 kgCO ₂ e/año
Reducción de las emisiones de GEI como CO₂ equivalente	229.646 kgCO ₂ e/año

El consumo energético promedio para los cuatro años previos tuvo asociada una generación media de gases de efecto invernadero de **681.822 kgCO₂ e/año**. Con la puesta en marcha de las plantas fotovoltaicas diseñadas en el proyecto se prevé un aprovechamiento energético de **933.519 kWh/año** para autoconsumo de la CGRL en sus bombeos, energía que se detraerán del consumo de energía eléctrica actual procedente de la red eléctrica convencional, lo que supondrá una reducción de las emisiones de **229.646 kgCO₂e** (33,68%).

A la vista de los datos aportados se puede concluir que la explotación de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica incluidas en el proyecto tiene un **impacto positivo** tanto para el funcionamiento de la propia CGRL al reducir costes energéticos como para el medio ambiente por la mitigación de los efectos del cambio climático al contribuir de forma directa a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, integrando el regadío dentro de una producción más sostenible con el medio ambiente.

6.3 Valoración global de los efectos

Una vez realizada la valoración de impactos sobre los factores ambientales relacionados con el proyecto, se presenta a través de la siguiente tabla un resumen general del análisis que permite mostrar de forma global los efectos derivados de las actuaciones del proyecto:

Tabla 22: Resumen de la valoración de impactos ambientales

Factores ambientales	Impactos	Fase	Valoración del impacto
Valoración de la incidencia sobre la calidad atmosférica	Emisión de partículas en suspensión	Obras	Significativo de efecto directo, temporal y reversible
	Emisión de ruido	Obras	Compatible, de efecto directo, temporal y reversible
	Emisiones de polvo	Explotación	No significativo
	Emisión de ruido	Explotación	No significativo
Valoración de la incidencia sobre las masas de agua	Disminución de la calidad de las masas de agua	Obras	Significativo de efecto directo
	Presión sobre las masas de agua	Explotación	No significativo
Valoración de la incidencia sobre el suelo	Alteraciones geomorfológicas del suelo	Obras	Significativo de efecto directo y reversible
	Vertidos accidentales al suelo de combustibles y aceites de los vehículos	Obras	Significativo de efecto directo y reversible
	Compactación del suelo por el tránsito de maquinaria	Obras	Significativo de efecto directo, temporal y reversible
	Erosión del suelo en el talud de la balsa y los depósitos	Explotación	No se identifican impactos



Factores ambientales	Impactos	Fase	Valoración del impacto
	Ocupación temporal del suelo	Obras	Compatible de efecto directo y reversible
	Ocupación permanente del suelo	Explotación	No significativo
Valoración de la incidencia sobre la flora y la vegetación	Afecciones a la flora y vegetación y a los montes de utilidad pública (MUP)	Obras	Significativo de efecto directo y reversible
	Afecciones a los hábitats de interés comunitario (HIC)	Obras	No se identifican impactos
	Afecciones sobre la flora y vegetación	Explotación	No se identifican impactos
Valoración de la incidencia sobre la fauna	Molestias a la fauna por la presencia de las obras	Obras	Compatible, de efecto temporal y reversible
	Afecciones a las áreas definidas por los Planes de Recuperación	Obras	No se identifican impactos
	Afección a áreas prioritarias de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución	Explotación	No se identifican impactos
	Afecciones a la fauna incluida en los Planes de protección y conservación	Explotación	No se identifican impactos
Valoración de la incidencia sobre el paisaje	Presencia de acopios de materiales y de RCDs	Obras	Significativo, de efecto directo, temporal y reversible
	Afección al paisaje por la presencia de las infraestructuras ejecutadas	Explotación	Impacto compatible
Valoración de la incidencia sobre los espacios RN2000	Afección a espacios RN2000	Obras	No se identifican impactos
	Afección a espacios RN2000	Explotación	No se identifican impactos
Valoración de la incidencia sobre otros espacios protegidos	Afección a los Parques Naturales	Obras	No se identifican impactos
	Afecciones sobre IBAs	Obras	No se identifican impactos
	Afección a la los Parques Naturales	Explotación	No se identifican impactos
	Afecciones sobre IBAs	Explotación	No se identifican impactos
Valoración de la incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico	Afecciones sobre el patrimonio arqueológico	Obras	No significativo
	Afección a los montes de utilidad pública (MUP)	Obras	Significativo, de efecto directo y reversible
	Afección a las vías pecuarias	Obras	No se identifican impactos
	Afección a árboles monumentales	Obras	Significativo, de efecto indirecto
Valoración de la incidencia sobre el medio socioeconómico	Afección a servicios públicos	Obras	Impacto compatible
	Molestias a la población por el tránsito de vehículos y maquinaria	Obras	Significativo, de efecto directo y temporal
	Molestias a la población por el tránsito de vehículos	Explotación	Impacto compatible
Valoración de la incidencia sobre el cambio climático	Emisión de GEI por el empleo de vehículos y maquinaria	Obras	Significativo, de efecto directo y temporal
	Reducción de las emisiones de CO ₂ a la atmósfera	Explotación	Positivo

A la vista del análisis de impactos realizado, se puede afirmar que las actuaciones contempladas en el presente proyecto son compatibles con los factores ambientales presentes dentro de su ámbito de actuación y de su entorno cercano, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, dado que no se han identificados impactos de especial relevancia sobre los factores ambientales más sensibles como son los espacios Red Natura 2000, la fauna y flora o las masas de agua.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Con el diseño elegido para montar los paneles solares de las PFV sobre una estructura flotante se consigue reducir la probabilidad de generar impactos sobre el medio, especialmente sobre el suelo y sobre la flora y fauna, pues al ocupar una superficie improductiva como es la lámina de agua de las balsas, no es necesario ocupar terreno extra con las consecuencias que podría conllevar. Este hecho que se refleja en las conclusiones obtenidas del análisis de impactos realizado, del cual se obtiene que la mayoría de impactos identificados presentan un carácter temporal o reversible que dejarán de manifestarse una vez concluyan las obras y que son fácilmente mitigables con la puesta en marcha de medidas de tipo preventivo.

Finalmente, para concluir el análisis, cabe decir que como la obra se centra en ejecutar tres instalaciones fotovoltaicas para la producción de electricidad a través de una fuente energética limpia y renovable, ello permitirá a la CGRL continuar con la producción de alimentos y su actividad de regadío a la vez que se contribuye a reducir las emisiones de CO₂ y sus propios costes energéticos, impacto positivo que se extenderá tanto para los comuneros usuarios de las nuevas instalaciones como para el medio ambiente y el resto de la sociedad.

7 VULNERABILIDAD DEL PROYECTO ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES

7.1 Consideraciones previas

El presente apartado se desarrolla de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece lo siguiente:

Artículo 35. Estudio de impacto ambiental.

d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.

Artículo 45. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada

f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

El promotor podrá utilizar la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

Asimismo, en la mencionada ley se establecen las siguientes definiciones:

Artículo 5. Definiciones

f) "Vulnerabilidad del proyecto": características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- g) "Accidente grave": suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.
- h) "Catástrofe": suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente.»

Por otro lado, el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088), se completa mediante el Reglamento Delegado Clima de 4/6/2021: Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la adaptación al cambio climático y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.

En el Apéndice A del Anexo 1 y del Anexo 2 del mencionado Reglamento Delegado se incluye una tabla de peligros relacionados con el clima, que debe utilizarse como base para justificar el cumplimiento del DNSH.

Estos peligros se recogen en las dos siguientes tablas:

Tabla 23: Clasificación de los peligros CRÓNICOS relacionados con el clima. Apéndice A de los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado Clima

	Relacionados con la temperatura	Relacionados con el viento	Relacionados con el agua	Relacionados con el suelo
Crónicos	Variaciones de temperatura (aire, agua dulce, agua marina)	Variaciones en los patrones del viento	Variaciones en los tipos y patrones de las precipitaciones (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Erosión costera
	Estrés térmico		Precipitaciones o variabilidad hidrológica	Degradación del suelo
	Variabilidad de la temperatura		Acidificación de los océanos	Erosión del suelo
	Deshielo del permafrost		Intrusión salina	Soliflucción
			Aumento del nivel del mar	
		Estrés hídrico		

Tabla 24: Clasificación de los peligros AGUDOS relacionados con el clima. Apéndice A de los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado Clima

	Relacionados con la temperatura	Relacionados con el viento	Relacionados con el agua	Relacionados con el suelo
Agudos	Ola de calor	Ciclón, huracán, tifón	Sequía	Avalancha
	Ola de frío/helada	Tormenta (incluidas las tormentas de nieve, polvo o arena)	Precipitaciones fuertes (lluvia, granizo, nieve o hielo)	Corrimiento de tierras
	Incendio forestal	Tornado	Inundaciones (costeras, fluviales, pluviales, subterráneas)	Hundimiento de tierras
			Rebosamiento de los lagos glaciares	

De todos estos peligros se analizan los que son de aplicación a la tipología del proyecto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



7.1.1 Definición del riesgo

Según el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, a los efectos de esta ley se entenderá por:

1. *Peligro. Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.*
2. *Vulnerabilidad. La característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.*
3. *Amenaza. Situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.*
4. *Riesgo. Es la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.*
5. *Emergencia de protección civil. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.*
6. *Catástrofe. Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.*
7. *Servicios esenciales. Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.*

En resumen, según la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, se entiende por riesgo la combinación de la probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, pueda producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Según la terminología de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (ISDR), “Riesgo es la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas.”

También define el riesgo de desastres como “Las posibles pérdidas que ocasionaría un desastre en términos de vidas, las condiciones de salud, los medios de sustento, los bienes y los servicios, y que podrían ocurrir en una comunidad o sociedad particular en un período específico de tiempo en el futuro.”

Por lo tanto, el riesgo es función de la probabilidad de ocurrencia de esa amenaza (peligrosidad), de la exposición de la zona o elementos objeto de estudio y de la vulnerabilidad de los mismos.

Los riesgos se dividen en naturales y tecnológicos. Al primer grupo corresponden los procesos o fenómenos naturales potencialmente peligrosos, que son los incluidos en el Reglamento Delegado Clima que se recogen en el Apéndice A de los Anexos 1 y 2. Al segundo grupo pertenecen los originados por accidentes tecnológicos o industriales, fallos en infraestructuras o determinadas actividades humanas.

En todo caso, además del fenómeno peligroso, es preciso considerar la vulnerabilidad como determinante del tipo y cantidad de los daños acaecidos. La vulnerabilidad de una comunidad vendrá determinada por factores físicos y sociales, incluidos los económicos, que condicionan su susceptibilidad a experimentar daños como consecuencia del fenómeno peligroso.

Los factores sobre los que analizar el riesgo serán aquellos susceptibles de verse afectados por las actividades del proyecto.

7.1.2 Desastres causados por riesgos naturales (catástrofes). Peligros relacionados con el clima

La EEA (European Environment Agency), en el informe *El Medio Ambiente en Europa: segunda evaluación. Riesgos naturales y tecnológicos (Capítulo 13)*, enumera los riesgos naturales que pueden amenazar el medio ambiente y la salud humana. Estos incluyen: tormentas, huracanes, vendavales, inundaciones, tornados, ciclones, olas de frío, olas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



de calor, grandes incendios, ventiscas, tifones, granizadas, terremotos y actividad volcánica. En resumen, todos los peligros relacionados con el clima incluidos en el Apéndice A de los Anexos 1 y 2 del Reglamento Delegado Clima.

7.1.3 Desastres ocasionados por accidentes graves

Existe un amplio abanico de acontecimientos que pueden ser denominados accidentes, por lo que, para presentar datos sobre accidentes, su naturaleza y sus consecuencias se precisa el establecimiento de definiciones claras. Las definiciones se basan habitualmente en diferentes consecuencias adversas (número de víctimas mortales, heridos, número de evacuados, impacto medioambiental, costes, etc.) y en un umbral de daño para cada tipo de consecuencia. En la Unión Europea, los accidentes graves se definen como "acontecimientos repentinos, inesperados y no intencionados, resultantes de sucesos incontrolados, y que causen o puedan causar graves efectos adversos inmediatos o retardados". (Consejo Europeo, 1982; CCE, 1988).

7.1.4 Accidentes y catástrofes relevantes. Identificación de riesgos

Se trata de responder a tres cuestiones básicas:

1. Cuáles pueden ser los accidentes y catástrofes relevantes para la actuación proyectada y cuál es la probabilidad de que éstos sucedan.
2. Cuán vulnerable es la actuación proyectada frente a los accidentes o desastres identificados como relevantes y cuál es la vulnerabilidad de los factores ambientales.
3. Si se ve afectada la actuación proyectada por alguno de los accidentes o desastres frente a los que es vulnerable, qué repercusiones tendrá sobre los factores ambientales del entorno. O bien, si aun no siendo vulnerable la propia actuación, ésta puede agravar el riesgo de algún modo.

7.2 Riesgo de catástrofes. Peligros relacionados con el clima

Durante años se han estado perfeccionando las técnicas para obtener datos de variables climáticas, y su evolución desde modelos climáticos globales o regionales a modelos locales calibrados y fiables.

Para poder evaluar la magnitud del efecto del cambio climático en las amenazas o los receptores de los diferentes sectores analizados, es necesario incorporar las proyecciones de variables climáticas a modelos que están calibrados y funcionan bajo condiciones actuales, para generar escenarios futuros de la amenaza o los receptores afectados.

Desde el año 2016, en España está disponible AdapteCCa un portal de proyecciones climáticas regionalizadas para toda España que permite obtener datos, sin ajuste de sesgo, a diferentes escalas regionales, desde comunidades autónomas hasta municipios. Este documento utiliza como fuente de datos las proyecciones con dato diario generadas mediante técnicas de regionalización estadística a partir de las proyecciones globales del Quinto Informe de Evaluación (AR5) del IPCC (Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático). Dichas proyecciones contemplan tres de los escenarios de emisión y recogen los datos a lo largo del periodo 2015-2100 de temperatura máxima y mínima para 360 estaciones termométricas y de precipitación para 2092 estaciones pluviométricas. El conjunto de los datos que la aplicación Escenarios procesa suma más de 6.000 millones.

La aplicación Escenarios, desarrollada en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y gracias a la cofinanciación de un proyecto de la Fundación Biodiversidad, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, está orientada a facilitar la consulta de las proyecciones regionalizadas de cambio climático para España a lo largo del siglo XXI, realizadas por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) siguiendo técnicas de regionalización estadística.

7.2.1 Riesgo por variaciones extremas de temperatura

Tomando como base de referencia el portal de escenarios de cambio climático AdapteCCa, se realiza el análisis correspondiente de la "Zona agrícola Meridional" (siguiente ilustración), siendo la unidad cartográfica más pequeña del portal que incluye toda la zona regable beneficiada por el proyecto. Se muestran a continuación los gráficos de los datos referentes a la temperatura. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

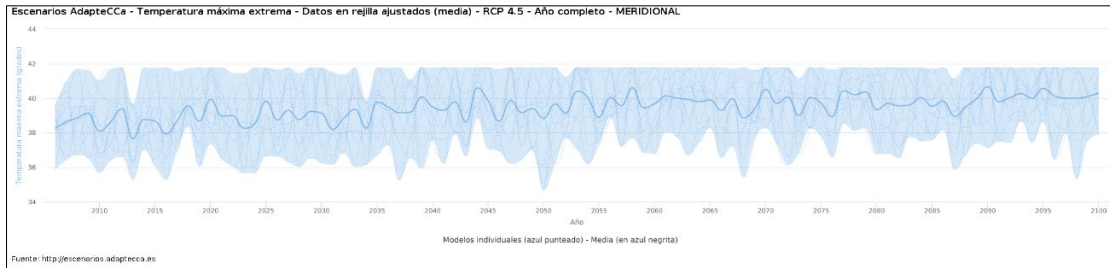


Ilustración 171: Serie temporal de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

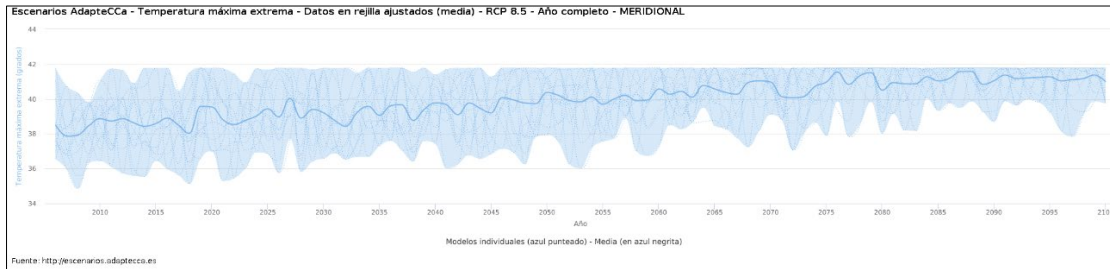


Ilustración 172. Serie temporal de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa

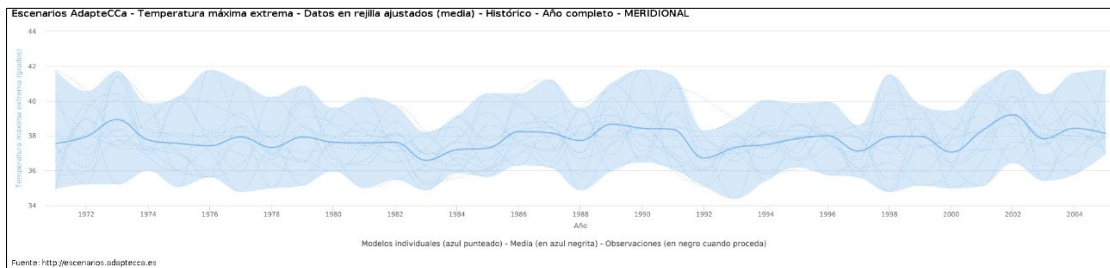


Ilustración 173. Serie temporal histórica de temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa

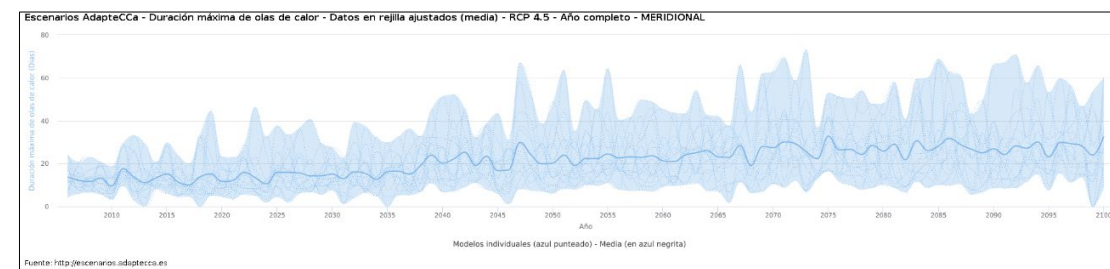


Ilustración 174. Serie temporal de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa

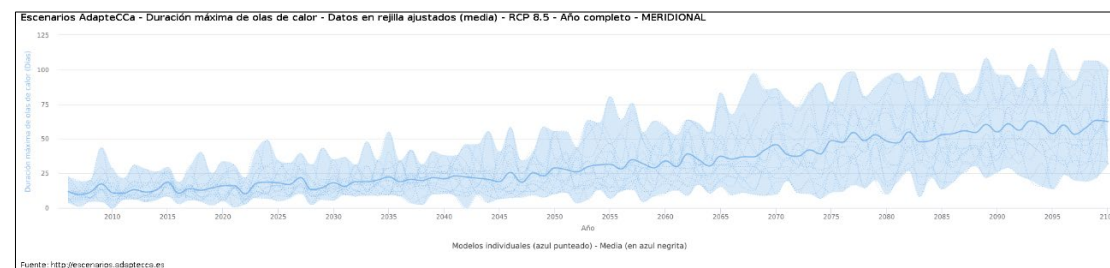


Ilustración 175. Serie temporal de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

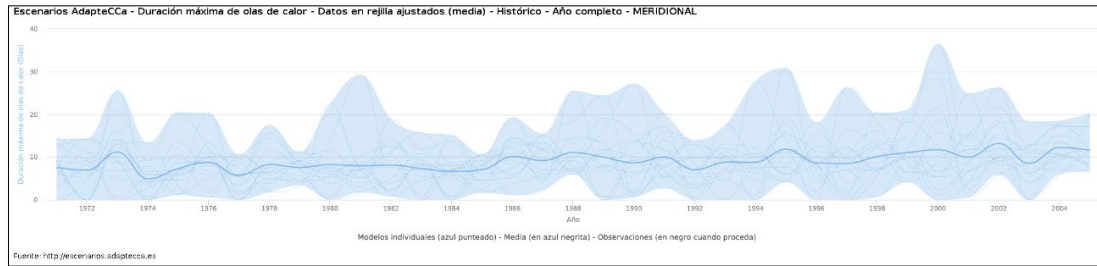


Ilustración 176. Serie temporal histórica de duración máxima de olas de calor en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa

La temperatura extrema media de la Zona agrícola Meridional a medio plazo asciende a 40,11°C para el escenario de estabilización RCP 4.5 mientras que, para un escenario con un nivel alto de emisiones, RCP 8.5, se alcanzan hasta 41,14°C. A continuación, se exponen los valores mínimos, medios y máximos de las temperaturas máximas por periodos de 5 años para los dos escenarios de emisiones RCP.

Tabla 25. Temperaturas máximas extremas en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa

Periodo	RCP 4.5			RCP 8.5		
	Mínimo	Media	Máximo	Mínimo	Media	Máximo
2006-2010	36,24	38,60	40,98	36,03	38,32	40,76
2011-2015	36,28	38,63	41,33	35,88	38,65	41,57
2016-2020	36,80	38,96	41,73	36,06	38,91	41,47
2021-2025	36,10	38,93	41,64	36,11	38,91	41,51
2026-2030	36,35	39,03	41,69	36,45	39,29	41,76
2031-2035	36,38	38,89	41,25	36,81	39,01	41,72
2036-2040	36,52	39,49	41,63	37,21	39,45	41,66
2041-2045	37,35	39,64	41,78	36,49	39,44	41,67
2046-2050	36,26	39,19	41,76	37,21	39,98	41,78
2051-2055	36,87	39,63	41,67	36,91	39,95	41,78
2056-2060	37,48	39,87	41,78	37,53	40,13	41,78
2061-2065	37,64	39,95	41,78	38,68	40,43	41,78
2066-2070	37,02	39,61	41,74	38,11	40,71	41,78
2071-2075	37,27	39,70	41,65	38,08	40,41	41,78
2076-2080	37,66	39,85	41,75	38,82	41,15	41,78
2081-2085	37,24	39,69	41,77	38,98	41,00	41,78
2086-2090	37,06	39,79	41,65	39,42	41,25	41,78
2091-2095	37,93	40,14	41,78	39,70	41,25	41,78
2096-2100	37,04	40,11	41,78	38,94	41,14	41,78

Por tanto, a lo largo de la vida útil del proyecto, en la Zona agrícola Meridional, la temperatura máxima extrema se incrementará alrededor de 0,71°C, hasta alcanzar los 39,64°C en el periodo de 2041-2045 para el escenario RCP 4.5, y un incremento de 0,53°C hasta alcanzar los 39,44°C para un escenario RCP 8.5.

Si comparamos los incrementos que muestran las proyecciones de los escenarios RCP 4,5 y 8,5 con el histórico, vemos como estos valores promedio de temperaturas máximas extremas han estado por debajo de los valores estimados entre 1,84°C y 1,64°C para los escenarios RCP 4,5 y RCP 8,5, respectivamente, oscilando alrededor de los 38°C.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Por otra parte, la duración media de las olas de calor para este lustro es de 13,58 días para un escenario RCP 4.5 y de 16,22 días para el para el RCP 8.5, superiores a la media de la serie histórica (8,97 días). Los modelos muestran un aumento progresivo de la duración de las olas de calor alcanzando 21,26 días en el RCP 4.5 y de 21,41 días en el RCP 8.5 al final de la vida útil del proyecto, es decir, la duración de las olas de calor aumentará a lo largo de este periodo entre 8 y 5 días, en función del escenario de emisiones de GEI.

Tabla 26. Duración de las olas de calor en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

Periodo	RCP 4.5			RCP 8.5		
	Mínimo	Media	Máximo	Mínimo	Media	Máximo
2006-2010	5,16	12,08	21,42	2,76	12,31	26,98
2011-2015	5,33	14,12	28,42	6,13	13,38	27,40
2016-2020	3,71	12,36	29,04	4,00	13,56	29,62
2021-2025	4,11	13,58	33,69	4,53	16,22	35,73
2026-2030	5,58	15,03	33,58	6,24	16,91	36,40
2031-2035	3,31	14,62	32,29	8,98	19,26	41,11
2036-2040	7,00	18,99	39,64	6,91	20,49	37,42
2041-2045	8,16	21,26	42,49	5,76	21,41	45,22
2046-2050	6,00	22,22	47,73	8,47	24,44	49,44
2051-2055	9,40	22,48	51,51	8,11	29,28	60,91
2056-2060	7,82	22,70	45,16	9,80	31,63	63,20
2061-2065	9,02	23,81	45,20	12,91	34,27	63,29
2066-2070	7,36	25,18	54,51	9,78	39,34	83,84
2071-2075	11,40	28,02	58,18	11,71	41,13	80,51
2076-2080	9,62	26,32	50,29	14,58	50,36	91,27
2081-2085	9,18	27,14	57,40	17,96	50,43	92,24
2086-2090	8,22	27,76	56,49	24,49	55,82	94,44
2091-2095	10,24	26,58	62,91	20,40	58,84	99,27
2096-2100	9,84	28,72	55,33	23,29	59,47	100,98

Debido a las altas temperaturas a las que está sometida la zona agrícola Meridional, se puede deducir que la vulnerabilidad a las variaciones extremas de temperatura no es alta, pero hay que tener presente que las temperaturas de la zona proyectada son elevadas y cada vez lo serán más.

7.2.2 Riesgo por precipitaciones extremas

Se muestran algunos ejemplos gráficos de los datos que pueden extraerse del portal indicado.

Al igual que en el caso anterior, usando el portal de escenarios de cambio climático AdapteCCa, se realiza el análisis correspondiente de la Zona agrícola Meridional. Se muestran a continuación los gráficos de los datos referentes a las precipitaciones.

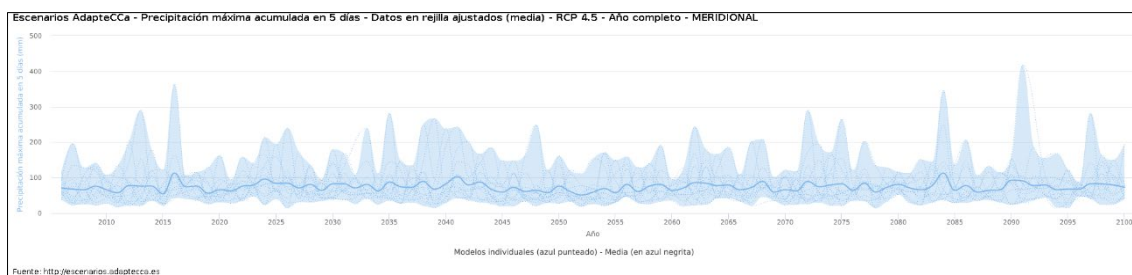


Ilustración 177. Serie temporal de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

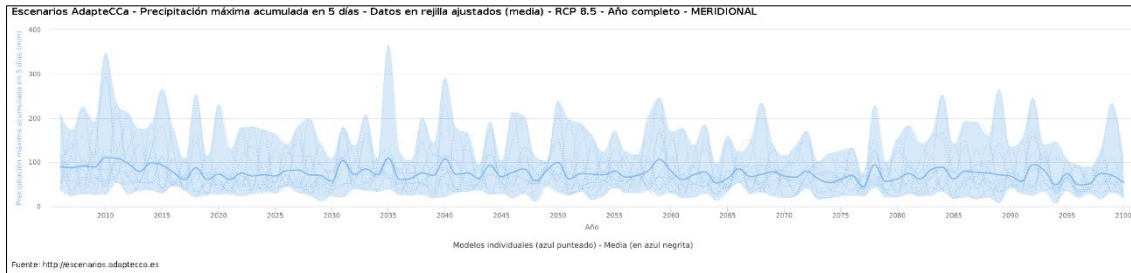


Ilustración 178. Serie temporal de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

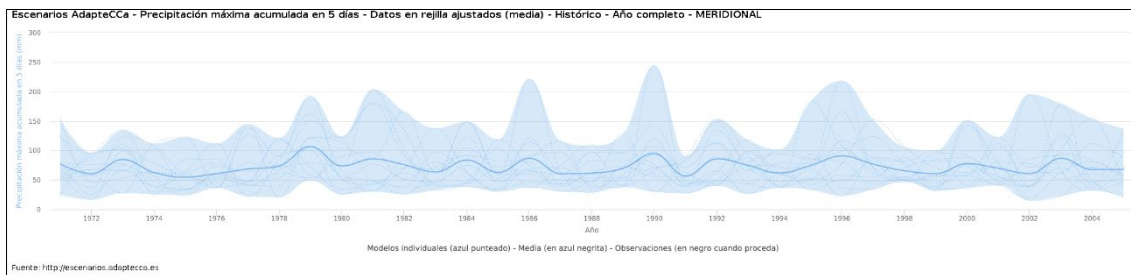


Ilustración 179. Serie temporal histórica de precipitación máxima acumulada en 5 días en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

En los datos aportados por el visor, el valor medio de precipitación máxima acumulada en 5 días es 72,80 mm en las series históricas y se alcanzan valores de hasta 80,08 mm (escenario RCP 4.5) y 95,44 mm (RCP 8.5) a futuro medio.

A continuación, se exponen los valores mínimos, medios y máximos de las precipitaciones máximas por periodos de 5 años para los dos escenarios de emisiones RCP.

Tabla 27. Precipitación máxima acumulada en 5 días. Fuente: Escenarios AdapteCCa

Periodo	RCP 4.5			RCP 8.5		
	Mínimo	Media	Máximo	Mínimo	Media	Máximo
2006-2010	27,38	69,50	138,02	28,10	93,77	228,91
2011-2015	23,25	68,40	185,48	37,00	95,44	214,10
2016-2020	35,11	77,51	175,36	31,16	71,78	176,14
2021-2025	34,57	80,08	160,49	28,14	69,13	165,04
2026-2030	29,73	76,48	164,87	27,34	72,27	154,27
2031-2035	33,01	76,90	181,69	33,92	88,44	198,65
2036-2040	24,37	77,00	207,40	23,67	75,68	171,98
2041-2045	31,11	79,25	188,79	31,19	74,46	146,51
2046-2050	25,95	66,01	168,65	27,46	80,24	173,99
2051-2055	25,73	59,56	141,11	27,81	72,23	167,70
2056-2060	33,97	72,40	142,75	30,70	80,66	171,93
2061-2065	29,95	79,84	180,45	23,31	65,31	150,93
2066-2070	31,77	70,92	148,15	31,05	74,52	153,18
2071-2075	24,53	77,42	207,90	24,51	64,90	131,16
2076-2080	33,45	72,59	140,87	26,71	66,03	137,34
2081-2085	29,58	78,36	178,26	25,64	74,37	176,34
2086-2090	31,28	72,14	143,95	21,21	74,52	188,53
2091-2095	28,49	76,40	209,83	26,06	71,58	157,63



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Periodo	RCP 4.5			RCP 8.5		
	Mínimo	Media	Máximo	Mínimo	Media	Máximo
2096-2100	35,25	77,20	175,75	22,98	59,59	132,54

A lo largo de la vida útil del proyecto, en la Zona agrícola Meridional, la máxima precipitación acumulada en 5 días variará entre 80,08 mm y 79,25 mm en el periodo de 2021-2045 para el escenario RCP 4.5, y entre los 69,13 mm y 74,46 mm para un escenario RCP 8.5.

Por otra parte, en los datos aportados por el visor, el valor medio de precipitación máxima en 24 horas es de 48,68 mm/día en las series históricas, mientras que los modelos indican que podrán alcanzarse precipitaciones de 54,85 mm/día en el caso del RCP 4.5 y 62,78 mm/día en el caso del RCP 8.5 para un futuro medio.

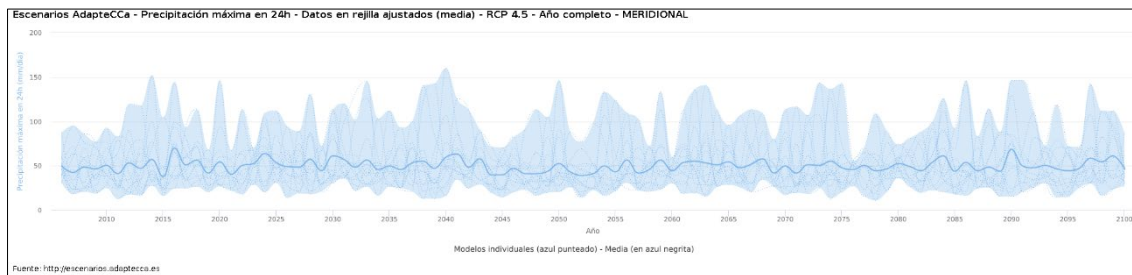


Ilustración 180. Serie temporal de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. RCP 4.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

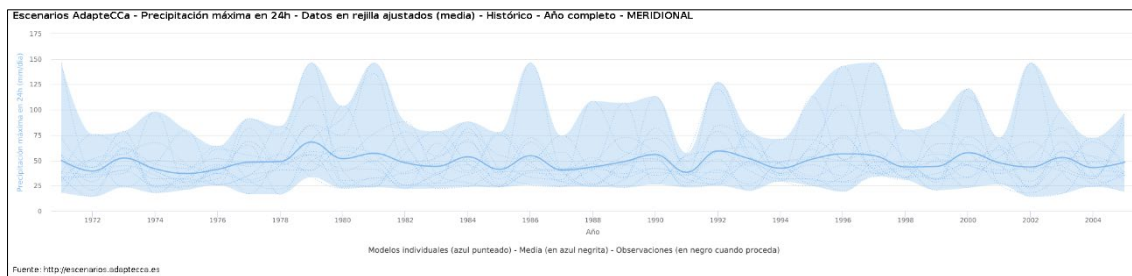


Ilustración 181. Serie temporal de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. RCP 8.5. Predicción a tiempo medio. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

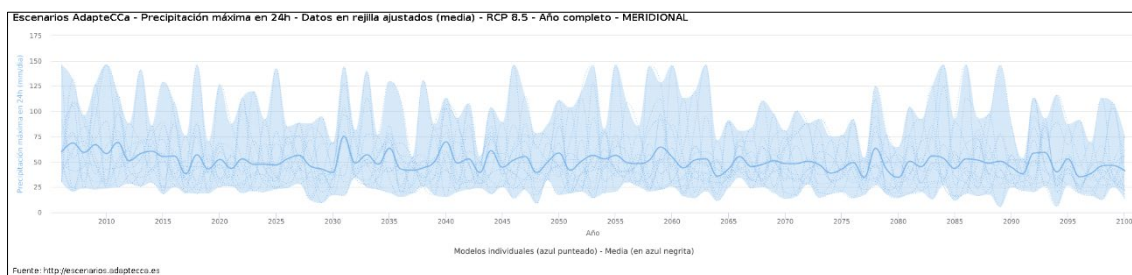


Ilustración 182. Serie temporal histórica de precipitación máxima en 24 horas en la Zona agrícola Meridional. Fuente: Escenarios AdapteCCa.

Observándose las series temporales, se puede ver la correspondencia con los datos medios obtenidos por el visor. Por tanto, la precipitación máxima en 24 horas puede ascender de media de 52,22 mm/día a 49,85 mm/día, en el periodo de 2021-2045 para el escenario RCP 4.5, y de los 47,83 mm a los 49,53 mm para un escenario RCP 8.5.



Tabla 28. Precipitación máxima acumulada en 24 horas. Fuente: Escenarios AdapteCCa

Periodo	RCP 4.5			RCP 8.5		
	Mínimo	Media	Máximo	Mínimo	Media	Máximo
2006-2010	22,79	47,52	87,66	24,36	62,77	129,47
2011-2015	18,19	47,24	115,36	25,38	58,77	112,43
2016-2020	24,49	54,85	113,15	21,40	49,35	105,49
2021-2025	23,97	52,22	94,51	22,05	47,83	111,17
2026-2030	20,53	52,05	100,03	18,26	47,55	85,22
2031-2035	25,46	51,47	116,67	23,67	58,51	114,37
2036-2040	17,71	52,20	127,19	18,50	49,69	99,63
2041-2045	24,53	49,85	94,36	22,09	49,53	89,98
2046-2050	20,03	45,15	107,80	18,97	51,00	107,48
2051-2055	20,36	43,27	104,07	18,74	51,53	119,57
2056-2060	25,65	48,90	95,50	24,95	53,77	122,61
2061-2065	21,65	53,57	119,73	17,54	45,52	108,33
2066-2070	24,88	49,72	104,55	23,31	49,64	90,66
2071-2075	19,35	49,20	129,41	19,38	45,64	86,49
2076-2080	22,18	48,03	79,66	18,22	44,95	82,50
2081-2085	21,46	50,45	97,37	18,09	49,75	112,00
2086-2090	19,47	51,81	115,71	16,68	49,78	114,08
2091-2095	21,45	47,73	103,67	20,14	49,99	92,67
2096-2100	24,43	53,36	104,75	17,45	41,47	91,99

Con los datos expuestos, se puede concluir que la vulnerabilidad del proyecto asociada a las precipitaciones extremas es despreciable, ya que, si bien los modelos indican un posible aumento en los valores, estas variaciones no muestran grandes oscilaciones para los periodos estudiados y, en comparación con los datos de las series históricas, ambos escenarios siguen unos valores y tendencias similares.

7.2.3 Riesgo de inundación de origen fluvial

Respecto al riesgo de inundación de origen fluvial, las diferentes confederaciones hidrográficas estudian las áreas de riesgo potencial significativo (ARPS). Estos estudios generan el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) para cada ARPS que incluye los Mapas de peligrosidad y riesgo para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

A lo largo de toda la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto se ubican numerosas áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) por el riesgo de inundación fluvial asociadas a masas de agua superficiales que desembocan en el mar Mediterráneo.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

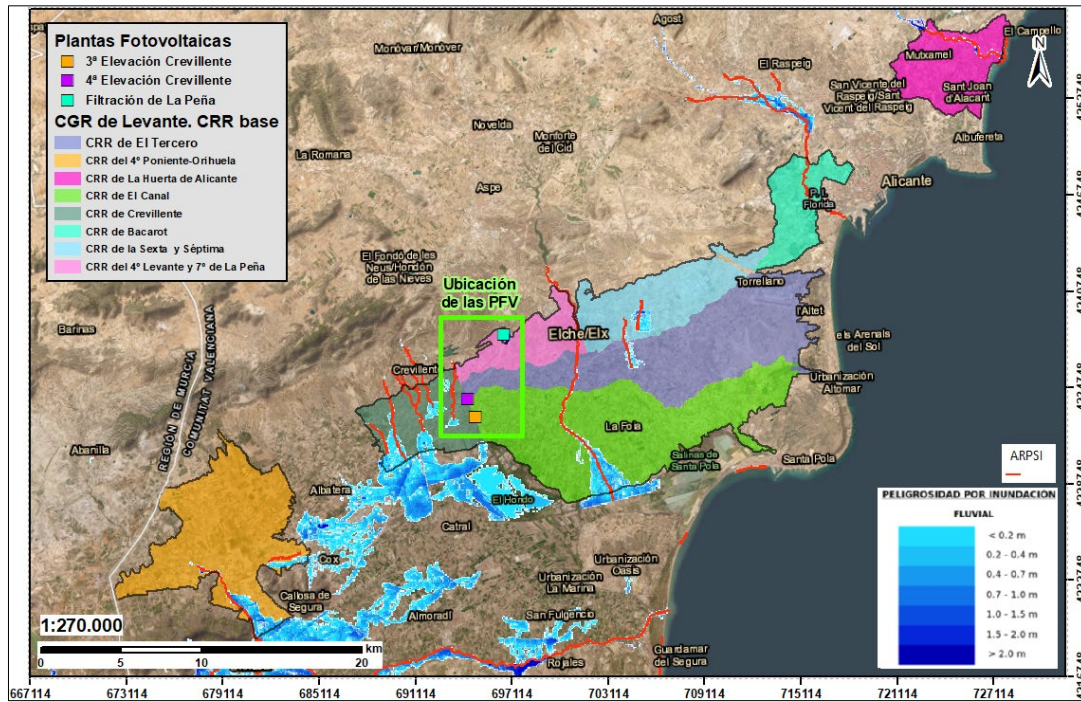


Ilustración 183. ARPSI y mapa de peligrosidad de inundación fluvial para la zona regable de la CGRL. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses

El ARPSI que se encuentra más próximo a la ubicación de las tres plantas fotovoltaicas del proyecto se denomina “ES070_APSFR_0019 – Segura” con 4,79 km de longitud del subtramo “ES070-0019-07 – Barranco del Boch” aguas abajo del embalse de Crevillente y que cruza la zona regable de la comunidad de base CRR de Crevillente en dirección sur a una distancia de 875 m respecto a la PFV más cercana (“4ª elevación de Crevillente”).

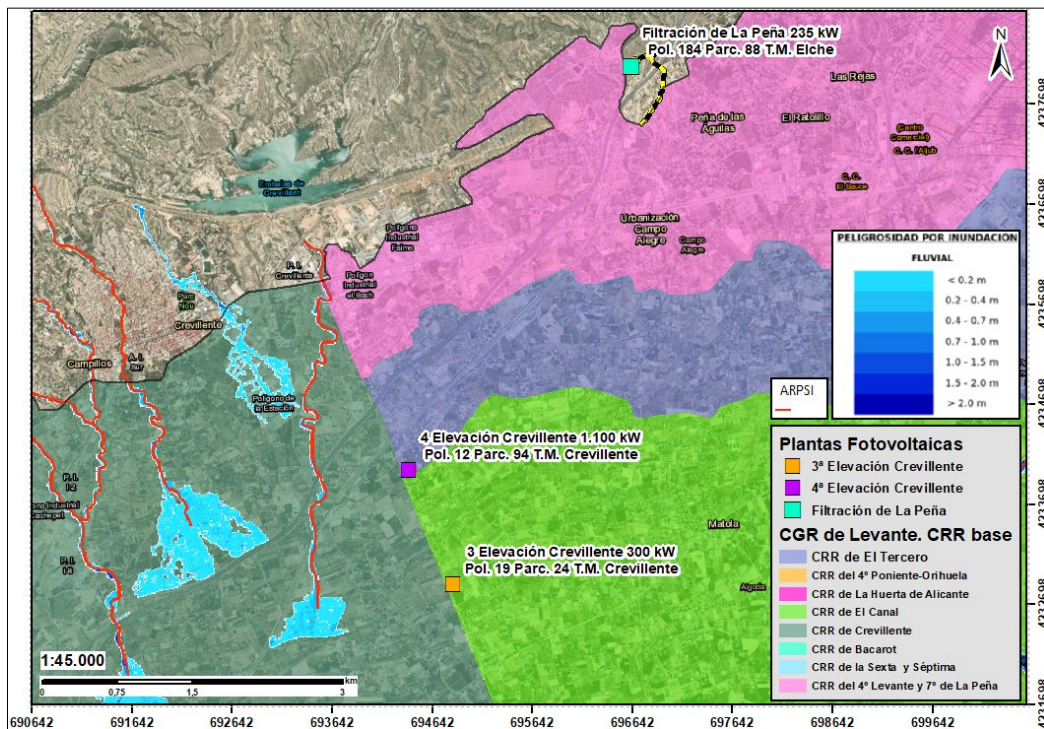


Ilustración 184: ARPSI y mapa de peligrosidad de inundación fluvial en las proximidades de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



En esta ARPSI ES070-0019-07 – *Barranco del Boch* se han documentado 57 inundaciones históricas con un mecanismo de inundación por superación natural de la capacidad del cauce estando categorizada como ARPSI con posibles consecuencias para la salud humana, para el patrimonio natural, con posibles consecuencias económicas y descartando las posibles consecuencias para el medio ambiente, según la ficha asociada en la base de datos espaciales del MITERD.

Áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI)	
Código oficial europeo de la Demarcación Hidrográfica	ES070
Demarcación Hidrográfica	SEGURA
Comunidad Autónoma	Comunidad Valenciana
Código oficial ARPSI	ES070_APSFR_0019
Nombre de la ARPSI	SEGURA
Longitud (Km)	76,96
Latitud (grados)	38,1372
Longitud (grados)	-0,836075
Nº de Inundaciones históricas documentadas	57,00000000
Fecha de última inundación documentada	15-12-2016
Municipios afectados por la posible inundación	Crevillente, Albaterra, Benferri, Orihuela, Cox, Callosa del Segura, Benejúzar, Almoradí, Algorfa, Rojales, Benijófar, Formentera del Segura, Guardamar del Segura
Criterio de selección de la ARPSI	HISTÓRICO
Código del subtramo de la ARPSI	ES070/0019-07
Nombre del subtramo de la ARPSI	BARRANCO DEL BOSCH
Longitud del subtramo de la ARPSI (Km)	4,79
Origen de la Inundación	Fluvial
Mecanismo de la Inundación	Superación natural de la capacidad
Posibles consecuencias para la salud humana	SI
Posibles consecuencias para el medioambiente	NO
Posibles consecuencias para el patrimonio cultural	SI
Posibles consecuencias económicas	SI
Estado	APROBADA
Modificaciones	
Observaciones	

Ilustración 185: Ficha de la ARPSI ES070-0019-07 – Barranco del Boch. Fuente: GEOPORAL del MITERD

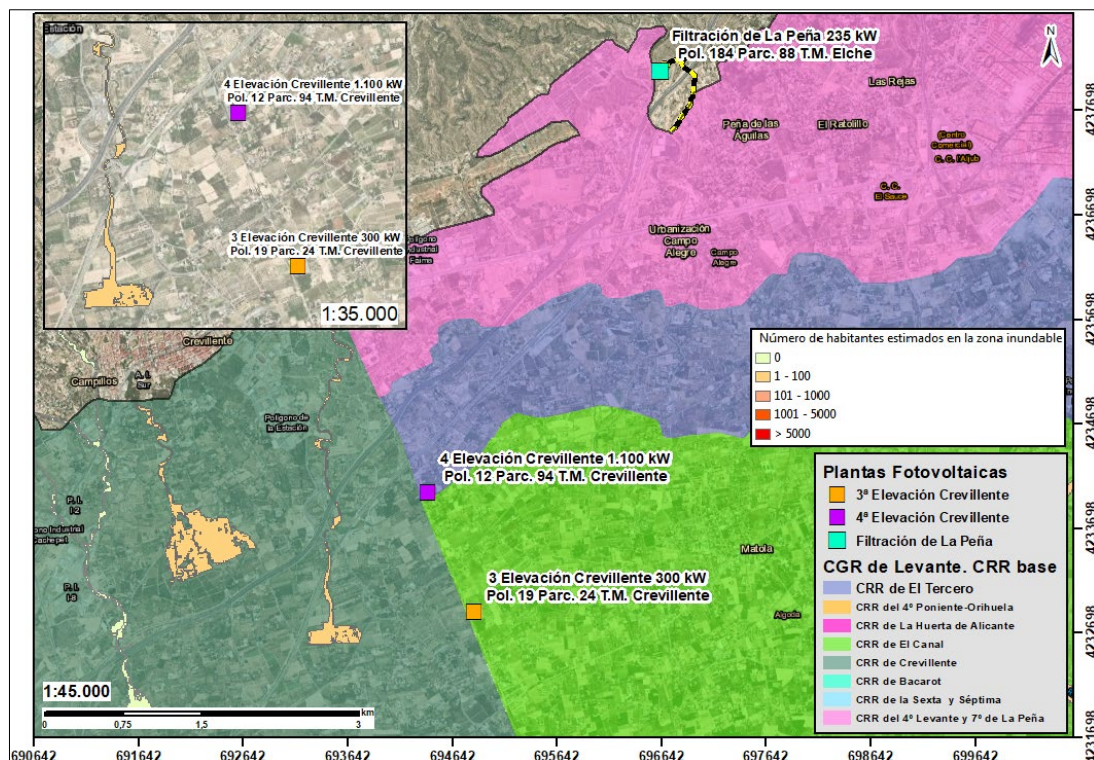


Ilustración 186. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial a la población para la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI - Inventario de Presas y Embalses



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

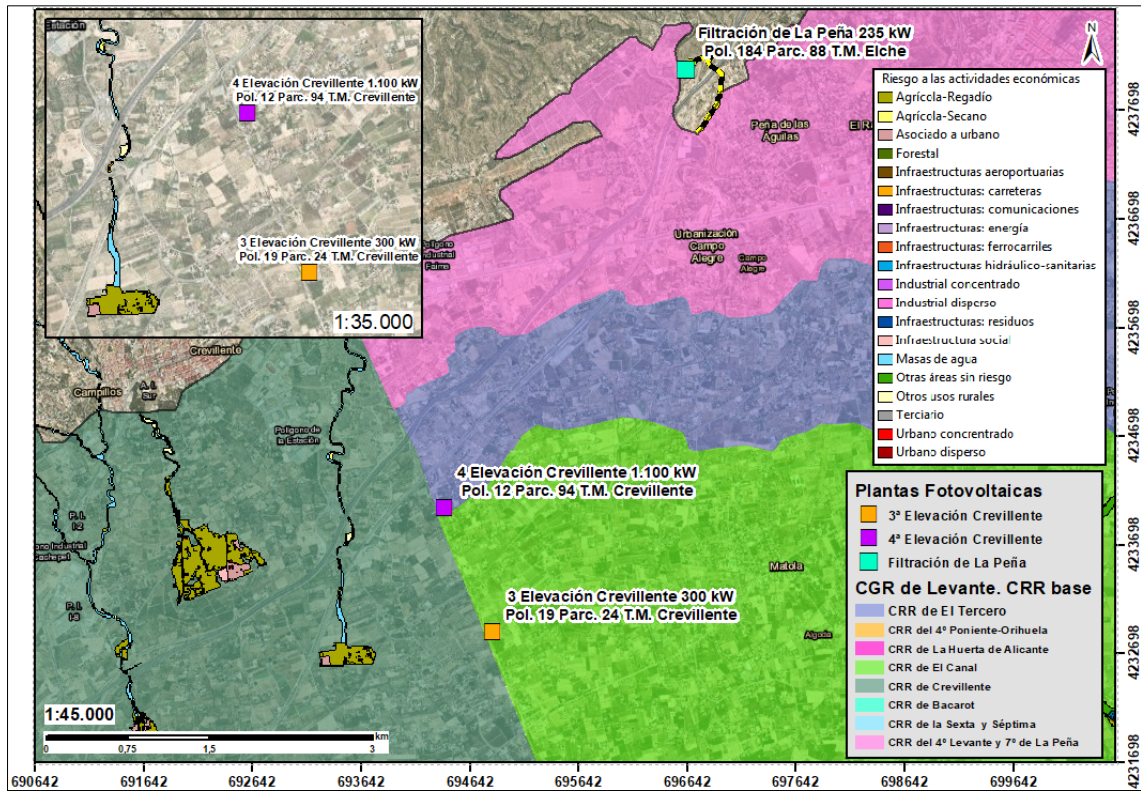


Ilustración 187. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial a las actividades económicas para la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI- Inventario de Presas y Embalses

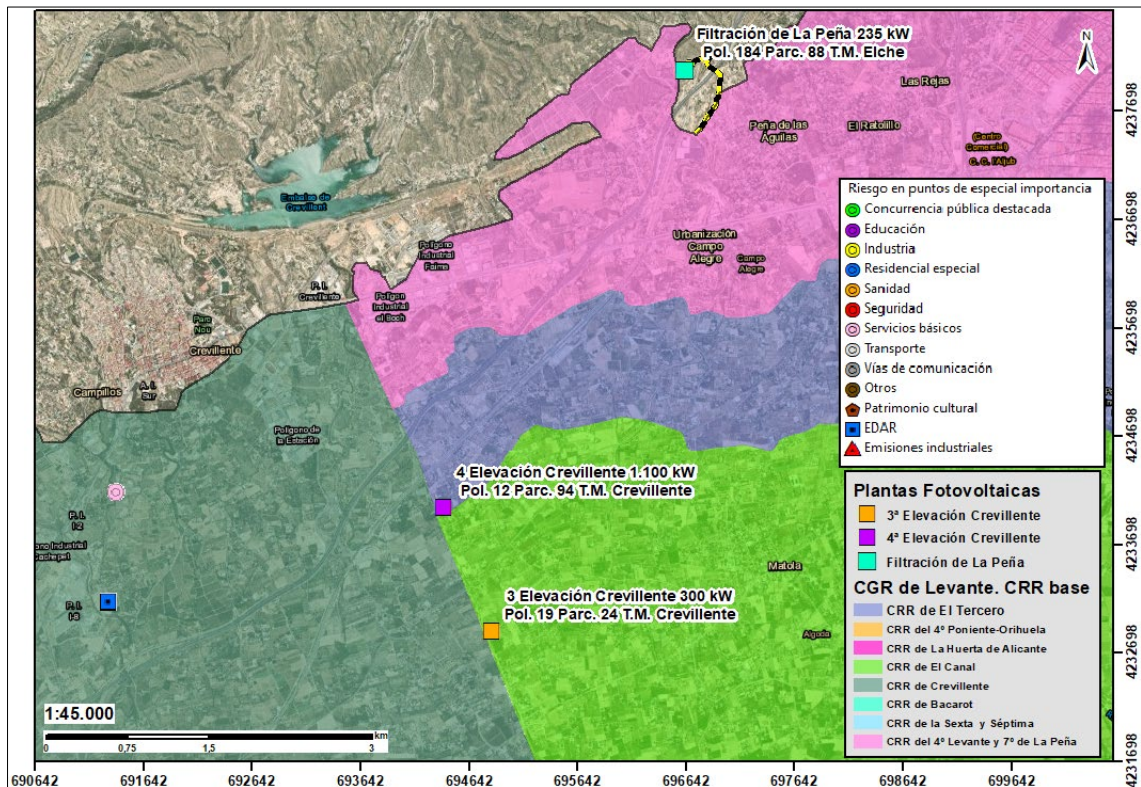


Ilustración 188. Mapa de riesgo por inundación de origen fluvial en para puntos de especial interés la ubicación de las plantas fotovoltaicas del proyecto. (T=100 años). Fuente: SNCZI- Inventario de Presas y Embalses



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Como se puede observar en las figuras, la zona de estudio se encuentra fuera de las zonas de riesgo de inundación de origen fluvial. Por tanto, no es necesario considerar el riesgo de inundación de origen fluvial para evaluar la vulnerabilidad del proyecto a catástrofes naturales.

7.2.4 Riesgo por fenómenos sísmicos

El Instituto Geográfico Nacional proporciona datos históricos obtenidos desde 1924 a 2015 sobre eventos sísmicos, clasificados según su magnitud y profundidad, que permiten conocer en una primera aproximación la baja o alta probabilidad de un siniestro sísmico.

En la Ilustración 189 se muestra el mapa de sismicidad de la Península Ibérica del año 2015.

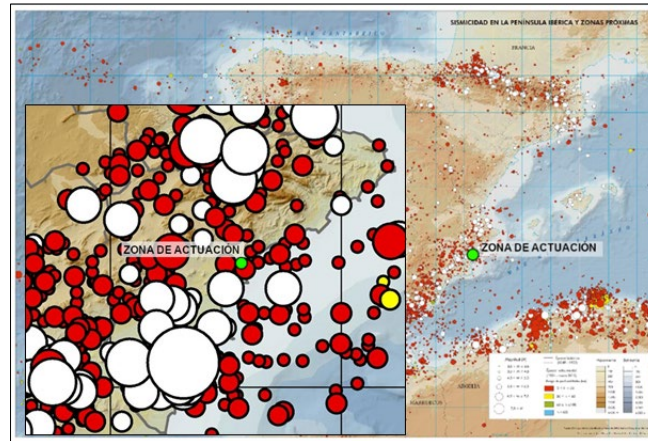


Ilustración 189. Mapa de sismicidad de la Península Ibérica. Detalle con la zona de actuación. Fuente: IGN

Además, el IGN dispone de un mapa de peligrosidad sísmica en España que indica esa probabilidad en un periodo de retorno de 500 años, según criterios de intensidad sísmica:



Ilustración 190. Mapa de peligrosidad sísmica de España (año 2002) según criterios de intensidad. Periodo de retorno 500 años. Fuente: IGN



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Los terremotos son uno de los fenómenos naturales con mayor capacidad para producir consecuencias catastróficas sobre extensas áreas del territorio, pudiendo dar lugar a cuantiosos daños en edificaciones, infraestructuras y otros bienes materiales, interrumpir gravemente el funcionamiento de servicios esenciales y ocasionar numerosas víctimas entre la población afectada.

España está situada en un área de actividad sísmica de relativa importancia y, en el pasado determinadas zonas del país se han visto afectadas por terremotos de considerable intensidad.

Se define peligrosidad sísmica en una localización como la probabilidad de que, un determinado parámetro representativo del movimiento del terreno, debido a la ocurrencia de terremotos, sobrepase en dicha localización un cierto valor en un determinado intervalo de tiempo.

Tomando como base el mapa de peligrosidad sísmica y teniendo en cuenta la zona de ubicación del proyecto, se puede observar que el área de actuación se ubica en una zona donde son previsibles sismos de intensidad VIII, es decir, la más alta posible.

En este sentido, la ocurrencia frecuente de temblores en los espacios limítrofes al trazado de la Falla de Crevillente, la presencia y relativa proximidad de otras fracturas (como la del Bajo Segura o la de San Miguel de Salinas) o las características geológicas y geomorfológicas del terreno son algunas de las múltiples evidencias físicas que corroboran el hecho de que la zona objeto de estudio se encuentra ubicada en una de las regiones sísmicas más importantes de la Península Ibérica, como así lo refleja también el mapa de peligrosidad sísmica de España elaborado por el Instituto Geo-gráfico Nacional en el año 2015, con valores de aceleración del suelo que rondan los 0,20 g.

Por ello, es necesario tener en consideración este factor para determinar la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales.

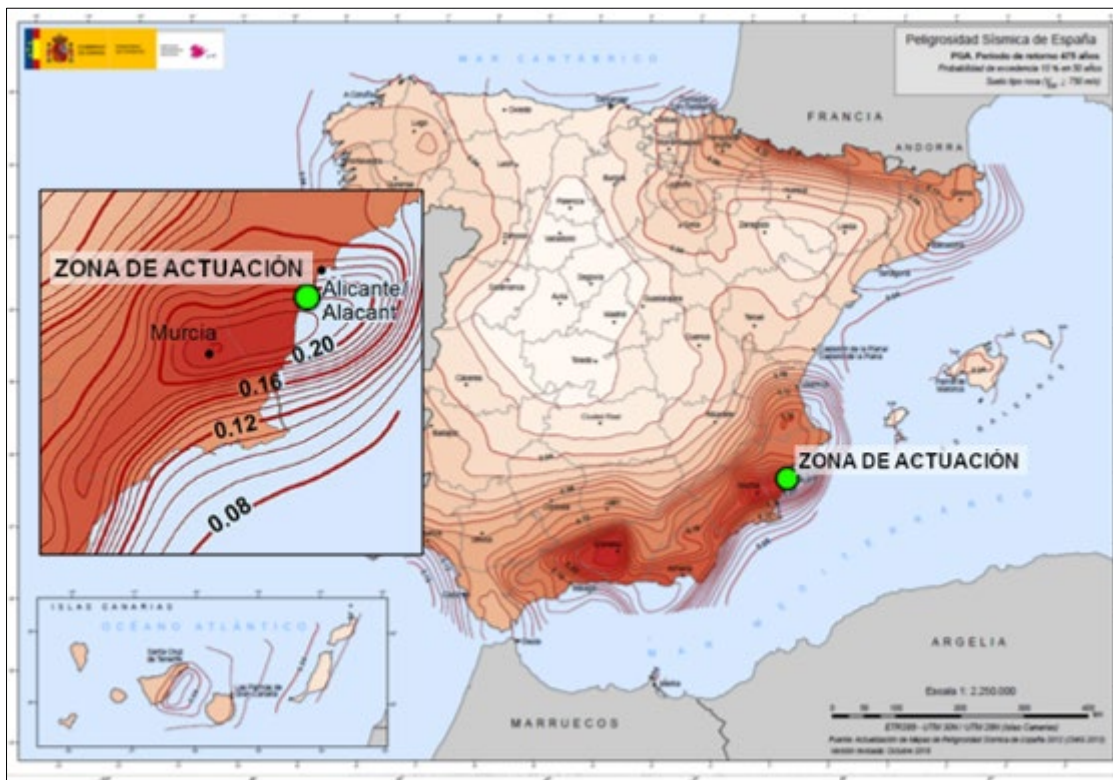


Ilustración 191: Mapa de peligrosidad sísmica de España (año 2015) según valores de aceleración del suelo o PGA (Peak Ground Acceleration) para T = 475 años. Las isólinas muestran los valores en g, medidos según la intensidad del campo gravitatorio ($g = 9,81 \text{ m/s}^2$). Detalle con la zona de actuación. Fuente: IGN



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



7.2.5 Riesgo por incendios forestales

El estudio de vulnerabilidad frente a la posibilidad de incendios forestales se ha realizado utilizando la información contenida en el Plà d'Acció Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

La zona de ejecución de las plantas fotovoltaicas del proyecto y la zona regable beneficiada se corresponde fundamentalmente con terrenos de cultivo con escasa vulnerabilidad a los incendios forestales.

Como se puede ver en la siguiente imagen, la situación es distinta en el caso del entorno de la planta fotovoltaica de "La Filtración La Peña", pues la balsa sobre la que se instalará se encuentra rodeada de suelo de monte por lo que la valoración del riesgo de incendio forestal según PATFOR es "alta".

De este modo, se prevé que sean necesario tomar medidas especiales para su prevención y mitigación de daños con especial atención en la PFV indicada, pudiendo ser de menor entidad para las otras dos PFV.

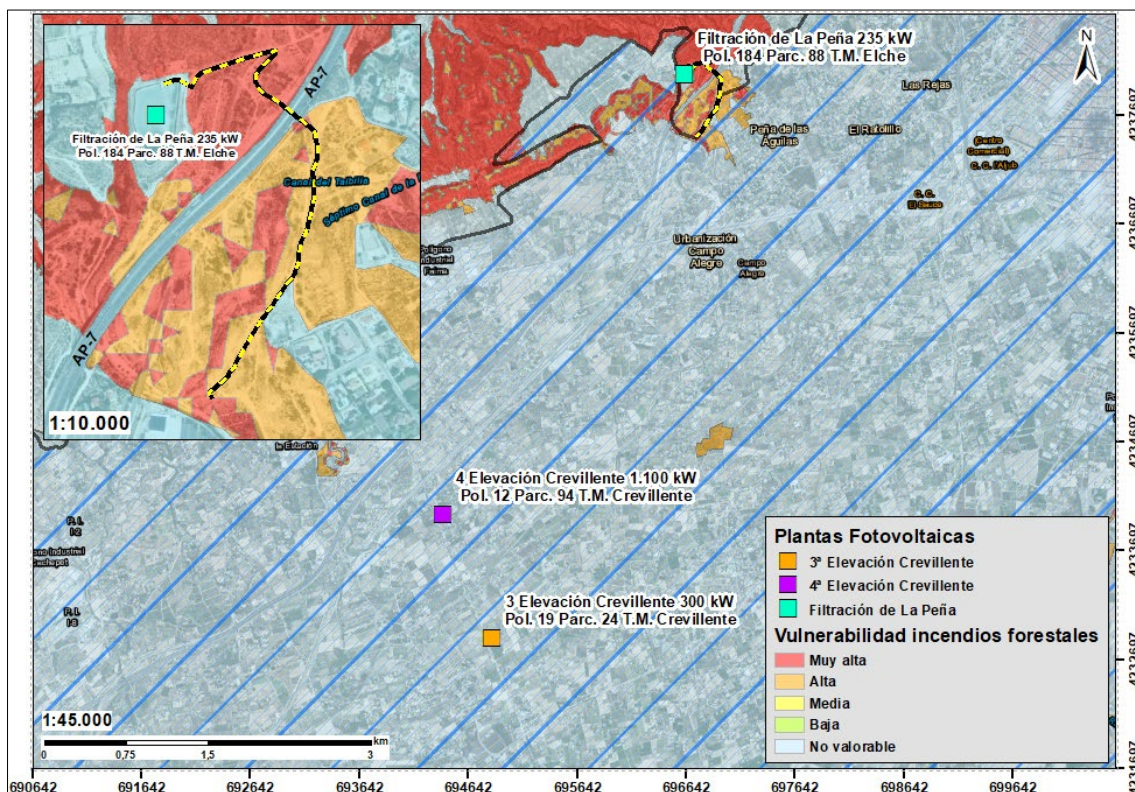


Ilustración 192. Mapa de vulnerabilidad frente a incendios forestales. Fuente: PATFOR.

7.3 Riesgo de accidentes graves

Para las amenazas internas, o riesgos de tipo tecnológico, se evalúan los sucesos que pueden producirse relacionados con el proyecto, con el fin de detectar si alguno de ellos puede dar lugar a un accidente grave.

7.3.1 Riesgo por vertidos químicos

En función de los posibles residuos a generar por la implantación de la actividad se descarta el riesgo de accidentes graves relacionados con vertidos químicos, tanto durante la fase de construcción, como de explotación. Los volúmenes de sustancias/residuos peligrosos almacenados en la fase de construcción son mínimos y quedan definidos en el Estudio de Gestión de Residuos del proyecto.



7.3.2 Incendios

En esta ocasión se analiza el riesgo de incendio teniendo en cuenta el factor humano, estableciéndose una relación entre los incendios y las actividades humanas, ya sea por actuaciones negligentes o por accidentes ocurridos tanto durante la ejecución del proyecto como en su posterior fase de explotación.

Dado que las plantas solares fotovoltaicas se encontrarán instaladas sobre la lámina de agua de las balsas de riego, el riesgo de propagación de incendio por un fallo en los paneles se considera muy poco probable.

De igual modo se considera para el resto de elementos que componen las instalaciones de las plantas que se encuentran sobre suelo adyacentes a la balsa dentro del mismo recinto, dado que no se encuentran masas de vegetación donde serán ubicados que puedan verse afectadas por un incendio generado en estos componentes.

7.4 Vulnerabilidad del proyecto

Finalmente se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a los factores expuestos valorando el riesgo como bajo, medio, moderado o alto, y determinando para cada caso la necesidad de la puesta en marcha de medidas de adaptación del proyecto.

- **Riesgo de catástrofes:**

- **Vulnerabilidad frente a variaciones extremas de temperatura:** a través de las proyecciones de los escenarios de cambio climático regionalizados del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), se ha comprobado que existe una clara tendencia al incremento de las temperaturas máximas extremas para la ubicación del proyecto, pero dada la tipología de las actuaciones del proyecto como instalaciones productoras de electricidad a partir de energía solar, se entiende que la vulnerabilidad del proyecto ante este riesgo es **baja**, pues no se verá afectada por el incremento de temperaturas.
- **Vulnerabilidad frente a precipitaciones extremas:** respecto al riesgo derivado de precipitaciones extremas, analizado como la cantidad máxima de precipitación en 5 días y la máxima precipitación en 24 horas, se valora la vulnerabilidad como **baja**, pues a la vista de los datos recabados, la situación futura que se proyecta en los escenarios no muestra una variación significativa en comparación con la situación actual, por lo que se entiende que la actividad del proyecto no es vulnerable a este factor. Decir que las balsas sobre las que se instalarán las tres PFV cuentan con elementos de alivio que regulan el agua aforada en caso de que pueda verse incrementado significativamente el nivel en caso de precipitaciones extremas.
- **Vulnerabilidad frente al riesgo de inundación fluvial:** a pesar de que se han identificado numerosas ARPSI que atraviesan la zona regable de la CGRL beneficiada por el proyecto, por su ubicación, ninguna de ellas posee capacidad de ejercer daños sobre las plantas fotovoltaicas. Como la avenida de inundación fluvial definida para la ARPSI del cauce del río Segura “ES070_APSFR_0019 – Segura” siendo la más próxima a la PFV de “4ª elevación de Crevillente” en el peor de los casos se encontraría a 865 m de las instalaciones, se puede considerar que no existe posibilidad de inundación y afección a ninguna de las actuaciones proyectadas. No obstante, decir que la zona regable lleva activa más de 100 años sin interrupción, y las actuaciones proyectadas no tienen capacidad de agravar en manera alguna la vulnerabilidad de la zona regable frente a este factor. Por tanto, se considera que la vulnerabilidad del proyecto frente a inundaciones de origen fluvial es **baja**.
- **Vulnerabilidad frente a fenómenos sísmicos:** se ha identificado que la zona objeto de estudio se encuentra ubicada en una de las regiones sísmicas más importantes de la Península Ibérica, y que se considera de alta peligrosidad sísmica, tanto por criterios de intensidad como por velocidad y frecuencia. Por ello, se puede considerar que el riesgo de sismo no se puede despreciar. No obstante, las actuaciones proyectadas no son susceptibles de ver alterado su funcionamiento ante sismos de las características previsibles y tampoco tienen capacidad de agravar en manera alguna la vulnerabilidad de la zona regable o su medio cercano frente a este factor pues únicamente se trata de PFV destinadas a la producción de energía eléctrica. Por tanto, también la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos se considera como **baja** al no tratarse de instalaciones prioritarias para el suministro de energía a la CGRL, sino de unas instalaciones complementarias.



- **Vulnerabilidad frente a incendios forestales:** diferenciando entre casos según la ubicación de cada planta fotovoltaica, para las plantas “3ª elevación” y “4ª elevación” de Crevillente como su ubicación se encuentra constituida por campos de cultivo con bajo riesgo de incendio, sin la presencia de grandes masas boscosas cercanas, se deduce que la vulnerabilidad de estas dos plantas frente a incendios forestales es “baja”.

En el caso de la PFV de “La Filtración La Peña” a través de los mapas de vulnerabilidad frente a incendios forestales de PATFOR se ha comprobado que el entorno inmediato a la ubicación de la parcela donde se encuentra la balsa de riego sobre la que se instalará la planta se le atribuye un riesgo de incendio “alto”, pues se trata de suelo cubierto por vegetación de monte bajo susceptible de sufrir incendios. Sin embargo, como los paneles se encontrarán dentro de la balsa, el riesgo de que se produzca y extienda un incendio por un fallo en las instalaciones es muy bajo, así como para los componentes de la planta que se encuentran en tierra, pues dentro de la parcela la superficie se encuentra sin vegetación, lo que facilita acotar cualquier conato de incendio.

Del análisis realizado, se valora la vulnerabilidad frente a incendios forestales como **media**, al fin de tener en consideración la situación de la PFV de “La Filtración La Peña” dada su proximidad a un monte con riesgo alto de incendios.

- **Riesgo de accidentes graves:**
 - **Vulnerabilidad frente al riesgo de vertidos químicos:** se considera que el riesgo de vertidos químicos se debe únicamente a la posibilidad de que se produzca un accidente. Durante la fase de obras y las labores de mantenimiento posterior, las medidas preventivas y las buenas prácticas de obra reducen la posibilidad de que se produzcan eventos de este tipo. Por otro lado, durante la fase de explotación del proyecto, dada la naturaleza del mismo, no se prevé la posibilidad de riesgos de este tipo. Por ello se puede determinar que la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de este tipo es **baja**.
 - **Vulnerabilidad frente al riesgo de incendios:** se deduce que la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de incendios derivados de actuaciones negligentes por parte del personal de obra o de mantenimiento, así como de la generación de conatos de incendios por el uso de maquinaria que puede generar chispas es **baja**, pues durante toda actividad relacionada con el proyecto primarán las conductas de buenas prácticas en obra y se contará con las debidas medidas de prevención de incendios así como de equipos de extinción portátiles incluidos en el equipamiento de los vehículos y maquinarias, reduciendo el riesgo de que se produzca un conato de incendio. Adicionalmente, la ubicación de las PFV sobre la lámina de agua y dentro de recintos carentes de vegetación contribuyen a evitar la propagación de cualquier conato que pudiera producirse durante su funcionamiento.

Como conclusión, del análisis de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes del proyecto, y tras haber analizado la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos relacionados con el clima (naturales) y los originados por las actividades o la tipología del proyecto (tecnológicos), el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes es **BAJO**.

7.5 Medidas de adaptación frente a los riesgos identificados

De acuerdo con el análisis de riesgos realizado, se puede determinar que la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes es **baja**. Dada la baja vulnerabilidad del proyecto, no se identifica ningún riesgo que precise de la implementación de medidas de adaptación específicas o que pueda afectar al desempeño de la actividad a lo largo de su duración prevista. No obstante, todas las medidas preventivas establecidas en el presente documento y en el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud del proyecto (ESyS) están encaminadas a disminuir cualquier riesgo al que pudiera verse sometido el proyecto en cualquiera de sus fases. Entre ellas se encuentran las siguientes medidas definidas para los riesgos identificados en los apartados anteriores:

7.5.1 Medidas de adaptación frente al riesgo por fenómenos sísmicos

La Comunitat Valenciana ha desarrollado un Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en su Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana (PTECV). En él, se prevén los mecanismos adecuados para que la integración de los diferentes planes a los distintos niveles territoriales (Plan Estatal, Plan de Comunidad Autónoma y



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Planes de Actuación Municipal) pueda efectuarse con el mayor automatismo posible y que, para las tareas de máxima urgencia, puedan movilizarse los medios apropiados, aún antes de que la articulación de los diferentes planes haya podido quedar plenamente consolidada.

El plan especial frente al riesgo sísmico en la Comunitat Valenciana, establece la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponde a la Generalitat, y los asignados al mismo por otras Administraciones Públicas, así como los recursos privados, al objeto de hacer frente a las emergencias por terremotos ocurridos en su ámbito territorial, o bien, formando parte de la organización estatal, cuando tales situaciones se produzcan en cualquier otra parte del territorio nacional, garantizando una respuesta operativa que limite los daños a personas, bienes y sistemas generales de infraestructura.

Las funciones básicas de este plan son las siguientes:

- Concretar la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias por terremotos que puedan ocurrir en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el plan estatal ante el riesgo sísmico, para garantizar su adecuada integración.
- Establecer los sistemas de articulación con los planes de actuación municipales y los planes de autoprotección.
- Precisar la zonificación del territorio en función del riesgo sísmico, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y localizar la infraestructura utilizable, en apoyo de las actuaciones de emergencia, ante supuestos de terremotos.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Prever la catalogación de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

Son objetivos específicos:

- La información y seguimiento de los fenómenos sísmicos, tengan éstos efectos inapreciables o catastróficos.
- La evaluación de las consecuencias en caso de catástrofe sísmica.
- La información a los afectados y a los medios de comunicación social, de los hechos acaecidos y de las medidas de protección.
- Las medidas de rescate y salvamento.
- La asistencia sanitaria, el albergue y el abastecimiento de los damnificados.
- La vigilancia y protección de los bienes públicos y privados.
- La adopción de medidas para la valoración de daños y posterior rehabilitación de las viviendas, mediante el desescombro y la evaluación técnica de los daños estructurales.
- La adopción de medidas para la rehabilitación de las infraestructuras y los servicios de abastecimiento de agua, energía y comunicaciones.
- En general, toda acción tendente a la normalización de la vida ciudadana.

En el Plan, se establece que las actuaciones necesarias para la protección de personas y bienes serán realizadas por las siguientes Unidades Básicas:

- Unidad Básica de Intervención Directa
 - o Unidades de bomberos y brigadas de emergencia desplazadas a las zonas afectadas, dirigidas desde sus Centrales de Coordinación y desde el CCE, o el CECOPI cuando éste se constituya.
 - o Funciones:
 - Salvamento y rescate de personas.
 - Eliminar, reducir y controlar en lo posible las causas y efectos sobre personas y bienes. Prevenir posibles efectos posteriores como incendios o nuevos derrumbamientos.
- Unidad Básica de Seguridad
 - o Personal de las Fuerzas del Orden: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Unidad Adscrita al Cuerpo Nacional de Policía en la Comunitat Valenciana y Policía Local. Asimismo, se incorporarán a esta Unidad Básica las empresas y el personal de seguridad privada que sean movilizados en caso necesario.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Funciones:
 - Avisos e información a la población.
 - Ordenar el tráfico.
 - Mantener y restablecer el orden público y garantizar la seguridad ciudadana.
 - Controlar accesos.
 - Comprobar que los que acceden a la zona son autosuficientes y distribuir las tarjetas de identificación.
 - La coordinación y ejecución de evacuaciones.
 - Proteger los convoyes de ayuda.
 - Impedir la ocupación de los edificios considerados peligrosos por los servicios técnicos de inspección.
 - Acompañamiento o guiado en el desplazamiento de las Unidades Básicas dentro de las Zonas de Actuación.
 - En el desarrollo de funciones de Policía Judicial se integrarán en la Unidad Básica Judicial en el terreno.
- Unidad Básica Judicial
 - Autoridad Judicial desplazada al lugar. Miembros de la Policía Judicial (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía). Médicos forenses del Instituto de Medicina Legal de la provincia afectada y de las otras provincias si se considera necesario. Otros funcionarios pertenecientes a la organización judicial movilizados al efecto. Servicios funerarios.
 - Funciones:
 - Establecer la identidad de los fallecidos.
 - Efectuar, cuando proceda, el diagnóstico de la muerte, la estimación del momento en el que ocurrió y conocer las causas de la misma.
 - Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad darán aviso a la autoridad judicial, para proceder al levantamiento de cadáveres.
 - Preparación de los cadáveres para su identificación por los familiares y posterior entrega.
 - Habilitación de una zona para depósito y custodia de cadáveres.
- Unidad Básica Sanitaria
 - Equipo/s SAMU. Recursos sanitarios de atención primaria. Estos recursos son por cercanía al lugar del accidente recursos de respuesta inmediata.
 - Funciones:
 - Constituir el Centro de Asistencia Sanitaria y centro de evacuación de heridos si procede.
 - Realizar las funciones propias de clasificación, asistencia y evacuación de las víctimas a Centros Hospitalarios.
 - Valorar la necesidad de la atención psicológica en la emergencia y activar al grupo de psicólogos a través del CCE.
 - Valorar la necesidad de utilización del helicóptero medicalizado.
 - El Coordinador de la Unidad Básica servirá de enlace entre el Puesto de asistencia sanitaria y el CICU, establecerá la evacuación de víctimas a centros hospitalarios, realizará la identificación de las víctimas y recogerá toda la información necesaria para establecer actuaciones en Sanidad Ambiental, Salud Pública y cualquier otro aspecto de la actividad sanitaria.
 - Las actividades de asistencia en hospitales, cobertura de las necesidades farmacéuticas y la prevención/resolución de problemas epidemiológicos derivados de la emergencia, serán llevadas a cabo de la forma prevista en el Plan Sanitario de Emergencias por los servicios establecidos en dicho Plan.
 - Control sanitario de aguas y alimentos
 - Control sanitario de las áreas de evacuados



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Organización de los Hospitales de Campaña.
- Unidad Básica de Albergue y Asistencia
 - Servicios de asistencia social de la Conselleria competente en materia de servicios sociales. Servicios Sociales de los Ayuntamientos. Cruz Roja. Voluntarios de protección civil y otras organizaciones de voluntariado.
 - Funciones:
 - Asistencia social.
 - Albergue de evacuados y desplazados.
 - Apoyo psicológico a los afectados.
 - Distribución de víveres en los centros de albergue.
 - Registro y seguimientos de los afectados.
- Unidad Básica de Apoyo Logístico
 - Personal de las Diputaciones Provinciales y Consorcios de Bomberos, como responsables de avituallamiento y de la gestión de maquinaria para rehabilitación. Personal de los Ayuntamientos. Brigadas de obras de los titulares de Carreteras. Personal del Plan Sectorial de Transporte. Personal de las Compañías de los Servicios básicos afectados. Personal Voluntario de Protección Civil.
 - Funciones:
 - Abastecimiento y avituallamiento
 - Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques o en otras obras de protección y, en su caso, en elementos naturales o medioambientales.
 - Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.
 - Limpieza y saneamiento de las áreas afectadas.
 - Restablecimiento de los servicios básicos.
 - Transporte.
 - Restablecimiento de la red viaria.
- Unidad Básica de Evaluación de Daños
 - El Grupo de reconocimiento de daños en edificaciones: Personal técnico de la Dirección General competente en materia de Arquitectura y Vivienda. Arquitectos y otros técnicos profesionales del sector de la vivienda. Personal del Instituto Valenciano de la Edificación. Personal de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales.
 - El Grupo de reconocimiento de daños en infraestructuras: Personal técnico de las Direcciones Generales competentes en materia de Obras Públicas e Infraestructuras. Personal técnico de la Administración General del Estado competente en materia de Obras Públicas e Infraestructuras. Ingenieros, Arquitectos y otros técnicos profesionales del sector de las infraestructuras y Obras Públicas Personal de las empresas suministradoras de Servicios Básicos.
 - Funciones:
 - Evaluar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones afectadas por el sismo.
 - Establecer los equipos técnicos de inspección de edificios, las prioridades de su trabajo y los códigos de señales a colocar en las viviendas.
 - Redactar y distribuir las normas específicas y los cuestionarios a rellenar por los equipos de inspección de edificios.
 - Controlar y llevar a cabo las demoliciones y la remoción de escombros en calles y vías de comunicación.
 - Evaluar las condiciones de las infraestructuras y líneas vitales.
 - Coordinar y establecer las prioridades en el restablecimiento de los Servicios Básicos.

Los CCEs Provinciales alertarán a los organismos involucrados en la operatividad del Plan Especial que establezcan en sus protocolos de avisos:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

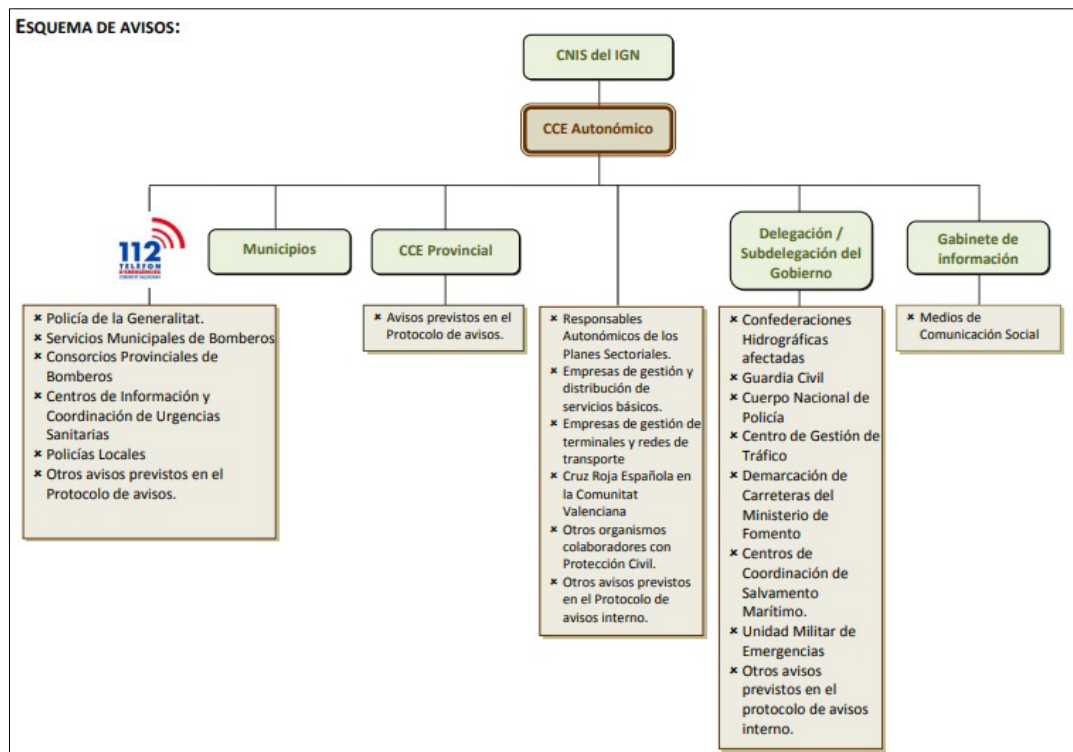


Ilustración 193. Esquema de avisos del el Centro de Coordinación de Emergencias Autonómico. Fuente: Plan Especial frente al Riesgo Sísmico.

7.5.2 Medidas de adaptación frente al riesgo de incendio forestal

La Comunitat Valenciana dispone de su propia planificación para la prevención de incendios forestales y sensibilización al respecto. Estos planes se jerarquizan según la extensión geográfica que abarcan. En este caso, la demarcación correspondiente sería la de Crevillent.

El Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Crevillent tiene una vigencia de 15 años a contar desde su aprobación, y es sometido a revisiones ordinarias cada 5 años, así como revisiones extraordinarias cuando el servicio que ostente las competencias en prevención de incendios forestales lo considere oportuno, a iniciativa propia o a propuesta de las entidades locales implicadas. Posee la siguiente distribución de medios:



Ilustración 194. Distribución de medios en función del nivel de preemergencia. Fuente: Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



En la provincia de Alicante la estructura organizativa del personal técnico es de: 13 técnicos y 72 Agentes Medioambientales, por parte de la asistencia técnica trabaja un técnico provincial, un encargado provincial y un coordinador de zona (A3). Tanto pertenecientes a la Conselleria como a la asistencia, existen varios técnicos más que trabajan desde el Servicio de prevención y extinción para toda la Comunitat.

Para la ubicación del proyecto, la demarcación de Crevillent se encuentra en la zona operativa A3. Esta zona operativa se divide en tres áreas de vigilancia (correspondientes con cada una de las comarcas de la demarcación), que a su vez se subdividen en subáreas:



Ilustración 195. Distribución de las áreas de vigilancia de la demarcación de Crevillent. Fuente: Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales.

Se realiza una planificación de las rutas para los niveles de preemergencia 1 y 2, mientras que para el nivel 3, ya existen unas rutas específicas establecidas. El diseño de las rutas busca la relación óptima entre el territorio cubierto visualmente, el número de efectivos y los kilómetros recorridos, en las jornadas de trabajo estipuladas. En la planificación mensual también se tienen en cuenta los servicios especiales que puedan surgir. Entendiéndose estos servicios especiales como condiciones meteorológicas extremas (principalmente tormentas secas), existencia de incendios activos, periodos en los que se prevé el uso masivo del fuego para la eliminación de restos agrícolas y congregaciones de personas en el monte con posibilidad de uso del fuego, como excursiones, romerías, fiestas populares y eventos deportivos.

Por otra parte, Mediante Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF), se aprobó la figura del PLRPIF, cuyo contenido se establece en el anexo V de la orden y que debe, en todo caso, redactarse con el contenido mínimo que establece el artículo 140 del Decreto 98/1995.

En este caso, los PLPIF que afectan a la zona de afección del proyecto incluiría los de los municipios de Crevillent, y Elx estando el primero "Aprobado 2020-2022" y el segundo "Entregados en tramitación" a 10 de octubre de 2022.

En el Anejo de Seguridad y Salud del proyecto se establecen las directrices relativas a las medidas de prevención frente a incendios forestales:

- Dadas las características de la ejecución de la obra, existe riesgo mínimo de provocar incendio forestal motivado por los trabajos a realizar, no obstante, todas las máquinas contarán con un extintor de incendios, así como dentro del almacén de la obra.
- Se deberá actuar de acuerdo al Decreto 21/2019 de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una

proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- En caso de amenaza por existir un incendio forestal en la zona, se paralizarán temporalmente las obras y trabajos, hasta que las autoridades forestales pertinentes autoricen su reanudación.

7.5.3 Medidas de adaptación frente al riesgo de incendios tecnológicos

En el Anejo de Seguridad y Salud del proyecto se establecen las medidas preventivas que reducirán el riesgo de generar un incendio durante la construcción de las instalaciones y del mismo modo, se establecen las directrices relativas a las medidas en caso de incendio, pudiéndose consultar en dicho documento.

Entre estas medidas se encuentran las siguientes:

- En el caso de amenaza por incendio forestal se paralizarán temporalmente las obras y los trabajos, hasta que las autoridades forestales pertinentes autoricen su reanudación.
- Todas las máquinas contarán con un extintor de incendios.
- Todas las casetas o instalaciones provisionales de obra deberán ubicarse en zona autorizada y libre de riesgos. También dispondrá de un extintor contra incendios para poder sofocar cualquier conato de incendio que se produzca. Los extintores estarán en lugares con acceso libre, señalizados a tal fin y debidamente señalizados y deberán cumplir con la norma UNE-EN 3-10:2010.
- Los dispositivos no automáticos de lucha contra los incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Dichos dispositivos deberán señalizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.
- Se dispondrá de un extintor de 6 litros de polvo, en el almacén de la obra.
- No se tendrán trapos impregnados de grasa u otros materiales inflamables en los motores u otras partes eléctricas que puedan producir chispas.

8 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Las medidas, articuladas bajo la forma de un documento coordinado, son un conjunto de actividades particulares que se integran en un proyecto para evitar, disminuir o modificar, corregir o compensar aquellos efectos perjudiciales del mismo sobre un espacio de afección.

La modificación o corrección de los impactos definidos en la correspondiente evaluación de impactos puede consistir, bien en una reducción de la intensidad de los mismos, un cambio en la condición del impacto, o bien en la articulación de medidas compensatorias. La reducción de los impactos se conseguirá limitando la intensidad de la acción; el cambio de la condición del impacto se conseguirá favoreciendo los procesos de regeneración natural para disminuir la duración del impacto y restaurando el entorno afectado; por último, la compensación ha de contemplarse cuando se trate de un espacio no recuperable y por tanto se haga necesario, de acuerdo con los principios vigentes en la gestión ambiental, reparar de alguna forma el perjuicio causado.

Pueden ser clasificadas en:

- **Preventivas:** aquellas encaminadas a evitar la aparición del impacto. Suelen adoptarse incidiendo en particular sobre la localización del emplazamiento para producir la menor afección a los valores ambientales del entorno de implantación. También son aplicables durante la FASE DE CONSTRUCCIÓN de las obras, estableciendo una serie de prevenciones y protecciones sobre aspectos tales como tratamiento de excedentes de excavación, acopios y depósitos, apertura de zanjas y pistas, etc.
- **Correctoras:** son aquellas diseñadas particular y específicamente para corregir los impactos causados por el proyecto. Tratan así de restituir, siempre que sea posible, los valores ambientales previos a la implantación de la infraestructura.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- **Compensatorias:** son las actuaciones aplicables cuando el impacto es inevitable o de difícil corrección. Tienden a compensar el efecto negativo sobre la especie o el hábitat afectado mediante la generación de efectos positivos relacionados con el mismo.

En este apartado se recogen las diferentes medidas que serán aplicadas en las fases de ejecución y de explotación del proyecto.

8.1 Medidas generales de buenas prácticas en obra

8.1.1 Fase de obras

Antes del inicio de las obras deberá aplicarse una serie de medidas preventivas y buenas prácticas organizativas con el fin de prevenir o limitar posibles afecciones ambientales.

- **Responsabilidades**
 - Coordinación de la responsabilidad de los diferentes agentes de la obra en materia de medio ambiente.
 - Llevar a cabo el cumplimiento de las indicaciones de los encargados y de las instrucciones de trabajo de la empresa.
 - Potenciar entre los trabajadores una actitud que contribuya al cumplimiento del Sistema de Gestión Medio Ambiental de la empresa.
- **Residuos**
 - Minimización de la generación de residuos.
 - Fomentar la formación de los trabajadores para evitar el uso indebido de materiales y equipos.
 - Planificar debidamente, y con suficiente antelación, la contratación del gestor autorizado para la recogida de residuos, de forma que los residuos se puedan segregar, almacenar y gestionar adecuadamente desde el primer momento.
 - Separación segregada de residuos según normativa vigente que sea de aplicación.
- **Vertidos accidentales y seguridad laboral**
 - Realizar una adecuada conservación y mantenimiento de herramientas para evitar fugas, emisiones y pérdidas de energía. Aplicar un plan de mantenimiento con inspecciones periódicas.
 - Garantizar el correcto mantenimiento de la herramienta manual de obra con objeto de evitar derrames de combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes.
 - No realizar de las operaciones de limpieza, y mantenimiento de vehículos en obra o sobre una superficie no impermeabilizada. Estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o locales autorizados, donde los vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- **Emisiones y ruido**
 - Control del ruido de los vehículos en obra a través de las fichas técnicas para mantener el ruido que emiten sus motores se encuentren dentro de los valores aceptados según umbrales establecidos por la legislación vigente. En caso de incumplimiento, incorporar sistemas silenciadores o tratar de sustituir los vehículos.
 - Revisión periódica de los vehículos de obra según y mantenimiento de los mismos al objeto de adecuar a la legislación vigente las emisiones contaminantes de CO, NOx, HC, SO₂, etc.
- **Vegetación**
 - Planificar y replanteo de las zonas accesibles a vehículos hasta las hornacinas y arquetas de la red de riego durante las obras para evitar afectar a zonas con vegetación.
- **Generación de polvo**
 - Limitar las operaciones de carga/descarga de materiales y, en general, todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la movilización de polvo o partículas a periodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

- Reducción de la velocidad de los vehículos de obra con el objeto de disminuir la producción de polvos y la emisión de contaminantes gaseosos.

- **Factor humano**

- Aplicación de la totalidad de las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como de Prevención de Riesgos Laborales, y cumplimiento de la legislación vigente.
- Control del acceso de personal no autorizado a la zona de almacenamiento de materiales y punto limpio en obra.

8.2 Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas

8.2.1 Fase de obras

8.2.1.1 Cursos de formación en CBPA

Como medida transversal a todas las demás que se diseñan en este documento ambiental, se desarrolla una medida de divulgación y formación en el Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA), con el objetivo de transmitir una conciencia ecológica a los agricultores a través de la formación y la exposición de acciones demostrativas eficaces, para ayudar a alcanzar la sostenibilidad e integración ambiental de los regadíos.

En este sentido, se incorporan acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de usuarios del agua beneficiaria de la obra, que se desarrollarán antes de hacerse entrega de la misma. Se trata de una medida preventiva en la fase de construcción del proyecto. Esta medida se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en las directrices elaboradas por el CEBAS-CSIC en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El programa formativo que se aplicará incluye por una parte un curso general y por otra un curso específico que aborda de forma más extensa algunos de los contenidos incluidos en el curso general por su relación con el proyecto:

➤ **Curso general: Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA**

Los objetivos generales son introducir el contexto administrativo y de políticas que han dado lugar al Plan y los principios que soportan la orientación de las directrices.

Este curso presenta unos contenidos comunes que se consideran esenciales para aplicar BPA en zonas agrícolas de regadío y para conseguir los objetivos globales marcados por las directrices.

Se expondrá una introducción sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la aplicación del principio “Do Not Significant Harm” o DNSH por sus siglas en inglés, en el marco de dicho Plan y así como una visión general de las directrices 1, 2, 3 y 4 desarrolladas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC) en el ámbito del PRTR citado, en las que se abordan los cursos específicos para cada directriz, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

En este curso general serán impartidos aspectos formativos que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

- i. Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío.
- ii. Balance de agua en los suelos.
- iii. Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas.
- iv. Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados.
- v. Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas.
- vi. Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



➤ **Curso específico:**

Se impartirá de forma complementaria un curso de formación específico en relación con las directrices 3 y 4 elaboradas por el CSIC titulado “**Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos**” en el que se ampliarán los conocimientos adquiridos en el curso de contenidos comunes y que también desarrollado a través de las directrices del CSIC en el ámbito del PRTR, Este curso se centrará en los principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas y las estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante al paisaje agrario.

8.3 Medidas para el control de los efectos sobre la calidad atmosférica

8.3.1 Fase de obras

8.3.1.1 Medidas preventivas frente a la emisión de partículas en suspensión

- **Selección de viales de acceso y limitación de la velocidad de circulación**

Durante el replanteo de la obra, se llevará a cabo una planificación y selección de aquellos los viales de acceso a la zona de actuación priorizando aquellos viales pavimentados o que se encuentren en el mejor estado posible si se trata de caminos en tierra, de modo que se reduzca la posibilidad de generar polvo debido al tránsito de maquinaria y vehículos de las obras.

Por otra parte, a fin de reducir la emisión de polvo cuando se empleen caminos en tierra, se limitará la velocidad de circulación de la maquinaria a 30 km/h y a 40 km/h para vehículos ligeros.

En carreteras primarán las normas de circulación que prevalezcan según normativa de aplicación al vehículo o tipo de maquinaria.

- **Cubrición de camiones y acopios de áridos**

Durante los movimientos de camiones en carga empleados para transportar el material de las excavaciones se puede producir la emisión de partículas, afectando a las inmediaciones de los viales de acceso a la zona de actuación. Por ello, como medida preventiva se cubrirá la carga de los volquetes mediante lonas de forma que se evite que viento pueda dispersar el material pulverulento transportado.

Las lonas deberán cubrir la totalidad de las cajas de los camiones. Esta medida se aplicará a todos los medios de transporte de materiales pulverulentos. En todo caso, es obligado que cuando estos vehículos circulen por carreteras lo hagan siempre tapados.

Igualmente se cubrirán con lonas los materiales pulverulentos que deban permanecer acopiados durante la ejecución de las obras con objeto de evitar la emisión de polvo a la atmósfera durante rachas de viento.

- **Limitar las tareas en función de la velocidad el viento**

Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y, en general, todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la movilización de polvo o partículas, a aquellos momentos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. De este modo se previene la emisión de polvo y su dispersión por acción del viento.

8.3.2 Fase de obras

8.3.2.1 Medidas preventivas frente a la emisión de ruido

- **Directrices generales y horario de los trabajos frente a la emisión de ruido**

Se establecen de forma general las siguientes directrices de carácter preventivo para el uso de vehículos y maquinaria durante la ejecución de las obras, atendiendo especialmente al tránsito de estos por la zona re actuación y los viales de acceso:



- Se establecerán como límites de velocidad para el tránsito de vehículos fuera de las carreteras en 40 km/h y para maquinaria en 30 km/h, de modo que se reduzca la generación de ruido en los desplazamientos especialmente cuando se transporte material suelto en el volquete de los camiones.
- Todo vehículo y maquinaria a emplear en las obras contará con el debido marcado "CE" que asegure que cumplen las normas vigentes en materia de emisión de ruido, así como las correspondientes inspecciones técnicas de vehículos en el caso de furgonetas y camiones.
- De igual modo, toda la herramienta manual que se vaya a utilizar deberá cumplir bajo ficha técnica las emisiones de ruido máximas que le sean de aplicación según la normativa sectorial vigente y, por tanto, dispondrá del debido marcado "CE".
- A fin de notificar la duración de la actuación a la población cercana a estas, se indicará en los paneles informativos de las obras se dejará claramente señalizado el plazo de ejecución de modo que se deje constancia del carácter temporal de las molestias que pudieran ocasionarse.
- Cuando sea preciso emplear maquinaria especialmente ruidosa se realizará el trabajo en horario diurno, según la legislación vigente. Para el resto de situaciones se evitará en la medida de lo posible la realización de trabajos fuera del horario diurno 7:00 - 21:00 h al objeto de prevenir las molestias tanto sobre la fauna como sobre la población cercana a las obras.
- Se evitará el tráfico por núcleos urbanos fuera del horario 7:00-21:00 h en los desplazamientos de los vehículos y camiones, tanto cargados como descargados, de manera que los materiales se acopien en las áreas destinadas a tal efecto hasta la mañana siguiente. De esta manera se evitará la afección acústica a los residentes por el paso de los vehículos pesados.

8.4 Medidas para el control de los efectos sobre las masas de agua

8.4.1 Fase de obras

8.4.1.1 Medidas preventivas para evitar vertidos accidentales

- **Directrices generales frente a posibles vertidos accidentales sobre masas de agua**

Como el impacto identificado sobre las masas de agua se deriva de situaciones accidentales e impredecibles, y dado que no se han identificado masas de agua superficiales que discurran en las inmediaciones de las ubicaciones ninguna de las tres plantas fotovoltaicas del proyecto, se establecen varias directrices de carácter preventivo para reducir el riesgo de que se produzcan sobre la red de drenaje superficial de las zonas de actuación:

- El lugar habilitado para ubicar los contenedores para la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras garantizará la no afección a los cursos de agua, tanto de forma directa como indirecta por arrastre de sustancias contaminantes por las lluvias o filtraciones de sus contenedores de almacenamiento.
- Se prohíbe el vertido de materiales de cualquier tipo tanto en cursos de agua, como al suelo o en las inmediaciones de la red de drenaje superficial de la zona de actuación.
- Los residuos sólidos y líquidos (envases, aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.) no podrán verterse ni depositarse sobre el terreno, siendo almacenados de forma adecuada en los contenedores estancos habilitados para evitar la contaminación del agua o su infiltración en el terreno, evitando que alcancen las masas subterráneas. En su momento, serán entregados a un gestor autorizado conforme a su naturaleza y características para su correcto tratamiento.
- Se realizará una adecuada conservación y mantenimiento de herramientas e instalaciones según fichas técnicas para evitar fugas, emisiones y pérdidas de energía.
- Los cambios de aceites y lavados de maquinaria se llevarán a cabo fuera de la zona de actuación de las obras. De ser necesario por la ocurrencia de una avería de un equipo, siempre se deberán emplearán elementos como mantas absorbentes para recoger las posibles fugas de fluidos evitando que lleguen al suelo y sean arrastradas por el agua.



8.4.1.2 Medidas correctoras para el control de vertidos accidentales

- **Gestión y retirada de vertidos accidentales**

En caso de que se produzca un vertido de forma accidental de una sustancia potencialmente contaminante para las masas de agua en el suelo), se retirará inmediatamente la capa de suelo afectada hasta profundidad de infiltración del fluido en la que no se observen restos y se almacenará en un contenedor estanco con tratamiento similar a la sustancia vertida. El residuo será entregado a un gestor autorizado para su tratamiento.

La recogida del vertido y la porción de suelo se realizará de forma inmediata para evitar su infiltración en el terreno o que pueda ser arrastrada por el agua aumentando la superficie afectada y su impacto sobre las masas de agua.

En caso de que el vertido accidental se produjera de forma directa sobre un curso de agua, se avisará al responsable de la obra que a su vez notificará los hechos a las autoridades competentes del Dominio Público Hidráulico para que indiquen las medidas oportunas a tomar, facilitándoles la ayuda necesaria para evitar el daño ambiental.

8.5 Medidas para el control de los efectos sobre el suelo

8.5.1 Fase de obras

8.5.1.1 Medidas preventivas frente a vertidos accidentales sobre el suelo

- **Prevención de la contaminación del suelo por vertidos y residuos de obra**

Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.) no podrán verterse ni depositarse en ningún caso de forma voluntaria directamente sobre el terreno, debiendo ser almacenados en la zona habilitada para la gestión de residuos en el punto limpio de las obras utilizando los contenedores estancos y superficies impermeabilizadas (empleo de mantas absorbentes/hidrófobas) para evitar derrames accidentales al suelo.

Para los residuos y materiales con restos de sustancias potencialmente contaminantes generados se procederá de acuerdo al plan de gestión de residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características para su debido tratamiento.

En relación con la utilización de vehículos y maquinaria, se acreditará mediante ficha técnica la puesta al día de los mantenimientos preventivos (revisión de niveles de aceite, presión de circuitos hidráulicos, líquido refrigerante, etc.) e inspección técnica para poder ser empleados en las obras, comprobando la vigencia de las certificaciones siempre que se pretenda emplear nuevos vehículos a lo largo del transcurso de la actuación.

El mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en taller, fuera de la zona de obras, contando con un suelo impermeabilizante y los debidos contenedores para la correcta gestión de los fluidos de los motores.

En caso de avería, se emplearán elementos que eviten el derrame o la infiltración de fluidos en el suelo tales como mantas absorbentes para recoger las posibles fugas al objeto de evitar que contaminen el suelo y puedan ser arrastradas por las lluvias.

8.5.1.2 Medidas preventivas frente a la compactación del suelo

- **Replanteo de ocupaciones y accesos a las obras para prevenir la compactación del suelo**

Para evitar la compactación de suelo adicional al necesario para la ejecución de las obras, en la fase de replanteo previa se definirán los mejores accesos a las zonas de actuación priorizando viales asfaltados o caminos en tierra existentes de forma que se limite el tránsito de vehículos y maquinaria sobre terreno no objeto de la actuación.

La superficie de tránsito de vehículos y maquinaria fuera de los caminos se limitará a aquella contenida dentro del recinto de las balsas de riego propiedad de la CGRL para la instalación de las plantas fotovoltaicas y, en el caso de la línea de derivación eléctrica subterránea de la PFV de la "Filtración La Peña", la superficie se reducirá aquella definida como "superficie de ocupación temporal" para la realización de los trabajos de soterramiento de los conductores.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Las zonas destinadas como acopio de materiales, parque de maquinaria y punto limpio de obra, se encontrarán dentro de los recintos de las balsas de riego propiedad de la CGRL acumulando todo el material en un punto, evitando afectar a una superficie de terreno superior a la necesaria.

8.5.1.3 Medidas correctoras frente a vertidos accidentales sobre el suelo

- **Retirada y tratamiento de vertidos accidentales al suelo**

En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de sustancias contaminantes al suelo se recogerá en el menor tiempo posible, retirando la porción de suelo afectada hasta profundidad de infiltración del fluido, utilizando absorbentes específicos en caso necesario como es la sepiolita.

El material impregnado se gestionará como residuo similar a la sustancia derramada, por lo que se deberá de almacenar en el contenedor habilitado dentro del punto limpio de las obras para su posterior tratamiento por gestor autorizado.

8.5.1.4 Medidas correctoras frente a la alteración geomorfológica del suelo

- **Reutilización del material de excavación generado en las obras**

Al objeto de restaurar el perfil del suelo alterado por los desbroces y los movimientos de tierras que se llevarán a cabo para la instalación de las líneas eléctricas enterradas de las tres PFV, se realizará un acopio segregado del material a ubicar junto a las zanjas teniendo por una parte la tierra vegetal superficial y por otra, el terreno procedente de la excavación de las zanjas.

Una vez se hayan instalado los conductores eléctricos que unirán los paneles solares y el resto de elementos de las plantas solares, se realizará el relleno y tapado de las zanjas empleando el material de excavación y la capa de tierra superficial retirada, de tal modo que se revierte el estado del suelo a unas condiciones similares previas a la actuación.

8.6 Medidas para el control de los efectos sobre la flora y la vegetación

8.6.1 Fase de obras

8.6.1.1 Medidas preventivas frente a la afeción al MUP AL076 – Peña y Carrús

- **Solicitud de permisos y limitación de la superficie de ocupación temporal dentro del MUP AL076**

Se establecerá la superficie de ocupación temporal dentro del MUP AL076 - *Peña y Carrús* para la ejecución de la zanja de la línea de derivación de la PFV de la "Filtración La Peña" de acuerdo a lo que determine el organismo gestor del MUP previa solicitud.

Siempre que no contradiga las indicaciones establecidas por el organismo gestor del monte, el acopio del material de excavación extraído de la zanja se realizará dentro de la ocupación del camino, al objeto de evitar afectar a la vegetación existente.

8.6.1.2 Medidas preventivas para la protección de los árboles monumentales

- **Balizamiento del área de protección del árbol monumental ubicado dentro del recinto de la balsa de la 3ª elevación de Crevillente**

A fin de proteger la conservación del ejemplar de *Eucalyptus camaldulensis* incluido dentro del inventario de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana según consta en la base de datos espaciales consultada a través del [Visor Cartográfico](#), se llevará a cabo el balizamiento de la super definida como "área de protección" entorno a su eje según la ficha del árbol monumental, cuyo diámetro será de al menos **26,8 m**.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Ilustración 196: Ubicación del ejemplar *Eucalyptus camaldulensis* dentro del recinto de la balsa de la "3ª elevación de Crevillente". Fuente: Visor Cartográfico de la Comunitat Valenciana

Dentro de la superficie balizada se prohíbe el tránsito de maquinaria o cualquier tipo de acopio de materiales o de RCDs durante la ejecución de las obras.

8.6.1.3 Medidas preventivas frente a los incendios forestales

- **Directrices básicas frente a los incendios forestales**

En el Anejo de Seguridad y Salud del proyecto se establecen las directrices relativas a las medidas de prevención frente a incendios forestales:

- Cada vehículo y maquinaria contará con un equipo de extinción manual al objeto de actuar directamente sobre cualquier conato de incendio impidiendo su propagación.
- No se prenderán fogatas ni se eliminarán restos de papel, cartón o madera de este modo en las obras, debiendo acopiarse y almacenarse en el punto limpio para su reutilización/reciclaje.
- Se prohíbe depositar trapos empapados en sustancias inflamables o sus recipientes (lubricantes, disolventes, aerosoles, etc.) sobre equipos en marcha o superficies calientes de los motores de vehículos o maquinaria.
- Se deberá actuar de acuerdo al Decreto 21/2019 de 15 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el cual se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.
- En caso de amenaza por existir un incendio forestal en la zona de actuación, se paralizarán temporalmente los trabajos hasta que las autoridades competentes autoricen su reanudación.

8.6.1.4 Medidas correctoras frente a la afeción sobre la vegetación y el MUP AL076

- **Reposición de la tierra vegetal removida en la ejecución de zanjas y cimentaciones**

Se repondrá la tierra vegetal acopiada de forma segregada en la apertura de las zanjas para instalar las conducciones eléctricas enterradas al objeto de restaurar la capa superficial del terreno, favoreciendo con ello la colonización de forma natural de la vegetación preexistente antes de la actuación y revirtiendo en un periodo de corto de tiempo el estado del suelo a una situación similar previa a la realización del desbroce y la retirada de la cubierta vegetal.

Los acopios de tierra se realizarán en un cordón continuo junto a la zona de extracción al objeto de evitar su compactación excesiva y para facilitar la germinación de las semillas presentes de forma natural en el material removido.



8.7 Medidas para el control de los efectos sobre la fauna

8.7.1 Fase de obras

8.7.1.1 Medidas preventivas frente a las molestias sobre la fauna por la presencia de las obras

- **Directrices generales para evitar/reducir las molestias por la presencia de las obras**

Estas medidas preventivas están dirigidas a prevenir y reducir las molestias que se ejercen sobre la fauna en general presente en la zona de actuación, así como de forma preventiva sobre la avifauna que se encuentra al amparo de la IBA 165 “El Hondo – Carrizales de Elche”, cuyo límite se encuentra a una distancia de 1.650 m de la ubicación de la PFV de la “3ª elevación de Crevillente”. De igual modo queda incluida dentro de la medida la fauna protegida de los Planes de Recuperación identificada en la zona regable beneficiada por el proyecto dada la capacidad de desplazamiento por el territorio que tienen las aves.

- Serán de aplicación las medidas propuestas para el control y prevención del ruido de los vehículos y maquinaria a través de la superación de las correspondientes inspecciones técnicas que les sean de aplicación según normativa sectorial.
- Planificación y uso de aquellos viales y caminos de acceso hasta la ubicación de las obras que cuenten con pavimento o con mejor estado de la capa de rodadura.
- A la hora de circular por caminos de tierra o de uso agrícola, se limitará la velocidad de circulación de los vehículos ligeros (furgonetas) a 40 km/h, y a 30 km/h para camiones y maquinaria, siendo la velocidad regulada según las normas de tráfico la que rija en las carreteras convencionales.
- Emplear preferentemente las herramientas manuales que generen mayores emisiones de ruido fuera de las horas de mayor actividad para las aves, coincidiendo con el amanecer (6:00-8:00 h) y al final del día (16:00-18:00 h).

8.7.2 Fase de explotación

8.7.2.1 Medidas preventivas frente al riesgo de las balsas y depósitos de riego para la fauna

- **Instalación de redes para mitigar el riesgo para la fauna en balsas y depósitos de riego**

De forma complementaria al vallado perimetral con el que ya cuentan la balsa y los depósitos de riego sobre los que se instalarán las plantas fotovoltaicas flotantes del proyecto, se desarrolla esta medida al objeto de mitigar el riesgo que supone para la fauna la presencia de estas infraestructuras de tal forma que se pueda facilitar el escape en caso de caigan en su interior mamíferos, reptiles o aves, así como la salida de los anfibios una vez terminada la reproducción o el crecimiento juvenil.

Para ello, se instalarán **14 redes** en la balsa de “La Filtración la Peña” así como **2 rampas** de salida en el depósito de la “3ª elevación de Crevillente” y **2 rampas** en el depósito de la “4ª elevación de Crevillente”, dado que por la geometría de sus paredes verticales se consideran más apropiados este tipo de vías de escape.

A través de estos elementos se conseguirá mitigar el riesgo para los animales que pudieran haber caído en su interior por la dificultad que conlleva la superficie resbaladiza de los materiales impermeabilizantes empleados en la construcción de la balsa y por la geometría vertical de los muros verticales de los depósitos.

Estos mismos elementos de escape permitirán la salida de las infraestructuras de acumulación de agua para riego a los anfibios que sólo acuden a estas masas de agua en la fase de reproducción o que permanecen en ellas en la etapa juvenil.

Redes para balsas

En el caso de la balsa de La Filtración La Peña, para permitir a los animales alcanzar fácilmente las redes de escape para su salida del vaso, se instalará un total de 14 redes a lo largo de todos los segmentos longitudinales de su dique de cierre, con una distribución homogénea acorde a la longitud de cada uno de los laterales que conforman la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
ARISA

geometría en planta de la balsa. Estas quedarán ancladas tanto al fondo de la balsa como a la coronación del cerramiento exterior del dique de cierre para evitar que se enreden. Contarán con un ancho mínimo de las bandas de 1-1,5 m y una luz de los huecos entre los 20 - 30 mm (pudiéndose alternar con luces de 10 mm) para posibilitar el escape de animales de tamaños diferentes.



Ilustración 197: Ejemplo de red de poliéster instalada en una balsa de riego para facilitar la salida de animales y personas.

Rampas de escape

Para el caso de los depósitos de la “3ª elevación de Crevillente” y de la “4ª elevación de Crevillente”, se considera que las rampas de subida son más adecuadas dada la verticalidad de sus paredes. Por ello, se instalarán 2 rampas en cada uno de los depósitos al objeto de facilitar el acceso a estas vías de escape desde cualquier punto de la lámina de agua.

Cada rampa estará compuesta por una plataforma que estará ubicada en el interior del depósito. Consistirá en un tablero macizo de pino con una superficie mínima de 30 cm y una longitud tal que alcance el fondo del depósito. El tablero estará abisagrado en el extremo que se ancla a la cabeza del muro para permitir que bascule con el llenado y vaciado del depósito con un ángulo respecto del fondo del depósito de $\pm 30^\circ$. Estas rampas serán dispuestas de forma paralela al muro del depósito.

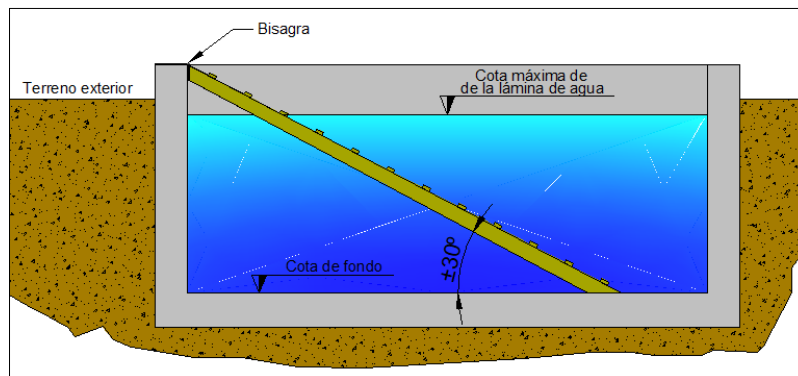


Ilustración 198: Modelo de rampa para facilitar la salida de los animales en depósitos de paredes verticales.

Sirvan de ejemplo las siguientes rampas que habitualmente se utilizan para el mismo fin tanto en depósitos como en canales y acequias de riego de grandes dimensiones, construidas con materiales diferentes:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Ilustración 199: Ejemplo de rampa de escape para la fauna empleada en depósitos y canales de riego.

El diseño de esta medida se ha fundamentado en la información recogida en las directrices científico-técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC) en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

8.7.2.2 Medidas compensatorias para incrementar los espacios para la nidificación de las aves y los refugios para quirópteros

- **Instalación de cajas nido y refugios para quirópteros**

Aprovechando las edificaciones que se encuentran dentro del recinto de la balsa de la Filtración la Peña y de los depósitos de la 3ª elevación de Crevillente y el de la 4ª elevación de Crevillente donde se ejecutarán las tres plantas fotovoltaicas, se instalará un total de **12 cajas nido para aves** y **12 refugios para murciélagos**, (4 cajas nido y 4 refugios en cada una de estas ubicaciones).

El objeto de esta medida es aumentar la disponibilidad de recursos para la nidificación de las aves y ofrecer refugio a las comunidades de murciélagos dentro de un entorno agrario donde estos elementos son escasos, permitiendo así incrementar sus poblaciones al dotarles de espacios favorables para la reproducción y el cobijo.

Cajas nido para aves

Se instalarán 12 cajas nido (4 cajas en cada una de las ubicaciones de las tres plantas fotovoltaicas) a modo de nidales artificiales que promueva el asentamiento de especies que contribuyen al control de plagas. Es recomendable distribuir las cajas nido de una manera regular debido a que en la mayoría de las especies que podrán utilizarlas tienen un comportamiento territorial durante la época de reproducción, preferiblemente a una altura mínima entre los 3,5-4 m para evitar el acceso a depredadores y la vandalización por personas.

Las cajas serán de madera tratada para resistir a la intemperie, con una abertura del orificio de entrada para las aves de un diámetro <30 mm, con lo que se podrá favorecer su uso por parte de especies con un marcado carácter insectívoro.

A modo de ejemplo se muestra una caja nido para aves construida en madera con un orificio adaptado a las especies de aves insectívoras de pequeño tamaño con posibilidad de instalarse o bien colgada mediante un gancho metálico o bien anclada directamente a los muros de las estructuras:



Ilustración 200: Ejemplo de caja nido para especies insectívoras de pequeño tamaño



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Para la instalación de estas cajas nido se realizará un estudio previo en la zona de ubicación de las tres plantas fotovoltaicas (descrito en el Plan de Vigilancia Ambiental), con el fin de analizar los mejores emplazamientos para potenciar el éxito de esta medida.

Refugios para murciélagos

A través de la instalación de los refugios se pretende proporcionar lugares que den cobijo a los murciélagos dada la poca disponibilidad de estos recursos no tróficos en las zonas agrarias intensivas a la vez que, por su presencia y su carácter insectívoro pueden contribuir significativamente al control de plagas.

Para evitar la competencia entre aves y murciélagos por la ocupación de los refugios, se optará por la instalación de cajas de madera específicas para murciélagos, cuyo acceso es a través de la base del refugio.

Se colocarán 12 refugios que se mantendrán unidos a la fachada de los edificios presentes en los recintos de la balsa y los depósitos de riego (4 en cada una de las tres ubicaciones de las PFV). Al ser animales gregarios, resultará adecuado distribuir los refugios en grupos en los que las cajas individuales disten entre sí menos de 20 m. Es recomendable que los accesos a la caja estén despejados de ramas, cables o cualquier otro tipo de obstáculo.

En la siguiente imagen se muestra refugio para murciélagos construido en madera con doble cámara que permite el desplazamiento interior de los animales para que puedan situarse en la parte más confortable para ellos. Tienen la posibilidad de instalarse tanto en el tronco de los árboles como en las paredes de las edificaciones. La orientación de los refugios condiciona la temperatura en su interior de tal forma que ha de buscarse aquella que ofrezca unas condiciones adecuadas para los animales. Destacar la importancia de que estos refugios cuenten con una superficie rugosa en su interior que facilite el agarre de los murciélagos como se puede ver en la imagen derecha.



Ilustración 201: Ejemplo de refugio para murciélagos

Como en el caso de las cajas nido, para la instalación de los refugios para murciélagos se realizará un estudio previo en la zona de ubicación de las tres plantas fotovoltaicas para definir los mejores emplazamientos para potenciar el éxito de esta medida.

El diseño de esta medida se ha fundamentado en la información recogida en las directrices científico-técnicas elaboradas por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC) en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

8.8 Medidas para el control de los efectos sobre el paisaje

8.8.1 Fase de obras

8.8.1.1 Medida preventiva frente al impacto visual generado la presencia de las obras

- **Directrices generales para reducir el impacto visual provocado por las obras**

La mayoría de las medidas preventivas que pueden aplicarse con la finalidad de reducir el impacto sobre el paisaje en la fase de obras ya se han descrito en puntos anteriores para otros factores ambientales tales como:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Minimizan la superficie afectada por las obras
- Conservación de la vegetación existente en la zona excluida de las actuaciones
- Replanteo y acotado de las zonas de obras para una adecuada gestión de los RCD y los acopios de materiales, así como del resto de instalaciones auxiliares (parque de maquinaria, casetas de obra, etc.)
- Una vez terminada la obra se retirarán todos los residuos y restos de materiales sobrantes que no hayan sido empleado en las obras evitando que queden en su entorno.

8.9 Medidas para el control de los efectos sobre el patrimonio cultural y arqueológico

8.9.1 Fase de obras

8.9.1.1 Medidas preventivas

- **Solicitud previa del informe de posibles afecciones a los bienes patrimoniales**

Como medida preventiva, se han realizado las consultas al órgano competente, Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, instando a la elaboración de un informe indicando las posibles actuaciones a realizar dentro del área de proyecto o, en su defecto, la necesidad o no de realizar un estudio arqueológico.

El Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante emite un informe que depende de las consultas que se realicen en los ayuntamientos de Elche y Crevillente donde se ubican las obras del proyecto. Las consultas que se han realizado, en la fase de elaboración del presente proyecto, a cada uno de los ayuntamientos afectados, han estimado la no afección del proyecto a bienes patrimoniales, tanto culturales como arqueológicos, de lo cual se deriva que no es necesario tomar medidas durante la fase de ejecución del proyecto, siendo a su vez de aplicación la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en caso de que se localicen restos arqueológicos durante la fase de ejecución.

8.10 Medidas para el control de los efectos sobre el medio socioeconómico

8.10.1 Fase de obras

8.10.1.1 Medidas preventivas frente a las molestias generadas por las obras

- **Mitigación de las molestias generadas por el tránsito de vehículos y maquinaria**

Se señalizarán las zonas de obras y los viales de acceso, especialmente aquellos empleados para el tránsito de vehículos pesados, de tal forma que se ponga en conocimiento a la población local su presencia y sus ubicaciones.

La señalización también indicará la presencia de personal de obra especialmente en aquellos casos en los que se trabaje en las inmediaciones de una carretera o camino.

En los desplazamientos de vehículos y maquinaria se evitará en la medida de lo posible el tránsito cerca de residencias y viviendas, así como priorizar el uso de caminos secundarios para el acceso a las obras.

8.11 Medidas para el control de los residuos

8.11.1 Fase de obras

8.11.1.1 Medidas preventivas para la reducción y correcta gestión de los RCDs generados en las obras

Directrices de carácter general para la correcta gestión de los RCD

- Se contará con un punto limpio en la ubicación de cada una de las obras correspondientes a las tres plantas fotovoltaicas, en el que se ubicarán los contenedores de residuos definidos en el Plan de Gestión de Residuos, realizando una segregación en obra de los materiales que así vengan definidos en la norma por las cantidades previstas.

Directrices generales para la adquisición de materiales a emplear en las obras

- La adquisición de materiales se realizará ajustando la cantidad necesaria para evitar excedentes.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Se reducirán los residuos de envases mediante prácticas como solicitud de materiales con envases retornables al proveedor, reutilización de envases o recepción de materiales a granel normalmente servidos en envases.
- Siempre que sea posible se solicitará a los proveedores que retiren sus propios envases.
- Se mantendrá el embalaje hasta la utilización del producto, con el fin de evitar daños sobre la materia prima que la conviertan en un residuo antes de su empleo.
- Se primarán las compras a granel y el uso de envases de gran capacidad y especialmente de aquellos materiales que presenten certificados ambientales.
- En todo caso, la adquisición de materiales a emplear en las obras se ajustará a lo definido en el correspondiente Plan de Gestión de Residuos.

Puesta en obra

- Se vaciarán por completo los recipientes que contengan los productos antes de su limpieza o eliminación, especialmente si se trata de residuos peligrosos.
- Se favorecerá la elaboración de productos en taller frente a los realizados en la propia obra que habitualmente generan mayor cantidad de residuos.
- Se primará el empleo de elementos desmontables o reutilizables frente a otros de similares prestaciones no reutilizables.
- Se incluirá en los contratos con subcontratas una cláusula de penalización por la que se desincentivará la generación de más residuos de los previsibles por su mala gestión.

Almacenamiento

- Se realizarán inspecciones periódicas de materiales, productos y residuos acopiados o almacenados para garantizar que se mantiene en las debidas condiciones.
- El Constructor (poseedor de residuos) se encargará de almacenar separadamente los residuos hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente y, en su caso, especificará en los contratos a formalizar con los subcontratistas la obligación que éstos contraen de retirar de la obra todos los residuos generados por su actividad, así como de responsabilizarse de su gestión posterior.
- Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deberán estar etiquetados debidamente.

Valorización de los residuos pétreos y tierras de excavación

Al objeto de fomentar la correcta gestión y reutilización de los residuos de construcción y demolición dentro de una economía circular, se contempla la reutilización de la totalidad de las tierras procedentes de la excavación la obra (zanjas para conducciones eléctricas enterradas) para los siguientes cometidos:

- Relleno y rasanteo de zanjas: se rellenarán las zanjas excavadas para la colocación de la conducción eléctrica subterránea con las mismas tierras excavadas y compactadas, realizando un refino y rasanteo superficial en su trazado para acondicionar el terreno.

8.12 Medidas para el control de los efectos sobre el cambio climático

8.12.1 Fase de obras

8.12.1.1 Medidas preventivas frente a las emisiones de los motores de combustión

- **Revisión de documentación, inspección y mantenimiento de los vehículos y maquinaria**

Con carácter previo al inicio de las obras o cada vez que se emplee nueva maquinaria, se comprobará que la maquinaria disponga del marcado "CE" que asegure que las emisiones de gases de efecto invernadero de sus motores cumplen con los límites establecidos en la legislación vigente.

De igual modo se procederá con los vehículos (automóviles, furgonetas y camiones) los cuales deberán de disponer vigente la ITV a fin de acreditar que cumplen con las emisiones de gases según normativa de aplicación.



9 PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

9.1 Objetivos del Plan de Vigilancia Ambiental

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) tiene por objeto verificar los impactos producidos por las acciones derivadas de las actuaciones del proyecto, así como la comprobación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el capítulo correspondiente y que deberán ser aceptadas con carácter obligatorio por la empresa contratada para la realización de la obra.

De forma genérica, la vigilancia ambiental ha de atender a los siguientes objetivos:

- Controlar y garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el presente documento.
- Analizar el grado de ajuste entre el impacto previsto, y el real producido durante la ejecución de las obras y tras la puesta en funcionamiento.
- Detectar la aparición de impactos no deseables de difícil predicción en la evaluación anterior a la ejecución de las obras; una de las funciones fundamentales del PVA es identificar las eventualidades surgidas durante el desarrollo de la actuación para poner en práctica las medidas correctoras oportunas.
- Ofrecer los métodos operativos de control más adecuados al carácter del proyecto con objeto de garantizar un correcto programa de vigilancia ambiental.
- Describir el tipo de informes que han de realizarse, así como la frecuencia y la periodicidad de su emisión.

En todo caso, el PVA ha de constituir un sistema abierto de ajuste y adecuación en respuesta a las variaciones que pudieran plantearse respecto a la situación prevista.

Además de los análisis y estudios que se han señalado, se realizarán otros particularizados cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioro ambiental o situaciones de riesgo, tanto durante la fase de obras, como en la de explotación.

Las medidas y controles a los que se refiere cada uno de los siguientes apartados para cada variable afectada, se desarrollarán con la periodicidad que se marca en cada caso y con carácter general y de forma inmediata, cada vez que se produzca algún incidente o eventualidad que pueda provocar una alteración sensible de la variable en cuestión.

El plan ha de tener un carácter dinámico que debe ir parejo a la ejecución de las obras para garantizar la optimización de esta herramienta de verificación y prevención.

9.1.1 Requerimientos del Plan de Vigilancia Ambiental en el ámbito del PRTR

Se deberá tener en cuenta asimismo lo establecido en el Anexo III del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA, en relación con las obras de modernización de regadíos del «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I:

“El control de la eficacia de las medidas estará recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental que se ha de adoptar para cada proyecto, incluyendo indicadores, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente Convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los 5 primeros años tras la entrega de las mismas. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de mallas en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.”



9.2 Contenido básico y etapas del Plan de Vigilancia Ambiental

La supervisión de todas las inspecciones se llevará a cabo un técnico medioambiental que se contrate directamente o a través de una empresa especializada, durante la ejecución de las obras. La dedicación del mismo a la actividad, si bien no ha de ser completa durante todo el periodo que ésta dure, debe ser suficiente para garantizar un seguimiento de detalle y pleno desarrollo de las actuaciones, así como la realización de las siguientes funciones:

- Realizar los informes del PVA
- Coordinar el seguimiento de las mediciones.
- Controlar que la aplicación de las medidas preventivas y correctoras adoptadas se ejecute correctamente.
- Elaborar propuestas complementarias de medidas correctoras.
- Vigilar el desarrollo de la actuación al objeto de detectar impactos no valorados a priori.

En el desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental, el proyecto presenta tres fases claramente diferenciadas, caracterizadas con parámetros distintos: fase previa a la construcción, fase de construcción y fase de explotación.

Fase previa a la construcción

Constituye la etapa previa a la ejecución del proyecto y se llevará a cabo antes del inicio de las obras. El objetivo de esta fase es el de realizar un reconocimiento sobre el terreno de la zona que se verá afectada por las obras, recabándose toda aquella información que se considere oportuna.

Fase de obras

Esta etapa se prolongará por el espacio de tiempo que duren las obras. Durante este período se realizarán inspecciones aleatorias sobre el terreno en función de la evolución de los trabajos que se vayan realizando.

El intervalo transcurrido entre dos visitas sucesivas no superará los treinta días. El objetivo propio de esta fase se centra en realizar un seguimiento directo de las obras, verificando el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras especificadas.

Fase de explotación

Esta fase dará comienzo justo después de concluir las obras, realizándose un seguimiento del retorno de las condiciones ambientales posterior a la finalización de las obras, incluyendo la correspondiente redacción de informes. Si durante el periodo de tiempo establecido para el seguimiento al término de las obras se percibiera algún impacto significativo no previsto, se propondrán de inmediato las posibles medidas correctoras a aplicar con el fin de minimizar o eliminar los efectos no deseados.

Además, por estar el proyecto incluido dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el seguimiento ambiental de una de las medidas se deberá llevar a cabo durante los 5 primeros años tras la entrega de las obras, al objeto de verificar la eficacia de dichas medidas.

9.3 Seguimiento y control

El contratista de la obra deberá responsabilizarse del cumplimiento estricto de la totalidad de los condicionados ambientales establecidos para la obra, que se encuentren incluidos en el proyecto, en el documento ambiental, en el correspondiente informe ambiental o en la legislación vigente. Por lo tanto, debe conocer estos condicionados y ponerlos en ejecución.

El promotor y, en su caso, el contratista principal, deben definir quién será el personal asignado a las labores de seguimiento y vigilancia ambiental en obras. En el caso de la vigilancia del contratista principal, se designará un Jefe de Medio Ambiente o el Jefe de Obra, en caso de que no exista la figura anterior.

El equipo encargado de llevar a cabo el PVA estará compuesto por:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- El responsable del programa: debe ser un experto en alguna de las disciplinas especializadas y con experiencia probada en este tipo de trabajos. El experto será el responsable técnico del PVA en las tres fases identificadas (planificación, construcción y funcionamiento) y el interlocutor válido con la Dirección de las Obras en la fase de construcción.
- Equipo de técnicos especialistas (equipo técnico ambiental). Conjunto de profesionales experimentados en distintas ramas del medio ambiente, cultura y socioeconomía, que conformarán un equipo multidisciplinar para abordar el PVA. Las principales funciones de este personal son las siguientes:
 - Seguimiento y vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras
 - Control y seguimiento de las relaciones con proveedores y subcontratistas
 - Ejecución del PVA
 - Controlar la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias
 - Emitir informes de seguimiento periódicos
 - Dejar constancia de todas las actividades de seguimiento, detallando el resultado de las mismas
 - Comunicar los resultados del seguimiento y vigilancia ambiental al Director de Obra y al Jefe de Obra

Para el seguimiento y vigilancia ambiental de las obras, el personal asignado realizará visitas periódicas in situ, podrá realizar mediciones cuando sea necesario y deberá estudiar los documentos de la obra que incluyen los principales condicionados ambientales:

- Programa de Vigilancia Ambiental
- Proyectos informativos y constructivos de la obra
- Estudio de impacto ambiental y declaración de impacto ambiental o documento ambiental e informe ambiental en su caso
- Plan de gestión ambiental de obra (PGA)

En la fase de construcción tanto el responsable del PVA como el equipo de técnicos especialistas deberán visitar periódicamente la zona de obras desde el inicio de la misma, al objeto de controlar desde las fases más tempranas del proyecto todos y cada uno de los programas que se desarrollen.

El equipo del PVA debe coordinar sus actuaciones con el personal técnico planificador, así como el personal técnico destacado en la zona de obras. En este segundo caso, el equipo del PVA deberá estar informado de las actuaciones de la obra que se vayan a poner en marcha, para así asegurar su presencia en el momento exacto de la ejecución de las unidades de obra que puedan tener repercusiones sobre el medio ambiente.

Al mismo tiempo, la Dirección de Obra deberá notificar con suficiente antelación en qué zonas se va a actuar y el tiempo previsto de permanencia, de forma que permita al Equipo Técnico Ambiental establecer los puntos de inspección oportunos de acuerdo con los indicadores a controlar.

Para la adecuada ejecución del seguimiento ambiental de los impactos generados por la fase de construcción del proyecto, el Equipo Técnico Ambiental llevará a cabo los correspondientes estudios, muestreos y análisis de los distintos factores del medio ambiente, al objeto de obtener indicadores válidos que permitan cuantificar las alteraciones detectadas.

Todos los informes emitidos por el equipo de trabajo del Plan de Vigilancia Ambiental deberán ser supervisados y firmados por el técnico responsable, el cual los remitirá al promotor en las fases de planificación y operación, y a la Dirección de las Obras en la fase de construcción. El promotor y la Dirección de las Obras remitirán todos los informes al órgano sustantivo, al objeto de que sean supervisados por éste.

9.4 Sistema documental del plan en la fase de obra

Además de un informe inicial y uno final, se realizarán, siempre que se considere necesario, informes periódicos de seguimiento, donde se reflejarán las observaciones efectuadas durante el seguimiento de las obras, los resultados



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



obtenidos en la aplicación de las medidas propuestas y los problemas detectados, siendo de gran importancia en estos informes, la detección de impactos no previstos.

Los informes incluirán únicamente aquellos aspectos que hayan sido objeto de control o seguimiento durante el plazo a que haga referencia el informe. En ellos se incluirá, para cada apartado contemplado, un breve resumen de las operaciones desarrolladas al respecto y en su caso, los modelos de las fichas exigidas cumplimentados. Los informes incluirán unas conclusiones sobre el desarrollo de las obras y el cumplimiento de las medidas propuestas en la presente documentación ambiental.

En el INFORME INICIAL, a realizar en la fase de replanteo de la obra, se incluirán aquellos estudios, muestreos y análisis efectuados de forma previa al inicio de las obras. También se detallarán las zonas a balizar y en caso de ser necesario, la ubicación del parque de maquinaria y zona de instalaciones, préstamos y vertederos o zonas de acopios temporales y, en general, todas aquellas afecciones no previstas que se detecten durante el control del replanteo.

En los INFORMES DE SEGUIMIENTO se reflejará el desarrollo de las labores de vigilancia y seguimiento ambiental. Dependiendo de los impactos previstos y de los valores naturales de la zona, se determinará su periodicidad, que podrá ser mensual, trimestral o semestral. En estos informes se recogerán los siguientes aspectos:

- Estado del balizamiento
- Control de las instalaciones auxiliares
- Avisos, advertencias y quejas formuladas por escrito de la incidencia de las obras.
- Resultado de las inspecciones para el seguimiento de la reposición de los servicios afectados.
- Resultado de las inspecciones de movimiento de vehículos y maquinaria.
- Resultado de la inspección para el control de las afecciones de las emisiones de polvo: incidencias significativas, posibles causas, medidas correctoras adicionales aplicadas y efectividad de estas.
- Resultados de la verificación de la ITV de vehículos e inspecciones técnicas de la maquinaria utilizada en la obra.
- Incidencias relativas a suelos alterados y medidas adoptadas.
- Incidencias relativas a la contaminación de suelos. Ubicación, área afectada, tipo de contaminante y medidas adoptadas.
- Incidencias relativas a contaminación de la red de drenaje superficial.
- Incidencias relativas a afecciones sobre la fauna.

INFORMES EXTRAORDINARIOS: se emitirán cuando exista alguna afección no prevista o cualquier aspecto que precise una actuación inmediata y que, por su importancia, merezca la emisión de un informe especial. Estarán referidos a un único tema, no sustituyendo a ningún otro informe.

El INFORME FINAL incluirá un resumen de todos los aspectos e incidencias planteados en el PVA durante la fase de obras. Se detallará específicamente:

- Resumen de las medidas adicionales adoptadas en caso de ser necesarias.
- Conclusiones de la reposición de servicios afectados.
- Resultados de la inspección final efectuada para la verificación de la limpieza de la zona de obras y entorno inmediato y para comprobar la retirada de los restos de residuos, materiales e instalaciones ligadas a las obras.
- Una vez finalizadas las obras se hará una revisión completa de la zona controlando la correcta limpieza de los restos de la obra. Se señalarán posibles vertidos incontrolados de residuos sólidos y líquidos, o compactación y deterioro de suelos en zonas inicialmente no previstas, informando a los responsables de la instalación para que procedan a la retirada inmediata de estos vertidos (si se han producido) y a la restauración de los suelos compactados.



9.5 Actividades específicas de seguimiento ambiental

9.5.1 Fase de planificación de la obra

9.5.1.1 Seguimiento de la planificación de la obra

Control sobre la planificación de la obra	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las ubicaciones de los accesos a las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" donde se instalarán las plantas fotovoltaicas del proyecto. - Control del replanteo de las obras. - Asegurar la mínima afectación a los factores ambientales que se relacionan con las obras del proyecto de forma directa o indirecta a través de la puesta en conocimiento del personal de obra de las medidas preventivas y las normas básicas de buenas prácticas en obra. - Verificación de que la obra cuenta con todas las autorizaciones que resulten de aplicación.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán reuniones antes, durante y a la finalización de la obra, donde se informará a los trabajadores de las normas y recomendaciones ambientales contenidas en el Documento Ambiental, en el Informe Ambiental y en el Programa de Seguimiento Ambiental en la fase de construcción, de tal manera que todo el personal tiene conocimiento de las actividades que debe realizar en cuanto a protección del medio ambiente se refiere. - Balizamiento de los puntos de actuación de obras, especialmente en las proximidades de carreteras y caminos que dan acceso a estas. - Señalización de los acceso a las obras y los viales a emplear por los vehículos y maquinaria.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Inspecciones semanales durante el replanteo de las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Las obras se restringen a los recintos de las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" debiéndose emplear en todo caso los viales de acceso para los vehículos y maquinaria que se definan en la fase de replanteo previo inicio a las obras sin afectar terrenos adyacentes y sin la apertura de nuevos accesos. - No se considerarán excepciones sin la aprobación previa de la Dirección de Obra y la puesta en conocimiento del titular propietario del terreno. - No disponer de la autorización correspondiente para realizar una actuación contemplada para el inicio de las obras.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la superficie afectada por las obras. - Recinto y accesos a la balsa de la "Filtración la Peña" - 1,1 km de la línea eléctrica de derivación enterrada de la PFV de la "Filtración la Peña" - Recinto y accesos a la balsa de la "3ª elevación de Crevillente" - Recinto y accesos a la balsa de la "4ª elevación de Crevillente"
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual con validación mediante cartografía de obra. - Comprobación de la documentación relacionada con los permisos de obra.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - De forma preventiva, se informará al personal de la obra de las delimitaciones existentes y la obligatoriedad de utilización de las zonas habilitadas para la cada tipo de actuación del proyecto.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.



9.5.1.2 Seguimiento de los montes de utilidad pública (MUP)

Solicitud de autorización de obras dentro del monte de utilidad pública (MUP) AL076 – Peña y Carrús	
Objetivo	- Obtención de la autorización que permita llevar a cabo las actuaciones que se encuentran ubicadas dentro del monte de utilidad pública (MUP) AL076 – Peña y Carrús referente al trazado de la línea de derivación eléctrica enterrada incluida en el proyecto para la planta fotovoltaica de la “Filtración la Peña”.
Actuaciones	- Previo inicio de las obras incluidas dentro del MUP AL076 – Peña y Carrús se solicitará ante el organismo gestor del MUP la correspondiente solicitud de actuaciones dentro de sus límites. - Desarrollo y puesta en marcha de las medidas así incluidas en las autorizaciones emitidas por el órgano gestor competente en materia medioambiental del MUP y, en su defecto, las contenidas en el presente EIA para la conservación de la vegetación fuera de los recintos de las obras.
Frecuencia/calendario	- La solicitud de actuación dentro del MUP AL076 – Peña y Carrús se realizará previo inicio de las obras relativas a la ejecución de la línea de derivación eléctrica enterrada de la PFV “Filtración la Peña”.
Valor umbral	- Inicio de las obras sin la obtención de la correspondiente autorización o constancia documentada de la no necesidad de disponer dicha autorización.
Metodología. Exigencias técnicas	- Tramitación de la solicitud de autorización de las actuaciones ubicadas dentro del MUP AL076 – Peña y Carrús y compendio de medidas a ejecutar durante las obras para la utilización del espacio y conservación de la vegetación.
Medidas preventivas y correctoras	- Aplicación y desarrollo de las medidas que imponga el órgano competente a través del informe de autorización de las obras según criterios de utilización y conservación del MUP AL076 – Peña y Carrús
Documentación	- Los resultados de las solicitudes se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin, incluyendo las medidas que se deriven de los informes recibidos por el organismo gestor de los montes de utilidad pública en materia medioambiental.

9.5.2 Fase de obras

9.5.2.1 Seguimiento de las acciones de divulgación y formación en CBPA

➤ CURSO GENERAL

Curso general de contenidos comunes en CBPA
1. Título de la formación
Optimización de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA.
2. Objetivo general y específicos
Los objetivos generales son introducir el contexto administrativo y de políticas que han dado lugar al Plan y los principios que soportan la orientación de las directrices. En cuanto a los objetivos específicos, el curso proporciona, por un lado, una visión integrada y equilibrada de las medidas que se han recomendado en las directrices 1-4 para mejorar la gestión ambiental y la eficiencia del regadío y, por otro lado, los conocimientos básicos necesarios para aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío mediante conceptos que van más allá de los recogidos en las directrices 1-4 y que son relevantes para las buenas prácticas agrícolas.
3. Contenidos
1. Aspectos generales. Origen y condicionantes del Plan, aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y visión general de las medidas integradas en las directrices 1-4. 2. Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío. 3. Balance de agua en los suelos. 4. Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas. 5. Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados. 6. Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas. 7. Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Cronograma tentativo y carga horaria total (20 h)
<p>1. Aspectos generales (2 h): El Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos, origen y contexto. Aplicación del principio DNSH en el marco del Plan (0,5 h). Resumen de las medidas descritas en las directrices 1-4 (1,5 h).</p> <p>2. Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío (3 h).</p> <p>3. Balance de agua en suelo para determinar el momento y dosis de riego (3 h).</p> <p>4. Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas (3 h).</p> <p>5. Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados (3 h).</p> <p>6. Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas (3 h).</p> <p>7. Agroecosistemas (3h): El funcionamiento de los paisajes agrarios (1,5 h) Elementos no productivos del paisaje agrario: Estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante (1,5 h)</p>
5. Perfil de formadores
<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería del Medio Natural, Ingeniero de Montes, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales, Licenciado o Graduado en Biología, Licenciado o Graduado en Química especialidad Agrícola. - Experiencia acreditada en formación agraria y/o en servicios de extensión agraria de, al menos, un año, así como experiencia en particular en alguno o varios de los campos mostrados en el resumen de contenidos.
6. Destinatarios
Técnicos de las CCRR y comuneros.
7. Presupuesto estimativo
3.800 € (sin IVA)
8. Recursos (materiales necesarios)
La mayoría del material será impartido mediante presentaciones (PowerPoint o similar) especialmente preparadas para abordar la formación. El material de los casos prácticos se entregará al comienzo del curso para que los asistentes puedan revisarlo durante unos días.
9. Estrategias metodológicas
Se trata de un curso intensivo y presencial concebido para proporcionar conocimientos generales relacionados con las directrices y otros conceptos relevantes en el CBPA. Al final de cada clase magistral se reservará entre 15 y 30' para discusión y casos prácticos que se diseñarán fundamentalmente como una herramienta para que los asistentes, bajo supervisión del formador, apliquen los conocimientos adquiridos en la parte teórica del curso.
10. Criterios de valoración
Certificado de asistencia (control del total de horas a las que asiste cada alumno). Certificado de aprovechamiento para los técnicos de las CCRR tras aprobar un test de evaluación final.

Cada uno de los siete apartados/módulos en los que se divide el contenido del curso general de contenidos comunes en BPA se detalla a continuación:

I-Aspectos generales

1. Objetivo general
Entender el origen y los condicionantes del Plan, aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y visión generalizada de las medidas integradas en las directrices 1-4
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (2 h)
<p>1. Origen y condicionantes del Plan. Principio DNSH en el marco del Plan (0,5 h).</p> <p>2. Visión generalizada de las medidas descritas en las directrices 1-4 (1,5 h):</p> <p>2.1. Monitorización de las necesidades de riego y su gestión.</p> <p>2.2. Control de la calidad del agua de riego y sus retornos.</p> <p>2.3. Medidas para la mejora de la integración ambiental del regadío y sus servicios ecosistémicos.</p> <p>2.4. Síntesis de los contenidos teóricos utilizando uno o dos casos prácticos donde se aplican todas las herramientas revisadas en los contenidos 2.1-2.3.</p>
3. Recursos
Materiales especialmente preparados para abordar la formación teórica en forma de presentaciones PowerPoint o similar.



II-Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío:

Conservación y calidad de suelos en zonas agrícolas de regadío	
1. Objetivo general	Mostrar los principales problemas relacionados con el uso de los suelos en sistemas agrarios de regadío. Establecer el marco conceptual para la gestión del suelo en regadíos con el objeto de mantener su calidad, mitigar la erosión y mantener y/o mejorar el contenido en carbono.
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (3 h)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción: El suelo, factores que inciden en su calidad, características de los suelos y los problemas de uso en regadío. Directivas asociadas a la protección del suelo (0,5 h). 2. La dinámica del carbono en el suelo, influencia de las prácticas agrarias. Erosión del suelo en paisajes agrarios, con especial atención a regadíos (1 h). 3. Catálogo de Buenas Prácticas para mitigar los efectos de los procesos de degradación del suelo. Técnicas para mantener o mejorar la calidad del suelo (1 h). 4. Discusión final de todos los aspectos revisados en relación con las zonas regable y/o explotaciones de los asistentes. Estudio de casos (0,5 h).
3. Recursos	Materiales especialmente preparados para abordar la formación en forma de presentaciones (Powerpoint o similar). Datos medidos en suelos de zonas regables para relacionarlos con las características locales y evaluar posibilidades de mitigación de los impactos de los procesos de degradación.
4. Estrategias metodológicas	El curso aborda aspectos teóricos de funcionamiento de los suelos y prácticos sobre el manejo de estos. Los aspectos teóricos consistirán en conceptos básicos para que cualquier persona pueda seguir el curso, independientemente de su nivel de conocimiento en edafología. La formación está orientada a introducir los problemas de gestión del contenido en carbono del suelo y de la erosión en terrenos agrarios, especialmente de regadío. La información se proporcionará en forma de presentaciones y se reserva un espacio al final para una discusión global del contenido del curso en relación con los problemas concretos que afrontan los asistentes en cada una de sus zonas. (por ejemplo, tipología de suelos, etc.).

III-Balance de agua en el suelo para determinar el momento y la dosis de riego:

1. Objetivo general y específicos	<p>El objetivo general del curso es proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos necesarios para explotar los datos disponibles del diseño de su instalación de riego (características de la instalación y mapas de capacidad de retención de agua disponible, CRAD) y de los servicios de asesoramiento al regante (coeficiente de uniformidad, evapotranspiración).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Calcular las necesidades hídricas de los cultivos utilizando los servicios de asesoramiento al regante de la red SIAR nacional y de las CCAA 2. Manejar los datos de CRAD de los mapas de suelos. Significado y aplicación a la gestión del riego de la parcela. 3. Estimar las Pérdidas por Evaporación y Arrastre y la Uniformidad del riego. Integración en las decisiones del riego 4. Balance hídrico del suelo. Humedad inicial del suelo, entradas y salidas de agua del suelo.
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (3 h)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos de una determinada zona utilizando la información de los servicios de asesoramiento al regante. Red SIAR y Autonómicas (0,5 h). 2. Determinar el contenido inicial de agua de un suelo y su Capacidad de Retención. Muestreos, métodos de medida. Utilidad de los datos de suelo (1 h). 3. Estimación de las pérdidas por evaporación y arrastre y la uniformidad del riego. Integración de estas variables en las decisiones del riego (1 h). 4. Diseño de un calendario de riego ajustado a mi instalación y suelo (0,5 h).
3. Recursos	Materiales especialmente preparados para abordar la formación en forma de presentaciones (Powerpoint o similar) y enlaces a otras fuentes de información de interés.
4. Estrategias metodológicas	Principalmente, clases prácticas en las que se maneje la información disponible: mapas de suelos de CRAD, diseños de la instalación, acceso y explotación de los datos de las redes SIAR.



IV-Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas:

<p>1. Objetivo general y específicos</p> <p>Los objetivos del curso son varios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los suelos y cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos. 2. Conocer tanto las tecnologías convencionales como las nuevas tecnologías de la Información (TIC) disponibles para llevar a cabo una agricultura de precisión. 3. Fomentar el uso eficaz de estas tecnologías para reducir la necesidad de insumos agrícolas y optimizar la eficiencia en el uso del agua y la energía. 4. Reducir costes de producción y efectos adversos sobre el medio ambiente mediante el empleo de estas tecnologías. 5. Uso sostenible de productos fitosanitarios reduciendo sus riesgos y efectos para la salud humana y el medioambiente, mediante la agricultura de precisión.
<p>2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (3 h)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Muestreo de suelo y parámetros fisicoquímicos a medir. Métodos de cálculo de las necesidades hídricas de los cultivos (0,5 h). 2. Tecnologías aplicadas al mundo de la agricultura de precisión (drones, satélites, sensores del estado hídrico, previsiones meteorológicas, sistemas de apoyo a la toma de decisiones, etc.) (1 h). 3. Evaluación de las ventajas e inconvenientes, así como la facilidad de uso, de cada grupo de tecnologías (0,5 h). 4. Mejorar los controles sobre el uso de plaguicidas y fomentar una agricultura con un uso reducido o nulo de plaguicidas (1 h).
<p>3. Recursos</p> <p>Materiales especialmente preparados para abordar la formación en forma de presentaciones (Powerpoint o similar). Se plantean, por un lado, la impartición de clases magistrales que abarquen cada uno de los puntos señalados en el apartado de contenidos del curso y, por otro lado, clases prácticas que promuevan la participación de los participantes.</p>

V-Eficiencia en la aplicación de fertilizantes nitrogenados – mitigación:

<p>1. Objetivo general</p> <p>El objetivo general del apartado es proporcionar a los participantes los conocimientos básicos necesarios para realizar planes de abonado racionales para cada parcela/cultivo. La motivación es variada ya que se pretende:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Optimizar la utilización de fertilizantes nitrogenados permitiendo ajustar las dosis y reducir los costes de producción. 2. Disminuir las pérdidas de nitrógeno de las parcelas de cultivo en sus distintas formas (lavado, emisiones de gases de efecto invernadero, amoníaco), con lo que se consigue disminuir el impacto negativo de los sistemas agrarios sobre el medio ambiente cercano y la atmósfera.
<p>2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (3 h)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Problemas asociados a la falta de eficiencia de los sistemas agrarios (0,5 h). 2. Nutrientes esenciales y su absorción por las plantas (0,5 h). 3. Conceptos generales de suelos: textura, estructura, pH, salinidad, fertilidad, materia orgánica, capacidad de retención de agua, infiltración. (0,5 h). 4. Cálculo de las necesidades de fertilización de los cultivos. Ilustrar mediante varios cultivos tipo dependiendo de la zona, un cultivo extensivo (p. ej. maíz) y otro leñoso (p. ej. melocotonero) (0,5 h). 5. Aplicación de fertilizantes. Tipos de maquinaria disponible, sistemas de regulación (0,5 h). 6. Fertirriego. Equipos básicos y modo de utilización (0,5 h).
<p>3. Recursos</p> <p>Materiales especialmente preparados para abordar la formación en forma de presentaciones (Powerpoint o similar) y enlaces a otras fuentes de interés. Sería deseable utilizar programas o plataformas disponibles (en abierto) para ilustrar las distintas posibilidades ya existentes para optimizar las prácticas de fertilización.</p>
<p>4. Estrategias metodológicas</p> <p>El módulo puede plantearse como una clase magistral, pero promoviendo la colaboración de los participantes, mediante distintas formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomentar la discusión de los contenidos entre los participantes. 2. Evaluación de la calidad de los suelos de las explotaciones de los participantes. 3. Cuando sea viable, visita a explotaciones particulares para conocer problemáticas específicas que permitan una discusión conjunta de los problemas y sus soluciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



VI-Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas:

1. Objetivo general
Conocimiento general sobre las necesidades energéticas de la Comunidad de Regantes: desde la parcela hasta la estación de bombeo. ¿Cómo se puede ahorrar energía?
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (3 h)
1. Las necesidades energéticas de los riegos presurizados en parcela. Presiones en el hidrante y en los emisores (aspersores, goteros, micro aspersores) (1 h). 2. Las necesidades energéticas de una red colectiva. Necesidades energéticas en la estación de bombeo y en los diferentes puntos de la red (1 h). 3. Funcionamiento y mantenimiento de la estación de bombeo (1 h).
3. Recursos
Materiales especialmente preparados para abordar esta formación teórica. Equipos de medida de presión en la red, manómetros manuales. Parcelas, redes de riego y estación de bombeo sobre los que realizar la formación práctica.
4. Estrategias metodológicas
Esta formación tendrá un carácter eminentemente práctico, de forma que el técnico que no tiene una formación específica en energía y redes de riego entienda los conceptos del curso y sea capaz de implementarlos en su zona regable.

VII-Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas:

A) El funcionamiento de los paisajes agrarios:

1. Objetivo general
El objetivo es proporcionar a los alumnos un conocimiento adecuado de los paisajes agrarios como agroecosistemas, como elementos de un paisaje compuesto con más elementos con los que interactúan y que influyen la productividad de los sistemas agrarios y éstos en la calidad ambiental de todo el sistema.
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (1,5 h)
1. Aspectos generales (1 h). Aproximación ecológica al paisaje. Interrelaciones entre sus elementos. Valor ambiental de los paisajes agrarios y externalidades negativas. Sostenibilidad Servicios ecosistémicos e intensificación ecológica, una oportunidad para la intensificación agraria. 2. Casos de estudio (0,5 h)
3. Recursos
La formación teórica se basa en presentaciones con PowerPoint o similar. Los casos de estudio se proporcionan en un dossier por adelantado, para que pueda ser revisado por los asistentes al curso previamente a la sesión.
4. Estrategias metodológicas
Se realizará como clases magistrales, introduciendo los casos de estudio como un elemento en el que los asistentes al curso pueden participar en la discusión.

B) Elementos no productivos del paisaje agrario del paisaje agrario: estructuras vegetales de conservación y mejora de la habitabilidad para la fauna acompañante.

1. Objetivo general
Establecer el marco conceptual y normativo sobre la implementación de buenas prácticas conducentes a la sostenibilidad ambiental de la producción agrícola, basadas en el conocimiento de las características intrínsecas del territorio.
2. Contenidos teórico-prácticos y carga horaria total (1,5 h)
1. Marco normativo: Los ecorregímenes de la PAC y aspectos concretos relacionados con el principio DNSH (Do No Significant Harm) (0,5 h). 2. Los elementos no productivos del paisaje como facilitadores de la mejora ambiental de las explotaciones agrícolas. Definición y presentación de casos prácticos (1 h): Estructuras vegetales de conservación, definición, tipología y uso. La fauna en paisajes agrarios, técnicas de facilitación de especies beneficiosas.
3. Recursos
Materiales especialmente preparados para abordar la formación teórica en presentaciones (PowerPoint o similar) y documentación para la presentación y estudio de los casos prácticos



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



4. Estrategias metodológicas

Esta formación está encaminada fundamentalmente a conectar a los técnicos o comuneros con las líneas estratégicas de gestión agraria que están siendo marcadas por las políticas europeas, estatales y autonómicas. Se proporciona una revisión de este marco y se aportarán medidas contempladas en las directrices que pueden ser implementadas con facilidad con ejemplos reales como casos prácticos

➤ CURSO ESPECÍFICO

Curso específico	
1. Título de la formación	Implantación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ecológica de los paisajes agrarios de regadíos
2. Objetivo general	La capacitación de técnicos y comuneros en buenas prácticas agrarias basadas en la naturaleza conducentes a la sostenibilidad ambiental de la producción agrícola en los paisajes de regadío. Los contenidos del módulo 7 del curso general de contenidos comunes son aplicados en este curso a resolver dos casos prácticos
3. Contenidos técnico-prácticos	Introducción: Recapitulación del módulo 7 del curso general de contenidos comunes, metodología y técnicas para la diversificación del paisaje rural. Normativa vigente. Infraestructura verde. Soluciones basadas en la naturaleza. Renaturalización. Implementación de barreras vegetales: localización, diseño, ejecución y mantenimiento. Implementación de acciones para la conservación de fauna en los paisajes de regadío. Dos casos prácticos a realizar por grupos
4. Cronograma tentativo y carga horaria total (8 h)	1. Identificación y diagnóstico previo del área de estudio a través del conocimiento y caracterización del paisaje de la comunidad de regantes para la localización de futuras acciones de diversificación y renaturalización: medio natural, matriz agraria, parcelario y distribución de la propiedad, dominios públicos, dinámica del sistema de producción de los cultivos, infraestructuras, singularidades, etc. (2 h teórica/práctica) 2. Casos prácticos de establecimiento de barreras vegetales y medidas para la fauna con los formadores: Localización del área de actuación, diseño de las plantaciones, elección de especies vegetales, sistemas de plantación, mantenimiento, medidas para mejorar la habitabilidad para la fauna (2 h de trabajo práctico). 3. Caso práctico a realizar por grupos en un lugar de elección de cada grupo de trabajo que se presenta posteriormente a formadores y compañeros (4 h)
5. Perfil de formadores	Ingeniero Agrónomo, Máster en Ingeniería Agronómica, Graduado en Ingeniería Agroalimentaria, Ingeniero de Montes, Máster en Ingeniería de Montes, Graduado en Ingeniería Forestal, Graduado en Ingeniería del Medio Natural, Licenciado o Graduado en Ciencias Ambientales, Licenciado o Graduado en Biología. Además, el formador debe cumplir, al menos, uno de los siguientes requisitos: - Experiencia acreditada en docencia/formación agraria y/o en servicios de extensión agraria de, al menos, un año - Experiencia laboral en sostenibilidad ecológica de los paisajes agrarios, de al menos, un año
6. Destinatarios	Técnicos de las CCRR, cooperativas y otras asociaciones profesionales y comuneros interesados
7. Presupuesto estimativo	2.000 € (sin IVA).
8. Recursos (materiales necesarios)	Materiales especialmente preparados para abordar la formación teórica. Sistema de Información Geográfica (Qgis) Acceso interactivo a GoogleEarth Capas SIGPAC, Catastro, modelos digitales del terreno, información cartográfica y estudios relacionados con el medio físico y natural que permitan identificar y diagnosticar a las comunidades de regantes localizar y hacer el diseño de la infraestructura.
9. Estrategias metodológicas	Formación eminentemente práctica que se nutre de la formación teórica introducida en el curso general. Se plantean dos casos prácticos, el primero se presenta por los formadores y se resuelve interactivamente con los asistentes. Posteriormente los asistentes se organizan en grupos y replican el trabajo en un lugar de su elección para presentarlo posteriormente a sus compañeros de curso y los formadores. Se requiere una preparación previa de un material base para cada curso adaptado a la comunidad de regantes para resolver este segundo caso práctico, este material básico se dará al menos para dos sectores diferenciados de la comunidad, con el fin de dar opciones a los distintos grupos de trabajo.
10. Criterios de valoración	Certificado de asistencia (control del total de horas a las que asiste el alumno)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Curso específico
1. Título de la formación
Implantación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ecológica de los paisajes agrarios de regadíos
Certificado de aprovechamiento para los técnicos de las CCRR tras aprobar un test de evaluación final

9.5.2.2 Seguimiento de la calidad atmosférica

Control de las emisiones de partículas en suspensión	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir y reducir al máximo posible las emisiones de partículas generadas por el tránsito de los vehículos, camiones y maquinaria empleados en las obras. - Prevenir la afección sobre la vegetación, la fauna y la población por las emisiones de polvo.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteo de los viales de acceso a las obras en las tres plantas fotovoltaicas con mejor estado de la capa de rodadura para evitar crear nubes de polvo durante el tránsito de vehículos, camiones y maquinaria. - Informar al personal de obra de la necesidad de adecuar la velocidad de circulación según el tipo de vial de acceso empleado. - Limitación de la velocidad de vehículos ligeros a 40 km/h y a 30 km/h para maquinaria y camiones cuando deban circular por caminos sin asfaltar, siendo de aplicación las correspondientes normas de tráfico para otro tipo de vías según sea de aplicación - Cubrición de camiones con carga de áridos para evitar la dispersión de material durante el transporte. - Cubrición de los acopios de áridos cuando el nivel de humedad sea tal que se observen nubes de polvo por acción del viento. (Puede ser sustituido por la humectación de los cordones de tierra/áridos para evitar la emisión de polvo). - Limitar o retrasar las tareas que impliquen movimientos de tierras en aquellas situaciones que la velocidad del viento sea superior a 10 km/h para evitar la producción de nubes de polvo.
Frecuencia/calendario	- Durante el tiempo de transcurso de las obras.
Valor umbral	- Presencia de nubes de polvo al paso de los vehículos, camiones o maquinaria al circular por caminos en tierra.
Punto de comprobación	- Todos los caminos de acceso a la ubicación de los recintos de las balsas de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto y el trazado de 1,1 km de la línea eléctrica de derivación enterrada de la PFV "Filtración la Peña".
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual para identificar nubes de polvo al paso de los vehículos, camiones o maquinaria durante los traslados entre obras. - Informar de forma verbal al personal de obra y dar constancia en los informes de la necesidad de limitar la velocidad máxima de circulación por caminos de acceso.
Medidas preventivas y correctoras	- Señalización de la velocidad máxima de circulación en el entorno de los puntos de actuación, con especial atención en los viales de acceso y entronques con la red de carreteras.
Documentación	- Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Control de las emisiones de ruido	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Reducir las emisiones de ruido que se genera por el tránsito de los vehículos y maquinaria empleados en las obras. - Asegurar bajo ficha técnica que las emisiones de ruido por las herramientas manuales empleadas en la instalación de las plantas fotovoltaicas se encuentran dentro de los límites fijados en la normativa.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del horario establecido como preventivo para la ejecución de actividades productoras de ruido: 7:00 - 21:00 h - Realizar las tareas con mayores emisiones de ruido en las horas centrales del día para mitigar las molestias que se genera tanto a la población como a la fauna presente en la zona de obras. - Validar la documentación técnica de los vehículos y maquinaria utilizados en la obra para constatar que disponen del certificado de la Inspección Técnica de Vehículos y la correspondiente homologación del sistema silenciador, así como el marcado CE a fin de asegurar que cumplen con la normativa vigente en materia de emisiones de ruido. - Validación bajo ficha técnica del marcado CE de las herramientas manuales empleadas en las obras para asegurar que cumplen con la normativa sectorial. - Limitación de la velocidad de circulación a 40 km/h para vehículos ligeros y 30 km/h para el resto de camiones y maquinaria empleados en las obras cuando circulen en el entorno de las obras o por caminos no asfaltados, especialmente si estos se encuentran cerca de viviendas o núcleos urbanos.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación y validación de la documentación: previo inicio de las obras y cada vez que se vaya a emplear vehículos o maquinaria nueva en las obras. - Comprobación y validación de la documentación: previo inicio de las obras y cada vez que se vaya a emplear herramienta manual adicional en las obras. - Horario de los trabajos: diariamente durante la ejecución de las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - No disponer de ficha técnica vigente para maquinaria y vehículos empleados en las obras - Carecer de marcado "CE" para verificar el cumplimiento de normativa sectorial de aplicación para herramienta manual. - Documentación técnica desactualizada o con carencias de homologaciones. - Documentación desactualizada de las inspecciones técnicas de vehículos (ITV).
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la zona de obras y previa entrada de nuevos vehículos y herramienta a las obras.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la documentación técnica de vehículos, maquinaria y herramientas.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento preventivo/repación en taller de los vehículos y maquinaria que por inspección in situ se detecte que emiten elevados niveles de ruido fuera del normal funcionamiento. - Para el empleo de la herramienta manual en las obras se aplicarán las normas de seguridad contempladas en cada caso dentro del Estudio de Seguridad y Salud de proyecto y el Plan de Seguridad y salud.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.



9.5.2.3 Seguimiento de las masas de agua

Control frente a vertidos accidentales sobre masas de agua o red de drenaje	
Objetivo	- Prevenir los vertidos accidentales de sustancias potencialmente contaminante para las masas de agua.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el correcto almacenamiento de los residuos potencialmente contaminantes para el medio hídrico como aceites, grasas, combustibles, disolventes, envases vacíos de metal o plástico contaminados, absorbentes contaminados (trapos...), etc. - Prohibición de depositar directamente sobre el suelo envases (abiertos o cerrados) que contengan sustancias potencialmente para el medio hídrico, debiendo disponer de un elemento que evite su infiltración en el suelo en caso de derrame accidental. - Evitar que se produzcan derrames accidentales en el suelo de sustancias potencialmente contaminantes para el medio hídrico tales como aceites, grasas de motor, hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Si se detectan, se procederá a la retirada de los suelos contaminados, utilizando las técnicas adecuadas de gestión de residuos, y entregándolos a un transportista y gestor de residuos autorizado y acreditado. - Cumplimiento de las directrices establecidas en el Gestión de Residuos del proyecto. - Se comprobará que la superficie destinada a instalaciones auxiliares para el aparcamiento y mantenimiento puntual de la maquinaria (lavado de vehículos) cuenta con la impermeabilización necesaria y con la dotación de una zanja perimetral para la recogida de aguas, además de una balsa de decantación para aceites y grasas.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Depositar directamente en el suelo sustancias potencialmente contaminantes el medio hídrico que puedan ser derramadas por accidente. - Presencia en el suelo de aceites, hidrocarburos u otras sustancias potencialmente contaminantes que puedan ser arrastrados por la lluvia hacia la red de drenaje superficial.
Metodología. Exigencias técnicas	- Inspección visual por parte del equipo de seguimiento ambiental.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Retirada de la porción de suelo afectado por el vertido accidental hasta profundidad que se verifique que no se encuentran restos de la sustancia contaminante. - El vertido se retirará inmediatamente para evitar que pueda ser arrastrado por la lluvia y alcanzar la red de drenaje superficial. - La porción de suelo retirada será almacenada de forma similar al tipo de sustancia vertida, para ser entregándola a un gestor de residuos autorizado y acreditado.
Documentación	- Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, adjuntando un plano de localización de áreas afectadas.

9.5.2.4 Seguimiento del suelo

Control frente a vertidos accidentales al suelo de sustancias contaminantes	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir los vertidos accidentales al suelo de sustancias potencialmente contaminantes debidas a averías en los motores de los vehículos y maquinaria. - Prevenir los vertidos accidentales al suelo de sustancias potencialmente contaminantes.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar el correcto estado de los vehículos y maquinaria que se emplean en las obras a través de la inspección de los sistemas hidroneumáticos y de posibles fugas de lubricantes y refrigerantes de los motores. - Verificar la puesta al día de las inspecciones técnicas que sean de aplicación para cada tipo de vehículo/maquinaria empleados en las obras.



Control frente a vertidos accidentales al suelo de sustancias contaminantes	
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de documentación: previo inicio de las obras y cada vez que se incorpore un nuevo vehículo o maquinaria para ser empleados en las obras. - De forma mensual con elaboración de calendarios que reflejen la vigencia de las inspecciones técnicas, revisiones y mantenimientos complementarios de cada vehículo/máquina durante su empleo en las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Vertido accidental al suelo por una sustancia potencialmente contaminante (aceites, grasas de motor, lubricantes, combustibles, etc.) debido a una avería de la cual se tenía plena constancia. - Empleo de vehículos/maquinaria con fallos de funcionamiento de los motores, circuitos de refrigeración, hidráulicos o cualquier elemento que pudiera verter accidentalmente sobre el suelo sustancias contaminantes. - Realizar reparaciones o mantenimientos fuera de taller o sin emplear elementos impermeabilizantes/absorbentes en caso de impedimento para el traslado a taller.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Toda zona en la que se empleen vehículos y maquinaria. - Aparcamiento de vehículos/maquinaria de obra dentro del recinto de las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" donde se instalarán las plantas fotovoltaicas.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental del calendario de la inspección técnica de vehículos (ITV) y mantenimiento de los componentes de la maquinaria. - Inspección visual y constancia escrita de deficiencias/averías en el funcionamiento de los vehículos y maquinaria.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que se produzca un vertido accidental en el suelo, se empleará un material absorbente específico como la sepiolita, para retirarlo de forma rápida y segura evitando que se infiltre en el suelo o en su defecto, se retirará la porción de suelo afectada hasta profundidad que se verifique que no quedan restos de la sustancia vertida. El material absorbente recibirá el mismo tratamiento para su almacenamiento y gestión posterior que la sustancia con la que se produjo el vertido.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

Control frente a la compactación del suelo	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Aprevenir la afección y compactación de suelo no contemplado dentro de los recintos de las balsas de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" donde se instalarán las plantas fotovoltaicas, y de los viales de existentes a ser empleado para el acceso a las obras.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteo e identificación de los viales de acceso a la zona de y las instalaciones auxiliares (parque de maquinaria, acopios, zona de gestión de RCD, etc.) dentro de los recintos de las balsas donde se instalarán las PFV de tal forma que ocupen el espacio estrictamente definido en las tareas de replanteo iniciales y el tránsito de vehículos y maquinaria se realice por los caminos y carreteras existentes.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación de la ubicación de las instalaciones auxiliares y viales de acceso a las zonas de obras: previo inicio de las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Tránsito de vehículos o maquinaria pesada fuera de los viales definidos en las tareas de replanteo inicial o fuera de los recintos de las balsas donde se habilitarán las superficies de las instalaciones auxiliares de las obras.



Control frente a la compactación del suelo	
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Viales de acceso a las obras. - Entorno próximo a la zona de obras junto a los recintos de las balsas de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" donde se instalarán las plantas fotovoltaicas. - Ubicación de las instalaciones auxiliares.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Validación de la ubicación de las zonas destinadas a los acopios, gestión de RCD y parque de maquinaria según tareas de replanteo y cartografía generada para la ejecución de la obra. - Inspección visual de los viales de acceso a las obras empleado por los maquinistas y conductores. - Inspección visual de las superficies de terreno ocupadas por las instalaciones auxiliares una vez finalicen las obras.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de observar que se emplean viales no incluidos dentro de la planificación de las obras se procederá a la comunicación verbal y escrita al personal de obra y se complementará la señalización de obra existente. - Reubicación de las instalaciones auxiliares que se hayan instalado fuera de las zonas definidas en las tareas de replanteo y que responden a zonas con nula o menor afección al suelo y la vegetación existente.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

Control frente a la alteración geomorfológica del suelo	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar la reutilización de los materiales de excavación y tierra vegetal superficial en el relleno de las zanjas tras la instalación de las conducciones eléctricas y cimentaciones. - Control del correcto acopio segregado de la tierra vegetal del horizonte superficial del terreno para su reposición y extendido sobre las zanjas tras la incorporación del resto del material extraído.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Validación del procedimiento empleado en la apertura de las zanjas y los movimientos de tierra realizados. - Confirmar el correcto acopio segregado de la tierra vegetal y el resto de materiales de excavación junto a las zanjas para su posterior reutilización en el relleno y tapado.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Durante todo el transcurso de las obras con especial atención en la fase inicial tras la firma del acta de replanteo y comienzo de la ubicación de las instalaciones auxiliares.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Movimientos de tierras no contemplados en las actuaciones del proyecto. - Mezcla de tierra vegetal y material de excavación. - Empleo de préstamos para el tapado de las zanjas excluyendo el material de la propia excavación sin justificación técnica de la solución adoptada.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la superficie abarcada por las obras del proyecto y el entorno inmediato, viales de acceso a las obras y parcelas anexas a los recintos de las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente".
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y verificación <i>in situ</i> de los planos de replanteo de las obras para comprobar la ubicación de las zanjas y superficies sometidas a movimientos de tierras. - Señalización y comunicación al personal de obra
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteo inicial y señalización del trazado de las zanjas y superficies objeto de los movimientos de tierras en las obras
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de estas inspecciones se reflejarán en el correspondiente informe.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



9.5.2.5 Seguimiento de la flora y la vegetación

Control de la conservación de los árboles monumentales	
Objetivo	- Conservación del ejemplar de <i>Eucalyptus camaldulensis</i> incluido dentro del inventario de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana que se encuentra dentro del recinto de la balsa de la "3ª elevación de Crevillente".
Actuaciones	- Balizamiento del "área de protección" entorno al eje del árbol monumental para prevenir que sea afectado por las obras durante la ejecución de la PFV de la "3ª elevación de Crevillente".
Frecuencia/calendario	- Durante el tiempo que transcurran las obras de instalación de la planta fotovoltaica de la "3ª elevación de Crevillente".
Valor umbral	- No se permitirá rebasar, depositar materiales o residuos dentro del área balizada de al menos 26,8 m de diámetro al eje del tronco del árbol monumental <i>Eucalyptus camaldulensis</i> presente en el recinto
Punto de comprobación	- Dentro del recinto de la balsa de riego "3ª elevación de Crevillente" propiedad de la CGRL: Polígono 19, parcela 24. T.M. Crevillente. Coordenadas UTM ETRS89 X: 694520 Y: 4234028
Metodología. Exigencias técnicas	- Señalización del "área de protección" mediante cinta de balizamiento - Inspección visual para verificar que no se depositan materiales o residuos dentro del "área de protección".
Medidas preventivas y correctoras	- Comunicación verbal y escrita de la presencia del ejemplar de <i>Eucalyptus camaldulensis</i> como árbol monumental y la prioridad de mantener su integridad durante la ejecución de las obras de la PFV. - Balizamiento del área de protección del ejemplar de árbol monumental.
Documentación	- Los resultados de estas inspecciones se reflejarán en el correspondiente informe.

Control del riesgo de incendios forestales	
Objetivo	- Realizar un seguimiento de todos los factores que pueden ser causa de incendio con el fin de prever y evitar cualquier conato durante la ejecución de las obras.
Actuaciones	- Se comprobará que no se quemen residuos o materiales sobrantes de obra, así como que no se abandonen colillas o fósforos encendidos, que no se enciendan hogueras, ni se realice ninguna otra actuación que suponga riesgo de provocar un incendio. - Se controlará que se disponga de los medios necesarios para evitar la propagación de un contado de incendio de acuerdo al contenido del Estudio de Seguridad y Salud (ejemplo: medios de extinción manual extintores) durante los trabajos susceptibles de provocar incendios, principalmente debido al empleo de maquinaria que pueda producir chispas tales como soldaduras o durante los desbroces superficiales. - Comunicación al personal de obra de las normas contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud en materia de prevención de incendios y medios de extinción manual, protocolos de actuación en obras y de las situaciones de alerta de alto riesgo de incendio alto en época estival según definición de las administraciones públicas.
Frecuencia/calendario	- Comunicación de las normas al personal de obra: previo inicio de las obras a través de las formaciones en materia de prevención de riesgos laborales. - Seguimiento de las actuaciones no permitidas en obra: mensual, aumentando a semanal en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre (o según definición de "época de riesgo alto de incendio" por las administraciones competentes).
Valor umbral	- No se permitirá que se realicen los trabajos comentados sin contar con los medios de extinción definidos en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Plan de SS.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Control del riesgo de incendios forestales	
	- Quema de residuos, materiales sobrantes, el abandono de colillas o fósforos encendidos, hacer hogueras o fogatas.
Punto de comprobación	- Traza de las zanjas para la instalación de las líneas eléctricas enterradas sobre las se lleven a cabo desbroces o excavaciones próximos a masas de vegetación. - Prevención de actuaciones negligentes por parte del personal de obra: toda la zona de actuación.
Metodología. Exigencias técnicas	- Inspección visual y comunicación al personal de obra por parte del equipo de seguimiento ambiental y el equipo de coordinación de seguridad y salud en fase de obra.
Medidas preventivas y correctoras	- Se paralizarán las actuaciones citadas en caso de que no se cuente con los medios de extinción pertinentes. Si se observa la quema de residuos o materiales sobrantes, el abandono de colillas o fósforos encendidos, hogueras o fogatas, se informará a la dirección de obra para que tome las oportunas medidas, procediendo inmediatamente a apagar los fuegos generados.
Documentación	- Los resultados de estas inspecciones se reflejarán en el correspondiente informe.

Control de la reposición de tierra vegetal	
Objetivo	- Reponer la capa de tierra vegetal removida en las actuaciones de movimiento de tierras para la instalación de las zanjas y cimentaciones para facilitar la colonización natural de la vegetación en las superficies afectadas por las excavaciones.
Actuaciones	- Verificar el acopio segregado de la tierra vegetal removido previamente a la excavación de las zanjas (instalación de conducciones eléctricas enterradas y cimentaciones/losas de apoyo). Verificar la reposición de la tierra vegetal para el tapado de las excavaciones.
Frecuencia/calendario	- Durante la ejecución del desbroce y retirada de la tierra vegetal - Durante el tapado de las zanjas ejecutadas en las obras
Valor umbral	- Mezcla de tierra vegetal con el resto del material de las excavaciones. - Tapado final de las zanjas empleando un material diferente a la capa de tierra vegetal.
Punto de comprobación	- Ubicación de los trabajos que impliquen excavaciones o desbroces superficiales.
Metodología. Exigencias técnicas	- Inspección visual de los trabajos y del resultado final del tapado de las excavaciones.
Medidas preventivas y correctoras	- Indicar a los encargados de obra del modo de proceder previo inicio de los trabajos de excavación, haciendo hincapié en la necesidad de acopiar de forma segregada la capa de tierra vegetal (20-30 cm) del resto del material de excavación.
Documentación	- Los resultados de estas inspecciones se reflejarán en el correspondiente informe.

9.5.2.6 Seguimiento de la fauna

Control para la protección de la fauna	
Objetivo	- Ejecución de las medidas preventivas relacionadas con reducir las molestias a la fauna presente en el entorno de las obras en cuanto a las emisiones de polvo y ruido y la presencia del personal de obra, al objeto de minimizar las afecciones sobre la fauna general y por extensión a la incluida en los catálogos de los Planes de Recuperación y conservación, IBA 165, espacios RN2000 ubicados dentro de la zona regable beneficiada por el proyecto.



Control para la protección de la fauna	
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Control de ficha técnica e inspección técnica de vehículos y marcado CE de vehículos y maquinaria en relación con las emisiones de ruido de los motores. - Se aplicarán las directrices frente a la generación de polvo durante el tránsito y uso de vehículos y maquinarias en las obras, así como la cubrición de camiones y acopios de áridos. - Utilización de los espacios definidos en las tareas de replanteo para ser empleados en las obras, sin ocupar terreno extra no aprobado por la Dirección de Obra. - Establecer, dentro de lo posible, el calendario de ejecución de las obras para controlar que los trabajos que provoquen una mayor incidencia de tipo acústico se realicen de forma que no coincidan con las horas del día de mayor actividad de la avifauna: al amanecer (6:00-8:00 h) y las horas finales del día (16:00 – 18:00 h). - Limitación y adecuación de la velocidad de circulación de los vehículos, camiones y maquinaria empleados en las obras al transitar por viales sin asfaltar o caminos agrícolas, limitándose a 40 km/h en el caso de los vehículos ligeros y a 30 km/h para camiones y maquinaria. - En carreteras serán aplicación las normas de tráfico vigentes según el tipo de vehículo/maquinaria en cada caso.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación de la velocidad: durante todo el período de ejecución de las obras. - Verificación de la documentación técnica y marcado CE (asegurar emisiones de ruido dentro de la normativa vigente): previo inicio de las obras y toda vez que se vayan a empear nuevos vehículos/maquinaria en las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Superar el límite de circulación establecido en 40/30 km/h según tipo de vehículo/maquinaria en la zona de obras y en los viales de acceso mediante caminos agrícolas o sin asfaltar.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Viales de acceso a la ubicación de las obras y a las instalaciones auxiliares recinto de las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" - Entorno de los recintos donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de la documentación técnica de los vehículos y maquinaria a emplear en obra. - Inspección in situ de los niveles de ruido durante las actuaciones. - Inspección visual de las emisiones de polvo y puesta en marcha de las medidas preventivas previa realización de las tareas de carga y descarga de áridos.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización en obra de los límites de velocidad en viales y en zona de obras. - Comunicación de la limitación de velocidad establecida a los conductores de los vehículos y maquinaria. - Reemplazo de herramienta manual que genere fuertes emisiones de ruido por un mal funcionamiento de sus elementos. - Revisión y mantenimientos preventivos de vehículos/maquinaria y herramientas (engrase de piezas móviles)
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.



9.5.2.1 Seguimiento del paisaje

Control sobre el paisaje por la presencia de las obras	
Objetivo	- Reducir el impacto visual generado por la presencia temporal de las obras a través de la limitación de superficie ocupada por estas y ubicación de las instalaciones auxiliares.
Actuaciones	- Minimizar la ocupación del suelo durante las obras, ubicando las instalaciones auxiliares en el interior de los recintos existentes de las balsas de riego donde se ejecutarán las tres plantas fotovoltaicas. - Vigilar la ubicación de las instalaciones auxiliares según conste en la documentación derivada de las tareas de replanteo así como el empleo de los viales existentes en el tránsito de vehículos y maquinaria.
Frecuencia/calendario	- Control inicial a la instalación de la señalización de obras y durante la puesta en obra de las instalaciones auxiliares. - Empleo de los viales (caminos y carreteras) existentes: durante el todo el transcurso de las obras.
Valor umbral	- Ocupación de superficie no contemplada en las tareas de replanteo o fuera de los recintos de las balsas de riego sin conocimiento y aprobación por parte de la Dirección de Obra - Transitar con vehículos o maquinaria fuera de los viales o sobre suelo con vegetación/cultivos.
Punto de comprobación	- Viales de acceso a la ubicación de las obras y a las instalaciones auxiliares recinto de las balsas de riego de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente" - Entorno de los recintos donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas
Metodología. Exigencias técnicas	- Inspección visual y validación mediante documentación obtenida de las tareas de replanteo.
Medidas preventivas y correctoras	- Señalización complementaria de viales a emplear para el tránsito de vehículos y maquinaria. - Reubicación de las instalaciones auxiliares.
Documentación	- Los resultados de las inspecciones e incidencias se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

9.5.2.1 Seguimiento del tratamiento de RCDs

Seguimiento de la gestión de residuos	
Objetivo	- Evitar la acumulación o dispersión de los residuos de la actividad en obra y garantizar su gestión adecuada. Evitar contaminación de suelos y de manera indirecta de las aguas. Promover una gestión integrada de los residuos con el fin de evitar impactos a los factores ambientales.
Actuaciones	- Verificar que se realiza la recogida, almacenamiento y gestión de los diferentes residuos de la obra de acuerdo con la normativa vigente y con el Plan de Gestión de Residuos del Proyecto. - Verificar la reutilización en obra del 100% del volumen de tierras de excavación - Comprobar que el punto limpio instalado para cada PFV cumple los requisitos establecidos en el correspondiente Plan: todos los residuos se separan en tantos contenedores como tipos de residuos se generan en la actuación, todos los contenedores están debidamente identificados y etiquetados, los contenedores se encuentran en buen estado y el almacenamiento se realiza en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. - Comprobar que en la retirada de residuos se dispone de la comunicación previa del transportista. - Comprobar que, salvo imposibilidad o peligrosidad de la recogida, en la actuación no quedan restos de los residuos generados.



Seguimiento de la gestión de residuos	
	- Comprobar que el almacenamiento es inferior a seis meses desde su inicio. Para plazos superiores se dispondrá de autorización de la comunidad autónoma.
Frecuencia/calendario	- Control de los contenedores y los depósitos de forma quincenal. - Control mensual del registro de residuos, de la documentación de gestión, de la autorización o comunicación acreditativa de gestor autorizado.
Valor umbral	- Identificación de derrames de sustancias peligrosas o contaminantes en el suelo o presencia de cualquier otro residuo no gestionado adecuadamente. - Incumplimiento de la normativa legal de referencia vigente. - Generación de residuos procedentes de la excavación de zanjas por su no reutilización en el tapado de las mismas. - Cualquier situación negligente que suponga riesgo de contaminación para el suelo o las masas de agua.
Punto de comprobación	- En torno a las actuaciones del proyecto que lleven asociados movimientos de tierras y en los recintos donde se ubicarán los puntos limpios de la balsa de la "Filtración la Peña", el depósito de la "3ª elevación de Crevillente" y del depósito de la "4ª elevación de Crevillente". - A lo largo de la traza de 1,1 km de la línea de derivación eléctrica enterrada que une la bomba de la Filtración la Peña y la nueva planta fotovoltaica instalada sobre lámina de agua de la balsa.
Metodología. Exigencias técnicas	- Comunicación a los trabajadores de la correcta gestión de los residuos generados. Cualquier desviación de la correcta gestión de los residuos se notificará inmediatamente para que sea corregida.
Medidas preventivas y correctoras	- Si se detectan residuos esparcidos por la zona de obras o residuos incorrectamente separados o gestionados en el punto limpio, se procederá a su recogida y correcta segregación para su transporte a gestor autorizado o para su recogida por los servicios municipales, en caso de residuos asimilables a urbanos. - Antes de la firma del Acta de Recepción se procederá a realizar una inspección general de toda el área de obras, zonas de instalaciones, acopios o cualquier otra relacionada con la obra, verificando su limpieza y el desmantelamiento y retirada de todas las instalaciones auxiliares.
Documentación	- Los resultados de las inspecciones e incidencias se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

9.5.2.2 Seguimiento del patrimonio arqueológico y cultural

Seguimiento Arqueológico de las actuaciones del proyecto	
Objetivo	- En caso de que así lo decidiera el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante, desarrollar el seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras al objeto de prevenir cualquier tipo de afección sobre los elementos patrimoniales que pudieran aflorar por los movimientos de tierras asociados a las obras del proyecto.
Actuaciones	- Elaboración del proyecto arqueológico, los informes de seguimiento de las obras, informe final y memoria arqueológica para su envío al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante. - Seguimiento arqueológico por parte de arqueólogo competente en caso que lo solicite Cultura.
Frecuencia/calendario	- Diariamente durante los movimientos de tierras, en caso que lo solicite Cultura.
Valor umbral	- Realización de movimientos de tierras sin la supervisión del arqueólogo responsable del seguimiento arqueológico de las obras en el momento que lo solicite Cultura. - No comunicar al organismo competente un hallazgo arqueológico detectado durante las obras.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Seguimiento Arqueológico de las actuaciones del proyecto	
Punto de comprobación	- En todas las zonas que se produzcan movimientos de tierras.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de las directrices y medidas establecidas por el Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante a través de la contestación a la solicitud emitida por parte de la CGRLMI a fecha de 6 de febrero de 2023 con n.º de registro GVRTE/2023/556800. - Redacción del Proyecto arqueológico - Seguimiento arqueológico de la actuación y elaboración de informes mensuales y un informe final que recabe la información recogida en el seguimiento para su envío al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante. - Elaboración de la memoria arqueológica se recopila la información recabada en el seguimiento arqueológico para ser enviada al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Balizamiento de los hallazgos identificados en los movimientos de tierras. - Notificación inmediata al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante de cualquier hallazgo detectado durante el seguimiento arqueológico de las obras. - Elaboración y envío al Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante del Proyecto arqueológico y de la Memoria arqueológica.
Documentación	- En el caso de que se lleve a cabo el seguimiento arqueológico por indicación del Servicio Territorial de Cultura, los resultados de las inspecciones e incidencias derivados del seguimiento arqueológico se recogerán en los correspondientes informes ordinarios mensuales y en el informe final, en el modelo de ficha creado para tal fin.

9.5.2.3 Seguimiento del medio socioeconómico

Control para mitigar las molestias generadas sobre la población	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que se comunican y respetan las normas de circulación de vehículos y los límites de velocidad establecidos según cada tipo de vial al objeto de reducir las emisiones de ruido y polvo en el caso de circular por caminos en tierra. - Verificar que se cubren los camiones cuando transporten materiales térreos.
Actuaciones	- Informar a los conductores de los vehículos de la necesidad de aplicar los límites de velocidad según el tipo de vial empleado, de 40 km/h para vehículos ligeros y de 30 km/h para camiones y maquinaria cuando se empleen caminos sin asfaltar para reducir la emisión de polvo y de ruido, especialmente en las inmediaciones de fincas con viviendas.
Frecuencia/calendario	- Diariamente mientras duren las obras.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de los límites de velocidad establecidos durante las obras. - Presencia de nubes de polvo en los caminos de acceso a las obras. - Atravesar terrenos adicionales a los contemplados en las tareas de replanteo si conocimiento y aprobación por parte de la Dirección de Obra y con el consentimiento expreso del propietario del terreno.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Red de viales y caminos fijados en el replanteo de la obra para el acceso a las obras. - Entorno de las obras: recinto de las balsas de la "Filtración la Peña", de la "3ª elevación de Crevillente" y de la "4ª elevación de Crevillente".
Metodología. Exigencias técnicas	- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos ligeros a 40 km/h y de 30 km/h para camiones y maquinaria cuando transiten por caminos en tierra, especialmente en condiciones de baja humedad.



Control para mitigar las molestias generadas sobre la población	
	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar en la medida de lo posible emplear herramienta manual ruidosa en las horas iniciales y finales del día (6:00-8:00 h y 21:00 -22:00 h respectivamente) a fin de reducir las molestias por las emisiones de ruido sobre la población. - Identificación de terrenos/propiedades privadas que se necesario atravesar con los vehículos/maquinaria o a pie para el acceso extraordinario a obras a fin de obtener la aprobación para el acceso por parte del titular del inmueble y de la Dirección de Obra.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteo y balizamiento de los viales accesos a las obras. - Señalización de la limitación de velocidad de circulación de vehículos y maquinaria cuando se realicen trabajos en las en las inmediaciones de las carreteras, caminos y viviendas. - Notificación y solicitud previa al titular de los servicios que pudieran verse afectados directa o indirectamente por las actuaciones de las obras, especialmente por la necesidad de acceder al interior de las fincas no contempladas en el replanteo de las obras del proyecto. - Llevar a cabo las operaciones más ruidosas fuera de las horas iniciales y finales del día, 6:00-8:00 h y 21:00 -22:00 h respectivamente.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones e incidencias se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

9.5.2.4 Seguimiento de la gestión de residuos

Control de la gestión de residuos generados en las obras	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Evitar la acumulación o dispersión de los residuos de la actividad y garantizar su gestión adecuada. - Promover una gestión integrada de los residuos, con el fin de evitar impactos en el ambiente local y regional debido a su producción y mala gestión.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que se realiza la recogida, almacenamiento y gestión de los diferentes residuos de la obra de acuerdo con la normativa vigente y con el Plan de Gestión de Residuos del Proyecto. - Comprobar que el punto limpio de obras instalado en el recinto donde se ubicarán cada una de las tres plantas fotovoltaicas flotantes cumple los requisitos establecidos en el correspondiente Plan de Gestión de RCDs: todos los residuos se separan en tantos contenedores como tipos de residuos se generan en la actuación, todos los contenedores están debidamente identificados y etiquetados, los contenedores se encuentran en buen estado y el almacenamiento se realiza en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. - Comprobar que en la retirada de residuos se dispone de la comunicación previa del transportista. - Comprobar que, salvo imposibilidad o peligrosidad de la recogida, en la actuación no quedan restos de los residuos generados. - Comprobar que el almacenamiento es inferior a seis meses desde su inicio. Para plazos superiores se dispondrá de autorización de la Comunidad Autónoma.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Control de los contenedores y los depósitos de forma quincenal. - Control mensual del registro de residuos, de la documentación de gestión, de la autorización o comunicación acreditativa de gestor autorizado.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Presencia de derrames de sustancias peligrosas o contaminantes en el suelo o presencia de cualquier otro residuo no gestionado adecuadamente. - Presencia de tierras de excavación no reutilizadas en obra, residuos de embalajes y envases fuera de los puntos limpios de obra. - Incumplimiento de la normativa legal de referencia vigente. - Cualquier situación negligente que suponga riesgo de contaminación para el suelo o las masas de agua.



Control de la gestión de residuos generados en las obras	
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Punto limpio de obras habilitado en: <ul style="list-style-type: none"> Recinto de la balsa la Peña Recinto del depósito de la 3ª elevación de Crevillente Recinto del depósito de la 4ª elevación de Crevillente - Entorno circundante a las líneas de derivación eléctrica subterránea que unirá la PFV de la balsa la Peña con el bombeo de la Filtración la Peña - Vehículos y maquinaria empleados en las obras
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual de los puntos limpios, contenedores, depósitos, vehículos, maquinaria y todo el entorno de las obras (zona circundante a la balsa y los depósitos de riego donde se instalarán las PFV flotantes) para identificar almacenamiento de residuos no autorizados.
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a los trabajadores de la correcta gestión de los residuos generados. Cualquier desviación de la correcta gestión de los residuos se notificará inmediatamente para que sea corregida. - Si se detectan residuos esparcidos por la zona de obras o residuos incorrectamente separados o gestionados en el punto limpio, se procederá a su recogida y correcta segregación para su transporte a gestor autorizado o para su recogida por los servicios municipales, en caso de residuos asimilables a urbanos. - Antes de la firma del Acta de Recepción se procederá a realizar una inspección general de toda el área de obras, zonas de instalaciones, acopios o cualquier otra relacionada con la obra, verificando su limpieza y el desmantelamiento y retirada de todas las instalaciones auxiliares.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

9.5.2.5 Seguimiento del control de los efectos sobre el cambio climático

Control para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Prevenir y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por los motores de los vehículos empleados en las obras.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental de las fichas técnicas de vehículos. - Comprobación de la puesta al día de los permisos de circulación e inspecciones técnicas de vehículos o aquellas sean de aplicación en cada caso.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Previo empleo en obra de cualquier vehículo.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento sobre ficha técnica de los límites de emisiones de gases establecidos en la normativa sectorial que sea de aplicación en cada caso. - Caducidad de la Inspección Técnica de Vehículos o incumplimiento de las fichas técnicas y de homologación
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Parque de vehículos en la nave de la CRR a la recepción de los nuevos vehículos a emplear en las obras o por parte de los instaladores adjudicatarios de las obras.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental asociada a cada vehículo empleado en las obras
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación y recopilación de fichas técnicas de todo tipo de vehículo a emplear en la actuación previo inicio de las obras para comprobar el cumplimiento de las emisiones de gases de los motores. - Operaciones de mantenimiento preventivo o reparaciones de sistemas de los motores (filtros de aceite y sistemas catalizadores)



Control para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero	
Documentación	- Los resultados de las inspecciones se reflejarán en los informes ordinarios. Asimismo, se adjuntarán a estos informes los certificados de las inspecciones técnicas de las máquinas y vehículos.

9.5.1 Fase de explotación

9.5.1.1 Seguimiento de la fauna

Control de las redes y rampas frente al riesgo para la fauna por las balsas y depósitos de riego	
Objetivo	- Verificar el estado de conservación y eficacia de las redes y rampas antiatrapamiento para balsas de riego instaladas en la balsa de la "Filtración la Peña" y el depósito de la "3ª elevación de Crevillente" y el de la "4ª elevación de Crevillente".
Actuaciones	- Validación de las prescripciones técnicas de las redes y rampas antiatrapamiento para asegurar que cumplen con la función para facilitar la salida de los animales del interior del vaso de la balsa o los depósitos donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto. - Revisión del estado de las redes antiatrapamiento y necesidad de restauración/reposición en caso de deterioro que reduzca su eficacia.
Frecuencia/calendario	- Inspección visual tras la instalación. - Revisión de desperfectos anual tras la instalación durante un período de 5 años con la elaboración de informes anuales que recojan la información relevante en relación con el desarrollo de la medida.
Valor umbral	- Incumplimiento de las directrices técnicas definidas en la medida. - Identificación de deficiencias/deterioro de las redes o las rampas que impida su función o reduzca su eficacia.
Punto de comprobación	- Ubicación de la balsa y los depósitos de riego donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Balsa PFV de la "Filtración La Peña": polígono 184, parcela 88, T.M. Elche. • Depósito PFV de la "3ª elevación de Crevillente": polígono 12, parcela 94, T.M. Crevillente. • Depósito PFV de la "4ª elevación de Crevillente": polígono 19, parcela 24, T.M. Crevillente.
Metodología. Exigencias técnicas	- Verificación de las prescripciones técnicas que han de cumplir las redes instaladas : <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de 14 redes a lo largo del perímetro de coronación de la balsa de la PFV de la "Filtración La Peña". • Material: poliéster reforzado u otro material con similares características de resistencia a tracción e inclemencias climáticas en ambiente sumergido. • Distancia entre redes de 10 m. • Luz de los huecos: 20x30 mm (pueden alternarse con luces de huecos de 10 mm). • Ancho de la red: mínimo entre 1-1,5 m. - Verificación de las prescripciones técnicas que han de cumplir las rampas instaladas : <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de 2 rampas en dos de los muros interiores del depósito la PFV de la "3ª elevación de Crevillente". • Instalación de 2 rampas en dos de los muros interiores del depósito la PFV de la "4ª elevación de Crevillente". • Material: tablón de pino macizo >30 cm de ancho con longitud que permita alcanzar el fondo del depósito desde la cabeza del muro perimetral. El tablón estará abisagrado en el extremo de anclaje al muro para permitir cierto grado de movilidad con las diferencias de nivel del agua aforada. • Disposición: paralelo a los muros del depósito, en ubicaciones opuestas, con un ángulo de $\pm 30^\circ$ respecto al fondo del depósito para facilitar la salida de los animales del depósito. - Inspecciones visuales del estado de conservación de las redes y rampas antiatrapamiento para la fauna estableciendo la necesidad de reparación o de sustitución.



Control de las redes y rampas frente al riesgo para la fauna por las balsas y depósitos de riego	
Medidas preventivas y correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Reposición de redes o rampas deterioradas o que presenten incumplimientos de requerimientos técnicos de la medida. - Afianzar anclajes y lastres de las redes para evitar enredos y reducción de su eficacia como medio de escape del vaso de las balsas. - Asegurar la movilidad de las rampas con las variaciones del nivel del agua almacenada en los depósitos de forma que no impida su funcionamiento.
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de las inspecciones e incidencias se reflejarán en los informes ordinarios, en el modelo de ficha creado para tal fin.

Control de las cajas nido y los refugios para quirópteros	
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar el estado de conservación y utilización de las cajas nido para paseriformes y los refugios para quirópteros (murciélagos) instalados en las edificaciones presentes en los recintos de la balsa de riego de la "Filtración La Peña" y en el depósito de la "3ª elevación de Crevillente" y el de la "4ª elevación de Crevillente" a partir de la prospección y definición de ubicaciones definidas en la fase de obras.
Actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Validación de las prescripciones técnicas de las cajas nido para paseriformes y los refugios para quirópteros (murciélagos) para asegurar que cumplen con la función para fomentar la presencia de las especies objeto de la medida en el entorno de las actuaciones del proyecto. - Validar la ubicación de las cajas nido para paseriformes y los refugios para quirópteros (murciélagos) de acuerdo al informe generado tras la prospección realizada por especialista cualificado al objeto de definir la mejor ubicación de las cajas nido y refugios y asegurar su utilización por parte de la fauna. - Revisión del estado de las cajas nido para paseriformes y los refugios para quirópteros (murciélagos) y la necesidad de restauración/reposición en caso de deterioro que reduzca su eficacia o traslado a una mejor ubicación que facilite su uso por las especies objeto de la medida.
Frecuencia/calendario	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual tras la instalación. - Revisión anual tras la instalación durante un período de 5 años con la elaboración de informes anuales que recojan la información relevante en relación con el desarrollo de la medida.
Valor umbral	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de las directrices técnicas definidas en la medida. - Suciedad y acúmulo de deyecciones y restos de alimentos que impida su utilización por la fauna. - Deterioro de las cajas y refugios que impida su función o reduzca su eficacia.
Punto de comprobación	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación de los recintos de la balsa y los depósitos de riego donde se instalarán las tres plantas fotovoltaicas del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • Balsa PFV de la "Filtración La Peña": polígono 184, parcela 88, T.M. Elche. • Depósito PFV de la "3ª elevación de Crevillente": polígono 12, parcela 94, T.M. Crevillente. • Depósito PFV de la "4ª elevación de Crevillente": polígono 19, parcela 24, T.M. Crevillente.
Metodología. Exigencias técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación de las prescripciones técnicas que han de cumplir las cajas nido para paseriformes instaladas. <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de <u>4 cajas nido</u> en las edificaciones presentes en el recinto de la balsa de la PFV de la "Filtración La Peña". • Instalación de <u>4 cajas nido</u> en las edificaciones presentes en el recinto del depósito de la PFV de la "3ª elevación de Crevillente". • Instalación de <u>4 cajas nido</u> en las edificaciones presentes en el recinto del depósito de la PFV de la "4ª elevación de Crevillente". • Ubicación dentro de los recintos: según lo establecido en la prospección realizada por técnico cualificado para establecer las mejores ubicaciones. • Material: madera tratada o equivalente para resistir a la intemperie • Altura de instalación: preferente a más de 3,5-4 m



Control de las cajas nido y los refugios para quirópteros	
	<ul style="list-style-type: none"> • Diámetro de la abertura para la entrada de las aves: < 30 mm <p>- Verificación de las prescripciones técnicas que han de cumplir los refugios para quirópteros (murciélagos) instalados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de <u>4 refugios</u> para quirópteros en las edificaciones presentes en el recinto de la balsa de la PFV de la "Filtración La Peña". • Instalación de <u>4 refugios</u> para quirópteros en las edificaciones presentes en el recinto del depósito de la PFV de la "3ª elevación de Crevillente". • Instalación de <u>4 refugios</u> para quirópteros en las edificaciones presentes en el recinto del depósito de la PFV de la "4ª elevación de Crevillente". • Anclaje de refugios sobre pared, tronco o poste. • Refugios específicos para murciélagos con acceso por la base • Distribuir los refugios en grupos de cajas en los que las cajas individuales disten entre sí <20 m. <p>- Inspecciones visuales del estado de conservación de las cajas nido para paseriformes y los refugios para quirópteros (murciélagos) valorando la necesidad de limpieza y/o reparación.</p> <p>- A través de las inspecciones</p>
Medidas preventivas y correctoras	<p>- Seguimiento del estado del estado de las cajas nido y de los refugios para quirópteros, así como el éxito de colonización durante un período de 5 años con la elaboración de informes anuales que recojan la información relevante en relación con el desarrollo de la medida.</p> <p>Diseño de un protocolo de seguimiento cumplimentando lo siguientes datos de registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Código individual de identificación de la medida: código del proyecto SEIASA-número secuencial • Indicar qué actuación está asociada de acuerdo con la clasificación • Indicar fabricante y referencia del fabricante del modelo del nido o tipo de refugio • Especificar superficie instalada: árbol o arbusto, indicando especie, poste, pared... • Altura de instalación • Orientación de la entrada, con una precisión de 45° (N, NE, E...) • Fecha de implantación: mes y año • Documentación gráfica. Al menos una imagen tras la instalación. Las fotografías deben incluir georreferencia en los metadatos de la imagen. <p>- Reparación y limpieza de las cajas nido y de los refugios instalados en caso de necesidad.</p> <p>- Reubicación de las cajas nido o de los refugios que no hayan sido colonizados tras un período de 1 año tras su instalación.</p>
Documentación	<p>- Los resultados de las inspecciones e incidencias se reflejarán en los informes ordinarios anuales, en el modelo de ficha creado para tal fin.</p>



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



9.6 Presupuesto del Plan de Vigilancia Ambiental

El presupuesto del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) en base a las medidas descritas en el presente documento asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS** (44.320,69 €).

Tabla 29: Resumen del presupuesto de las medidas ambientales contempladas en el PVA

PRESUPUESTO DEL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	
MEDIDAS PREVENTIVAS , CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS	IMPORTE
ACCIONES FORMATIVAS EN CONTENIDO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	
Curso general sobre la "Mejora de la eficiencia del regadío y su gestión ambiental en el marco del CBPA"	3.990,06 €
Curso específico sobre "Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ecológica"	2.092,42 €
MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LA FAUNA	
Escala antiatrapamiento para la fauna en balsas de riego	9.677,50 €
Rampas antiatrapamiento para la fauna en depósitos de riego	640,46 €
Prospección y definición de las ubicaciones de las cajas nido para aves y de los refugios para quirópteros	253,08 €
Instalación de cajas nido para aves paseriformes	646,08 €
Instalación de refugios para quirópteros	1.691,52 €
PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL FASE DE OBRAS	
Seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental en fase de obra	25.098,57 €
Balizamiento temporal de zonas de trabajo en áreas sensibles	231,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EN FASE DE OBRAS:	44.320,69 €
PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL FASE DE EXPLOTACIÓN (*)	
<i>Seguimiento y mantenimiento de las medidas asociadas a la fauna</i>	3.150,00 €
<i>Elaboración de informes en fase de explotación</i>	2.100,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EN FASE DE EXPLOTACIÓN:	5.250 €

(*) Coste asumido por la CRR tras la entrega de las obras, por lo que no se incluye en el presupuesto del proyecto. Se trata de un coste aproximado para los 5 años siguientes a la ejecución de las obras, ya que no se sabe a priori la necesidad de reposición o reparación de componentes de las medidas implementadas.



10 CONCLUSIONES

El objeto del “**Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura (Alicante), Separata Nº 2**”, es la instalación de tres plantas fotovoltaicas flotantes sobre la lámina de agua de una balsa y dos depósitos de riego para el suministro de una parte de las necesidades energéticas de la Comunidad General de Regantes de Levante, Margen Izquierda del Segura, disminuyendo así la dependencia de la energía eléctrica por medio de la generación de energía solar fotovoltaica a través del autoconsumo y posibilitando de este modo una reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera ligadas al regadío.

Con estas nuevas instalaciones se podrá disponer de una herramienta para hacer frente a las variaciones de los precios de la energía eléctrica a la vez que se contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero por emplea una fuente de energía limpia y renovable como es la solar fotovoltaica.

Se ha comprobado que las actuaciones del proyecto no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, donde tampoco se encuentra dentro del Anexo II, Grupo 4 Industria energética, puesto que la superficie de las plantas fotovoltaicas es inferior a las 10 ha y todas las conducciones eléctricas se ejecutan soterradas:

b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Sin embargo, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental*, punto 2.b, en el que se determina que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

b) Los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Es por ello por lo que a pesar de que el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los anexos de la ley 21/2013 de evaluación ambiental, se redacta el presente documento ambiental, incluyendo un análisis que justifica la no afectación a los Espacios de la Red Natura 2000 y como fundamento del cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa europea para todos los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

A través de este documento se han podido identificar los factores ambientales que se relacionan con la ejecución y explotación de las nuevas plantas fotovoltaicas flotantes sobre la lámina de agua de una balsa y dos depósitos que ya se encuentran en explotación por parte de la CGRL, así como por sus líneas eléctricas de derivación que serán ejecutadas mediante conducción enterrada, permitiendo así valorar el alcance de los impactos previstos sobre estos factores y definir las medidas para prevenir, corregir o compensar los efectos derivados del proyecto sobre ellos.

Dado que las actuaciones del proyecto consisten en la instalación de tres plantas fotovoltaicas flotantes sobre una balsa y dos depósitos de riego ya existentes y operativos dentro de una actividad de regadío consolidada, del análisis realizado se concluye que no se prevé ninguna afectación a los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ni a sus ecosistemas asociados dado que estas infraestructuras para la generación de energía limpia y renovable se encuentran fuera de los límites de estos espacios, siendo únicamente reseñable mencionar que una pequeña parte de la zona regable que se beneficiará por la actuación presenta coincidencia espacial con los espacios ZEC ES0000058 y ZEPA ES0000484 – *El Fondo d'Elx-Crevillent* y la ZEC ES0000120 y ZEPA ES0000486 - *Salinas de Santa Pola*, sin que ello suponga una modificación de la situación actual con la explotación del proyecto.

Dentro de estos espacios RN2000 se encuentran ubicadas también las áreas definidas dentro de los Planes de recuperación de cuatro especies protegidas: Malvasía cabeciblanca (*Oxyrua leucocephala*), Aguilucho lagunero



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



(*Circus aeruginosus*), Cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*) y el Fartet ibérico (*Aphanius iberus*), concluyendo de igual modo que al no encontrarse la balsa y los depósitos de riego donde se instalarán las plantas fotovoltaicas flotantes dentro de los espacios RN2000, no se prevén afecciones relevantes sobre estas especies una vez concluyan las obras del proyecto.

Para asegurar la no afección a estos espacios se contempla la puesta en marcha de una serie de medidas dirigidas a reducir las posibles molestias que se generan durante las obras sobre la fauna presente en la zona de actuación.

En lo que respecta a las masas de agua, se determina que al ser el objeto del proyecto la ejecución de tres plantas fotovoltaicas flotantes siendo todas ellas instaladas sobre la lámina de agua de una balsa y dos depósitos ya existentes y en funcionamiento, se considera que las actuaciones que se contemplan en el proyecto carecen de capacidad de modificar o alterar la calidad de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas presentes en el ámbito de estudio, puesto que el objetivo es el autoabastecimiento de una parte de las necesidades energéticas de la CGRL sin generar modificaciones en el medio hídrico ni en el uso de las dotaciones con las que cuenta actualmente la comunidad.

Entre las actuaciones del proyecto se procederá al desarrollo de las correspondientes medidas preventivas frente a la generación de los residuos generados por la instalación de los paneles solares, los equipos complementarios, el cableado y los movimientos de tierras generados para el soterramiento de las conducciones eléctricas, asegurando su correcto almacenamiento y tratamiento por un gestor autorizado.

Entre los impactos positivos que el proyecto ejerce sobre el medio ambiente, cabe destacar la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero estimadas como CO₂ equivalente, al permitir cubrir parte de las necesidades energéticas de las instalaciones de riego de la CGRL con una fuente de energía limpia, posibilitando un ahorro de emisiones de **229.646 kgCO₂e/año** con la explotación de las tres plantas fotovoltaicas.

De manera transversal a todas las medidas que se establecen en este documento, se desarrolla una medida de divulgación y formación en el Código de Buenas Prácticas Agrarias (CBPA) con el objetivo de transmitir una conciencia ecológica a los agricultores a través de la formación y la exposición de acciones demostrativas eficaces, para ayudar a alcanzar la sostenibilidad e integración ambiental de los regadíos.

Todas las medidas se detallan en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental, describiendo la metodología de aplicación y ejecución, así como el programa de seguimiento a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las mismas, entre las cuales se han contemplado rampas y redes para la prevención del riesgo para la fauna que suponen las balsas de riego y la instalación de cajas nido y refugios para quirópteros que motiven el asiento de colonias beneficiosas para el desarrollo de la agricultura de la zona.

El documento incluye asimismo un estudio de vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, tal como se recoge en la mencionada Ley 21/2013 de evaluación ambiental y como se exige en la justificación del objetivo de adaptación al cambio climático en la normativa europea.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos del artículo 7 de la ley 21/2013. El proyecto se encuadra en una actuación sobre unas infraestructuras existentes, que no afectan directa o indirectamente a los objetivos de conservación de los espacios de la Red Europea Natura 2000; si bien, la consideración de exención o la decisión respecto a la tramitación ambiental del proyecto, deberá ser establecida por el Órgano Sustantivo.

Por todo lo expuesto en el presente documento ambiental se considera que, dada la naturaleza de las actuaciones durante las obras y la posterior explotación del "*Proyecto para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la Comunidad General de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura (Alicante), Separata Nº 2 Plantas Fotovoltaicas*", su desarrollo es compatible con la conservación de todos los factores analizados así como de sus objetivos medioambientales al no haberse identificado afecciones de gran relevancia sobre ellos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



11 EQUIPO REDACTOR

Con todo lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben el Documento Ambiental para el proyecto reflejado en su encabezado:

Valencia, febrero de 2023

Fdo.: Antonio Arcas Gay

Ingeniero Industrial

Nº Col: 4.758

3EPSILON solutions, s.l.u

Fdo.: Alfonso Marsal Matoses

Ingeniero Agrónomo

Nº Col: 1.991

GLOBAL gestión técnica, s.l.

ANEXO 1. DERECHO DE USO DE AGUAS



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

APROVECHAMIENTO

Num Aprovechamiento:	7.309	Seccion	A	Tomo	7	Hoja	1346	Expedientes Asociados		
Lugar	Azud San Antonio-Azarbes (seis)			Acuifero	Río Segura (margen izquierda)			RCR	16	2009
Termino Municipal:	Guardamar del Segura			Provincia	Alicante			RCR	15	2009
Fecha inscripcion	0/08/2010 13:40:3		Firmado:							
								RCR	14	2009

Superficie (Ha)	25093	Desnivel		Salto		Potencia		Caudal Inst.	7700	Caudal medio	2463,3
DOTACIONES(m3/ud/año)						VOLÚMENES (m3)					
REGADIO	INDUST.	ABAST.	GANAD.	DOTHI.	OTROS	INDUST.	ABAST.	GANAD.	VOLHI.	OTROS.	REGADIO
3.096						0	0	0	0	0	77.682.031

Datos Técnicos de las Captaciones del Aprovechamiento

Tipo Toma	X	Y	Caudal	Profundidad	Marca	Potencia	CV/Kw	Altura
Partidor	702.604	4.221.520	433					
Partidor	702.024	4.222.383	434					
Partidor	702.104	4.222.115	434					
Partidor	702.124	4.222.054	433					
Partidor	702.610	4.221.514	433					
Partidor	705.176	4.218.900	5100					
Partidor	702.113	4.222.087	433					

Peticionarios del Aprovechamiento

Nombre	Apellidos	CIF	Direccion
COMUNIDAD DE REG	RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	Q0367002	Santuario de la Luz, 1
Elche	La Alcadúa		Alicante
			03294

Observaciones

TITULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesiones otorgadas por la R.O. de 19/09/1918 (publicación en Gaceta de Madrid de 28/09/1918), R.O. de 28/07/1922 (publicación en Gaceta de Madrid de 17/08/1922) y R.O. de 28/03/1919 (publicación en Gaceta de Madrid de 09/04/1919).

CONDICIONES ESPECIFICAS: El aprovechamiento se realiza por la margen izquierda del río Segura, a través del Azud de San Antonio cuando haya sobrantes y a través de los sobrantes de los Azarbes Señor y Reina, complementándose con las aguas sobrantes de los Azarbes Culebrina, En medio, Acierto y Mayayo (en ese orden). Se complementa el riego con la dotación de aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura, cuya concreción se lleva a cabo en el expediente CSR-88/2002, actualmente en tramitación. Se podrá permitir que los titulares superen el volumen máximo anual captado de los azarbes (fijado por esta concesión en 28.000.000 m3), siempre que el volumen total captado por esta comunidad de regantes conjuntamente de azarbes y del río no supere los 77.682.031 m3/año. El titular de la concesión deberá abonar los cánones y tasas que correspondan, que se establecerán o determinarán en todo caso en base a su legislación específica y las sentencias emitidas en relación al carácter de este aprovechamiento (muy especialmente la sentencia del Tribunal Supremo de 4/10/2000). Plazo de 75 años, a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Aguas de 1985. OBSERVACIONES: tiene una primera inscripción en el tomo 1, hojas 12, 13 y 14.

PRIMERA.- La presente inscripción no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos (según establece el art. 59.2 de la vigente Ley de Aguas, RDL 1/2001) ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario. El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede. La inscripción se podrá declarar automáticamente caducada si se otorga, tal y como establecen los art. 61.5 y 81 de la Ley de Aguas, una concesión única a la Comunidad de Regantes que representen legalmente al heredamiento o acequia, a través de cuyas aguas se riega esta zona de riego. No podrá modificarse ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a la que se refiere la concesión sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y los casos previstos en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de esta Confederación a sus instalaciones, puntos de toma ó superficies de riego en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta resolución; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin se le soliciten.

TERCERA.- En cumplimiento de lo indicado en el art. 55.4 del TR de la Ley de Aguas (RDL 1/2001) y la Disposición Adicional 12ª de la Ley del Plan Hidrológico Nacional deberá el titular instalar y mantener el oportuno sistema de medición y control de los caudales derivados, conforme a lo estipulado por la Orden ARM 1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (BOE de 27 de mayo).

CUARTA.- La desaparición sobrevenida de cualquiera de los presupuestos de hecho indispensables para el ejercicio del aprovechamiento (extinción ó desaparición del recurso, destino definitivo de las tierras a uso distinto del autorizado) será causa suficiente para, previa audiencia del interesado, dictar la revocación de la concesión ó inscripción.

QUINTA.- Todas las condiciones anteriores están en su virtud a plazo, tienen la condición de especiales en el sentido del art. 66.1



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

APROVECHAMIENTO

de la Ley de Aguas y por ello y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total ó parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta concesión, sin indemnización alguna.

ANEXO 1. DERECHO DE USO DE AGUAS



Murcia,
N/R: CSR-88/2002.

RESOLUCION

Asunto: Concesión de aguas del Trasvase Tajo-Segura a la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda por un volumen anual de 77.512.272 m³/año para el riego de una superficie nominal concesional de 25.092,68 Has. brutas.

Documento: Propuesta.

Peticionario: Comunidad de Regantes de Riegos de Levante Margen Izquierda.

Esta Presidencia, cumplidos los trámites exigidos y vistos los informes favorables correspondientes, ha resuelto:

“Visto y aceptado el informe emitido por el Área de Gestión del Dominio Público que figura en el expediente, en el que en esencia se dice lo siguiente:

Según el art. 59 (y también el art.52) del RDL 1/2001 de 20 de Julio que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas *"Todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 requiere concesión administrativa"*, texto que ya figuraba con idéntica redacción en el art. 57 de la anterior Ley de Aguas (Ley 29/1985). Ni la Ley 21/1971 que regula el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, ni tampoco la Ley 52/1980 que regula el régimen económico de su explotación (aparte del hecho evidente de que son anteriores a las citadas Leyes de Aguas de 1.985 y a su texto refundido del 2.001) añaden nada que, en su forma o en el fondo, modifique ese principio básico de nuestro Derecho de Aguas: la necesidad de **concesión** administrativa para el uso privativo de aguas públicas. Los usuarios del Trasvase, como todos los demás, están sometidos a este claro y terminante precepto. La propia Ley 52/1980 dice en su artículo 5 que están obligadas al pago de la tarifa *"las personas naturales o jurídicas titulares de derecho al uso del agua, sea este adquirido por concesión, autorización, o cualquier medio..."* (y recordamos que tras la Ley de Aguas de 1.985 ya sólo es posible la concesión...), mientras que en su artículo 7 habla de *"dotación concesional"*. Tampoco sería defendible la hipótesis de un supuesto derecho *ex lege* otorgado por dichas leyes, en cuanto que ni así lo manifiestan sus textos, ni éstos definen titulares concretos ni la superficie o volumen (la *dotación concesional* a que se refiere en el citado artículo 7) a asignar a cada uno de ellos, concreción mínima sin la cual nadie puede pretender ser titular de derechos de aguas públicas, que como todo derecho ha de tener un contenido cierto y determinado, que la ley no establece.

De igual manera, el art. 84.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece que *"Nadie puede, sin título que lo autorice, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos ..."* El Plan Hidrológico de Cuenca del Segura (RD. 1664/98 de 24 de Julio) establece que *"Durante el período correspondiente al primer Horizonte del Plan, se procederá al otorgamiento de las concesiones del Trasvase...."* repitiendo poco después que *"En cuanto a recursos importados, se procederá al otorgamiento de todas las concesiones vinculadas a la primera fase del trasvase Tajo-Segura, para lo que se definirán con detalle las zonas de riego dentro de las áreas de actuación contempladas en la Ley 52/1980"*. El otorgamiento de concesión a los actuales usuarios del Trasvase queda así configurado, en función de las citadas normas tanto de rango legal como reglamentario, si es que aún hubiera duda sobre ello, como acto debido para la Administración Hidráulica por las citadas normas de rango tanto legal como reglamentario.



Las STS de 21 de marzo de 1.997 (Aranzadi 2365), 13 de julio de 1.998 (Aranzadi 6777) y 3 de marzo de 2004 (Aranzadi 2354) aclaran por otra parte, sin la menor vacilación, que ni los Decretos, ni las Ordenes dictadas al amparo de la Ley del IRYDA comportan atribución alguna de caudales ni derechos al uso privativo del agua. Los Decretos que aprueban los Planes Generales de Transformación NO definen superficies de riego de derecho. Definen solo unos grandes perímetros en los que el propio Decreto aclara que solo una pequeña parte (normalmente, del orden de un tercio), cuyo emplazamiento no define, será de regadío. Solo la concesión otorga y reconoce ese derecho a usuarios concretos y superficies determinadas. De hecho, la Sentencia RJ 2004/2354 dice, literalmente que el R.D. 943/1984, al declarar de interés general las Transformaciones en regadío en la zona de ..., "no hace sino delimitar una zona para transformación en regadío, pero en modo alguno otorga una concesión de uso del D.P.H."

En el expediente figura informe del Abogado General del Estado, (Ref. A.G. Medio Ambiente 1/07), ante la consulta formulada por la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, donde se indica expresamente que "Este Centro Directivo entiende que los destinatarios de las aguas procedentes del T.T.S. no son titulares de un derecho *ex lege* sobre dichas aguas, siendo el **régimen concesional al apropiado para legitimar el uso privativo de dicho recurso**" ... "**La concesión constituye, por lo tanto y al mismo tiempo, un requisito previo para el aprovechamiento de las aguas procedentes del trasvase y un derecho de los beneficiarios**, destinatarios de las aguas, en los términos expresados por las leyes del trasvase y la legislación general hidráulica".

Queda claro, a la vista de lo expuesto en los puntos anteriores, que el otorgamiento de las concesiones no sólo es procedente, sino absolutamente obligado por mandato de la Ley en cuanto que el uso que hacen los regantes de dichas aguas es evidentemente un uso privativo.

Las alegaciones presentadas por diversas entidades o personas privadas no se oponen en ningún caso al otorgamiento de la concesión, y en su práctica totalidad se limitan a señalar parcelas que, estando excluidas de los perímetros de riego inicialmente propuestos, se considera por el alegante que debían estar incluidos en los mismos. Todas y cada una de estas alegaciones han sido comprobadas en campo y/o gabinete, mediante examen de ortofotomapas de distintas fechas y visitas sobre el terreno, adoptándose la decisión que procede según la constatación del uso actual del terreno, el uso en los últimos años y en la existencia o no de infraestructura de riego, conforme a los criterios de valoración expuestos en la propuesta, y que se basan, en esencia, en el criterio de mantenimiento de la riqueza creada en el momento (año 1.998) de aprobación del Plan Hidrológico de Cuenca, tal y como establece el apartado 1.1.2 de la Memoria del mismo. El detalle de las comprobaciones realizadas está expuesto en el informe propuesta realizada por el Servicio instructor de la C.H.S., al que nos remitimos y que puede consultarse por cualquier interesado mediante el ejercicio de su derecho de acceso al expediente.

Las alegaciones presentadas por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha no pueden ser admitidas, dando aquí por reproducida la extensa motivación que a tal efecto se contiene en el informe propuesta contenido en el expediente y que puede ser consultado por todos los interesados, y que en esencia rechaza el argumento de la inoportunidad de otorgar concesiones del Trasvase (realizado sin citar norma alguna en que se apoye) en base a la repetidamente citada obligatoriedad legal (véase la abundante normativa de rango legal y reglamentario citada en el párrafo primero de esta resolución) de que los usuarios finales dispongan de concesión para hacer usos privativos de aguas públicas y a la existencia y vigencia de ley específica que establece el uso y zonas de destino de las aguas del Trasvase, así como el de supuesta indefensión al haber tenido la Junta en todo momento acceso al expediente quedando constancia en el mismo del envío por el órgano instructor a la Junta de numerosa documentación al respecto, en exceso incluso de las obligaciones estrictas de un órgano instructor que desde luego no incluye la de



asumir el envío a cada interesado de copia de cada uno de los trámites. No se acredita tampoco (de hecho, ni siquiera se alega) cuales son los supuestos perjuicios que para el Organismo recurrente supondría el otorgamiento de la concesión de que se trata.

Estas concesiones se refieren solo a aguas ya trasvasadas, que según la Sentencia la STS de 25 noviembre 2002, Ar. 10627 (sobre recurso presentado por el Sindicato Central del Trasvase sobre la composición de la Junta de Explotación de la C.,H. del Tajo) son aguas del Segura desde el momento de su trasvase, y al igual que esa circunstancia ha impedido la participación del Sindicato Central del Trasvase en la Junta de Explotación del Tajo, también impide que la Junta de Castilla la Mancha sea afectada por concesiones de aguas del Segura dadas en las provincias de Alicante, Murcia o Almería.

Con todo ello, se llega a la conclusión que corresponde aprobar una superficie nominal concesional de riego de 25.092,68 Has brutas. que equivale a 23.838,05 Ha netas, suponiendo un 5% de superficie ocupada por embalses, caminos y edificaciones.

El volumen concesional para Riegos de Levante, Margen Izquierda y Derecha, Vegas bajas del Segura y Saladares de Alicante viene fijado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/1980 de regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura, siendo el mismo de 125 Hm³ anuales, siendo la dotación concreta máxima recibida por la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda de 77,512 Hm³ anuales, que procede mantener.

La presente propuesta forma parte de un conjunto referido a todos y cada uno de los usuarios del Trasvase Tajo-Segura, conjunto que es plenamente coherente con las previsiones del vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Superficie bruta y neta, tanto de nuevos regadíos como redotados. (para conjunto de las concesiones del T.T.S.)				
		Nuevos Regadíos	Redotados	Total
Netas	Según P.H.C. del Segura	56.058,7 Has	70.446,3 Has	126.505 Has
	Según presente propuesta	51.491,55 Has	74.595,50 Has	126.087,05 Has
Brutas	Según P.H.C. del Segura	87.825 Has	110.353 Has	198.178 Has
	Según presente propuesta	54.201,63 Has	78.521,58 Has	132.723,21 Has

Se comprueba una coincidencia casi absoluta en las cifras de superficies netas, y una diferencia algo mayor pero totalmente asumibles en las brutas.

La resolución definitiva sobre esta propuesta de concesión consideramos corresponde al Ministerio, en función de lo previsto en el artículo 24.a del Texto Refundido de la Ley de Aguas al ser el Trasvase Tajo-Segura obra de Interés General.

Procede pues dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Proponer al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a quien compete resolver en función de lo dispuesto en el art. 24.a de la Ley de Aguas, otorgar concesión administrativa, conforme al art.



55.3 del vigente texto Refundido de la vigente Ley de Aguas, del aprovechamiento cuyas características seguidamente se expresan.

- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Traslase Tajo-Segura.
- **CLASE Y AFECCIÓN:** Regadío.
- **TITULAR:** Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda con domicilio en Calle Gilberto Martínez nº 5; CP: 03.204 Elche (Alicante), NIF: Q-03670020.
- **LUGAR DE LA TOMA:** Canal del Traslase Tajo-Segura con origen en coordenadas UTM Toma 1 (X: 678532; Y: 4227880) y Toma 2 (X: 678687; Y: 4229324).
- **TERMINO:** Orihuela, Redován, Benferri, Granja de Rocamora, Callosa del Segura, Cox, Albatera, Crevillente, Elx, Santa Pola, Alicante, El Campello, San Juan de Alicante y Muchamiel.
- **PROVINCIA:** Alicante.
- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 77.512.272 m³/año. (3.251,62 m³/Ha./año). Estos recursos complementan a (o son complementados por) los demás recursos concesionales existentes en las tierras que son objeto de la presente concesión. El máximo otorgado sería el correspondiente a la disponibilidad máxima de 400 hm³ para regadíos tras descontar pérdidas que establece la D.A. 1ª de la Ley 52/1980 de Régimen Económico del T.T.S..
- **SUPERFICIE REGABLE NOMINAL CONCESIONAL CON AGUAS DEL TTS:** 25.092,68 Has. brutas. (23.838,05 Ha netas) definidas en el plano adjunto titulado "Zona regable propuesta en la que son aplicables aguas del Traslase Tajo-Segura".
- **TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:** concesión en base a la asignación realizada en la Disposición Adicional Primera de la ley 52/1980 reguladora del régimen económico del acueducto Tajo-Segura.
- **PLAZO:** 50 años, a contar desde el otorgamiento de esta concesión.
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** El volumen concesional se podrá utilizar, al igual que los demás recursos de que disponga la comunidad, en toda la zona regable de la Comunidad de Regantes, (que alcanza un valor de 25.092,68 Has. brutas., equivalentes a 23.838,05 Ha netas), por razones de eficiencia agronómica e hídrica. Dicha zona nominal concesional regable del TTS queda reflejada en el plano con mancha azul.

Con arreglo a las siguientes CONDICIONES:

1. La presente Concesión no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier Autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario.

2. La calificación urbanística de parte o toda la zona regable como urbana o urbanizable dará lugar automáticamente a la revisión o extinción de la concesión para excluir la superficie así calificada de la zona regable, si bien ello no implicará modificación del volumen otorgado siempre que la dotación resultante siga siendo deficiente según los criterios del P.H.C.. La misma consecuencia tendrá el cambio de uso de riego agrícola a cualquier otro sin autorización previa del organismo de cuenca.

3. Salvo excepciones muy justificadas, no se aceptará la sustitución de estas superficies por superficies equivalentes si van desapareciendo como zonas regables por consecuencia del proceso urbanizador.

4. La inscripción será revisada cada tres años de su otorgamiento.



5. El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de la Confederación Hidrográfica del Segura a sus instalaciones y aprovechamientos en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta Concesión; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin le sean solicitadas

6. Esta Concesión se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

7. Todas las tomas de las aguas concedidas, actuales o futuras, estarán dotadas de contador volumétrico, debidamente homologado y con certificado de verificación primitiva (Orden del M.O.P. de 28 de Diciembre de 1988, B.O.E. de 6 de Marzo de 1989), en lugar visible y accesible por la Guardería Fluvial. El plazo para su instalación será de dos meses para las tomas actuales y de un mes, una vez finalizadas las obras, para las tomas futuras. En los quince días siguientes a su instalación se comunicará por correo certificado a la Confederación Hidrográfica del Segura su lectura. El contador estará precintado, y no podrá desmontarse ni manipularse en forma alguna sin previa autorización de esta Administración.

8. La Comunidad de Regantes velará porque por ningún comunero se proceda a derivar los recursos concedidos fuera de las áreas autorizadas, debiendo cortarles en ese caso el suministro y poner los hechos en conocimiento de la Administración hidráulica.

9. El solicitante debe comunicar por escrito, en el plazo de **15 DIAS** desde la recepción de esta notificación, la aceptación expresa de este condicionado, sino no entrará en vigor esta Concesión. De no aportarse en el plazo de **2 meses** esta aceptación se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el art. 91 de la ley 30/1992.

Todas las condiciones anteriores que imponen obligación o prohibición de hacer en un plazo determinado son de carácter suspensivo (su cumplimiento previo es necesario para la validez y eficacia del derecho otorgado) y su incumplimiento dentro del plazo determinado dará lugar, conforme a lo previsto en el art. 192.6 del Reglamento de D.P.H., a la cancelación de la inscripción del derecho. Además, todas las condiciones anteriores, estén o no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta Concesión, sin indemnización alguna.

Por tanto, realizada la tramitación conforme a los artículos 104 a 113 del Reglamento del D.P.H. corresponde, en cumplimiento del artículo 117 del Reglamento del D.P.H., elevar al Ministerio el expediente para su resolución.

”

EL PRESIDENTE

José Salvador Fuentes Zorita



O F I C I O

S/REF.
N/REF. 3901/2021 (2021CC0059) [Cítese al contestar]
FECHA
ASUNTO Notificación de resolución

**C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN
IZQUIERDA**

**Calle SANTUARIO DE LA LUZ Parque
Agroalimentario "La Alcudia" 1
03294 Elche/Elx
Alicante**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DEL EFLUENTE DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (ALICANTE), CON DESTINO A RIEGO.

La Comisaría de Aguas, por delegación de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02/11/21 tiene entrada en este organismo de cuenca, la solicitud, por parte de C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA, de prórroga de autorización temporal de captación de aguas superficiales del efluente de la EDAR RINCÓN DE LEÓN en el término municipal de Alicante. La solicitud se plantea por un volumen máximo anual de 2,75 hm³/año, para el riego de 15.600 hectáreas de hortalizas-leñosos, en tanto se resuelve el expediente concesional 2017RU0002. Actualmente esa entidad está autorizada a captar las aguas con el mismo fin, bajo la referencia 2019CC0077, cuyo plazo finaliza el 31/01/2022.

Visto que se concedió autorización temporal para captación de agua sobrante procedente del efluente de la E.D.A.R. RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³ para 1 año, con fecha 17 de noviembre de 2017 en expediente administrativo 2017CC0050 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Con fecha 13/11/2018, este organismo de cuenca autorizó temporalmente para la captación de agua sobrante procedente del efluente de la EDAR RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³, cuyo plazo terminaba en fecha 30/09/2019, en expediente administrativo 2018CC0065 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Asimismo, con fecha 19/02/2020 se concedió prórroga de esa autorización temporal para captación de agua sobrante procedente del efluente de las EDAR RINCÓN DE LEÓN por un volumen máximo de 2,75 hm³, cuyo plazo termina en fecha 31/01/2022, en expediente administrativo 2019CC0077 a favor de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.



Visto que actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas de reutilización de aguas residuales con referencia administrativa 2017RU0002 a nombre de la C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA.

Habida cuenta de la existencia de concesiones de aguas procedentes de la E.D.A.R. RINCÓN DE LEÓN a favor de la C.R. DE ALICANTE (2009RU0020), C.G.R.ARALVI (2003RC0009) y AMAEM (2005RU0023)

Visto el informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2017 por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, en el que se concluye que "(...)en el Plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE-A-2016-439), se establece una reserva de hasta 2 hm³ /año de recursos regenerados procedentes de la E.D.A.R. de Alicante –Rincón de León, para complementar el uso actual de los Riegos de Levante Margen Izquierda: Camp d'Elx. No obstante, teniendo en cuenta los datos aportados por la EPSAR, se considera que, con el fin de lograr una mejor gestión del dominio público hidráulico, es posible autorizar con carácter temporal, hasta un volumen máximo anual del orden de 2,75 hm³/año de agua depurada de la E.D.A.R. Rincón de León, para garantizar la complementariedad de los riegos de la C.G.R. Riegos de Levante Margen izquierda del Segura, en la medida que haya disponibilidad de caudales y se mantenga la situación de escasez de recursos que motiva la presente autorización."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica, y por delegación al Comisario de Aguas, dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por R. D. 1/2001 de 20 de julio de 2001; BOE nº 176, de 24 de julio de 2001), en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico R. D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, (BOE de 6 de junio) y en los R.D. 927/88 de 29 de julio, (BOE de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio, (BOE de 2 de agosto).

RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y vista la propuesta del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, esta Comisaría de Aguas **RESUELVE**,

Autorizar a C.G.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA DEL SEGURA, con CIF Q0367002C, al uso del agua por un volumen anual máximo de 2,75 Hm³, para el riego de una superficie de 15.600 hectáreas de hortalizas-leñosos, en la provincia de Alicante que se encuentran en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, de acuerdo con la documentación aportada.

La presente resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- 1.º La autorización iniciará su vigencia en fecha 01/02/2022, y finalizará en fecha 31/01/2024 o, previamente, si se produjera la resolución del expediente concesional 2017RU0002; pudiendo suspenderse si se estima conveniente sin que proceda reclamación o recurso alguno.
- 2.º El peticionario **deberá respetar siempre los derechos preexistentes de las aguas** en cuestión.
- 3.º El volumen máximo de agua a suministrar se estima en 2,75 Hm³, en el punto de toma de coordenadas UTM: X=716.532 Y= 4.245.985 (Huso 30, Datum ETRS89), siendo el destino del agua única y exclusivamente el suministro para riego anteriormente citado, siempre y cuando las condiciones del caudal circulante permitan la extracción.
- 4.º Los puntos de entrega del volumen captado del efluente de la E.D.A.R citada serán los ubicados en la C.R. TERCER CANAL DE LEVANTE (coordenadas UTM: X=710.205 Y= 4.240.443 Huso 30, Datum ETRS89) y en la C.R. "EL CANAL" (coordenadas UTM: X=713.486 Y= 4.236.344 Huso 30, Datum ETRS89)
- 5.º Para la reutilización de las aguas depuradas, deberán cumplirse las condiciones de calidad requeridas para los usos previstos, que tendrán que ser como mínimo los exigidos en el R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- 6.º Dicha autorización tiene carácter coyuntural, no dando derecho a concesión alguna, otorgándose a precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- 7.º En caso de que por motivo de las captaciones se produjese algún daño en el acceso o alrededores del lugar de captación, el solicitante deberá restaurarlo a su estado primitivo.
- 8.º La administración hidráulica podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones, así como tomar lecturas de los sistemas de medición de volúmenes, bien directamente o a través de la empresa que se acredite a estos efectos.
- 9.º El autorizado queda obligado a cumplir las disposiciones de la legislación medioambiental aplicables.
- 10.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones comportará la inmediata revocación de esta autorización.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente del recibo de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y si no desea interponer dicho recurso administrativo puede impugnar directamente dicha resolución mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de **DOS MESES**, recurso que podrá ejercitarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 8.3, 10.1 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por tener en Valencia su sede este Organismo de Cuenca o de la Comunidad Autónoma donde tenga, en su caso, el domicilio el interesado, a su elección.

Lo que orden del Sr. Comisario de Aguas se notifica a los efectos oportunos.

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal
Firmado electrónicamente

ANEXO 2. INFORME DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



N/R: CSR-16/2019

(Citar en cualquier contestación)

Destinatario:

COMUNIDAD DE REGANTES RIEGOS
DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA
CIF: Q-03.670.02C

ASUNTO: Solicitud de concesión de aguas desaladas procedentes de la Planta Desaladora de Torrevieja.

DOCUMENTO: TRASLADO DE INFORME.

En relación al expediente que se tramita en esta Confederación sobre el asunto de referencia, se hace constar que con fecha de 07/04/2021 la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) ha emitido informe de compatibilidad con referencia INFOCDES-148/2020 con el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

En dicho informe se concluye que su petición resultaría compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, pero con las siguientes condiciones, que se resumen en:

- El volumen no podrá superar 5.150.000 m³.
- Para la utilización del agua en el ámbito de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, deberá obtener autorización para la referida transferencia.

No obstante, se le informa que éste es un volumen máximo a considerar, dada la capacidad de producción de la IDAM de Torrevieja y las solicitudes recibidas, el volumen que finalmente se asigne será inferior.

Por ello, se adjunta copia del informe INFOCDES-148/2020 y, conforme al art. 108.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se otorga un plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para que manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aun cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado.

Examinado y conforme:
EL JEFE DE ÁREA
DE GESTIÓN DEL D.P.H.
José Manzano Cerón
Firmado electrónicamente

LA JEFA DE SERVICIO
Ana Romero Barahona
Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

C/ Acisclo Díaz, Nº 5-A
30005 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento			
ROMERO	BARAHONA	ANA	09/04/2021 11:24(UTC)
MANZANO	CERON	JOSE	09/04/2021 11:53(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008GSX07WG00Q130E3I4QMRRODFG41PH>

CSV : MA008GSX07WG00Q130E3I4QMRRODFG41PH





NOTA INTERIOR

S/REF.: CSR 16/2019
N/REF.: INFOCDES 148/2020
FECHA 07 de abril de 2021
ASUNTO: Solicitud de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta desalinizadora de agua de mar de Torrevieja. Informe sobre compatibilidad previa de proyectos.
DESTINATARIO: **COMISARÍA DE AGUAS**

1. Antecedentes.

Con fecha 14 de octubre de 2020 se ha recibido en esta Oficina de Planificación Hidrológica, un escrito de esa Comisaría de Aguas, por el que se nos solicita el informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura previsto en el artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), sobre cada uno de los distintos proyectos presentados en competencia, para la concesión de un volumen máximo anual de 80 hm³ de aguas desaladas procedentes de la Instalación desalinizadora de agua de mar (IDAM) de Torrevieja, actualmente operada por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED).

El otorgamiento de la referida concesión se tramita en esa Unidad en el expediente de referencia CSR-16/2019, habiendo sido anunciado el trámite de competencia de proyectos, mediante la correspondiente nota-anuncio publicada en el BOE del día 25 de septiembre de 2019. En ella se posibilitaba la presentación de proyectos en competencia por parte de las distintas Comunidades de Regantes del Trasvase Tajo-Segura para la utilización de las aguas desalinizadas generadas en la citada planta, con destino al regadío de las zonas adscritas al Trasvase Tajo-Segura, en las provincias de Alicante, Murcia y Almería.

La planta desalinizadora de Torrevieja dispone en la actualidad de una capacidad máxima de producción de 80 hm³/año, de los que 40 hm³/año lo son para uso de regadío y los otros restantes 40 hm³/año para uso de abastecimiento urbano. La instalación fue realizada de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2005, de 22 de Junio, por la que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, que establecía en sus Anexos III y IV el carácter de interés general, prioritario y urgente de la construcción de una planta desalinizadora para garantizar los regadíos del trasvase Tajo-Segura.

Si bien la planta opera a día de hoy con una capacidad máxima de producción de 80 hm³/año, fue construida con una previsión de ampliación que le permitiera llegar a los 120 hm³/año. Los volúmenes cuya concesión ahora se tramita, corresponderían por tanto a los a día de hoy producidos con destino a regadío en la planta actual y a los susceptibles de ser generados una vez que las instalaciones sean ampliadas.

De acuerdo con las asignaciones del plan contenidas en el artículo 14 de su normativa, se encuentran asignados a favor de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, la totalidad de los recursos generados en esta planta destinados al abastecimiento de poblaciones, hasta el máximo de 40 hm³/año. De la restante fracción destinada a regadío, los otros 40 hm³/año, únicamente se encuentran asignados en el plan 11





hm³/año para la atención de las zonas regables de La Pedrera y el río Segura, quedando los otros 29 sin asignar.

No existe en el vigente plan, asignación alguna en relación con los volúmenes que puedan generarse como consecuencia de la ampliación de la planta.

Ultimado el plazo previsto en la publicación, en fecha 23 de junio de 2020 consta realizado el desprecintado de plicas de los proyectos presentados en competencia, elevándose el total de solicitudes recibidas a 67.

De estas 67, 9 han sido excluidas con carácter previo a la evacuación de este informe, por incumplir las condiciones de la publicación al no ser el peticionario una Comunidad de Regantes del trasvase Tajo-Segura. Adicionalmente existe una más excluida por no haber presentado conjuntamente con su solicitud, el documento técnico al que se alude en el artículo 106 del RDPH.

Los documentos o proyectos técnicos sobre los que se procede ahora a evaluar su previa compatibilidad o incompatibilidad con lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Segura 2015/21 ascienden por tanto a 57.

El examen de su compatibilidad se realiza por parte de esta Oficina de Planificación Hidrológica en cumplimiento de las funciones a ella atribuidas por el artículo 7 del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de las Presidencias de las Confederaciones Hidrográficas.

Del examen de las peticiones se ha comprobado que el volumen total solicitado en el conjunto de las 57 peticiones presentadas asciende a 167,01 hm³/año, cantidad que supone algo más del doble de aquel que ahora resulta susceptible de ser concedido.

2. Informe.

2.1. Sobre los usos y destinos de las aguas.

a) En la sección 2ª del capítulo III del RDPH constan definidas las normas generales de procedimiento en relación con la tramitación de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico. Así en su artículo 106 se indica que el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, se dirigirán al Organismo de cuenca correspondiente mediante instancia, en la que se concrete su petición, pudiendo solicitarse en ese momento la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbres que se consideren necesarias.

Adicionalmente en el artículo 108 del referido reglamento se establece que:

1. *El Organismo de cuenca examinará el documento técnico y la petición de concesión presentados para apreciar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.*
2. *En caso de compatibilidad previa, se proseguirá la tramitación del expediente de concesión, de acuerdo con los artículos siguientes del presente Reglamento.*
3. *Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el*





artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aun cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado.

b) Los usos para los que en la demarcación hidrográfica del Segura, con carácter general resulta posible la asignación del agua desalinizada en la demarcación hidrográfica del Segura, son aquellos que se encuentran identificados en el artículo 33 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación para el horizonte 2015/21, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero

Entre estos usos se encuentra (art. 33.3.f) la mejora de la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía. Esta situación de infradotación o falta de garantía concurre, de acuerdo con la caracterización realizada en el Plan Hidrológico de la Demarcación, para las zonas regables adscritas al trasvase Tajo-Segura.

Adicionalmente resulta posible asignar estas aguas (art. 33.3c) para eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

c) En relación con la capacidad para utilizar el agua desalinizada en las superficies para las que se solicita su concesión, se ha comprobado que con la infraestructura actual asociada a la planta desalinizadora de Torrevieja no resulta posible la conducción del agua desalinizada de manera directa hasta una parte de las zonas regables cuyos titulares ahora han solicitado la concesión de las aguas.

Dicha circunstancia no constituye por sí misma un obstáculo que haga inviable esas solicitudes, al encontrarse expresamente prevista en las disposiciones normativas del plan la posibilidad de suministrar el agua a las zonas regables mediante permuta con otro recurso, tal y como se establece su artículo 8.10 en el que se indica que: *para la gestión de los diversos aprovechamientos se faculta a la Confederación Hidrográfica del Segura para la explotación global conjunta de todos los recursos hídricos, ejerciéndose esa facultad con respeto a los títulos de derecho de que se disponga y sin perjuicio del necesario control según sus correspondientes orígenes y regímenes jurídicos y económico-financieros, facilitándose de este modo las permutas físicas entre las aguas de distintos orígenes.*

Por tanto y para aquellos que resulten concesionarios y que no dispongan de una infraestructura directa para la conducción de las aguas desde la planta desalinizadora hasta su zona de riego, deberá hacerse constar en la resolución que la acuerde que el ejercicio de su concesión se encontrará condicionado a aquellos momentos en los que existan otros recursos susceptibles de ser físicamente permutados cumpliendo las condiciones referidas en el artículo 8.

Cuando estas aguas sean suministradas a partir de infraestructuras del postrasvase Tajo Segura, se actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del referido artículo 8 de la normativa en el que se indica que: *salvo situaciones excepcionales, y siempre con la debida justificación técnica, en relación con la idoneidad del agua para su uso, se considera como referencia un nivel máximo admisible de concentración de boro de 0,3 mg/l en las aguas que circulen o se almacenen en el sistema general de conducción y*





regulación del post-trasvase Tajo-Segura. En ese mismo sentido, la incorporación de aguas desalinizadas al referido sistema general quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

d) Del análisis preliminar realizado se observa que todas las peticiones recibidas presentan idéntico orden de preferencia en cuanto al uso del agua (agropecuaria de regadío) de entre aquellos que se establecen en el artículo 49.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.2. Sobre las superficies a las que pueden ir destinadas las aguas de la IDAM de Torreveja

a) El análisis efectuado con carácter general de las superficies para las que se solicita la adscripción de las aguas, ha puesto de manifiesto que existen proyectos de comunidades de regantes, que además de incluir superficies regables del trasvase Tajo-Segura, incorporan otras ubicadas fuera de los perímetros de las mismas. Estas superficies no cumplirían por tanto con la condición establecida en el anuncio de competencia de proyectos, de ser zonas regables del Trasvase Tajo-Segura.

La compatibilidad de estas peticiones con el cumplimiento de los criterios establecidos para la competencia de proyectos, exige que el otorgamiento de volúmenes a las peticiones que se encuentren en esta circunstancia, se condicione a que las aguas concedidas se destinen única y exclusivamente a superficies identificadas como zonas regables del Trasvase Tajo-Segura, de acuerdo con la definición realizada en las correspondientes propuestas de concesión de esas aguas, realizadas por parte de esa Comisaría de Aguas y remitidas a la Dirección General del Agua del MITECO.

Los recursos que ahora puedan resultar asignados no podrán por tanto ser destinados en ningún caso a superficies que no pertenezcan a zonas regables del trasvase, aun cuando la Comunidad de Regantes correspondiente gestione a su vez otros recursos cuyo ámbito de utilización, resulte mayor que el de las aguas trasvasadas.

b) Además y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional (PHN), aquellas concesiones que se otorguen a comunidades de regantes cuya zona regable se encuentre, total o parcialmente, en un ámbito territorial de planificación distinto al del Segura, precisarán adicionalmente a la correspondiente concesión, de la autorización para la transferencia prevista en dicho artículo. En ausencia de dichas autorizaciones las concesiones solo podrán otorgarse para superficies comprendidas dentro del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Por tanto para aquellas peticiones que incluyan superficies fuera de esta demarcación hidrográfica, su compatibilidad previa con el plan estará condicionada a la obtención de la autorización exigida en el artículo 14 de la referida Ley del PHN.

c) Dado que la competencia se encuentra restringida únicamente a las Comunidades de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, ya han sido excluidas con carácter previo a este informe de compatibilidad, y por tanto no se analizarán por esta Oficina, aquellas peticiones presentadas por usuarios o comuneros particulares.

Esta actuación en cualquier caso, resulta coherente con las características del derecho del que se ostenta en relación con las aguas trasvasadas, que no tiene un carácter individual, sino colectivo y cumple las previsiones del artículo 8 de la normativa del PHDS, en el que se establece el carácter prioritario de “*Los proyectos de carácter estratégico, comunitario y cooperativo, frente a iniciativas individuales*”.





2.3. Sobre la finalidad de la concesión, la base normativa de la compatibilidad y los volúmenes considerados compatibles

a) Como se ha indicado los usos y destinos de las aguas desaladas, a los que resulta posible la adscripción de aguas desalinizadas procedentes de aguas de mar se encuentran previstos en el artículo 33 de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura (PHDS).

Así en el apartado 3 de ese artículo se establece lo siguiente:

3. Los nuevos recursos externos generados, sin perjuicio de lo que se establezca en la planificación nacional, sólo podrán asignarse a los siguientes usos:

a) Garantizar los usos de abastecimiento e industrial, tanto presente como futuro, junto con medidas de gestión eficaz del recurso y una adecuada política tarifaria.

b) Mejorar las condiciones ambientales de aquellos ecosistemas, masas de agua, o elementos del medio hídrico natural, que se encuentren actualmente sometidos a intensa degradación.

c) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

d) Regularizar los aprovechamientos para los que se carezca de título y que estén consolidados, de acuerdo con la definición del artículo 36.1.

e) Redotar o ampliar regadíos sociales declarados de interés general.

f) Mejorar la situación de los regadíos legalizados existentes que se encuentren en situación de infradotación o de falta de garantía.

(...) se considera como nuevo recurso externo, a todo aquel recurso procedente de cuencas hidrográficas distintas a la del Segura, adicional a los que actualmente se encuentran asignados, así como los recursos desalinizados procedentes de agua de mar.

b) Las zonas regables del trasvase Tajo Segura, soportan de acuerdo con lo establecido en la vigente planificación hidrológica una situación de infradotación o falta de garantía, derivada de los menores volúmenes que realmente vienen recibiendo del Trasvase Tajo Segura, con respecto a los previstos en la normativa reguladora del referido trasvase y en las asignaciones del vigente plan hidrológico 2015/21.

Ello determina el incumplimiento para estas zonas, de los criterios de garantía previstos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, constituyéndose estas zonas regables como regadíos legalizados existentes en situación de infradotación o de falta de garantía, que cumplen por tanto el supuesto del apartado f) del artículo 33.3 de la normativa, anteriormente expuesto.

Esta situación de falta de recursos del conjunto de las zonas regables del trasvase Tajo-Segura, se encuentra caracterizada en el plan hidrológico para el horizonte 2015/21 mediante el análisis del balance entre sus recursos y demandas. Esa situación de falta de garantía está ocasionada por el hecho de que ante unas previsiones de transferencia de 400 hm³/año en destino en la normativa del trasvase Tajo-Segura,





únicamente se han recibido de media en el periodo 1980/2011, 205 hm³/año, lo que deja un remanente sin atender de 195 hm³/año.

De acuerdo con las conclusiones del Esquema de Temas Importantes para el nuevo tercer ciclo de planificación, la estrategia que deberá desarrollarse en la revisión del plan para el horizonte 2021/27, debe ir encaminada a garantizar un volumen mínimo anual a estas zonas de riego, como consecuencia de añadir a los volúmenes trasvasados los complementarios procedentes de la movilización de la totalidad de la capacidad de desalinización (actual y ampliada); finalidad y previsión ésta que se desarrolla en parte en el procedimiento de concesión que ahora se tramita.

En lo que respecta a la distribución de los volúmenes para cada una de las zonas adscritas a las diferentes comunidades de regantes, se parte en este informe de la definición contenida en la tabla correspondiente del artículo 14 de asignación de recursos de la normativa del plan, por la que se procede a la asignación del total de los recursos trasvasados entre las distintas zonas regables en función del siguiente reparto por volumen máximo anual.

ZONAS	AGRUPACIONES Y CORPORACIONES DE REGANTES	VOLUMEN (m ³ /año)
Riegos de Levante Margen Izquierda (77,51 hm ³ /año)	CR Riegos de Levante Margen Izquierda (incluye Murada-Orihuela)	77.512.272
Albatera (7,81 hm ³ /año)	CR Albatera	7.815.324
San Isidro y Realengo (Los Saladares) (7,50 hm ³ /año)	CR San Isidro y Realengo	7.500.000
Tomas delegadas (12,17 hm ³ /año)	CR El Mojón	1.156.641
	CR Lo Marqués	485.366
	TOMA Lo Belmonte.	666.925
	CR Las Cuevas 1-2	1.491.100
	CR Las Majadas	767.010
	CR Sagrado Corazón de Jesús La Baronesa	1.115.254
	TOMA 3 Hnos. Martínez	555.777
	CR El Carmen.	571.739
	CR Lo Reche.	1.473.892
	TOMA 11 José Soto	66.600
	CR Toma 12 km 35	111.000
	CR Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	1.709.400
	CR La Murada Norte	2.001.700
Riegos de Levante Margen Derecha (5,50 hm ³ /año)	CR Riegos de Levante Margen Derecha	5.500.000
La Pedrera (14,50 hm ³ /año)	CR Las Dehesas	961.350
	CR El Barranco de Hurchillo	239.250
	CR San Onofre y Torremendo	1.715.350
	CR San Joaquín	479.950
	CR La Fuensanta	1.007.750
	CR La Estafeta	55.100
	CR Santo Domingo	2.276.500
	CR Campo Salinas	2.122.800
	CR San Miguel	1.922.700
	CR Las Cañadas	150.800
	CR Agrícolas Villamartín	110.200
	CR Río Nacimiento	627.850
	CR Pilar de la Horadada	2.621.600





ZONAS	AGRUPACIONES Y CORPORACIONES DE REGANTES	VOLUMEN (m ³ /año)	
	CR Mengoloma	208.800	
Vegas alta y media (65,00 hm ³ /año)	Zona I	CR Calasparra	13.488.800
	Zona II	C.R. Abarán	2.272.000
		C.R. Zona II Blanca	5.728.000
	Zona III	CR Campotéjar	9.040.200
	Zona IV	CR los Ángeles	1.464.000
		CR El Azarbe del Merancho	2.836.000
		CR San Víctor	2.780.000
		CR Rambla Salada	2.488.000
		CR La Santa Cruz	6.000.000
		CR La Isla	2.285.312
		CR El Porvenir	7.182.860
	Zona V	CR Zona V Sectores I y II	7.224.828
CR El Acueducto		2.210.000	
Campo de Cartagena (122,00 hm ³ /año)	CR Campo de Cartagena	122.000.000	
Mula y Comarca (8,00 hm ³ /año)	CR Pantano de la Cierva	2.717.000	
	CR La Puebla de Mula	143.000	
	CR La Purísima de Yéchar	4.000.000	
	CR Pliego	1.140.000	
Lorca y valle del Guadalentín (65,00 hm ³ /año)	CR Lorca	29.060.000	
	CR Sangonera la Seca	6.161.000	
	CR Librilla	6.854.000	
	CR Alhama de Murcia	10.372.000	
	CR Totana	12.553.000	
Almería (15,00 hm ³ /año)	CR Pulpí	400.000	
	CR Saltador	7.000.000	
	CR Bajo Almanzora	400.000	
	CR Los Guiraos	100.000	
	CR Cuevas de Almanzora	5.320.000	
	CR Sierra de Enmedio	100.000	
	C.R. Vera	1.680.000	
TOTAL		400.000.000	

c) A los problemas de insuficiente garantía de los recursos transferidos del Tajo, se añaden en varias de estas zonas regables del trasvase Tajo-Segura, los causados por la sobreexplotación de las aguas subterráneas procedentes de masas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, cuyos recursos se aplican de forma complementaria a los recibidos desde la cabecera del Tajo.

De algunas de estas explotaciones de aguas subterráneas se constituyen como titulares, las propias comunidades de regantes del trasvase, siendo esta situación de falta de recursos y deterioro medioambiental asociada a la sobreexplotación de aguas subterráneas en zonas regables del trasvase, la que también se entiende que debe ser paliada a través de la utilización y la incorporación de volúmenes de agua procedentes de la IDAM de Torre vieja.

Tal circunstancia se encuentra ya prevista en la convocatoria de la competencia en la que se indica expresamente que “Asimismo se tendrán en cuenta los pozos de los que son titulares las Comunidades de Regantes a efectos de tenerlos en cuenta para la asignación de volúmenes para riego, hasta agotar la





capacidad de producción de la IDAM de Torrevieja... ”, considerándose por tanto, tal y como se refleja en el anuncio de la competencia, esta actuación de sustitución de recursos no renovables por renovables, como una actuación encaminada a la consecución con los objetivos de la vigente planificación hidrológica.

En este supuesto y en aquellos casos en que por parte de la comunidad de regantes correspondiente se renuncie de forma expresa a la extracción de un determinado volumen de aguas subterráneas de una masa identificada en el plan como en riesgo cuantitativo o sobreexplotada, se considera que resulta compatible con el plan, conforme al artículo 33.3 apartado c) de la referida normativa, el otorgamiento a ella en concesión, de un volumen adicional de aguas desalinizadas igual a aquel al que se renuncie de aguas subterráneas, y que irá destinado a la sostenibilidad de las zonas regables del trasvase.

d) Para el cómputo final de la situación de falta de recursos, se han tenido en cuenta en el análisis de las plicas, además de la situación de infradotación y sobreexplotación existente, los recursos que se han otorgado a estas zonas regables en los últimos años procedentes tanto de otras instalaciones de desalinización de agua de mar (IDAM) como de aguas regeneradas procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR).

No se han incluido sin embargo en el cómputo, aquellos otros recursos preexistentes a la asignación de los recursos y las dotaciones del trasvase, por cuanto éstos ya se considera que fueron tenidos en cuenta a la hora de establecer la distribución de esos recursos para cada zona geográfica y comunidad de regantes.

En estos casos en los que los nuevos recursos han paliado en parte la falta de garantía o déficit de sobreexplotación antes aludidos, el volumen cuyo otorgamiento se considera compatible para ser otorgado, será la diferencia entre el volumen adicional que precise la explotación de cada una de las Comunidades de Regantes para eliminar su infradotación y sobreexplotación y el volumen ya satisfecho con recursos desalados o reutilizados, previamente concedidos.

En relación con las aguas depuradas, en el presente informe se ha considerado que contribuye a paliar el déficit de cada zona, la totalidad del volumen concedido; o la parte proporcional, en el caso de concesiones de aguas depuradas que presenten más de una comunidad de regantes como titular.

No obstante en caso de que un peticionario justificase que, del volumen de aguas depuradas a que tienen derecho concesional, no se viene recibiendo en su totalidad, se admite que podrá incrementarse el volumen considerado compatible de manera equivalente a aquel que acrediten no venir recibiendo.

En todo caso el presente informe se limita a analizar de manera individual la compatibilidad previa de cada uno de los proyectos recibidos, sin entrar a proponer las condiciones en las que debe resolverse la competencia de proyectos, lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del reglamento de Dominio Público Hidráulico y en lo que respeta al informe sobre los documentos técnicos presentados, viabilidad de su ejecución, petición preferente y modificaciones que convenga introducir, corresponde al Servicio encargado de la Comisaría de Aguas, lo que deberá realizarse utilizando entre otros, los criterios de prioridad establecidos en las disposiciones normativas del plan hidrológico.

2.4. Sobre el análisis de la compatibilidad de los diferentes proyectos en competencia no excluidos.

Analizada la documentación aportada por Comisaría de Aguas a esta Oficina de Planificación Hidrológica, y teniendo en cuenta los criterios de compatibilidad expresados en el apartado anterior del presente informe,

Página 8/55





a continuación se indica, para cada proyecto y peticionario, el volumen máximo anual cuyo otorgamiento se ha estimado como compatible con el plan hidrológico y que iría destinado a paliar la falta de garantía de estas zonas regables (art. 33.3f) y la disminución de la sobreexplotación de aguas subterráneas, una vez se haya renunciado al derecho equivalente que se ostenta sobre aguas subterráneas (art.33.3c).

Para la estimación de este volumen se han tenido en cuenta aquellos recursos sobre aguas depuradas y desalinizadas concedidos con anterioridad y que han ido encaminados a paliar alguno o ambos conceptos.

En cualquier caso las superficies destinatarias de los volúmenes, únicamente podrán corresponderse con zonas regables del trasvase, de acuerdo con lo que consta en las propuestas concesionales, sin que comunidades de regantes que gestionen recursos fuera de dichas superficies puedan proceder en ellas a la aplicación de los que ahora se les otorgue. Todo ello teniendo en cuenta la información remitida, así como la que se dispone en esta Oficina de Planificación Hidrológica.

En todo caso se hace constar que el análisis realizado para cada proyecto en competencia se realiza por esta Oficina de Planificación de manera individual y sin tener en cuenta el resto de plicas presentadas, correspondiendo al Servicio encargado de esa Comisaría de aguas, de acuerdo con las facultades que le otorga el Artículo 112 del RDPH la emisión de informe en relación con la preferencia de las peticiones y en consecuencia sobre la propuesta de resolución de la competencia de proyectos.

El análisis de la compatibilidad con el plan hidrológico, para cada uno de los proyectos presentados en competencia es por tanto el siguiente:

Plica número 1: Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena

Peticionario: C. R. Campo de Cartagena

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-104/2002

Volumen solicitado: 70.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 122.000.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 59.475.000 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos otorgados a favor de la comunidad destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **59.475.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones.**

El proyecto presentado por la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre Vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone de concesiones de aguas depuradas en cuya inscripción se prevé como destino el riego de aprovechamientos ubicados fuera de la ZRT. Por tanto, no se han considerado estos recursos a la hora de valorar el déficit ya atendido de las zonas regables del trasvase.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar el volumen máximo anual de 59.475.000 m³/año, ni destinarlo a superficie distinta de la vinculada al trasvase Tajo-Segura.

Plica número 4: Comunidad de Regantes Murada Norte

Peticionario: C.R. Murada Norte

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR- 74/2002

Volumen solicitado: 1.506.170 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.001.700 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 975.829 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 31.043 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **944.786 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Murada Norte pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone salvo mejor prueba en contrario, para regadío en la ZRT, de un volumen de 31.043 m³ procedente del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 10 / Hoja 1814 del Registro de Aguas procedente de la EDAR de Benferri. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Murada Norte se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la comunidad

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 944.786 m³/año

Plica número 5: Comunidad de Regantes Lo Marqués

Peticionario: C.R. Lo Marqués





Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-84/2002

Volumen solicitado: 92.729 m³/año

Volumen asignado del ATS: 485.366 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 236.616 m³

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **92.729 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes C.R. Lo Marqués pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales procedentes de la depuración o desalinización.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 92.729 m³/año

Plica número 6: Comunidad de Regantes Las Majadas

Peticionario: C.R. Las Majadas

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-86/2002

Volumen solicitado: 350.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 767.010 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 373.917 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **350.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes C.R. Las Majadas pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:





- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 350.000 m³/año

Plica número 7: Comunidad de Regantes El Mojón

Peticionario: C.R. El Mojón

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-83/2002

Volumen solicitado: 300.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.156.641 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 563.862 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **300.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes C.R. El Mojón pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 300.000 m³/año

Plica número 8. Comunidad de Regantes San Joaquín

Peticionario: C.R. San Joaquín

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-93/2002

Volumen solicitado: 150.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 479.950 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 233.976 m³/año





Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 64.604 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **150.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes C.R. San Joaquín pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone salvo mejor prueba en contrario, para regadío en la ZRT, de un volumen de 64.604 m³ procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados.

Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. San Joaquín se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 150.000 m³.

Plica número 9: Comunidad de Regantes Margen Derecha Pilar de la Horadada

Peticionario: C.R. Margen Derecha Pilar de la Horadada

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-101/2002

Volumen solicitado: 1.200.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.621.600 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.278.030 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.690.494 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **0 m³/año**

Carácter de la petición: **Incompatible**

Condición: Únicamente se considera que posibilitaría la asignación de aguas desalinizadas para esta explotación de acreditarse la falta de disponibilidad del recurso de aguas regeneradas en los términos y condiciones que tienen concedido. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este





aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas.

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Margen derecha Pilar de la Horadada pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone salvo mejor prueba en contrario, para regadío en la ZRT, de un volumen de 1.690.494 m³ procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312 del Registro de Aguas, correspondiente con recursos depurados de la EDAR de Torreveja; y Sección A /Tomo 4 / Hoja 766 del Registro de Aguas correspondiente con recursos depurados de la EDAR del Pilar de la Horadada. Estas concesiones están asignadas a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Margen derecha Pilar de la Horadada se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera incompatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, dado que disponen de recursos alternativos en un volumen superior al teórico déficit por falta de garantía que soporta su ZRT. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que únicamente podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y para la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas

Plica número 10: Comunidad de Regantes Riego de Levante Margen Izquierda

Peticionario: C.R. Riegos de Levante Margen Izquierda

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-88/2002

Volumen solicitado: 5.150.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 77.512.272 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 37.787.233 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **5.150.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Condición: Para la utilización del agua en ámbito de planificación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, deberá obtener autorización para la referida transferencia.





Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Izquierda pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone en la demarcación hidrográfica del Segura de recursos adicionales depurados o desalados. No obstante se tiene conocimiento de la existencia de recursos depurados reconocidos a su favor en la demarcación hidrográfica del Júcar, procedentes de una concesión coyuntural de la EDAR de Rincón de Bonanza de Alicante en una cuantía de 2,7 hm³/año. A la vista del carácter coyuntural y no definitivo de esa concesión, no se tiene en cuenta en el presente análisis.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino exclusivamente a la parte de la ZRT de la citada Comunidad de Regantes que se encuentra dentro del ámbito territorial de la DHS. El posible uso de los recursos de la IDAM de Torreveja en la porción de la ZRT que se encuentra fuera de la DHS está condicionado a que obtengan la autorización prevista en la Ley del Plan Hidrológico Nacional para la referida transferencia.

El volumen máximo anual considerado compatible es el solicitado, de 5.150.000 m³/año

Plica número 11: Comunidad de Regantes El Carmen

Peticionario: C.R. El Carmen

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-79/2002

Volumen solicitado: 112.918 m³/año

Volumen asignado del ATS: 571.739 m³

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 278.723 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **112.918 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Carmen pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales, depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 112.918 m³/año.

Plica número 12: Comunidad de Regantes Rambla Salada

Peticionario: C.R. Rambla Salada

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-71/2005

Volumen solicitado: 1.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.488.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.212.900 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.000.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Rambla Salada pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales, depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 1.000.000 m³/año.

Plica número 13: Comunidad de Regantes de Vera

Peticionario: C.R. de Vera

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-43/2008

Volumen solicitado: 2.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.680.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 819.000 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año





Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **819.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Condición: Para la utilización del agua en ámbito de planificación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, deberá obtener autorización para la referida transferencia.

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Vera pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, la referida comunidad no es titular de otros derechos procedentes de aguas desalinizadas o depuradas de la demarcación hidrográfica del Segura.

En cuanto a aquellos otros que pueda recibir en virtud de su pertenencia a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas no se tiene conocimiento de la existencia de recursos depurados o desalinizados otorgados a su favor. En cualquier caso y de existir éstos, no resulta posible valorar en el presente informe su contribución a la mejora de la situación de infradotación que sufren por la falta de los recursos del ATS, por lo que su cuantificación deberá realizarse en la autorización por la que se acuerde la transferencia.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino exclusivamente a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con la condición de que obtengan la autorización prevista en la Ley del Plan Hidrológico Nacional para transferencias de pequeña cuantía, y con un volumen máximo anual de 819.000 m³. Este volumen deberá ser concretado en la correspondiente autorización para la transferencia de recursos entre distintos ámbitos de planificación.

Plica número 14: Comunidad de Regantes Río Nacimiento

Peticionario: C.R. Río Nacimiento

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-102/2002

Volumen solicitado: 441.079 m³/año

Volumen asignado del ATS: 627.850 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 306.077 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 244.181 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **61.896 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**





Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Río Nacimiento pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

Aunque la citada Comunidad de Regantes dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito a su nombre, este no está asociado con ninguna masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, por lo que no procede conceder volumen alguno al amparo del supuesto previsto en el artículo 33.3 c).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 244.181 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1487 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Orihuela Costa. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Río Nacimiento se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la Comunidad.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 61.896 m³/año.

Plica número 15: Comunidad de Regantes del pozo Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

Peticionario: C.R. del pozo Nuestra Señora del Perpetuo Socorro

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-87/2002

Volumen solicitado: 330.225 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.709.400 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 833.333 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 146.000 m³

Volumen final que se considera compatible: **330.225 m³**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes del pozo Nuestra Señora del Perpetuo Socorro pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:





- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

Aunque la citada Comunidad de Regantes dispone de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito a su nombre, este no está asociado con ninguna masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, por lo que no procede conceder volumen alguno al amparo del supuesto previsto en el artículo 33.3 c).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 146.000 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 5 / Hoja 839 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de la Matanza.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes con el volumen máximo anual solicitado de 330.225 m³.

Plica número 16: Comunidad de Regantes de Lorca

Peticionario: C.R. de Lorca

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-80/2005

Volumen solicitado: 6.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 29.060.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 14.166.750 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 4.292.081 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 15.133.496 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **4.292.081 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Lorca pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para los siguientes usos, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo podrían hacer que la petición resultase compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).
- b) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

En cuanto a las aguas subterráneas, se ha comprobado que la C.R. de Lorca es titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en la Sección A /Tomo 6 / Hoja 1086 del Registro de





Aguas, con un volumen inscrito de 4.292.081 m³/año, que capta aguas de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 15.133.496 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1468 y Sección A /Tomo 10 / Hoja 1897 del Registro de Aguas, que se corresponden en ambos casos con recursos desalados de la IDAM de Águilas .y Sección A /Tomo 7 / Hoja 1370 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Lorca. El volumen procedente de la IDAM de Águilas con destino a la ZRT de la CR de Lorca se ha calculado proporcionalmente a la superficie regable inscrita para los aprovechamientos de aguas desaladas (23.402 ha) en relación a la superficie regable de la ZRT (11.069 ha), según el expediente CSR-80/2005.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera que no es compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), dado que la CR cuenta con recursos alternativos en volumen superior al déficit por falta de garantía del aprovechamiento de aguas del ATS. No obstante, sería compatible con el PHDS una concesión para eliminar situaciones de sobreexplotación, conforme al artículo 33.3 c), condicionada a la renuncia de la C.R. Lorca al aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas: Sección A /Tomo 6 / Hoja 1086, y con un volumen máximo anual, equivalente al volumen al que renuncien, y en ningún caso superior a 4.292.081 m³/año

Plica número 17: Comunidad de Regantes del Traspase Tajo-Segura de Librilla

Peticionario: C.R. Traspase Tajo-Segura de Librilla

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-83/2005

Volumen solicitado: 7.200.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 6.854.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.341.325 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 231.740 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **3.109.585 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Traspase Tajo-Segura de Librilla pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 231.740 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1302 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Librilla.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 3.109.585 m³/año.

Plica número 18: Comunidad de Regantes La Estafeta

Peticionario: C.R. La Estafeta

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-95/2002

Volumen solicitado: 1.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 55.100 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 26.861 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 6.212 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes La Estafeta pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 6.212 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. La Estafeta se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 1.000 m³/año

Plica número 19: Comunidad de Regantes Los Ángeles del Siscar

Peticionario: C.R. Los Ángeles del Siscar

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-48/2006

Volumen solicitado: 100.000 m³/año





Volumen asignado del ATS: 1.464.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 713.700 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **100.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Los Ángeles del Siscar pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales, depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 100.000 m³/año

Plica número 20: Comunidad de Regantes Santo Domingo

Peticionario: C.R. Santo Domingo

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-96/2002

Volumen solicitado: 700.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.276.500 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.109.794 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.700.007 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **0 m³/año**

Carácter de la petición: **Incompatible**

Condición: Únicamente se considera que posibilitaría la asignación de aguas desalinizadas para esta explotación de acreditarse la falta de disponibilidad del total del recurso de aguas regeneradas que tienen concedido. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen simbólico que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas.

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Santo Domingo pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso,





cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 1.700.007 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1487 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Orihuela Costa de los que a esta CR le corresponden 1.470.313 m³/año; y de la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Torreveja, de los que a esta CR le corresponden 229.693 m³. Estas dos concesiones están asignadas a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Santo Domingo se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera incompatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, dado que disponen de recursos alternativos en un volumen superior al teórico déficit por falta de garantía que soporta su ZRT. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen simbólico que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas.

Plica número 21: Comunidad de Regantes Campotéjar

Peticionario: C.R. Campotéjar Molina de Segura

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-66/2005

Volumen solicitado: 1.500.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 9.040.200 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 4.407.098 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 2.227.402 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.500.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Campotéjar Molina de Segura pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 2.227.402 m³ procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 6 / Hoja 1138 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Molina de Segura.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 1.500.000 m³.

Plica número 22: Comunidad de Regantes Fuensanta de Jacarilla

Peticionario: C.R. Fuensanta de Jacarilla

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-94/2002

Volumen solicitado: 150.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.007.750 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 491.278 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 148.710 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **150.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Fuensanta de Jacarilla pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 148.710 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Fuensanta de Jacarilla se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 150.000 m³/año.

Plica número 23: Comunidad de Regantes Sector A de Abarán

Peticionario: C.R. Trasvase Sector A de Abarán

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-64/2005





Volumen solicitado: 5.837.500,00 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.272.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.107.600 m³

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.107.600 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Trasvase Sector A de Abarán pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales, depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 1.107.600 m³/año.

Plica número 24: Comunidad de Regantes de Totana

Peticionario: C.R. de Totana

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-81/2005

Volumen solicitado: 17.500.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 12.553.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 6.119.588 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 2.602.604 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **3.516.984 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Totana pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hace que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 2.602.604 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 10 / Hoja 1896 del Registro de Aguas, que se corresponde con 1.801.254 m³/año de recursos desalados de la IDAM de Águilas destinados a la ZRT; y Sección A /Tomo 6 / Hoja 1149, que se corresponde con 801.350 m³ de recursos depurados de la EDAR de Totana.

El volumen procedente de la IDAM de Águilas con destino a la ZRT de la CR de Totana se ha calculado proporcionalmente a la superficie regable inscrita para los aprovechamientos de aguas desaladas (10.765 ha) en relación a la superficie regable de la ZRT (6.975 ha), según el expediente CSR-81/2005.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), condicionado a no superar un volumen máximo anual de 3.516.984 m³/año.

Plica número 25: Comunidad de Regantes de Albatera

Peticionario: C.R. de Albatera

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-75/2002

Volumen solicitado: 1.543.526 m³/año

Volumen asignado del ATS: 7.815.324 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.809.970 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.543.526 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Albatera pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales, depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 1.543.526 m³/año.





Plica número 26: Comunidad de Regantes San Víctor

Peticionario: C.R. San Víctor

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-68/2005

Volumen solicitado: 300.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.780.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.355.250 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **300.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de San Víctor pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 300.000 m³/año.

Plica número 27: Comunidad de Regantes Azarbe del Merancho de Santomera

Peticionario: C.R. Azarbe del Merancho de Santomera

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-69/2005

Volumen solicitado: 369.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.836.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.382.550 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 730.000 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **369.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Azarbe del Merancho de Santomera pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente





posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 730.000 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 10 / Hoja 1864 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 369.000 m³/año.

Plica número 29: Comunidad de Regantes de Pulpí

Peticionario: C.R. Pulpí de Almería

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-86/2005

Volumen solicitado: 1.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 400.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 195.000 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 1.000.000 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.864.323 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.000.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Pulpí de Almería pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para los siguientes usos, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo podrían hacer que la petición resultase compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).
- b) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

En cuanto a las aguas subterráneas, se ha comprobado que la C.R. Pulpí de Almería es titular en exclusiva de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en la Sección A /Tomo 9 / Hoja 1746 del Registro de Aguas, con un volumen inscrito de 5.242.860 m³/año, que capta aguas de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 1.864.323 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en





la Sección A /Tomo 9 / Hoja 1630 del Registro de Aguas y Sección A /Tomo 10 / Hoja 1901, que se corresponden en ambos casos con recursos desalados de la IDAM de Águilas. El volumen procedente de la IDAM de Águilas con destino a la ZRT de la CR Pulpí de Almería se ha calculado proporcionalmente a la superficie regable inscrita para los aprovechamientos de aguas desaladas (3.458 ha) en relación a la superficie regable de la ZRT con la que se superponen (991,82 ha), según el expediente CSR-86/2005.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera que no es compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), dado que la CR cuenta con recursos alternativos en volumen superior al déficit por falta de garantía del aprovechamiento de aguas del ATS.

No obstante, sería compatible con el PHDS una concesión para eliminar situaciones de sobreexplotación, conforme al artículo 33.3 c), condicionada a la renuncia de la C.R. Pulpí de Almería al aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 9 / Hoja 1746 del Registro de Aguas, y con un volumen máximo anual, equivalente al volumen al que renuncien, y en ningún caso superior al solicitado, de 1.000.000 m³/año.

Plica número 30: Comunidad de regantes de las Cuevas

Peticionario: C.R. Las Cuevas

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-76/2002

Volumen solicitado: 400.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.491.100 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 726.911 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 36.057 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **400.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Las Cuevas pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 36.057 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 10 / Hoja 1814 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Benferri. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Las Cuevas se ha establecido conforme al reparto indicado en el condicionado de la concesión.





Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 400.000 m³/año.

Plica número 31: Comunidad de Regantes de Pliego

Peticionario: C.R. de Pliego

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-16/2006

Volumen solicitado: 208.264 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.140.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 555.750 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 163.203 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **208.264 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Pliego pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 163.203 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 9 / Hoja 1798 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 208.264 m³/año.

Plica número 32: Comunidad de Regantes El Porvenir de Abanilla

Peticionario: C.R. El Porvenir

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-73/2005

Volumen solicitado: 3.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 7.182.860 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.501.644 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 547.000 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **2.954.644 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**





Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Porvenir pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hace que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 547.000 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en el la Sección A /Tomo 4 / Hoja 654 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Abanilla.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), condicionado a no superar un volumen máximo anual de 2.954.644 m³/año.

Plica número 33: Comunidad de Regantes Sagrado Corazón de Jesús. La Baronesa

Peticionario: C.R. Sagrado Corazón de Jesús, La Baronesa

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-85/2002

Volumen solicitado: 250.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.115.254 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 543.686 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **250.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Sagrado Corazón de Jesús, La Baronesa” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.





Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 250.000 m³/año.

Plica número 34: Comunidad de Regantes Los Guiraos

Peticionario: C.R. Los Guiraos

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-88/2005

Volumen solicitado: 254.798,13 m³/año

Volumen asignado del ATS: 100.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 48.750 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 206.048 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **254.798,13 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Los Guiraos pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre Vieja para los siguientes usos, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo podrían hacer que la petición resultase compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).
- b) Eliminar situaciones de insostenibilidad actual debida a la sobreexplotación existente en los acuíferos, y restablecer el equilibrio del medio intentando, en la medida de lo posible, la subsistencia de los aprovechamientos vinculados a estos acuíferos.

En cuanto a las aguas subterráneas, se ha comprobado que la C.R. Los Guiraos es titular en exclusiva de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas de la cuenca, Tomo 2, Hoja 298, con un volumen inscrito de 750.000 m³/año, que capta aguas de una masa de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera que es compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), por el volumen equivalente al déficit por falta de garantía del aprovechamiento de aguas del ATS, es decir, 48.750 m³.

Adicionalmente, sería compatible con el PHDS una concesión para eliminar situaciones de sobreexplotación, conforme al artículo 33.3 c), condicionada a la renuncia de la C.R. Los Guiraos al aprovechamiento inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas de la cuenca, Tomo 2, Hoja 298, y con un





volumen máximo anual, equivalente al volumen al que renuncien, y en ningún caso superior a 206.048 m³/año, de manera que el volumen máximo compatible para esta petición sería:

- Si manifiestan la renuncia a 206.048 m³/año, de su aprovechamiento de aguas subterráneas, sería compatible otorgar el volumen máximo solicitado de 254.798 m³/año.
- Si no renuncian a volumen alguno de aguas subterráneas de su aprovechamiento, sería compatible otorgar una concesión exclusivamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f) de la normativa del PHDS, por un volumen máximo de 48.750 m³/año.

Plica número 35: Comunidad de Regantes El Saltador

Peticionario: C.R El Saltador

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-85/2005

Volumen solicitado: 2.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 7.000.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.412.500 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **2.000.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Condición: Para la utilización del agua en ámbito de planificación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, deberá obtener autorización para la referida transferencia

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Saltador pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, la referida comunidad no es titular de otros derechos procedentes de aguas desalinizadas o depuradas de la demarcación hidrográfica del Segura.

En cuanto a aquellos otros que pueda recibir en virtud de su pertenencia a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas no se tiene conocimiento de la existencia de recursos depurados o desalinizados otorgados a su favor. En cualquier caso y de existir éstos, no resulta posible valorar en el presente informe su contribución a la mejora de la situación de infradotación que sufren por la falta de los recursos del ATS, por lo que su cuantificación deberá realizarse en la autorización por la que se acuerde la transferencia.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino exclusivamente a la parte de la ZRT de la citada Comunidad de





Regantes con la condición de que obtengan la autorización prevista en la Ley del Plan Hidrológico Nacional para transferencias de pequeña cuantía, y con el volumen máximo anual solicitado de 2.000.000 m³/año. Este volumen deberá ser concretado en la correspondiente autorización para la transferencia de recursos entre distintos ámbitos de planificación.

Plica número 36: Comunidad de Regantes Toma 6. Lo Reche

Peticionario: C.R. Toma 6, Lo Reche

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-78/2002

Volumen solicitado: 1.725.123,96 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.473.892 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 718.522 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **718.522 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Toma 6, Lo Reche” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 718.522 m³/año.

Plica número 37: Comunidad de Regantes Puebla de Mula

Peticionario: C.R. Puebla de Mula

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-78/2005

Volumen solicitado: 148.737,27 m³/año

Volumen asignado del ATS: 143.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 69.713 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **69.713 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**





Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Puebla de Mula” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 69.713 m³/año.

Plica número 38: Comunidad de Regantes Km 35, Toma 12

Peticionario: C.R. Km 35, Toma 12

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-82/2002

Volumen solicitado: 61.359,40 m³/año

Volumen asignado del ATS: 111.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 54.113 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **54.113 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Km 35, Toma 12” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 54.113 m³/año.





Plica número 39: Salvador Martínez Riquelme. Toma 3. Hnos Martínez

Peticionario: Salvador Martinez Riquelme (TOMA 3 HNOS. MARTINEZ)

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-77/2002

Volumen solicitado: 100.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 555.777 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 270.941 m³

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **100.000 m³**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por “Salvador Martinez Riquelme (TOMA 3 HNOS. MARTINEZ)” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 100.000 m³/año.

Plica número 40: Comunidad de Regantes Toma delegada 11, José Soto

Peticionario: C.R. Toma delegada 11, José Soto

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-81/2002

Volumen solicitado: 70.738,35 m³/año

Volumen asignado del ATS: 66.600 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 32.468 m³

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **32.468 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Toma delegada 11, José Soto” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las





disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 32.468 m³/año

Plica número 41: Comunidad de Regantes La Santa Cruz

Peticionario: C.R. La Santa Cruz

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-72/2005

Volumen solicitado: 500.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 6.000.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 2.925.000 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **500.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “La Santa Cruz” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 500.000 m³/año.

Plica número 42: Comunidad de Regantes Isla de la Matanza

Peticionario: C.R. Isla de la Matanza

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-70/2005

Volumen solicitado: 200.000 m³/año





Volumen asignado del ATS: 2.285.312 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.114.090 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **200.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Isla de la Matanza” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 200.000 m³/año.

Plica número 43: Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

Peticionario: C.R. de Alhama de Murcia

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-82/2005

Volumen solicitado: 8.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 10.372.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 5.056.350 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.699.939 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **3.356.411 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hace que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 2.602.604 m³ procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 10 / Hoja 1899 del Registro de Aguas, que se corresponde con 816.277 m³/año de recursos desalados de la IDAM de Águilas destinados a la ZRT; .y Sección A /Tomo 5 / Hoja 893, que se corresponde con 883.662 m³/año de recursos depurados de la EDAR de Alhama de Murcia. El volumen procedente de la IDAM de Águilas con destino a la ZRT de la CR de Alhama de Murcia se ha calculado proporcionalmente a la superficie regable inscrita para los aprovechamientos de aguas desaladas (7216.91 ha) en relación a la superficie regable de la ZRT (6850 ha), según la propia inscripción de los recursos de la desalinizadora.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), condicionado a no superar un volumen máximo anual de 3.356.411 m³/año.

Plica número 44: Comunidad de Regantes El Acueducto de Campos del Río

Peticionario: C.R. El Acueducto de Campos del Río

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-4/2008

Volumen solicitado: 400.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.210.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.077.375 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 70.000 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **400.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Acueducto de Campos del Río pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 70.000 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1494 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 400.000 m³/año





Plica número 45: Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos Cuevas del Almanzora

Peticionario: C.R. Sindicato de Riegos Cuevas del Almanzora

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-4/2008

Volumen solicitado: 2.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 5.320.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 2.593.500 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **2.000.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Condición: Para la utilización del agua en ámbito de planificación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, deberá obtener autorización para la referida transferencia

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos Cuevas del Almanzora pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, la referida comunidad no es titular de otros derechos procedentes de aguas desalinizadas o depuradas de la demarcación hidrográfica del Segura.

En cuanto a aquellos otros que pueda recibir en virtud de su pertenencia a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas no se tiene conocimiento de la existencia de recursos depurados o desalinizados otorgados a su favor. En cualquier caso y de existir éstos, no resulta posible valorar en el presente informe su contribución a la mejora de la situación de infradotación que sufren por la falta de los recursos del ATS, por lo que su cuantificación deberá realizarse en la autorización por la que se acuerde la transferencia.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino exclusivamente a la parte de la ZRT de la citada Comunidad de Regantes con la condición de que obtengan la autorización prevista en la Ley del Plan Hidrológico Nacional para transferencias de pequeña cuantía, y con el volumen máximo anual solicitado de 2.000.000 m³/año. Este volumen deberá ser concretado en la correspondiente autorización para la transferencia de recursos entre distintos ámbitos de planificación.

Plica número 46: Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II

Peticionario: C.R. Zona V. Sectores I y II

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-75/2005

Volumen solicitado: 600.000 m³/año





Volumen asignado del ATS: 7.224.828 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.522.104 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 2.763.710 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **600.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Acueducto de Campos del Río pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 2.763.710 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 9 / Hoja 1686 del Registro de Aguas, que se corresponde con 1.432.900 m³/año de recursos depurados de la EDAR de las Torres de Cotillas; y Sección A /Tomo 10 / Hoja 1904, que se corresponde con 1.330.810 m³ de recursos depurados de la EDAR de Archena.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 600.000 m³/año

Plica número 48: Comunidad de Regantes Sangonera la Seca

Peticionario: C.R. Sangonera la Seca

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-84/2005

Volumen solicitado: 1.232.200 m³/año

Volumen asignado del ATS: 6.161.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 3.003.488 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.755.250 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.232.200 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Sangonera la Seca pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:





- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 1.755.250 m³ procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 4 / Hoja 637 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Alcantarilla.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 1.232.200 m³/año.

Plica número 49: Comunidad de Regantes La Purísima de Yéchar

Peticionario: C.R. La Purísima de Yéchar

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-79/2005

Volumen solicitado: 4.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 4.000.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.950.000 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **1.950.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “La Purísima de Yéchar” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 1.950.000 m³/año.

Plica número 50: Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura Calasparra-Cieza

Peticionario: C.R. Trasvase Tajo Segura Calasparra Cieza

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-67/2005

Volumen solicitado: 10.000.000 m³/año





Volumen asignado del ATS: 13.488.800 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 6.575.790 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 590.434 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **5.985.356 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Trasvase Tajo Segura Calasparra Cieza” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone de 590.434 m³/año de recursos adicionales procedentes de la EDAR de Calasparra, concedidos en el expediente CSR-25/2014.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar volumen máximo anual de 5.985.356 m³/año.

Plica número 53: Comunidad de Regantes Zona 2 de Blanca

Peticionario: C.R. Zona 2 de Blanca

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-65/2005

Volumen solicitado: 3.000.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 5.728.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 2.792.400 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 450.000 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **2.342.400 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Zona 2 de Blanca” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torre vieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hace que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 450.000 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1492 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Blanca.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), condicionado a no superar un volumen máximo anual de 2.342.400 m³/año.

Plica número 53bis: Comunidad de Regantes San Miguel

Peticionario: C.R. San Miguel

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-100/2002

Volumen solicitado: 150.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.922.700 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 937.316 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: **1.485.981 m³/año**

Volumen final que se considera compatible: 0 m³/año

Carácter de la petición: **Incompatible**

Condición: Únicamente se considera que posibilitaría la asignación de aguas desalinizadas para esta explotación de acreditarse la falta de disponibilidad del recurso de aguas regeneradas en los términos y condiciones que tienen concedido. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas.

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes San Miguel pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de: 1.485.981 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1487 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 1.285.205 m³/año; y: Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312, que se corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 200.776 m³/año. Estas dos concesiones están asignadas a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. San Miguel se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.





Teniendo estos factores en cuenta, se considera incompatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, dado que disponen de recursos alternativos en un volumen superior al teórico déficit por falta de garantía que soporta su ZRT. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que únicamente podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y para la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas

Plica número 53bis-1: Comunidad de Regantes Las Cañadas

Peticionario: C.R. Las Cañadas

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-97/2002

Volumen solicitado: 30.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 150.800 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 73.515 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 19.429 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **30.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Las Cañadas pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 19.429 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7/ Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Torrevieja. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Las Cañadas se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 30.000 m³/año

Plica número 54: Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Derecha

Peticionario: C.R. Riegos de Levante Margen Derecha

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-89/2002

Volumen solicitado: 10.000 m³/año





Volumen asignado del ATS: 5.500.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 2.681.250 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 671.011 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **10.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Margen Derecha pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 671.011 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1564 del Registro de Aguas que se corresponde con 114.142 m³/año de recursos depurados de la EDAR municipal de Doña Pepa; y Sección A /Tomo 9 / Hoja 1767, que se corresponde con 556.869 m³/año de recursos depurados de la EDAR de Guardamar del Segura.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 10.000 m³/año.

Plica número 55: Comunidad de Regantes Agrícola Villamartín

Peticionario: C.R. Agrícola Villamartin (Urbanización Villamartin, S.A.)

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-103/2002

Volumen solicitado: 21.765 m³/año

Volumen asignado del ATS: 110.200 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 53.723 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 42.321 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **11.402 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Agrícola Villamartin (Urbanización Villamartin, S.A.) pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).





En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de: 42.321 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1487 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 36.603 m³/año; y: Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312, que se corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 5.718 m³/año. Estas dos concesiones están asignadas a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Agrícola Villamartin (Urbanización Villamartin, S.A.) se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 f), condicionado a no superar un volumen máximo anual de 11.402 m³/año.

Plica número 56: Comunidad de Regantes Pantano de la Cierva

Peticionario: C.R. Pantano de la Cierva

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-77/2005

Volumen solicitado: 150.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.717.000 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.324.538 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **150.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Pantano de la Cierva” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 150.000 m³/año

Plica número 57 Comunidad de Regantes Toma delegada Lo Belmonte

Peticionario: C.R. Toma delegada Lo Belmonte





Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-80/2002

Volumen solicitado: 213.720 m³/año

Volumen asignado del ATS: 666.925 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 325.126 m³

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 0 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **213.720 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes “Toma delegada Lo Belmonte” pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes no dispone de recursos adicionales depurados o desalados.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 213.720 m³/año

Plica número 60: Comunidad de Regantes San Onofre y Torremendo

Peticionario: C.R. San Onofre y Torremendo

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-92/2002

Volumen solicitado: 2.400.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 1.715.350 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 836.233 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 320.344 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **515.889 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible con condiciones**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes San Onofre y Torremendo pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:





- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 320.344 m³ procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7/ Hoja 1312, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Torrevieja. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. San Onofre y Torremendo se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, condicionado a no superar un volumen máximo anual de 515.889 m³/año.

Plica número 61: Comunidad de Regantes Campo Salinas

Peticionario: C.R. Campo Salinas

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-99/2002

Volumen solicitado: 500.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 2.122.800 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 1.034.865 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 1.785.773 m³/año

Volumen final que se considera compatible: 0 m³/año

Carácter de la petición: **Incompatible**

Condición: Únicamente se considera que posibilitaría la asignación de aguas desalinizadas para esta explotación de acreditarse la falta de disponibilidad del recurso de aguas regeneradas en los términos y condiciones que tienen concedido. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Campo Salinas pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torrevieja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de: 1.785.773 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en el la Sección A /Tomo 8 / Hoja 1487 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 1.544.491 m³/año; y: Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312, que se





corresponde con recursos depurados de los que a esta CR le corresponden 241.282 m³/año. Estas dos concesiones están asignadas a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. Campo Salinas se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera incompatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, dado que disponen de recursos alternativos en un volumen superior al teórico déficit por falta de garantía que soporta su ZRT. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que únicamente podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y para la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas

Plica número 62: Comunidad de Regantes El Barranco de Hurchillo

Peticionario: C.R. El Barranco del Hurchillo

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-91/2002

Volumen solicitado: 50.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 239.250 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 116.634 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 21.336 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **50.000 m³/año**

Carácter de la petición: **Compatible**

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes El Barranco del Hurchillo pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico y que por tal motivo hacen que la petición resulte compatible con el mismo:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de 21.336 m³/año procedentes del siguiente aprovechamiento inscrito en la Sección A /Tomo 7/ Hoja 1312 del Registro de Aguas, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Torreveja. Esta concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la C.R. El Barranco del Hurchillo se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de la C.R.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera compatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, con el volumen máximo anual solicitado de 50.000 m³/año.





Plica número 63: Comunidad de Regantes Las Dehesas

Peticionario: C.R. Las Dehesas

Expediente en el que se define la superficie de la ZRT: CSR-90/2002

Volumen solicitado: 500.000 m³/año

Volumen asignado del ATS: 961.350 m³/año

Volumen en concepto de infradotación o falta de garantía (art. 33.3 f): 468.658 m³/año

Volumen en concepto de sobreexplotación de masas en riesgo cuantitativo a favor de la comunidad, condicionado a la renuncia al derecho de aguas subterráneas: 0 m³/año

Volumen de otros recursos de la CR destinados a la ZRT: 725.061 m³/año

Volumen final que se considera compatible: **0 m³/año**

Carácter de la petición: **Incompatible**

Condición: Únicamente se considera que posibilitaría la asignación de aguas desalinizadas para esta explotación de acreditarse la falta de disponibilidad del recurso de aguas regeneradas en los términos y condiciones que tienen concedido. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas

Se ha comprobado que el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Las Dehesas pretende, en relación con el uso de regadío, la utilización de los recursos de la IDAM de Torreveja para el siguiente uso, cuya atención con aguas desalinizadas se encuentra expresamente posibilitada en las disposiciones normativas del vigente plan hidrológico:

- a) La mejora de la situación de infradotación y falta de garantía de los regadíos del trasvase Tajo-Segura (Artículo.33.3f.).

En relación con otros recursos, se ha comprobado que dicha Comunidad de Regantes dispone, para regadío en la ZRT, de un volumen de: 1.785.773 m³/año procedentes de los siguientes aprovechamientos inscritos en la Sección A /Tomo 4 / Hoja 602 del Registro de Aguas, que se corresponde con 599.679 m³/año de recursos depurados de la EDAR de Beniel y Zeneta; y: Sección A /Tomo 7 / Hoja 1312, que se corresponde con recursos depurados de la EDAR de Torreveja, de los que a esta CR le corresponden 125.382 m³. Esta última concesión está asignada a más de un usuario por lo que el volumen correspondiente a la COMUNIDAD DE REGANTES Las Dehesas se ha calculado como producto de la dotación media del aprovechamiento por la superficie de Comunidad.

Teniendo estos factores en cuenta, se considera incompatible con la planificación hidrológica en vigor el otorgamiento de la concesión, con destino a la ZRT de la citada Comunidad de Regantes, dado que disponen de recursos alternativos en un volumen superior al teórico déficit por falta de garantía que soporta su ZRT. En caso de que se confirme el carácter incompatible de la petición se considera que únicamente podría ser otorgado un volumen reducido que permitiera la vinculación de este aprovechamiento con la infraestructura de la desalinizadora y para la concreción de la superficie que resulta susceptible de ser destinataria de aguas desalinizadas





3. Conclusión.

De las 57 plicas aceptadas por Comisaría de aguas y evaluadas en el presente informe, 28 son compatibles con lo dispuesto a la planificación hidrológica, 24 requieren del cumplimiento de alguna condición para resultar compatibles, y 5 resultan incompatibles con la planificación hidrológica.

Se adjunta como anexo al presente informe una tabla resumen de la caracterización de la compatibilidad de cada plica y el condicionado particular.

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.

Jesús García Martínez.

Firmado electrónicamente.





Nº PLICA	PETICIONARIO	CARACTERIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD	CONDICIONES PARA ALCANZAR LA COMPATIBILIDAD / MOTIVO INCOMPATIBILIDAD
1	C.R. DEL CAMPO DE CARTAGENA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 59.475.000 m ³
4	C.R. MURADA NORTE	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 944.786 m ³
5	C.R. LO MARQUÉS	COMPATIBLE	
6	C.R. LAS MAJADAS	COMPATIBLE	
7	C.R. EL MOJÓN	COMPATIBLE	
8	C.R. SAN JOAQUIN	COMPATIBLE	
9	C.R. MARGEN DERECHA DEL PILAR DE LA HORADADA	INCOMPATIBLE	SALVO MEJOR JUSTIFICACIÓN EN CONTRARIO DISPONE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS EN UN VOLUMEN SUPERIOR A LA INFRADOTACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA DELATS.
10	C.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA IDAM DE TORREVIEJA EN LA PARTE DE LA ZRT QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DHS PRECISA DE LA AUTORIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PHN PARA LA TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTOS ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN
11	CR. EL CARMEN	COMPATIBLE	
12	C.R. RAMBLA SALADA	COMPATIBLE	
13	C.R. DE VERA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 819.000 m ³ PRECISA DE LA AUTORIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PHN PARA LA TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTOS ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN
14	C.R. RÍO NACIMIENTO	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 61.896 m ³
15	C.R. DEL POZO NUESTRA SEÑORA PERPETUO SOCORRO	COMPATIBLE	
16	C.R. DE LORCA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	CONDICIONADO A LA RENUNCIA A UN VOLUMEN EQUIVALENTE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 4.292.081 m ³ .
17	C.R. TRASVASE TAJO-SEGURA LIBRILLA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 3.109.585 m ³
18	C.R. LA ESTAFETA	COMPATIBLE	
19	C.R. LOS ANGELES DEL SISCAR	COMPATIBLE	
20	C.R. SANTO DOMINGO	INCOMPATIBLE	SALVO MEJOR JUSTIFICACIÓN EN CONTRARIO DISPONE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS EN UN VOLUMEN SUPERIOR A LA INFRADOTACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA DELATS
21	C.R. CAMPOTEJAR DE MOLINA DE SEGURA	COMPATIBLE	
22	C.R. FUENSANTA DE JACARILLA	COMPATIBLE	
23	C.R. TRASVASE SECTOR A DE ABARAN	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 1.107.600 m ³
24	C.R. TRASVASE TAJO-SEGURA DE TOTANA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 3.516.984 m ³
25	C.R. DE ALBATERA	COMPATIBLE	
26	C.R. SAN VICTOR	COMPATIBLE	
27	C.R. DEL AZARBE DEL MERANCHO DE SANTOMERA	COMPATIBLE	
29	C.R. DE PULPI ALMERIA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	CONDICIONADO A LA RENUNCIA A UN VOLUMEN EQUIVALENTE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 1.000.000 m ³ .





Nº PLICA	PETICIONARIO	CARACTERIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD	CONDICIONES PARA ALCANZAR LA COMPATIBILIDAD / MOTIVO INCOMPATIBILIDAD
30	C.R. LAS CUEVAS	COMPATIBLE	
31	C.R. DE PLIEGO	COMPATIBLE	
32	C.R. EL PORVENIR	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 2.954.644 m ³
33	C.R. SAGRADO CORAZON DE JESUS, LA BARONESA	COMPATIBLE	
34	SAT Nº 1685 LOS GUIRAOS (C.R. LOS GUIRAOS)	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 254.798,13 m ³ CONDICIONADO A LA RENUNCIA A UN VOLUMEN EQUIVALENTE DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, HASTA UN VOLUMEN MÁXIMO DE 206.048 m ³ .
35	C.R. EL SALTADOR	COMPATIBLE CON CONDICIONES	PRECISA DE LA AUTORIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PHN PARA LA TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTOS ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN
36	C.R. TOMA 6, LO RECHE	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 718.522 m ³
37	C.R. PUEBLA DE MULA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 69.713 m ³
38	C.R. KM 35, TOMA 12	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 54.113 m ³
39	SALVADOR MARTINEZ RIQUELME (TOMA 3 HNOS. MARTINEZ)	COMPATIBLE	
40	TOMA DELEGADA 11, JOSÉ SOTO	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 32.468 m ³
41	C.R. LA SANTA CRUZ	COMPATIBLE	
42	C.R. DE ISLA DE LA MATANZA	COMPATIBLE	
43	C.R. DE ALHAMA DE MURCIA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO 3.356.411 m ³
44	C.R. EL ACUEDUCTO DE CAMPOS DEL RIO	COMPATIBLE	
45	C.R. SINDICATO DE RIEGOS CUEVAS DEL ALMANZORA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA IDAM DE TORREVIEJA EN LA PARTE DE LA ZRT QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DHS REQUERIRÁ PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PHN PARA LA TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTOS ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN
46	C.R. ZONA V, SECTORES I Y II	COMPATIBLE	
48	CR. TAJO-SEGURA DE SANGONERA LA SECA	COMPATIBLE	
49	C.R. LA PURISIMA DE YECHAR	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 1.950.000 m ³
50	C.R. TRÁSVASE TAJO-SEGURA CALASPARRA-CIEZA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 6.575.790 m ³
53	C.R. ZONA 2 DE BLANCA	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 2.342.400 m ³
53BIS	C.R. SAN MIGUEL	INCOMPATIBLE	SALVO MEJOR JUSTIFICACIÓN EN CONTRARIO DISPONE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS DE AGUAS DEPURADAS EN UN VOLUMEN SUPERIOR A LA INFRADOTACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA DEL ATS
53BIS-1	C.R. LAS CAÑADAS	COMPATIBLE	
54	C.R. RIEGOS DE LEVANTE MARGEN DERECHA	COMPATIBLE	
55	AGRICOLA VILLAMARTIN (URBANIZACIÓN VILLAMARTIN, S.A.)	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 11.402 m ³





Nº PLICA	PETICIONARIO	CARACTERIZACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD	CONDICIONES PARA ALCANZAR LA COMPATIBILIDAD / MOTIVO INCOMPATIBILIDAD
56	C.R. PANTANO DE LA CIERVA	COMPATIBLE	
57	TOMA DELEGADA LO BELMONTE	COMPATIBLE	
60	C.R. SAN ONOFRE Y TORREMEMENDO	COMPATIBLE CON CONDICIONES	NO SUPERAR EL VOLUMEN MÁXIMO DE 515.889 m ³
61	C.R. CAMPO SALINAS	INCOMPATIBLE	SALVO MEJOR JUSTIFICACIÓN EN CONTRARIO DISPONE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS DE AGUAS DEPURADAS EN UN VOLUMEN SUPERIOR A LA INFRADOTACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA DEL ATS
62	C.R. EL BARRANCO DE HURCHILLO	COMPATIBLE	
63	C.R. LAS DEHESAS	INCOMPATIBLE	SALVO MEJOR JUSTIFICACIÓN EN CONTRARIO DISPONE DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS DE AGUAS DEPURADAS EN UN VOLUMEN SUPERIOR A LA INFRADOTACIÓN POR FALTA DE GARANTÍA DEL ATS



ANEXO 3. CONSULTAS A PATRIMONIO

- Contestación a consulta
- Ayuntamiento de Elche
- Ayuntamiento de Crevillente

	<p>GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Esport. Servei Territorial de Cultura i Esport</p> <p>Data: _____ Eixida: _____</p>	<p>Comunidad General de Regantes Riegos de Levante. Margen izquierda del Segura C/Santuario de la Luz, 1 03294 - Elche (Alacant)</p>
---	---	--

S/Ref.:

EXPEDIENT: A-2022-0703. Informe relatiu al patrimoni cultural

EMPLAÇAMENT: Projecte d'execució per a la millora de la qualitat i de l'òptim aprofitament dels recursos procedents d'aigües no convencionals i amb incorporacions d'energies renovables en els regadius de la comunitat general de Regs de Llevant, marge esquerre del Segura (Alacant)

INTERESSATS:

- Comunitat General de Regants Regs de Llevant. Marge esquerre del Segura

ASSUMPTE: Comunicació d'informe patrimonial.

EXPEDIENT: A-2022-0703. Informe relativo al patrimonio cultural

EMPLAZAMIENTO: Proyecto de ejecución para la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos de la comunidad general de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura (Alicante)

INTERESSATS:

- Comunidad General de Regantes Riegos de Levante. Margen izquierda del Segura

ASUNTO: Comunicación de informe patrimonial.

En relació amb l'expedient referit en l'epígraf superior, la Inspecció del Patrimoni Històric Artístic de la Direcció Territorial de Cultura d'Alacant, ha emès amb data 10/02/2023 amb les següents consideracions:

ANTECEDENTS

Amb data 06-02-2023 es rep en aquest Servei Territorial, sol·licitud de la no necessitat d'iniciar una Proposta de Projecte de Prospecció Arqueològica per part la Comunitat General de Regs de Llevant, marge esquerre del Segura, en relació amb la millora de la qualitat i de l'òptim aprofitament dels recursos procedents d'aigües no convencionals i amb incorporacions d'energies renovables en els regadius.

CONSIDERACIONS

1. Per motius en el disseny definitiu de les plantes fotovoltaïques, per reubicacions dels centres de transformació i per la modificació del

En relación con el expediente referido en el epígrafe superior, la Inspección del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección Territorial de Cultura de Alicante, ha emitido con fecha 10/02/2023 con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Con fecha 06-02-2023 se recibe en este Servicio Territorial, solicitud de la no necesidad de iniciar una Propuesta de Proyecto de Prospección Arqueológica por parte la Comunidad General de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura, en relación con la mejora de la calidad y del óptimo aprovechamiento de los recursos procedentes de aguas no convencionales y con incorporaciones de energías renovables en los regadíos.

CONSIDERACIONES

1. Por motivos en el diseño definitivo de las plantas fotovoltaicas, por reubicaciones de los centros de transformación y por la modificación del traza-

traçat d'evacuació d'energia de la planta "Filtració La Peña", es fa imprescindible realitzar una ampliació de la sol·licitud efectuada amb anterioritat, per part de la Comunitat General de Regants beneficiària de les actuacions. En data 21/09/2022 es va tramitar davant el Servei Territorial de Cultura i Esports d'Alacant, amb núm. d'expedient A-2022-0703 "Informe de documentació ambiental" (apareix totes dues referències), la sol·licitud de la no necessitat d'iniciar una Proposta de Projecte de Prospecció Arqueològica en relaciona a les plantes fotovoltaïques i la implantació de tecnologies de la informació i comunicació.

2. En el cas de les plantes fotovoltaïques s'executaran muntades en flotadors independents disposats sobre la superfície de les diferents basses de reg que s'han seleccionat. Amb la finalitat de limitar l'abocament d'excedents a la xarxa pública.

3. En el cas la implantació de tecnologies de la informació i comunicació és la justificació de les solucions tècniques, càlculs i dimensionaments per a resoldre la problemàtica que s'ha produït, en una zona modernitzada a la fi de 2006 d'una de les comunitats que componen la CGR, en el seu sistema de telecomunicació i control d'un total de 6.915 unitats de camp situades en hidrants distribuïts en un total de 52 sectors de reg i que afecten 6.238 ha. En aquest cas les actuacions es realitzaran per instal·lacions ja existents que en el seu moment van tindre els estudis pertinents i les resolucions oportunes.

4. En tots dos casos no s'afecta el subsol i per tant a possibles béns de naturalesa arqueològica, per la qual cosa no és necessari el compliment de la Llei Urbanística Valenciana, la Llei 2/1989 d'Impacte Ambiental de 3 de març, Decret 162/1990 de 15 d'octubre (Art. 2.1.4, Art. 6 del Cap. II) i la consulta de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià (BICs i BRLs), al qual fa referència l'article 15 de la Llei 4/1998, d'11 de juny, del Patrimoni Cultural Valencià.

No obstant això, és necessari la realització de **moviments de terra** per a executar una LSMT que connecte la 'Filtració La Peña' amb la 'Bassa La Peña'; en les parcel·les 80, 88, 115 i 9016 del polígon 184 d'Elx, instal·lar una

do de evacuación de energía de la planta "Filtración La Peña", se hace imprescindible realizar una ampliación de la solicitud efectuada con anterioridad, por parte de la Comunidad General de Regantes beneficiaria de las actuaciones. En fecha 21/09/2022 se tramitó ante el Servicio Territorial de Cultura y Deportes de Alicante, con nº de expediente A-2022-0703 "Informe de documentación ambiental" (aparece ambas referencias), la solicitud de la no necesidad de iniciar una Propuesta de Proyecto de Prospección Arqueológica en relaciona a las plantas fotovoltaicas y la implantación de tecnologías de la información y comunicación.

2. En el caso de las plantas fotovoltaicas se ejecutarán montadas en flotadores independientes dispuestos sobre la superficie de las diferentes balsas de riego que se han seleccionado. Con el fin de limitar el vertido de excedentes a la red pública.

3. En el caso la implantación de tecnologías de la información y comunicación es la justificación de las soluciones técnicas, cálculos y dimensionados para resolver la problemática que se ha producido, en una zona modernizada a finales de 2006 de una de las comunidades que componen la CGR, en su sistema de telecomunicación y control de un total de 6.915 unidades de campo ubicadas en hidrantes distribuidos en un total de 52 sectores de riego y que afectan a 6.238 ha. En este caso las actuaciones se realizarán por instalaciones ya existentes que en su momento tuvieron los estudios pertinentes y las resoluciones oportunas.

4. En ambos casos no se afecta al subsuelo y por lo tanto a posibles bienes de naturaleza arqueológica, por lo que no es necesario el cumplimiento de la Ley Urbanística Valenciana, la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental de 3 de marzo, Decreto 162/1990 de 15 de octubre (Art. 2.1.4, Art. 6 del Cap. II) y la consulta del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (BICs y BRLs), al que hace referencia el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Sin embargo, es necesario la realización de **movimientos de tierra** para ejecutar una LSMT que conecte la 'Filtración La Peña' con la 'Balsa La Peña'; en las parcelas 80, 88, 115 y 9016 del polígono 184 de Elche, instalar una subestación en la

subestació en la parcel·la 24, 25 i 27 del polígon 19 de Crevillent i una subestació en la parcel·la 94 del polígon 12 de Crevillent. En les tres ubicacions del Projecte (Filtració La Peña, Subestació Crevillent Tercera Elevació i Subestació Crevillent Quarta Elevació), es realitzen moviments de terres per a soterrar les línies elèctriques i implantar les seues instal·lacions.

En el cas que aquestes parcel·les s'entren en una de les Àrees de Vigilància Arqueològica del Catàleg de Béns i Espais protegits del Pla General d'Ordenació Urbana d'Elx o de Crevillent, **serà aplicable l'article 62 de la Llei 4/98 de la Llei de Patrimoni Cultural Valencià**, el qual estableix que de manera prèvia o simultània als treballs previstos és necessari una actuació de seguiment arqueològic en tot l'àmbit d'actuació, amb la finalitat de documentar els possibles béns culturals de naturalesa arqueològica.

Per consegüent;

Serà necessari **la realització d'estudis o actuacions arqueològiques prèvies al desenvolupament d'aquests projectes** en compliment del que s'estableix en la Llei 4/98 del Patrimoni Cultural Valencià i la Llei 2/1989 d'Impacte Ambiental.

En conseqüència d'acord amb aquests antecedents, de conformitat amb l'informe dels Serveis Tècnics i en l'exercici de les funcions en matèria cultural establides en el Reglament Orgànic i Funcional de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport aprovat per DECRET 173/2020, de 30 d'octubre, del Consell i altres disposicions de general aplicació SE COMUNICA l'informe en compliment del que s'estableix en la Llei 4/98 del Patrimoni Cultural Valencià i la Llei 2/1989 d'Impacte Ambiental als efectes oportuns.

parcela 24, 25 y 27 del polígono 19 de Crevillente y una subestación en la parcela 94 del polígono 12 de Crevillente. En las tres ubicaciones del Proyecto (Filtración La Peña, Subestación Crevillente Tercera Elevación y Subestación Crevillente Cuarta Elevación), se realizan movimientos de tierras para soterrar las líneas eléctricas e implantar sus instalaciones.

En el caso de que dichas parcelas se entren en una de las Áreas de Vigilancia Arqueológica del Catálogo de Bienes y Espacios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Elche o de Crevillente, **será de aplicación el artículo 62 de la Ley 4/98 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano**, el cual establece que de forma previa o simultánea a los trabajos previstos es necesario una actuación de seguimiento arqueológico en todo el ámbito de actuación, con el fin de documentar los posibles bienes culturales de naturaleza arqueológica.

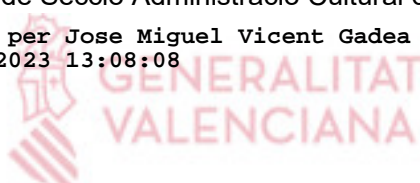
Por consiguiente;

Será necesario **la realización de estudios o actuaciones arqueológicas previas al desarrollo de dichos proyectos** en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano y la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental.

En consecuencia de acuerdo con estos antecedentes, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos y en el ejercicio de las funciones en materia cultural establecidas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte aprobado por DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell y demás disposiciones de general aplicación SE COMUNICA el informe en cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano y la Ley 2/1989 de Impacto Ambiental a los efectos oportunos.

El Cap de Secció Administració Cultural d'Alacant

Firmat per Jose Miguel Vicent Gadea el
13/02/2023 13:08:08





Referencia:	2023/20583W
Solicitud:	Comunicaciones, contestación de requerimientos y remisión de información a entes públicos.
PATRIMONIO CULTURAL (VCC083G)	

INFORME TÉCNICO

Referencia 2023/20583W para la solicitud de informe sobre la necesidad de realizar actuaciones arqueológicas durante los trabajos de movimiento de tierra para ejecutar una LSMT que conecte la “Filtración La Peña” con la “Balsa la Peña”. Una vez revisada la documentación entregada, e, técnico que suscribe tiene a bien

INFORMAR:

Que se le ha remitido del Servicio de Arquitectura y Patrimonio Cultural el expediente de solicitud de contestación sobre la necesidad de acometer trabajos de seguimiento arqueológico, para que sea examinada la documentación y se emita informe previo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

Una vez revisada la documentación necesaria se realizan las siguientes indicaciones:

- En referencia a las necesidades de acometer un seguimiento arqueológico durante los trabajos de ejecución de una LSMT que conecte la “Filtración La Peña” con la “Balsa la Peña” en las parcelas 80, 88, 113 y 9016 del Polígono 184, se señala que en la zona donde se pretende realizar la obra no se tiene constancia de vestigios arqueológicos, de la misma forma que tampoco se tiene reconocido en el ámbito un Área de Vigilancia Arqueológica. De igual modo, tampoco existe en el Plan Especial de Protección de Inmuebles de Elche ningún bien catalogado en el entorno.

Por todo lo expuesto anteriormente, dada la ausencia de bienes patrimoniales que pudieran verse afectados por la ejecución de las citadas obras no es preceptivo el seguimiento arqueológico, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 19 del Plan General y en los apartados 1 y 2 del artículo 63 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, si durante la ejecución de obras aparecieran restos de naturaleza arqueológica o paleontológica.

Es todo lo que se informa a los efectos procedentes.

En Elche, a fecha de la firma

Firmado electrónicamente por:
VICTOR CAÑAVATE CASTEJON
Arqueólogo
el 23/02/2023 a las 9:36:52





FIRMADO POR

Julio Treis Martí
Arqueólogo Municipal
23/02/2023

TRAMITACIÓN AMBIENTAL TERCERO DE LEVANTE
INFORME ARQUEOLÓGICO

Examinado el expediente 852946Y de COMUNIDAD DE REGANTES DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDO para llevar a cabo diversas obras de acondicionamiento para la modernización del Tercer Canal de Levante (SECTORES 1 a 10), y siendo necesario el informe arqueológico para conceder la autorización. Cotejada la documentación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Crevillent, las obras en cuestión que se van a llevar a cabo en este término municipal quedan fuera de las áreas de Vigilancia Arqueológica del mencionado Plan General vigente.

Crevillent, a la fecha de la firma
EL ARQUEÓLOGO MUNICIPAL
Firmado electrónicamente al margen

